NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 22|51 Bis, para el día 27 de marzo de 1951, a las 10 horas, para el carrozado de un camión, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.073-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 70|51, para el día 21 de marzo de 1951, a las 9 30 horas, para la provisión de: art. de electricidad, art. de protección para el trabajo, productos químicos, barricas de madera, cojinetes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.074-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: una autoclave de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.075-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 73|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: ladrillos refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.076-v.19|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 74|51, para el día 27 de marzo de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: drogas, materiales de curación, cirugía y farmacia, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.077-v.19|3|51

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|51, para las 10.30 horas del día 27 de marzo de 1951, para la adquisición de borceguíes altos y cortos.

La documentación de referencia podrá retirarse todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires.

e.6|3.-Nº L-1.063.-v.27|3|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.805 hasta 26 marzo 1951, 16 horas, provisión: papel para libros.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.6|3.-Nº L-1.069.-v.19|3|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.809 hasta 27 marzo 1951, 16 horas, provisión: tubos lisos sin costura, p|calderas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n.

e.6|3.-Nº L-1.070.-v.19|3|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el alquiler de camiones para el transporte de tosca, tr. Zárate - Brazo Largo, $ 180.000. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 12.30 horas en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.6|3-Nº L-1.071-v.19|3|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el 16|3|51, según detalle a continuación:

M.51/36, a las 9 horas: Provisión de uniformes.

M.51/37, a las 9,30 horas: Provisión papeles y cartulinas.

M.51/38, a las 10 horas: Provisión de aceros especiales.

Informes y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Bartolomé Mitre Nº 2977, 1º piso, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.6|3.-Nº L-1.066.-v.16|3|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Nº 174 por la construcción de una plataforma de hormigón armado fente al hangar en el Aeropuerto Córdoba, cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de m$n. 115.900.— (Ciento Quince Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional), según pliego de bases y condiciones que pueden retirarse en el Departamento de Abastecimientos, Sección Licitaciones, Paseo Colón 185, 8º piso, oficina Nº 806, previo pago de m$n. 50.—. La apertura de los sobres se efectuará el día 20|3|51, a las 11.30 horas en Secretaría General, misma dirección, 4º piso.

e.6|3.-Nº L-1.067.-v.12|3|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: aparatos receptores de comunicaciones, grabadores y máquinas de escribir.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de marzo de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|3.-Nº L-1.064.-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: elementos diversos para laboratorios (Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1951, a las 15.30 horas en el local Nº 639, 3º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|3.-Nº L-1.065.-v.19|3|51

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "elementos para instalaciones radioeléctricas (Dirección Técnica) Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de marzo de 1951, a las 15.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|3-Nº L-1.072-v.19|3|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el 16 de marzo de 1951, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de crucetas de madera, aisladores de porcelana y campana aislador roldada. Elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19|3-Nº L-983-v.14|3|51

Ministerio de Defensa Nacional

Llámase a Licitación Pública Nº 68|51 para el día 16 de marzo de 1951 a las 9,50 horas, para la provisión de ácido nítrico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.23|2-Nº L.896-v.8|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 69|51 para el día 16 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de impresos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires) los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.23|2-Nº L-897-v.8|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 66|51, para el día 16 de marzo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de mecha lenta, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a ésta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.23|2-Nº L.898-v.8|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 67|51, para el día 16 de marzo de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de una planta para refrigeración del aire, con destino al Departamento Técnico de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.23|2-Nº L.899-v.8|3|51

DIVISION VENTAS

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1603|1951 para el día 13 de Marzo de 1951 a las 11 horas, para la venta de Viruta de acero. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.2|3-Nº L-391-v.12|3|51

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 501|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de un equipo ablandador de agua" con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 9 de abril de 1951 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo del citado Departamento todos los días hábiles de 10 a 12 horas como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: $ 45.000.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|2-Nº L-964-v.6|3|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARIA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 6|51

Apertura de las propuestas el día 14 de marzo de 1951, a las 9,00 horas, para contratar la provisión de útiles y libros de oficina.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir a la Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones) Avenida Rivadavia 360 Comodoro Rivadavia o bien en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo número 251, planta baja, Buenos Aires.

e.26|2-Nº L.930-v.9|3|51

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA MILITAR

Llámase a licitación pública, para el 9 de marzo de 1951 a las 10 horas, por artículos de librería, papelería e impresos.

Retirar pliegos de condiciones en División Administrativa días hábiles de 8 a 12 horas. Belgrano 2920, Buenos Aires.

e.26|2-Nº L.913-v.9|3|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, para el día 16 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de: papeles varios de impresión, cartulinas, cartón gris, tintas para imprenta, cuero imitación marroquí y tafilete, tela para encuadernación, géneros bramante, uso doméstico, liencillos, moletón, hilos de lino, cáñamo, patente y sisal, alambre para coser, cinc en planchas y chapas, tela esmeril, esponjas naturales, rastros de cuero, cauchos para máquina Offset, cintas para máquina de imprenta, oro 17 quilates sobre celofán, pinceles de cerda y pelo de marta, barniz flojo y cristal, cola de carpintero, potasa cáustica, grafito, negro de humo, broches para carpetas, lápices, plumas, tinta china, agujas p|coser a mano, piedra pome, natural y artificial, trapos blancos para limpieza, etc. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Horacio Luis Demarchi - Teniente Coronel de Intendencia - Jefe de la Div. Administrativa.

e.27|2-Nº L-942-v.16|3|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires
Licitaciones Públicas Nros. 50 y 51, para el día 9 de Marzo de 1951

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 50 — Hora 10.30 — Provisión de papel blanco de distinto gramaje y tamaño. Depósito de garantía de licitación 1% del monto de la oferta si excede de pesos 10.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 51 — Hora 10.40 — Adquisición de elementos de librería e imprenta. Depósito de garantía de licitación 1% del monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes men-

cionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Febrero de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|2-Nº L.956-v.6|3|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública, Disposición número 51|951. Apertura 20 de marzo a las 10,00 horas. Adquisición de 60.000 kilogramos de semilla de centeno. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.5|3-Nº L-1.058-v.16|3|51

Licitación Pública
Disposición Nº 50|951

Apertura: 12 de marzo de 1951 a las 11 horas. Adquisición de hojas de papel. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.26|2-Nº L.920-v.9|3|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para el día 21 de Marzo de 1951, por lo siguiente:

Nº 2 — Hora 9.20: Cáñamo peinado y estopa blanca.

Nº 3 — Hora 9.35: Repuestos de automotores para camiones Ford Canadiense, G. M. C., Chevrolet y automóvil liviano "Jeep" marca Willys.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadaillon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.28|2-Nº L-957-v.13|3|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo de 1951 a las horas que a continuación se indican para:

Licitación Pública Nº 17 — 10 horas: Aparatos y accesorios fotográficos e instrumental de precisión.

Licitación Pública Nº 18 — 10.30 horas: Materiales y accesorios para imprenta, (prensas, rascadores, buriles, tintas, etc.).

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.1º|3-Nº L-932-v.14|3|51

Ministerio de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1|51

Llámase a licitación pública para la impresión de 10 (diez) números de la Revista Nacional de Aeronáutica para el año 1951.

La apertura de propuestas se efectuará el día 16 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica de 8 a 12 horas.

e.1º|3-Nº L-987-v.14|3|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 44|51 a realizarse el día 13 de marzo de 1951 a las 10 horas, para la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos, instrumental científico y materias primas y materiales.

Pliego de condiciones e informes diariamente de 7 a 13 horas en la calle Bolívar Nº 1353, Buenos Aires, T. E. 33-9342.

e.26|2-Nº L.925-v.9|3|51

ESCUELA DE AVIACION MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1951 a las diez (10) horas, para la adquisición de: Utiles y libros de oficina. — Para retirar pliegos de condiciones y demás datos concurrir al Servicio de Intendencia de la Escuela de Aviación Militar, todos los días de 10.00 a 12.00 horas.

e.28|2-Nº L.974-v.12|3|51

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 28 de Febrero, para la adquisición de uniformes y equipos de invierno para ordenanzas, choferes, etc. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, 3er. piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes de 7.15 a 13.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 13 de Marzo de 1951 a las 10 horas en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, 3er. piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Manuel J. Daneri, Director General de Administración. e.28|2-Nº L-958-v.13|3|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública número 36-P, para la adquisición de materiales para construcción; según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 19 de marzo a las 13 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.057-v.16|3|51

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de abril de 1951, a las 16 horas, para la construcción de: Un (1) tinglado en jurisdicción del Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, según pliego y plano agregados a la carpeta Nº 745|1951. — El plano y pliego de especificaciones pueden retirarse en la Oficina de Compras, Avenida José E. Rodó y Tellier, de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero de 1951. — La Dirección.

e.20|2-Nº L.817-v 12|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de Marzo de 1951, a las 16 horas, para la provisión de: "Artículos de Vestimenta de Trabajo en General", según pedido agregado a la Carpeta Nº 14.051|50. — El Pliego y Bases de la licitación pueden obtenerse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1951. — La Dirección.

e.19|2.-Nº L-790.-v.9|3|51.

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 21 de marzo de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de artículos de ferretería en general, según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.689|50. El pliego de licitación puede obtenerse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1951. — La Dirección.

e.26|2-Nº L.922-v.9|3|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 21 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de bulones, tornillos y tuercas en general, según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.452,50. El pliego de licitación puede obtenerse en la Oficina de Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1951. — La Dirección.

e.26|2-Nº L.923-v.9|3|51

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública, para la confección y provisión de uniformes, camisas, cuellos, corbatas y zapatos, cuya apertura se efectuará el día 16 de marzo de 1951, a las 16 horas, en la División Compras y Suministros, sito en Florida 656, planta baja, pudiendo los interesados ver la respectiva documentación o proceder al retiro gratuito de la misma hasta el día y hora señalado precedentemente, de lunes a viernes de 11-30 a 15 horas.

e5|3.-Nº L-1.078.-v.16|3|51.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la constitución de un seguro contra incendio (Expediente Nº 2202|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Marzo de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|3-Nº L-990-v.15|3|51

Expte. Nº 13.079|50

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura para varias reparticiones del Ministerio de Hacienda.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1951, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.1º|3.-Nº L-975.-v.7|3|51

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente 264.217|50

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 folletos Memoria año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1951 a las 10 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti - Director General.

e.27|2-Nº L-940-v.12|3|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el 30 de marzo de 1951, a las 16, para la construcción de caminos interiores en la colonia Balcarce (Estación Balcarce, FCNGR Prov. de Buenos Aires).

Consultar documentación en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal y en las sucursales Balcarce, Necochea, Mar del Plata y Tandil.

Retirar gratuitamente pliegos de condiciones en Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal, donde se abrirán públicamente las propuestas el día y hora indicados.

e.1º|3-Nº L-984-v.14|3|51

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la Sucursal Frías (Santiago del Estero), cuya apertura se efectuará el 3 de abril próximo a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. — Retirar documentación ($ 150 m|n. c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre Nº 326, 2º piso, local 252.

e.20|2.-Nº L-827.-v.12|3|51.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a licitación pública Nº 32, para contratar los trabajos de refecciones, instalación de mostradores, mamparas y rejas de caja, a realizarse en la Delegación Corrientes de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados o remitidos a quienes los soliciten a la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 14 de marzo de 1951, a las 16.

e.28|2-Nº L-959-v.13|3|51

Llámase a licitación pública Nº 1, para contratar los trabajos de refección y modificaciones, a realizarse en la Sucursal Córdoba de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, Capital Federal) y en la Sucursal Córdoba (Avda. General Paz 300, Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de la Sucursal Córdoba, el 14 de marzo de 1951, a las 11.

e.28|2-Nº L-960-v.13|3|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1-807 hasta 9 marzo 1951, 9 horas, provisión ollas, pavas, platos, tenedores, cuchillos, cucharas, jarras, lavadora de vajilla, máquina picar carne y marmitas eléctricas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 2,00 m|n.

e.23|2-Nº L.905-v.8|3|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar la extracción, transporte y descarga de conchilla, Cº de Dolores, San Clemente del Tuyú, tr. Gral. Conesa, Gral. Lavalle, $ 600.000. Presentación propuestas: 27 de marzo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.5|3-Nº L-1.054-v.26|3|51

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Adolfo Rodríguez Sáa, $ 13.470,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de marzo, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.1º|3-Nº L-986-v.7|3|51

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para palas mecánicas, Motopalas y Topadoras, $ 190.000. Presentación propuestas: 13 de Marzo, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.28|2-Nº L-951-v.13|3|51

Licitación pública para la adquisición de materiales para construir horno de cementación, $ 24.500 aproximadamente. Presentación propuestas: 8 de marzo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.22|2-Nº L. 842 - v.7|3|51.

Licitación pública para la adquisición de casillas desarmables, $ 250.000 Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.22|7-Nº L. 843 - v.7|3|51.

Licitación pública para la adquisición de alambre galvanizado, pesos 900.000 aprox. Presentación propuestas: 12 de marzo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.19|2-Nº L.682-v.9|3|51

Licitación pública para la adquisición de juntas para tapas de cilindros, pesos 117.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de marzo, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Cap.

e.23|3-Nº L.904-v.8|3|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 2.570-LP-1951

Artículos de vidrio y porcelana para laboratorios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 5 abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|3.-Nº L-1.044.-v.16|3|51

Expte.: 2.571-LP-1951

Cepillos y pinceles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 5 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5 3.-Nº L-1.045.-v.16|3|51

Expte.: 36.720-LP-1950

Un grupo de electrobomba, un tablero de baja tensión y un medidor tipo Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 23 de abril 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativo, Charcas 1840.

e.5|3.-Nº L-1.047.-v.16|3|51

Expte.: 2.569-LP-1951

Artículos de lonería, tapicería y talabartería. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 6 abril 1951, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|3.-Nº L-1.048.-v.16|3|51

Licitación Pública
Expte. 20.393-LP-1950

Construcción estación de bombeo de líquidos cloacales en Junín (Bs. As.). — Pliego: Of. de Compras e Inspección Obras Junín. Apert.: 30 marzo 1951 a las 15,15 en Ser. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dep. garantía: $ 6 810,62 m|n.

e.5|3-Nº L-1.062-v.26|3|51

Licitaciones Públicas

Empaquetaduras y materiales para juntas. Expte.: 2331-LP-1951. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: 3 Abril 1951 a las 15,15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840. e.2|3-Nº L-992-v.15|3|51

Construcción torre tanque de 500 m3. de capacidad en Gálvez (Santa Fe). Expediente: 19630-LP-1949. Pliego: Oficina de Compras y Adm. Rosario. Apert.: 27 Marzo 1951 a las 15 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840. Dep. Garantía $ 4.125.46 m|n.

e.2|3-Nº L-994-v.15|3|51

Drogas y productos químicos. Expediente: 2302-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 Abril 1951 a las 15 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.2|3-Nº L-995-v.15|3|51

Expte.: 31.726-LP-1950

Provisión, transporte hasta la obra, montaje instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de 32 válvulas esclusas, 16 compuertas, 3 grupos de electrobombas centrífugas, 2 grupos electrocompresores de aire, 2 tanques cilíndricos acumuladores de aire comprimido y agua y 1 tablero eléctrico para control y comando. Pliego Of. de Compras. Apert.: 30 abril 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. e.26|2-Nº L.932-v.9|3|51

Expte. 1.869-LP-1951

Un balancín tipo "Adrema" modelo III con transportador automático de fichas, con tres juegos de matrices. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 abril 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. e.23|2-Nº L.900-v.8|3|51

Expte. 1.875-LP-1951
Materiales eléctricos para instalaciones en inmuebles. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 marzo 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. —
e.23|2-Nº L.901-v.8|3|51

Metales (bronce, cobre, chapas de hierro galvanizado, lata en hojas, plomo y zinc, etc.) Expte. 28.096-DGEC-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 Marzo 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Dr. Rafael García Feijóo, Secretario General, Prosecretario.
e.19|2-Nº L-677-v.9|3|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 15
Expte. Nº 102.126|1950

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo próximo, a las 11 horas, para la impresión de doce (12) números del Boletín "Producción y Fomento Agrícola", para el año 1951. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.27|2-Nº L-947-v.12|3|51

Licitación Pública Nº 13
Expte. Nº 150.054|1951

Llámase a licitación pública para el día 9 de marzo próximo, a las 10 horas, para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, elementos de laboratorio, instrumental científico etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.
e.26|2-Nº L.924-v.9|3|51

Licitación Pública Nº 14
Expte. Nº 33.085|51

Llámase a licitación pública para el día 9 de marzo próximo, a las 11 horas, para la provisión e instalación de una cocina económica central.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.26|2-Nº L.927-v.9|3|51

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (2º llamado), para el día 12 de marzo próximo, a las 10 horas, para la venta de hasta 180.000 kilogramos de uva semillón, Pedro Giménez, criolla y otras, puestas en cepa, producidas en la Escuela de Agricultura La Guevarina, Villa Atuel, Departamento San Rafael - Pcia. de Mendoza, cosecha 1950|951, requerido por Expediente Nº 07.993|1951. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127) Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal; y en la precitada escuela de Agricultura. El acto de apertura, será efectuado en el día ya indicado en la Dirección General de Administración (Paseo Colón Nº 974, 2º piso, oficina número 127), Capital Federal.
e.27|2-Nº L-948-v.12|3|51

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

17|3|51 - Productos químicos industriales (617), a las 8 hs. — 17|3|51 - Elementos de medición (619), a las 8.30 hs. — 17|3|51 - Productos químicos (630), a las 9 hs. — 17|3|51 - Formularios (639), a las 9.30 hs. — 20|3|51 - Manómetros (622), a las 8.30 hs. — 20|3|51 - Repuestos para bombas (632), a las 9 hs. — 20|3|51 - Correas trapeciales para equipos de bombeo (743), a las 11 hs. — 20|3|51 - Cintas transformadoras (745), a las 11.30 hs. - 21|3|51 - Máquinas auxiliares (633), a las 8.30 hs. — 21|3|51 - Líquido para frenos (635), a las 9 hs. — 21|3|51 - Relojes y cronómetros (646), a las 9.30 hs. — 21|3|51 - Juntas de expansión (731), a las 11.30 horas.
e.5|3-Nº L-1.053-v.16|3|51

Licitaciones públicas

14/3/51: Productos químicos industriales (609), a las 8 horas.
14/3/51: Alcohol butílico (615), a las 8,30 horas.
14/3/51: Pescadores para barras sondeo (645), a las 9,30 horas.
14/3/51: Reducciones para barras de sondeo (713), a las 10,30 horas.
15/3/51: Construcción polvorín (521), a las 8 horas.
15/3/51: Equipo de bombeo (584), a las 10 horas.
15/3/51: Calentadores de fuel-oil (624), a las 10,30 horas.
15/3/51: Alambres y resortes (641), a las 11 horas.
15/3/51: Cuarzo molido (659), a las 11,30 horas.
15/3/51: Reparación camionetas rurales "Chevrolet" (712), a las 12,30 horas.
16/3/51: Gatos de bombeo (616), a las 8 horas.
16/3/51: Capacitadores eléctricos (618), a las 8,30 horas.
16/3/51: Fichero metálico (626), a las 9 horas.
16/3/51: Productos químicos (627), a las 9,30 horas.
16/3/51: Hidrantes (655), a las 10 horas.
16/3/51: Reparación cigüeñal (656), a las 10,30 horas.
16/3/51: Envases para grasa, de cartón (725), a las 11,30 horas.
e.1º|3.-Nº L-978.-v.14|3|51

8|3|51 — Transformador trifásico (582) a las 8 hs.
8|3|51 — Elementos contra incendio (585) a las 8,30 hs.
8|3|51 — Elementos para soldadura (620) a las 10 hs.
8|3|51 — Accesorios de cañería (666) a las 10,30 hs.
9|3|51 — Aceite de pata (608) a las 8 hs.
9|3|51 — Transporte de productos livianos desde la ciudad de Paraná (Entre Ríos) a las ciudades vecinas (660) a las 9,30 hs.
10|3|51 — Aparatos registradores (548) a las 8 hs.
12|3|51 — Maderas para esqueletos (668) a las 9 hs.
División Licitaciones, Febrero 19 de 1951.
e.23|2-Nº L.910-v.8|3|51

13|3|51 — Caños de entubación (724) a las 13 hs.
20|3|51 — Productos químicos (604) a las 8 hs.
29|3|51 — Porta mechas y vástagos (605) a las 8 hs.
30|3|51 — Caños de acero (564) a las 8 hs.
División Licitaciones, febrero 20 de 1951.
e.23|2-Nº L.911-v.15|3|51

8|3|51 — Elementos de cirujía (715) a las 11 horas.
9|3|51 — Productos para cementación (610) a las 8.30 horas.
9|3|51 — Material telefónico (621) a las 9 horas.
10|3|51 — Empaquetaduras (628) a las 8.30 horas.
10|3|51 — Herramientas de vulcanizar (629) a las 9 horas.
10|3|51 — Equipos para soldadura (640) a las 9.30 horas.
12|3|51 — Repuestos para autos (631) a las 8 horas.
12|3|51 — Vidrios (643) a las 9 hs.
12|3|51 — Ropa para hospital (714) a las 10 horas.
13|3|51 — Accesorios para máquinas y herramientas (672) a las 8.30 horas.
13|3|51 — Empaquetaduras (673) a las 9 horas.
13|3|51 — Máquinas coser para talabartero (674) a las 9.30 horas. — Licitaciones, Febrero 23 de 1951.
e.28|2-Nº L-969-v.6|3|51

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Comunícase que la Licitación Pública Nº 454, relacionada con la provisión de tierra para relleno en la Destilería de La Plata, ha sido anulada. Licitaciones, Febrero 23 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División.
e.28|2-Nº L.970-v.6|3|51

Llámase a licitación pública para la provisión de madera raulí y/o aracauria, varias medidas, cuya apertura se efectuará el día 20 de Marzo de 1951, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes deberá solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul, Neuquén, F.C.N.G. Roca.

Licitaciones, Febrero 23 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División.
e.28|2-Nº L-968-v.13|3|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Marzo de 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 91|51, a las 11.00 horas: Equipo de perforación a mano para estudios del subsuelo; trípode, montones de hierro, soga para la cabriada, elevador y barrenos cilíndricos. — L. P. 92|51, a las 11.15 horas: Cojinetes de bronce fosforoso, bujes de acero, disco de embrague, chavetas, arandelas de presión, etc. — L. P. 93|51, a las 11.30 horas: Mechas para madera dura. — L. P. 94|51, a las 11.45 horas: Madera y chapas de madera terciada en general. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.5|3-Nº L-1.055-v.16|3|51

Llámase a licitación pública Nº 51|51 (2º llamado) para el día 19 de Abril de 1951, a las 11.15 horas, para la provisión de equipos telefónicos de onda portador y bobinas de bloques. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12.00 horas.
e.5|3-Nº L-1.056-v.9|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 13 de Marzo de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L. P. 58|51 (2º llamado) a las 9.00 horas. Chapas de hierro estriado para cubiertas de trampas y canaletas de conductores. — L. P. 61|51. (2º llamado), a las 9.15 horas. Globos y medios globos de vidrio para columnas de alumbrado público. — L. P. 85|51. (2º llamado) a las 9.30 horas. Tela esmeril. — L. P. 86|51. (2º llamado) a las 9.45 horas. Extinguidores y cargas para extinguidores de incendio. — L. P. 87|51. (2º llamado) a las 10.00 horas. Tubos de acero y de bronce. — L. P. 88|51, a las 10.15 horas. Aisladores y juegos de grapas de suspensión. — L. P. 89|51, a las 10.30 horas. Bulones de hierro negro. Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.1º|3-Nº L-985-v.12|3|51

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1951, a las horas que se indicará, para la provisión de: L.P. 77|51 (2º llamado), a las 10 horas: hierro perfil U; L.P. 78|51 (2º llamado), a las 10.15 horas: cinta aisladora; L.P. 79|51 (3er. llamado), a las 10.30 horas: mechas de acero para usar con taladros; L.P. 80|51, a las 10.45 horas: desconectador unipolar a cuchilla, cajas terminales, indicadores de factor, receptáculos, ficha, sineroscopios, transformadores de intensidad, medidores de dos elementos, voltímetros, masas aislante, cable, barníz negro tipo "Voltalac", terminales y pulverizadores; L.P. 81|51, a las 11 horas: ladrillos refractarios, aislantes, cemento y lozas refractarias; L.P. 82|51, a las 11.15 horas: láminas y cartuchos fusibles; L.P. 83|51, a las 11.30 horas: dientes para excavadoras "Lorain L"; L.P. 84|51, a las 11.45 horas: bocallaves, manija de cabeza articulada, criquet y junta universal para manija de enchufe. Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.27|2-Nº L-938-v.8|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 15 de marzo de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L.P. 73|51, a las 11.30 horas: postes, crucetas, medias crucetas y juegos vínculos de hormigón armado; L.P. 74|51, a las 11.45 horas: pernos, juegos de grapas de suspensión de amarre para cruces, bulones, manguitos de empalme, etc. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.27|2-Nº L-939-v.15|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 15 de marzo de 1951, a las horas que se indicará para la provisión de: L|P. Nº 466|50 (2º llamado), a las 11,00 horas. Excavación y relleno de 4.400 metros de zanja para colocación de cable armado subterráneo en la Ciudad de Corrientes. — L|P. Nº 62|51, a las 11,15 horas. Para la provisión y Dirección del montaje de la compuerta y mecanismos de elevación y reja de la toma de la Central Hidroeléctrica Nº 1 "Los Molinos" (Pcia. de Córdoba). Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.26|2-Nº L.917-v.9|3|51

Llámase a licitación pública, para el día 6 de marzo de 1951, a las horas que se indicará, para la provisión de: L|P. 493|50 (2º llamado), a las 9 horas. Martillos perforadores neumáticos para rocas. L|P. 516|50 (2º llamado), a las 9.15 horas. Equipo electrógeno. L|P. 63|51, a las 9.30 horas. Compresor de aire. L|P. 64|51, a las 9.45 horas. Cable armado subterráneo y cables bajo plomo. L|P. 65|51, a las 10 horas. Masa negra aislante, barniz, cinta amarilla, cinta hilera, aisladora, caños esmaltados, boquillas, tuercas, curvas y cajas de hierro. L|P. 66|51, a las 10.15 horas. Tableros blindados murales. L|P. 67|51, a las 10.30 horas. Amperímetros, voltímetros, indicadores, frecuencímetros, wattímetros, amperímetros analizadores portátiles, megohmetros, relains, interruptores horarios, etcétera. L|P. 68|51, a las 10.45 horas. Motores diesel. L|P. 69|51, a las 11 horas. Arandelas, chapas de protección, grampas, gancho, horquillas, pernos, tillas, pasadores, ojales, crucetas, estiradores rack, bulones, etc. de hierro galvanizado L|P. 70|51, a las 11.15 horas. Escobillas de metal grafitado, de carbón y de cobre grafitado. L|P. 71|51, a las 11.30 horas. Tirantes de madera. Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
e.21|2-Nº L.838-v.6|3|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 16 de Marzo de 1951 a las 16 horas Nº 8|51: "Muebles y máquinas de oficina"; 16.10 horas Nº 33|50: (4º llamado) "Material eléctrico" y 16.20 horas número 46|50: (3º llamado) "Repuestos para automotores". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso. — El Administrador General.
e.2|3-Nº L-997-v.15|3|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 12 de marzo de 1951 a las 16,10 horas Nº 6|51: "Elementos de seguridad, uniformes, etc."; para el día 4 de abril de 1951 a las 16,00 horas Nº 26|50: (4º llamado) "Repuestos para grúa" y 16,10 horas Nº 33|50: (3º llamado) "Material eléctrico". Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Av. R. S. Peña 1190, División Compras. — El Administrador General.
e.26|2-Nº L.919-v.9|3|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de: Maderas. — L. P. 104 para el día 16 de marzo de 1951 a las 9 horas. Instrumental y aparatos para consultorio médico. — L. P. 105 para el día 16 de marzo de 1951 a las 10 horas. — Informes y pliegos: Maipú 849, Capital. — Contaduría General.
e.5|3-Nº L-1.061-v.16|3|51

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 18, a las 10 horas (Pliego número 1770) Bulones en gral. Abril 18, a las 9 horas (Pliego Nº 1771) Tornillos de hierro y bronce. Abril 20, a las 10 horas (Pliego Nº 1772) Bulones comunes en general. Abril 20, a las 9 horas (Pliego Nº 1773) Tuercas en gral. Abril 25, a las 9 horas (Pliego Nº 1774) Tirafondos, arandelas y chavetas. Marzo 16, a las 9 horas (Pliego Nº 1775) Clavos, grapas y roblones. Marzo 26, a las 10 horas (Pliego número 1776) Correas de transmisión, tientos y broches. Marzo 31, a las 10 horas (Pliego Nº 1777) Productos químicos en gral. Abril 2, a las 10 horas (Pliego número 1778) Botas, galochas, guantes y delantales. Abril 2, a las 9 horas (Pliego Nº 1779) Planchas, rollos, discos, vejigas y tapones de goma. Marzo 15, a las 11 horas (Pliego Nº 1780) Hierros en barras, perfiles y metal desplegado. Marzo 15, a las 10 horas (Pliego Nº 1781) Planchuc-

las de hierro y flejes de acero. Abril 3, a las 9 horas (Pliego Nº 1782) Aceros en general. Abril 5, a las 10 horas (Pliego Nº 1783) Buretas, frascos, embudos y tubos de ensayo para laboratorios. Abril 5, a las 9 horas (Pliego Nº 1784) Cámaras y cubiertas. Marzo 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1785) Cojinetes y bolillas esféricas de acero. Marzo 21, a las 9 horas (Pliego Nº 1786) Elementos para vulcanización. Abril 28, a las 10 horas (Pliego Nº 1787) Chapas lisas y rayadas de hierro y chapas de acero al crisol inoxidables, galvanizadas y dobles decapadas. Abril 10, a las 10 horas (Pliego Nº 1788) Formularios. Abril 10, a las 9 hs. (Pliego Nº 1789) Formularios. Abril 12, a las 10 hs. (Pliego Nº 1790) Formularios. Abril 12, a las 9 hs. (Pliego Nº 1791) Formularios. Marzo 15, a las 9 hs. (Pliego Nº 1792) Azúcar, té, y galletitas. Abril 4, a las 9 horas (Pliego Nº 1793) Blocks de papel, carpetas, cuadernillos, resmas de papel, carbónicos y tiras de cartulina. Abril 7, a las 9 horas (Pliego Nº 1794) Broches, alfileres, frascos de goma, máquinas abrochadoras, pizarras, portafichas, lápices, lapiceras, máquinas sacapuntas, tinteros, sellos, etc. Abril 28, a las 9 horas (Pliego Nº 1795) Cuadernos, libros de contabilidad, libros impresos, libretas, etc. Abril 30, a las 9 horas (Pliego Nº 1796) Tornillos en general. Marzo 16, a las 10 horas (Pliego número 1797) Mobiliario en general.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.1º|3-Nº L-981-v.14|3|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 16 de marzo próximo, a las 11 horas, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de limpieza por el corriente año de los edificios de Esmeralda 1366 y Talcahuano 490. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310.

e.27|2-Nº L-949-v.12|3|51

JUZGADO NACIONAL DE SALTA SECRETARIA ELECTORAL

Licitación para la impresión de las listas provisionales y definitivas del Registro Electoral Nacional masculino y femenino, Leyes 11.387 y 13.010

De acuerdo a la autorización conferida por el Decreto Nº 22.528|50, llámase a licitación para contratar por cuatro años la impresión de las listas provisionales y definitivas de electores que determinan las Leyes 11.387 y 13.010, así como para la impresión de los registros electorales respectivos, debiendo la licitación expresada llevarse a cabo de conformidad al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral de este Juzgado Nacional de Salta, calle España 394. Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en dicha secretaría, hasta el día 27 de marzo próximo, a horas 11, las que serán abiertas en acto público en dicho día y hora, en presencia del señor Juez Nacional, secretario electoral e interesados que concurran, quienes suscribirán el acta pertinente.

El señor Juez se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas a todas.

Salta, febrero 19 de 1951. — Héctor M. Saravia Bavio - Juez Nacional. — José León Ibire - Secretario Electoral.

e.27|2-Nº L-937-v.12|3|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 35|51, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, con destino al Hogar "Estela Matilde Otamendi", San Fernando, F.C.N.G.B. Mitre. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.051-v.16|3|51

Llámase a licitación pública Nº 36|51, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 11.10 horas, para la provisión de materiales de construcción en general, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, F.C.N.D.F.S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.052-v.16|3|51

Llámase a licitación pública Nº 34|51, para el día 13 de marzo de 1951 a las 11,10 horas para la provisión de 300 camas tipo enfermería, con destino al Hogar Gral. Martín Rodríguez, Mercedes F. C. N. D. F. Sarmiento. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.28|2-Nº L-961-v.13|3|51

Llámase a licitación pública Nº 106|50 (2º llamado), para el día 7 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de carnes y extras, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos (Moreno, F.C.N.D.F.S.), y al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F.C.N.D.F.S.) durante el período Abril - Diciembre de 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.28|2.-Nº L-962.-v.7|3|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 113|50 (2º llamado) para el día 13 de Marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de Artículos de Limpieza y Desinfección, con destino a los Establecimientos y Dependencias de esta Dirección, durante el año 1951. — Informes: División Suministros, Reconquista 269 Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.28|2-Nº L.971-v.13|3'51

Llámase a Licitación Pública Nº 32|51 para el día 8 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de 2 ollas a vapor, con destino a la Casa Cuna, Montes de Oca 40, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.23|2-Nº L.908-v.8|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51 para el día 8 de marzo de 1951 a las 11,10 horas, para la provisión y colocación de cocina a gas, ollas a vapor, extractor de aire, etc., con destino a la Casa Cuna, Montes de Oca 40, Capital Federal. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.23|2-Nº L.909-v.8|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 31|51 para el día 6 de marzo de 1951, a las 11,20, para la provisión de 7 máquinas de escribir con destino a la Dirección de Menores, Belgrano 2670, Cap. Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.21|2.-Nº L-829.-v.6|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 30|51 para el día 6 de marzo de 1951, a las 11,10 horas, para la provisión de una heladera eléctrica tipo comercial y una cocina a gas, con destino a la Escuela Hogar "Ursula Llona de Inchausti", Cangallo 2048, Cap. Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.21|2.-Nº L-830.-v.6|3|51

Llámase a Licitación Pública Nº 29|51 para el día 6 de marzo de 1951, a las 11 horas, para la provisión de camas, mesitas de luz, carro thermo, etc., con destino al Dispensario Central "María Ferrer", Patagones 849, Cap. Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.21|2.-Nº L-831.-v.6|3|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley Nº 12.581

Expte. Nº 21.158

Llámase a Licitación Pública número 1|951, para el día 16 de marzo de 1951 a las 10 horas con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y máquinas de escribir, sumar y calcular, destinados a esta Sección. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras de la Sección, Sarmiento Nº 1962, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de bases y pliego de condiciones e informes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Contador General.

e.5|3-Nº L-1 060-v.16|3|51

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46 para el Personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 14

Expediente Nº 86.219|51

Llámase a licitación pública para la construcción de un pasaje en el edificio de esta Sección, Avda. Paseo Colón número 239.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, sito en Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 12 de Marzo de 1951 a las 11 (once) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.28|2-Nº L-965-v.12|3|51

Sección Decreto Ley 6.895|46

Para el personal de la marina mercante, aeronáutica civil y afines

Piedras 338 - Capital Federal

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera y metálicos para oficina y máquinas de escribir, sumar y calcular eléctricas. Apertura de propuestas: día 29 de marzo de 1951, a las 13 y 15 horas, respectivamente. Informes: Tacuarí 196, pº 1. — Jefe Seccional.

e.1º|3.-Nº L-977.-v.21|3|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Expediente Nº 1693|51, Consulta número 234, para el día 7 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de ómnibus y chasis para ómnibus del tipo "Urbano".

La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada, se efectuará en el despacho del señor Director General de Construcciones y Adquisiciones, sito en la Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, Capital, donde podrán ser consultadas y retiradas las especificaciones técnicas respectivas, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.19|2 Nº L-788-v.7|3|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para la provisión de 12.000 kgs. de antimonio en lingotes. Pliego de condiciones en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.23|2-Nº L.890-v.8|3|51

Llámase a licitación para la provisión de 2.500 frazadas para coches dormitorios. Pliego de condiciones y muestra en oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.23|2-Nº L.891-v.8|3|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 14 y 15 para la provisión de lonas y ladrillos refractarios. La apertura de las propuestas se realizará: por lonas el 20|3|51, por ladrillos refractarios el 21|3|51 a las 10 horas.

Pliego de condiciones, muestras y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.28|2-Nº L-963-v.13|3|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 12

Llámase a Licitación Pública número 12 hasta las 15 horas, días 9 de marzo de 1951 para la provisión de paños, sargas, forros, entretelas, etc., a utilizarse en la confección de uniformes del personal para la temporada invierno 1951.

Apertura de sobres a la hora señalada en la oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal.

Las muestras y formularios pueden retirarse en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 60, misma dirección, piso 1º, lunes a viernes de 7 a 13,30 horas. — Isodoro González, Gerente General.

e.5|3 Nº L-1.059-v.9|3|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Llamado a licitación pública para la venta del activo físico

Llámase a licitación pública, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 13.501, para la venta del activo físico de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, hoy en liquidación.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y retirado en las oficinas de la Contaduría General, Rivadavia 3341, previo pago de la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.00 m|n.). Este pago dará derecho a consultar el inventario de los bienes ofrecidos en venta.

La apertura de las propuestas, hechas en sobres cerrados y lacrados, tendrá lugar el día 16 de abril de 1951, a las 16 horas, en acto público, y con todos los recaudos de rigor, en el despacho de los suscriptos, calle Bartolomé Mitre Nº 3342, ante el Escribano General de Gobierno. Esta publicación se efectúa a todos los efectos legales.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. — Los Fideicomisarios.

$ 165.— e.1º|3.-Nº L-6.386.-v.21|3|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente R|1186|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 12 de marzo de 1951 a las 12 horas, con el propósito de resolver la adquisición de una sierra sin-fin de 1,10 mts. de volante aproximadamente con aparato para desdoblar tablas, con su correspondiente motor eléctrico acoplado, ya sea directamente o con correas en V, para corriente alternada 220|380 trifásica, 50 períodos; con tres (3) juegos de hojas de sierra y demás complementos necesarios para su buen funcionamiento, llave de puesta en marcha, caja de fusibles y herramientas para servicio.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras. todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.2|3.-Nº L-1.063.-v.12|3|51.

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a licitación pública para el día 12 de marzo a las 10 horas para la provisión de instrumental eléctrico destinado al Instituto Radiotécnico. — Pliego de condiciones y demás datos en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.28|2-Nº L.975-v.12|3|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 8 de marzo a las horas que se indican para las siguientes provisiones: 10 horas: Drogas y reactivos, 11 horas: Materiales de Laboratorio. Pliego de condiciones y demás datos en Contaduría, Perú 272. — El Decano.

e.22|2-Nº L. 844 - v.7|3|51.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de marzo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de uniformes para el personal de la Intendencia de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría Paraguay 2155, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, incluído sábados. — El Contador.

e.22|2-Nº L. 845 - v.13|3|51.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51 para el día 9 de Marzo de 1951 a las 11 horas, para la provisión de Muebles Varios. — Pliego de Condiciones en la Oficina de Compras, Alsina 673, Capital.

Importa la presente orden la suma de Treinta Pesos Moneda Nacional. — Héctor Juan Carlos Bayón, Oficial Mayor de Contaduría.

e.26|2.-Nº L-934.-v.9|3|51.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para el 21 de marzo del cte. año, a las 11, con destino a la provisión de impresiones generales y publicaciones para la Comisión Nacional de Cultura y sus dependencias.

Informes, pliegos de condiciones, muestras y demás antecedentes en la División Administrativa, Oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicada. — Firmado: El Secretario General.

e.26|2-Nº L-981-v.9|3|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el dieciséis de marzo de 1951 a las diez horas, para la confección de 141 uniformes (completando: camisas, corbatas, guantes, gorras y calzado), para el personal

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.27|2-Nº L-943-v.12|3|51

Lic. Púb. Nros. 20-P|51 y 46-P|51

Nº 20-P|51 — Día 13|3|51 a las 10,30. Provisión de cartón, papel y cartulina.

Nº 46-P|51 — Día 20|3|51 a las 9,30. Provisión de formularios impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.26|2-Nº L.926-v.9|3|51

Licitaciones Públicas Nros. 16-P|51 y 26-P|51

Nº 16-P|51 — Día 15|3|51 a las 15. Provisión de artículos de librería en general.

Nº 26-P|51 — Día 29|3|51 a las 15. Provisión de formularios impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.23|2-Nº L.898-v.8|3|51

Licitación Pública Nº 14-P/51

Nº 14-P/51 — Día 12-3-51 a las 10,30. Acarreo de materiales en general en Córdoba y Rosario.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Piso 1º Capital.

e.22|2-Nº L. 840 - v.7|3|51.

Licitación Pública Nº 15-P|51

Nº 15-P|51: Día 13|3|51, a las 9.30. Acarreo de materiales en general entre Capital Federal y Córdoba, Rosario, Santa Fe y Mar del Plata.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de presupuestos en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.21|2.-Nº L-837.-v.6|3|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADMINISTRACION ADUANA CAPITAL

Se hace saber a IGNACIO FERNANDEZ RIAL y a todo el que se considere con derecho a la mercadería correspondiente al Expediente 701.774|50, que con fecha diciembre 20 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al pago de una multa igual al (20 %) veinte por ciento del valor de la mercadería hallada en infracción, debiendo el importe de tal penalidad ingresar a Rentas Generales, en los términos del art. 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, y consentido que fuere, si no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería, etc.".—Administración Aduana Capital, Div. Sumarios, enero 26 de 1951.

e.6|3.-Nº 1.003 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a TEOFILO WINNE y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el Expediente 702.020|50, que con fecha diciembre 20 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al pago de una multa igual al veinte por ciento (20 %) del valor de la mercadería hallada en infracción, debiendo el importe de tal penalidad ingresar a Rentas Generales, en los términos del art. 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, y consentido que fuere, si no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase la mercadería por tácitamente abandonada, etc.". — Administración Aduana Capital, Div. Sumarios, enero 26 de 1951.

e.6|3.-Nº 1.004 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a ROLF JANSSON y a todo el que se considere con derecho a la mercadería correspondiente al Expediente 700.193|50, que con fecha diciembre 19 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar a Rolf Jansson y a Vilbe Heikkele al pago de una multa igual al (20 %) veinte por ciento del valor de la mercadería hallada en infracción, debiendo el importe de tal infracción ingresar a Rentas Generales, en los términos del artículo 129 de la Ley 12.964. Hágase saber y consentido que fuere, si no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería, etc.". — Administración Aduana Capital, Div. Sumarios, enero 26 de 1951.

e.6|3.-Nº 1.005 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a JOSE STVZEWSKI y a todo el que se considere con derecho a la mercadería correspondiente al Expediente 701.970|49, que con fecha diciembre 26 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Imponer una multa igual al (20 %) veinte por ciento del valor de la mercadería en infracción, debiendo el importe resultante de tal penalidad ingresar a Rentas Generales, de conformidad con los términos del artículo 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, liquídese y pase a la División Servicios Administrativos a sus efectos y reposición de sellos, etc.". — Administración Aduana Capital, Div. Sumarios, enero 26 de 1951.

e.6|3.-Nº 1.006 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a SURIANO GAETANO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el Expediente 703.131|50, que con fecha diciembre 20 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar a Suriano Gaetano al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Hágase saber, y consentido que fuere, si no compareciera el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería en cuestión, etc.". — Administración Aduana Capital, Div. Sumarios, enero 26 de 1951.

e.6|3.-Nº 1.007 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a CLOVIS AVILA DE MEDEIRO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el Expediente 700.382|49, que con fecha diciembre 27 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Imponer una multa igual al cincuenta por ciento (50 %) del valor de (1) una pistola de repetición usada, valor $ 12, doce pesos oro al 50 %, Part. s|n. valor y treinta gramos balas de plomo aforo K. 0,16 al 50 %, Part. 2368 peso, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, debiendo el importe de tal penalidad ingresar a Rentas Generales en los términos del artículo 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, y consentido que fuere, si no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería.

Administración Aduana Capital, División Sumarios, Enero 26 de 1951.

e.6|3-Nº 1.008 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a NICOLAS PARDO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el Expediente 703307|50, que con fecha diciembre 20 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al denunciado al pago de una multa igual al valor de las mercaderías en cuestión (Art. 108 de la Ley 12.964), sin perjuicio de lo que al fisco corresponda y la reposición de las fojas causadas. Hágase saber, y consentido que fuere, si el interesado no compareciere a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería, etc.".

Administración Aduana Capital, División Sumarios, Enero 26 de 1951.

e.6|3-Nº 1.009 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a ESTEBAN JOSE FERNANDEZ y a todo el que se considere con derecho a la mercadería correspondiente al Expediente 704959|50, que con fecha octubre 30 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar a Esteban José Fernández al pago de una multa igual al valor de la mercadería, en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. El importe de la pena impuesta deberá ingresar a Rentas Generales, conforme lo determina el artículo 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, pase al Departamento de Resguardo Alcaidía (División Contralor, Oficina de Remates), etc.

Administración Aduana Capital, División Sumarios, Enero 26 de 1951.

e.6|3-Nº 1.010 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a LUIS MEZA ROBLEDO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el Expediente 407441|49, que con fecha enero 15 de 1951 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Disponer el archivo provisional de estas actuaciones. Hágase saber y cúmplase".

Administración Aduana Capital, División Sumarios, Enero 26 de 1951.

e.6|3-Nº 1.011 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a JULIO CAMPOS y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el Expediente 705782|50, que con fecha 12 de enero de 1951 ha recaído la siguiente providencia en el mismo: "Dése vista de lo actuado a Julio Campos y a Angel Fernández Cárcamo, por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal).

Administración Aduana Capital, División Sumarios, Enero 26 de 1951.

e.6|3-Nº 1.012 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a ZENON EDUVIGES RIVERA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería correspondiente al Expediente 700822|50, que con fecha diciembre 19 de 1850 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Absolver en las presentes actuaciones, con cargo de reposición de sellos; hágase saber, tome nota el Departamento de Resguardo Alcaidía y la División Policial de Gendarmería Nacional. Cumplido, archívese por la División Sumarios".

Administración Aduana Capital, División Sumarios, Enero 26 de 1951.

e.6|3-Nº 1.013-s|p.p. v.6|3|51

Se hace saber a MIGUEL DIAZ y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el Expediente 405661|49, que con fecha diciembre 27 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al pago de una multa igual al valor de (2) dos latas de aceite, pesando 10 kilogramos, en sustitución del comiso (Art. 108, Ley 12.964) dando por abandonada la mercadería, de conformidad con lo dispuesto en el último considerando. Hágase saber y pase al Departamento de Resguardo Alcaidía (División Contralor, Oficina de Remates), etcétera.

Administración Aduana Capital, División Sumarios, Enero 26 de 1951.

e.6|3-Nº 1.014 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a JESUS ELOURDI y a todo el que se considere con derecho a la mercaderías detenida por el Expediente 702.783|50, que con fecha diciembre 20 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar a Jesús Elordui al pago de una multa igual al (20%) veinte por ciento del valor de la mercadería hallada en infracción, debiendo el importe de tal penalidad ingresar a Rentas Generales, en los términos del artículo 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, y consentido que fuere, si no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería, etc.".

Administración Aduana Capital, Div. Sumarios, enero 26 de 1951.

e.6|3-Nº 1.015 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a BILLIE M. ROBERTS y a todo el que se considere con derecho a la mercadería correspondiente al Expediente 701.777|50, que con fecha diciembre 20 de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al pago de una multa igual al veinte por ciento (20 %) del valor de la mercadería hallada en infracción, debiendo el importe de tal penalidad ingresar a Rentas Generales, en los términos del Art. 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, y consentido que fuere, si no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería, etcétera".

Aduana de la Capital, División Sumarios, enero 26 de 1951.

e.6|3-Nº 1.016 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a MANUEL ALLEGUE y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el Expediente 704.326|50, que con fecha 20 de diciembre de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al denunciado al pago de una multa igual al valor de las mercaderías que le fueron secuestradas (art. 108, Ley 12.964), sin perjuicio de lo que al fisco corresponda y la reposición de las fojas causadas. El importe de la sanción impuesta deberá ingresar a Rentas Generales de la Nación. Hágase saber, etc.".

Administración Aduana Capital, División Sumarios, enero 30 de 1951.

e.6|3-Nº 1.025 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a ENRIQUE FABRIQUE y a todo el que se considere con derecho a la mercadería correspondiente al Expediente 704.329|50, que con fecha 5 de diciembre de 1950 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al denunciado al pago de una multa igual al valor de los efectos en cuestión (art. 108 de la Ley 12.964), sin perjuicio de lo que al fisco corresponda y la reposición de las fojas instruídas. Hágase saber, tome nota el Departamento de Importación y Exportación (División Cambios), y consentido que fuere, si el interesado no compareciere a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería detenida, etc.

Administración Aduana Capital, Div. Sumarios, enero 30 de 1951.

e.6|3-Nº 1.026 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a ERICH MULLER y a todo el que se considere con derecho a la mercadería correspondiente al Expediente 704.473|50, que con fecha diciembre 27 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al pago de una multa igual al valor de las mercaderías en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber. Liquídese y pase a la División Servicios Administrativos a sus efectos y reposición de sellos, etc.

Administración Aduana Capital, División Sumarios, Enero 30 de 1951.

e.6|3-Nº 1.027 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a MARIA POMBO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería correspondiente al Expediente 704.690|50, que con fecha diciembre 20 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar a María Pombo al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. El importe de la pena impuesta deberá ingresar a Rentas Generales, conforme lo determina el Art. 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, y consentido que fuere, si no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería, etcétera.

Administración Aduana Capital, División Sumarios, Enero 30 de 1951. —

e.6|3-Nº 1.028 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a JAN VANT HOFF y a todo el que se considere con derecho a la mercadería correspondiente al Expediente 704.957|50, que con fecha diciembre 27 de 1950, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar a Jan Vant Hoff al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. El importe de la pena impuesta deberá ingresar a Rentas Generales, conforme lo determina el Art. 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, y consentido que fuere, si no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería en cuestión, etc.

Administración Aduana de la Capital, División Sumarios, Enero 30 de 1951. —

e.6|3-Nº 1.029 s|p.p.-v.6|3|51

ADUANA DE JUJUY

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a CARLOS NIEVA y a todo el que se considere con derecho a (12) doce kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en Expediente Sumario Nº 10-B|951, bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (art. 47, Ley 12.964). — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.

e.6|3.-Nº 1.021 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a seis kilos de hojas de coca y una valija usada deteriorada; mercadería aprehendida en un tren de pasajeros a la altura de las estaciones Iturbe-Humahuaca del F.C.N.G.B., para que se presenten a declarar en Expediente Sumario número 7-G|950 bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (art. 47, Ley 12.964). — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.
e.6|3.-Nº 1.022 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a HUGO ROJAS y a todo el que se considere con derecho a (587) Quinientas ochenta y siete docenas de carreteles con 182 metros cada uno de hilo de algodón para coser marca "Tres Velas", industria italiana; mercadería aprehendida en la estación local del F.C.N.G.B., para que se presenten a declarar en Expediente Sumario Nº 8-F|951, "Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (art. 47, Ley 12.964). — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.
e.6|3-Nº 1.023 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a (13) trece kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en la Estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en "Expte. Sumario Nº 9-F|51 Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (art. 47, Ley 12.964). — Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy.
e.6|3-Nº 1.024 s|p.p.-v.6|3|51

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 25 caretas y 50 pavas enlozadas; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Sumario Nº 240-G. 1951. — LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.6|3-Nº 1.018 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 20 pares zapatos para señoras, 18 cajas almidón y 60 rollos de piolín; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Chorro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 243-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.6|3-Nº 1.019 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 60 cuchillos, 48 cucharas, 30 tenedores, 5 cucharones Alpaca y 2 bolsas harina trigo con peso de 46 kgs.; mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 242-G-1951. LQ. Firmado. Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.6|3-Nº 1.020 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 20 ks. de hojas de coca, mercadería que fuera aprehendida en la Estación del Ferrocarril local y que en Expte. 833-G-1950.LQ., ha recaído en el mismo el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Res. número 300|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca".
e.6|3-Nº 1.030 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 20 ks. de hojas de coca, mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "El Chuña" y que en Expte. 806-G-1950.LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca. Res. número 298|950".
e.6|3-Nº 1.031 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 7 ks. de hojas de coca, mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "El Chorro" y que en Expte. 1.192-G-950.LQ., se ha dictado la resolución siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata en total beneficio del Fisco. Resolución Nº 356|50. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca".
e.6|3-Nº 1.032 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 9 ks. de hojas de coca, mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia en paraje denominado "Barro Negro" y que en Expte. 1.269-G-950.LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total benficio del Fisco. Res. Nº 360|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca".
e.6|3-Nº 1.033 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 22 ks. de hojas de coca, mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Chorro" y que en Expte. 1.391-G-1950.LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata en total beneficio del Fisco. Res. Nº 316|50. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca".
e.6|3-Nº 1.034 s|p.p.-v.6|3|51

Se hace saber a todos los que se consideren con derecha a: 13 ks. de hojas de coca, mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "Barro Negro" y que en Expte. 995-G-950.LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata en total beneficio del Fisco. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca".
e.6|3-Nº 1.035 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 11 asnos y 22 bolsas harina trigo con peso de 506 ks., animales y mercaderías que fueran aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 247-G-1951.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.6|3-Nº 1.036 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 1 tambor con 22 ks. de hojas de coca; mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Faldas de Sansana, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 245-G-1951.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.6|3-Nº 1.037 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 33 asnos y 18 bolsas harina trigo con peso de 414 ks.; animales y mercaderías que fueran aprehendidos en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Faldas de Sansana, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 248-G-1951. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.6|3-Nº 1.038 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 23 asnos, 40 bolsas harina trigo con peso de 920 kilos y 4 bolsas de azúcar con peso de 280 ks.; animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Agua Chica, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 255-G-1951.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.6|3-Nº 1.039 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 12 asnos y 27 bolsas harina de trigo con peso de 621 ks.; animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Zanjón Grande, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 254-G-1951.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.6|3-Nº 1.040 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 4 ollas enlozadas, 1 palangana enlozada y 5 cepillos para ropa, mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Matadero", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. 264-G-1951.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.6|3-Nº 1.041 s|p.p.-v.6|3|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a: 44 bolsas harina trigo con peso de 1.018 ks.; mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Chorro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 246-G-1951.LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.6|3-Nº 1.042 s|p.p.-v.6|3|51

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE "CIENEGUILLAS"

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar de esta única publicación, a la persona o personas que se consideren con derecho sobre lo siguiente: (15) bolsas conteniendo harina de trigo con peso bruto total de 345 kilos, denunciados por Expediente Sumario Nº 3-G-951, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Cieneguillas, febrero 2 de 1951. — Cleto M. Maidana, Receptor.
e.6|3-Nº 1.043 s|p.p.-v.6|3|51

RIO GALLEGOS

De acuerdo al art. 46 de la Ley 11.264, se hace saber por el término de cinco día (Art. 56 citada ley) a los supuestos responsables (prófugos). por delito de contrabando de 29 vacunos y 7 equinos internados clandestinamente por Paso Rendin de la jurisdicción de la Aduana Río Gallegos, para que intervengan en los autos de la causa, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía si no compareciera a tomar la debida intervención. — Carlos Alberto Pons, Subadministrador de la Aduana de Río Gallegos a|c. de la Administración.
e.6|3-Nº 1.017 s|p.p.-v.6|3|51

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE COMERCIO

CONSIGNATARIA FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo L. Badino, con fecha 25 de Enero de 1951, el señor Walter Durst, cede y transfiere a Don Francisco Federico Llerena, las doscientas cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "CONSIGNATARIA FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando los socios de esta sociedad señores Francisco Federico Llerena y Aurelio Rizza, designados Gerentes. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.
$ 35.— e.2|3-Nº 6.485-v.8.3|51

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS BLAS CANCINA, procesado por lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía conforme las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.14|2.-Nº 7.076 s|p.p.-v.28.3.51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.14|2.-Nº 7.077 s|p.p.-v.28|3|51

JUZGADOS CIVILES

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría número 31 del Autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Expte. Nº 1.107, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Cosquín entre Zelada y Zequeira, parcela 17c, manzana 58, Sección 74, del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocidos. s|cobro ejecutivo de pesos, Expte. número 21.727, que tramitó por ante el Juzgado de 1a Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Febrero quince de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
$ 135. — e.20|2-Nº 5.847-v.12|3|51

Por disposición del Dr. Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 31, a cargo del Dr. Raúl Baca Castex, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos. Exp. 775", proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Somellera, esq. Albariño, sección 66, manzana 44, parcela 1 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s/entrega de saldo, Exp. 1.108", bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1951. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
$ 120.— e.19|2-Nº 5.778-v.9|3|51

Núm. 14

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN SESSAREGO.**
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 120.— e.5|3-Nº 6.575-v.16|3|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campso, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, cítase por treinta días a EUBALDA JOAQUINA SEGOVIA, procesada por abandono de personas, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Enero 17 de 1951. — César Black, secretario.
e.30|1-Nº 7.069 s|p.p.-v.13|3|51.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de enero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.26|1-Nº 7.055 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO A. LA CAMERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Buenos Aires, 22 de enero de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.14|2.-Nº 7.078 s|p.p.-v.28|3|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JORGE EDUARDO CARLOS a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y violación de domicilio, causa Nº 26.167, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 25 de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|2.-Nº 7.079 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días a HORACIO VALLE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, Expediente 26.170, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, enero 19 de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.14|2.-Nº 7.080 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HECTOR JUAN GENINAZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 5 de enero de 1951. — El secretario. e.26|1-Nº 7.056 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HILARIA PEREZ, procesada por hurto, por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|2.-Nº 7.081 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NICOLAS CRUZ SOSA, ROBERTO VILLALBA, SALVADOR DESIDERIO GODOY Y ALFREDO CIUNTA o CIUNTE, procesados por violación de domicilio y lesiones el primero, hurto y defraudación el segundo, falso testimonio el tercero y estafa el cuarto, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.14|2-Nº 7.082 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HUGO OSCAR SANCHEZ, procesado por tentativa de estafa en la causa Nº 15.153 y por encubrimiento en la causa Nº 15.154, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|1-Nº 7.057 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y se emplaza a WILLIAMS PHILLIPS PARINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.049, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría número cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 10 de enero de 1951. — Alfredo B. Posse, secretario.
e.26|1-Nº 7.058 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO PAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de enero de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.14|2-Nº 7.083 s|p p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFONSO GALLINO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, enero 9 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.26|1-Nº 7.059 s|p.p.-v.9|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OSCAR LAURENZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63a. — Buenos Aires, enero 12 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario. e.26|1-Nº 7.060 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.505, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de enero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|1-Nº 7.061 s|p.p.-v.9|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JULIO ARGENTINO LUQUE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.666 por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de enero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.26|1-Nº 7.062 s|p.p.-v.9|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a HUGO FRANCIS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.666 por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de enero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.26|1-Nº 7.063 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción de Primera Instancia en lo penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JOSE MARTINOTI o MARTINELLI a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 30 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14|2-Nº 7.084 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a la prófuga LUCRECIA I. DE GOLDFABER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. E|L. "Oscar V. J Berlingeri" Vale. — Buenos Aires, enero 11 de 1951. — Secretaría Nº 69. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario. e.30|1-Nº 7.070 s|p.p.-v.13|3|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL FERRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 9 de 1951. — Julio Barboris, secretario.
e.26|1-Nº 7.064 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR RAPISALDI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1951. — e.30|1-Nº 7.071 s|p|p.-v.13|3|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO MORALES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.

José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30|1-Nº 7.072 s|p.p.-v.13|3|51.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE CAPPELANI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de enero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|1-Nº 7.074 s|p.p.-v.13|3|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA MENDOZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|1-Nº 7.065 s|p.p.-v.9|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA MENDOZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|1-Nº 7.066 s|p.p.-v.9|3|51

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzg. de Instruc Nº 12, se cita y emplaza, a CARMEN CONTRERAS, para que dentro de 20 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de enero de 1951. — El secretario.
e.26|1-Nº 7.067 s|p.p.-v.13|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens (interino), se cita y emplaza, a CARLOS ALBERTO BARBOSA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de enero de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|1-Nº 7.068 s|p.p.-v.13|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a ARMANDO AGUIRRE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de enero de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.14|2-Nº 7.086 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELLI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de enero de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.14|2-Nº 7.085 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a JOSE MARIA GARCIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de enero de 1951. — Héctor Orozco, secretario. e.14|2-Nº 7.087 s|p.p.-v.28|3|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a CARLOS MARIA MONTESI SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 19 de enero de 1951. — Entre líneas: "Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 12" Vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario. e.30|1-Nº 7.073 s|p.p.-v.13|3|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a NICOLAS ROGELIO VELEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de enero de 1951. — Héctor Orozco, secretario. e.14|2-Nº 7.088 s|p.p.-v.28|3|51.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a EDUARDO PUENTES, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Señor Presidente de la Nación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, febrero 14 de 1951. — Enrique A. Mello, secretario.

e.21|2-Nº 7.090 s|p.p.-v.4|4|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VIEDMA

(RIO NEGRO)

SECRETARIA ELECTORAL

Licitación pública

Por resolución del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio de Río Negro, Dr. Ignacio A. Carranza Mujica, por Expediente número sesenta (60), año 1951 de la Secretaría Electoral, se llama a "licitación pública", por el término de diez (10) días a los interesados en la contratación de la impresión del Registro Electoral de su jurisdicción por el término de cuatro años (4), de acuerdo a lo que determinan las Leyes números 11.387 y 13.010 y sus reglamentaciones; y por así autorizarlo el art. 2º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.337. En consecuencia, se hace saber a los interesados, que el pliego de bases y condiciones para esta licitación, es el aprobado por Decreto Nº 24.850, el que puede ser solicitado en la Secretaría Electoral del Territorio, sita en la ciudad capital del mismo, calle Hipólito Yrigoyen 145, ante la cual han de presentar las propuestas que se formulen en las condiciones exigidas por la ley y reglamentaciones vigentes, hasta la hora diez del día 28 de marzo del año en curso. — Viedma, a los catorce días (14) del mes de febrero del año 1951. — Juan M. Duhagón, secretario electoral.

e.21|2.-Nº L-834.-v.6|3|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Minaco", en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 104.336|50.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, junio 3 de 1950. Oscar F. Lange, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Maipú 231, Capital Federal, por Minaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de marzo de 1946, bajo el Nº 171, folio 205, del libro 10, con domicilio en la calle Maipú 231, Capital Federal, ante el señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Deseando explotar yacimientos de caliza en terrenos de propiedad fiscal, sin cerco, sin labrar ni cultivar, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda sobre 50 hectáreas el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Partiendo del kilómetro 190 de la línea del Ferrocarril Patagónico que une Puerto Madryn con Las Plumas, se medirán 2.000 mts. a rumbo Este, por 3.000 mts. a rumbo Sud, 2.000 mts. a rumbo Oeste y 3.000 mts. a rumbo Norte, formando un rectángulo de 600 hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Mártires, Sección BII, Fracción D, Lote 16. El terreno que solicito está ocupado por la señora Ciriaca de Espinel, domiciliada en Las Chapas, Chubut, y los yacimientos no están explotados en aprovechamiento común. Es Justicia. Fdo.: O. Lange. Hay un croquis. Recibido en mi Oficina hoy tres de junio de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas cuarenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.028|50. Buenos Aires, diciembre 13 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud para explotar una cantera de piedra caliza, presentada por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Minaco", que ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16 de la fracción D, Sección B II, Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un cuadrado de 707.10 m. de lado, en dirección Norte-Sud, de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 1.650 m. al Sud 20º Este, del Km. 189 del F.C.N. Patagónico que va de Trelew a Las Plumas. Superficie 50 Hás. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22|VII|08. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los senta (60) días siguientes al de la última de aquellas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A|C. Servicio Autoridad Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|2-Nº 6.211-v.27|2|51
e.6|3-Nº 6.211-v.6|3|51
$ 84.— e.13|3-Nº 6.211-v.13|3|51

Solicitud de permiso de cateo para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, del señor René Héctor Casamiquela, Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 104.232-50.

Año del Libertador General San Martín. Ingeniero Jacobacci de 1950. Señor Director de Minas. Capital Federal. De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, argentino, libreta enrolamiento 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, se presenta ante el señor Director y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de mil quinientas hectáreas correspondientes a una fracción de la legua d del lote Nº 9 y otra fracción de la legua a del lote Nº 12 de la Sección VIII, del Departamento 25 de Mayo del Territorio del Río Negro, según plano adjunto. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas palas, picos y carretilla. Autorizo al doctor Manuel A. Portela Pico, domiciliado en la calle Maipú 92 de esa capital, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de cateo. Es justicia. Fdo.: René Héctor Casamiquela. Recibido en mi oficina hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas treinta y siete minutos. Conste. No adjunta plano. Conste. Fdo. Julio César Cataldi El Escribano de Minas. Informe 954-50. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 1.500 Ha., para las substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor René Héctor Casamiquela, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 9 y legua a del lote 12, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 3.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 1.000 m. al Norte del esquinero Noroeste de la legua a del lote 12 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1º-11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del peticionante. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "María Esther" expediente 129.464-48. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme el artículo 25 del Código de Minería. Registro Protocolar, Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: doctor Agustín L. E. Drago. a/c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 640 folio 310 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor René Héctor Casamiquela. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 280.— e.5|3-Nº 6.536-v.16|3|51

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Bariloche, Territorio Nacional del Río Negro, de los señores René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme, Expediente 104.233|50.

Año del Libertador General San Martín

Ingeniero Jacobacci de 1950. Señor Director de Minas, Capital Federal. De nuestra consideración: Los que suscriben, René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento 1.589.655, de 46 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad y Nallib Seleme, libanés, C. I. 21.526, de 47 años de edad, soltero, de profesión minero con domicilio constituído en esta localidad, se presentan ante el señor Director y exponen: Que desean efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 1.600 Ha. correspondientes a fracciones de las leguas d y c del lote 98 y Fracción legua a, del lote 103 del Territorio del Río Negro en el Departamento Ñorquincó, según plano adjunto. Que dicho terreno no está cultivado ni cercado. Que el mismo es de propiedad fiscal. Que los trabajos de cateo los harán con tres peones empleando como herramientas palas, picos y carretillas. Autorizamos al Dr. Manuel A. Portela Pico domiciliado en la calle Maipú 92 de esa Capital, para que en nuestro nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de cateo. Es justicia. Fdo. René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta siendo las diez horas treinta y siete minutos. No adjunta plano. Conste. Fdo. Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Informe Nº 937|50. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 1.600 Ha., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por los señores René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a del lote 103, c y d del lote 98 y c del lote 99, Departamento Bariloche del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un cuadrado de 4.000 m. de lado, en dirección Norte 58º 30' Este, de modo que su vértice Norte coincide con la confluencia del Río Quenquetreu y el Río el Ternero, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otra solicitud de igual naturalaza a nombre de los peticionantes. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar Fdo.: Julio César Cataldi el Escribano de Minas. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. a|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 8 de 1950. Registrado bajo el Nº 639 folio 309 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro — Tomo II a favor de los señores René Héctor Casamiquela y Nallib Seleme. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.5|3-Nº 6.538-v.16|3|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut del señor Emilio Blaya Dougnac, Expediente Nº 104.228|50.

Año del Libertador General San Martín

Trelew 19 de Abril de 1950. — Señor Director General de Minería, Dr. Perfecto J. Sánchez. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, argentino, casado, industrial, domiciliado en calle A. P. Bell Nº 545, de 58 años de edad, ante el señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar permiso de cateo para sustancias de 2ª categoría, excluyendo las de uso común, en una superficie aproximada de un mil trescientas hectáreas, en terrenos no cultivados ni cercados, ubicados en este Territorio, en Colonia Ameghino, Fracción C. en Sección B, 11 lotes Nros. 13, 14, 15 y 16 de acuerdo a la descripción que sigue: Se trata de un polígono irregular que se ubica, Norte, una recta coincidente con el límite Norte del lote Nº 13 mencionado; al Oeste una recta normal al lado precedentemente definido trazada a 4.000 metros al Oeste del esquinero N. O. del referido lote 13; al Sur, una recta paralela al límite Norte del citado lote 13, trazada a 5.000 metros al Sud del mismo y al Este una poligonal de cuatro lados que de N. a S. se define del modo siguiente: El primero es una recta de dirección Norte Sud trazada a 4.000 metros al Oeste de la intersección del eje del camino que conduce de Trelew a Las Plumas, con el eje del camino que cruzando al anterior conduce de la margen Norte del Río Chubut directamente al kilómetro 143 de los FF. CC. del Estado: el segundo está trazado normalmente al primer elemento y pasa en su prolongación hacia el Este por la intersección antes descripta; el tercero, es una recta de dirección Sud 43º Este trazada a 1.500 metros al Sud 47º Oeste de la Tapera Villegas y finalmente, cuarto lado, está trazado paralelamente al límite Oeste antes definido y a 4.000 metros del mismo. Es la repetición del pedimento caducado a Alberto Rubilart por expediente Nº 200.645|47. Fracción C. Sección B II. En la exploración se usarán diez hombres con un camión y todos los elementos de palas, picos, carretillas, explosivos, etc., necesarios. En la Capital Federal se encuentra radicado en la calle Sarmiento 212, mi apoderado señor Germán Vogel Blaya, que tiene las más amplias facultades. Cualquier superposición que hubiere con antelación queda excluida del presente documento. — Será Justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta siendo las doce horas cuarenta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.058|50. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 965-Há., para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13 de la Fracción C, Sección B II, del Departamento

Gaiman y lotes 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites, partiendo del esquinero Noroeste que se halla a 2.500-m. al Sud de un punto que se encuentra a 4.000-m. al Oeste del vértice Noreste del mencionado lote 13, se medirán sucesivamente 3.160-m. al Este, 1.200-m. al Sud 43° Este, 1.700 metros al Sud 4.000-m. al Oeste y 2.580-m. al Norte. Según manifestación del interesado, el suelo afectado es de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "María del Carmen" expediente 126.368|48. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjeso cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago A.C. Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, Enero 17 de 1951. Registrado bajo el N° 1394 folio 272 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Emilio Blaya Dougnac. Fco.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

$ 390.— e.2|3-N° 6.492-v.15|3|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

30 DE ENERO DE 1951

346.254 — Radio y Electrotecnia Práctica (Rev. semanal). Prop.: Organización Cul-Teo, Soc. de Resp. Ltda. Capital Federal, enero de 1951. 80.000 ejemplares. $ 0.50 (Argentina).

346.255 — Mundo Musical (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Fioravante Speranza. Cap. Federal. diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. $ 1.20 (Argentina).

346.256 — Esnea (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. Cap. Federal, enero de 1951 (Argentina).

346.257 — La Unión Bíblica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Samuel Andrés Williams. N° 164 y 165. Lanús, agosto y setiembre de 1950 (Argentina).

346.258 — Corriere dei Piccoli (Revista semanal). Italiano. Prop.: Corriere della Sera. N° 40 al 48. Cap. Federal, octubre y noviembre de 1950. 1.800.000 ejemplares. $ 0.50 (Argentina).

346.259 — Il Romanzo per Tutti (Revista mensual). Italiano. Prop.: Corriere della Sera. N° 16 y 17. Cap. Federal, agosto y setiembre de 1950. 200.000 ejemplares. $ 1.40 (Argentina).

346.260 — La Domenica del Corriere (Revista semanal). Italiano. Prop.: Corriere della Sera. N° 40 al 48. Capital Federal, octubre y noviembre de 1950. 5.400.000 ejemplares. $ 0.60 (Argentina).

346.261 — Firmeza (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Enrique L. Kleinert. N° 12, 13 y 14. Buenos Aires, noviembre de 1950. $ 0.30 (Argentina).

346.262 — Firmeza (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Enrique L. Kleinert. N° 15. Noviembre de 1950. 8.000 ejemplares. $ 0.30 (Argentina).

346.263 — Para la Juventud (Revista mensual). Castellano. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. N° enero de 1951. Capital Federal. 560 ejemplares. Gratis (Argentina).

346.264 — General (Rev. mensual). Propietario: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes. N° 117. 515 ejemplares. Capital Federal, enero de 1951 (Argentina).

346.265 — Lirios y Rosas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Instituto Ntra. Señora de la Misericordia. N° 269. Buenos Aires, noviembre de 1950 (Argentina).

346.266 — Lirios y Rosas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Instituto Ntra. Señora de la Misericordia. N° 270. Buenos Aires, diciembre de 1950 (Argentina).

346.267 — Industria Panaderil (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Francisco Alberto Gómez. Capital Federal, diciembre de 1950. 5.000 ejemplares. Pesos 0.50 (Argentina).

346.268 — Industria Panaderil (Periódico quincenal). Castellano. Prop.: Francisco Alberto Gómez. N° 2145, 2146. Capital Federal, enero de 1951. 10.000 ejemplares. $ 0.50 (Argentina).

346.269. — La Voz de San Andrés (Period. quincenal). Castellano. Prop.: José Vicente Valdez. San Andrés, noviembre a enero de 1950. N° 1 al 6. 4.500 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

346.270. — El Argentino (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Miguel Angel Volonté. N° 2.986 al 2.990. Saladillo, noviembre de 1950. 6.000 ejempl. $ 0.30 (Argentina).

346.271. — Delta (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. número 417-418. 6.200 ejempl. Gratis. Delta del Paraná, enero de 1951 (Argentina).

346.272. — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá. N° 5.222 al 5.310. Cap. Federal. julio a septiembre de 1950 (Argentina).

346.273. — Diario de Licitaciones (Diario) Castellano. Prop.: Federico Plá. número 5.211 al 5.298. Cap. Federal, octubre a diciembre de 1950 (Argentina).

346.274. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña mensual). Castellano. Prop.: José Costa. N° 321 al 324. 2.000 ejempl. Gratis. El Socorro (Bs. As.), setiembre a enero de 1951 (Argentina).

346.275. — La Voz del Carmen (Rev (Mensual). Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. número 423. Gratis. Cap. Federal, diciembre de 1950 (Argentina).

346.276. — Crédito del Comercio (Rev mensual). Castellano. Prop.. Pedro Cecilio Citarrosa N° 133. 2.000 ejempl. Cap. Federal, diciembre de 1950. (Argentina).

346.277. — Justicia y Comercio (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Carlos Alberto Sosa y Rodolfo Pascual Gazzo. N° 7. 1.500 ejempl. Mar del Plata, enero de 1951 (Argentina).

346.278. — Ranilllete de canciones (Castellano). 12 págs. Autor: Luis Marianucci. Edit.: El autor. Impres.: Luis Scoane. 450 ejempl. $ 2.—. Buenos Aires, 22 de enero de 1951 (Argentina).

346.279. — Aviación (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Armando Miguel Di Guglielmo. N° 10. 1.500 ejempl. $ 2.—. Cap. Féderal, diciembre de 1950 (Argentina).

346.285. — Perfumes (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Arg. de Perfumerías Detallistas. N° 1. 3.500 ejempl Gratis. Cap. Federal, enero de 1951 (Argentina).

346.294. — L A R (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Gallega de Ben. y Mut. Hospital Gallego. N° 206. 2.500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, diciembre de 1950 (Argentina).

346.297. — Historia de las instituciones políticas y sociales Argentinas (Castellano). 199 págs. Autor Luis D. Márquez Garabano. Edit.: Librería del Colegio. Impres.: Tall. Gráf. de Panzini Hnos. 3.000 ejempl. $ 20.—. Buenos Aires, 26 de enero de 1951 (Argentina).

346.310. — Como Fangio (Vals, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Viena. 500 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 (Argentina).

346.311. — Rodríguez Peña (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M Velich. Edit. e impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950 (Argentina).

346.314. — Pregón (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Miguel Mata. N° 76. 760 ejemplares $ 0.30. Trelew-Chubut, enero de 1951. (Argentina).

346.323. — El Extraño Caso del Hombre y la Bestia. (Castellano). 8 rollos de 2.323 metros. Produt.: Argentina Sono Film S. A. C. I. Autor del Argum.: Ulises Petit de Murat. Adptac. del libro de Robert Louis Stevenson Princ. Inter.: Mario Soffici, Ana María Campoy, Olga Zubarry y otros. Buenos Aires, 23 de enero de 1951. (Argentina).

346.327. — La Gracia del Anfora. (Castellano). 81 págs. Autor: José Luis Galarza. Edit.: El autor. Impres.: Miguel Angel Carrizo. 500 ejemplares. pesos 8.—. Catamarca, 26 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.329. — Barrio de Antaño. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel V. Valenti. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Armando Ferreiro. 2.500 ejemplares. $ 1.50. Córdoba, 8 de julio de 1950. (Argentina).

346.330. — Margaritas (Vals. letra). 2 págs. Castellano. Autor: Manuel M. Alvarez. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Autores Libres. 250 ejemplares. $ 1.50. Córdoba, 4 de enero de 1951. (Argentina).

346.331. — Canciones de Alborada. (Castellano). 30 págs. Autor: Ariel Vergara. Edit.: El autor. Impres.: Miguel Angel Carrizo. 500 ejemplares. $ 4.—. Catamarca, 25 de diciembre de 1950 (Argentina).

346.333. — La Gloria de Tomás de Aquino. 132 págs. Orig.: Henri Gheon Trad.: Francés: Jerónimo del Rey y Jorge Mejía. Edit.: Ediciones Penca. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 5.—. Buenos Aires, noviembre de 1944.

346.334. — La Crítica de Kant. (Castellano). 326 págs. Autor: Joseph Maréchal S. J. - Leonardo Castellani S J. - Edit.: Ediciones Penca. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 8.—. Buenos Aires, abril de 1946. (Argentina).

346.335. — Una Santa Maestrita. (Castellano). 118 págs. Autor: Leonardo Castellani S. J. Edit.: Ediciones Penca. Impres.: Escuela Tipográfica Don Guanella. 3.000 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, julio de 1944. (Argentina).

346.336. — Crítica Literaria. (Castellano). 487 págs. Autor: Leonardo Castellani S. J. - Edit.: Ediciones Penca. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.030 ejemplares. $ 8.—. Buenos Aires, setiembre de 1945. (Argentina).

346.337. — Martita Ofelia y Otros cuentos de fantasmas. (Castellano). 263 págs. Autor: Jerónimo del Rey. Edit.: Ediciones Penca. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. $ 7.—. Buenos Aires, agosto de 1944. (Argentina).

346.346. — Elaboración Industrial y Casera de Vinos. (Castellano). 230 págs. Autor: José F. Pierini. Edit.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 3.000 ejemplares. $ 7.—. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

e.21|2-N° 835-v.6|3|51

1° DE FEBRERO DE 1951

346.493. — El Diario Esraelita (Di Yidische Zaitung). Diario. (Castellano). Prop.: El Diario Esraelita. N° 11.006 al 11.031. $ 0.25. 1.040.000 ejemplares. Bs. Aires enero de 1951. (Argentina).

346.494. — Finanzas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. N° 172. $ 1.— 400 ejempl. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.495. — Boletín del Instituto Americano de Estudios Vascos (Mensual). Castellano. Prop.: Instituto Americano de Estudios Vascos. N° 3. $ 5.— 1.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.496. — Boletín del Instituto Americano de Estudios Vascos (Mensual). Castellano. Prop.: Instituto Americano de Estudios Vascos. N° 3. $ 4.— 1.000 ejemplares. Bs. Aires, julio-septiembre de 1950. (Argentina).

346.497. — Mundo Licorista (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Héctor Roberto D'anna. N° 24. $ 3.— 8.000 ejemp. Buenos Aires, enero de 1950. (Argentina).

346.498. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Número 13.162 al 13.185. $ 0,10. 6.000 ejemplares. San Fernando. diciembre de 1950. (Argentina).

346.499. — San Miguel (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. N° 5.567 al 5.790. $ 0,10. 10.800 ejemp. San Miguel, diciembre de 1950. (Argentina).

346.500. — San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. Número 4.750 al 4.767. $ 0,10. 9.000 ejemplares. San Justo, Partido de Matanza, diciembre de 1950. (Argentina).

346.501. — Mariano Moreno (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. N° 2.682 al 2.705. $ 0,10. 9.600 ejemp. Moreno (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.502. — Ballester (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. N° 4.720 al 4.744. $ 0,10. 10.000 ejemp. Villa Ballester (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.503. — El Gladiador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. N° 5.176 al 5.199. $ 0,10. 4.800 ejemp. Olivos (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.504. — Rivadavia (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. N° 5.358 al 5.381. $ 0,10. 4.800 ejemp. Morón (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.505. — El Libertador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. N° 4.793 al 4.815. $ 0,10. 57.500 ejemp. San Martín (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.506. — Mitre (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. N° 4.128 al 4.151. $ 0,10. 36.000 ejemp. Olivos (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.507. — Sarmiento (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. N° 5.131 al 5.154. $ 0,10. 1.500 ejemp. Tigre, (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.508. — Labrador (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. N° 5.055 al 5.078. $ 0,10. 19.200 ejemp. San Isidro (Bs. As.), diciembre de 1950. (Argentina).

346.509. — Argentinisches Wochenblatt (Semanario). Alemán. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. N° 2.986 al 2.998. $ 0,40. 12.000 ejemp. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.510. — Argentinisches Wochenblatt (Semanario). Alemán. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. N° 2.939 al 2.943. $ 0,40. 20.000 ejemp. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.511. — Argentinisches Tageblatt (Diario). Alemán. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. N° 19.668 al 19.696. $ 0,20. 43.500 ejemp. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.512. — Argentinisches Tageblatt (Diario). Alemán. Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. N° 19.697 al 19.727. $ 0,20. 46.500 ejemp. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.513. — Deicisiete de Octubre (Anual). Castellano. Prop.: José Antonio Berra. N° XII. Gratis. 2.000 ejemp. Bs. Aires, octubre de 1950. (Argentina).

346.514. — Zona Norte (Semanario). Castellano. Prop.: Bernancini y Giannini. N° 61 al 64. $ 0,30. 6.000 ejemp. Deán Funes (Córdoba), enero de 1951. (Argentina).

346.515. — La Verdad (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Horacio Eduardo Esperón. N° 3. 1.000 ejemp. Vicente López (Bs. As.), enero de 1950. (Argentina).

346.516. — El Argentino (Semanario) Castellano. Prop.: Miguel Angel Volonté. N° 2.991 al 2.994. $ 0,30. 4.800 ejemplares. Saladillo (Bs. As., diciembre de 1950. (Argentina)

346.517. — El Centinela (Semanario). Castellano. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced N° 147, 148 y 149. $ 0,40. 1.470 ejemp. Las Lomitas (Formosa), enero e 1951. (Argentina).

346.518. — La Revista (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de Tandil. N° 1.648 al 1.651. $ 0,20. 6.800 ejemp. Tandil, enero de 1951. (Argentina).

346.519. — El Parroquial (Bol. quincenal). Castellano. Prop. y Direct.: Isidoro Meier. N° 1. $ 0,30. 325 ejemp. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.521. — Cultura (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos Enrique Schuster. Direct.: Arnoldo Martínez Gordillo. N° 166. $ 0,40. 1.000 ejemp. Rosario, octubre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.522. — Selección (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Estrella. Nº 1. $ 1.— 1.500 ejemp. Río Cuarto (Córdoba), diciembre de 1950. (Argentina).

346.523. — Palenque (Semanario). Castellano. Prop.: Institución Hogar Rural. Direct.: Héctor Iisidoro Siboldi. Número 150. Gratis. 700 ejemp. C. del Uruguay (E. Ríos), diciembre de 1950. (Argentina).

346.524. — Revista Médica de Córdoba (Mensual). Castellano. Prop.: Círculo Médico de Córdoba. Direct.: Enrique Moisset de Espanés. Nº 12. Gratis. 1.000 ejemp. Córdoba, diciembre de 1950. (Argentina).

346.525. — Sancos (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor" Cooperativas Unidas Ltda. Direct.: Avelino C. Bergero. Nº 97. Gratis. 13.000 ejem. Sunchales (S. Fe), noviembre de 1950. (Argentina).

346.526. — El Buque (Castellano). 57 páginas. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemp. $ 6.—. Bs. Aires, 9 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.527. — Pago Chico y Nuevos Cuentos de Pago Chico (Castellano). 204 páginas. Autor: Roberto J. Payró. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Américalee. 5.000 ejemp. $ 6.— Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. (Argentina).

346.528. — Los Caminos de la Libertad II El Aplazamiento (Castellano). 409 páginas Orig.: Jean Paul Sartre. Trad. del francés: Manuel R. Cardoso. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 17.— Avellaneda (Bs. As.), 25 de octubre de 1950. (Argentina).

346.529. — Los Caminos de la Libertad I La Edad de la Razón (Castellano). 343 págs. Orig.: Jean Paul Sartre. Trad. del francés: Manuel R. Cardoso. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 16.— Bs. Aires, 25 de octubre de 1950. (Argentina).

346.530. — Historia de la Educación Pública (Castellano). 167 págs. Autor: Lorenzo Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejemp. $ 11.— Avellaneda (Bs. As.), 8 de noviembre de 1950. (Argentina).

346.531. — Iniciación General al Método Decroly y Ensayo de Aplicación a la Escuela Primaria (Castelano). 119 págs. Orig.: Decroly y G. Boon. Trad. del francés: Ma. La. Navarro de Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemp. $ 7.— Bs. Aires, 30 de noviembre de 1950. (Argentina).

346.534. — Tribuna (Diario). Castellano. Prop.: Federico Cané. Direct.: Fayiz Sago. Nº 1.188. $ 0,20. 700 ejemp. Lincoln, enero de 1951. (Argentina).

346.535. — Paraíso Recobrado (El Encapuchado). Castellano. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Edit.: Editores Queromón. Impres.: T. G. Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 1,20. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.536. — Cargamento de Estrellas (El Encapuchado). Castelano 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Edit.: Editores Queromón. Impres.: T. G. Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 1,20. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.537. — De Tal Palo... (El Coyote). Castellano, 64 págs. Autor: José Mallorqui. Edit.: Queromón. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemp. $ 1,20. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.538. — Nueva Era (Diario). Castellano. Prop. y Direct.: Héctor T. Olivera. Nº 2.778. $ 0,20. 1.300 ejemp. Concordia (E. Ríos), enero de 1951. (Argentina).

346.539. — Freyre Social (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Custodio Pereira Duarte - Francisco Truccone. Número 141. $ 0,35. 1.000 ejemp. Freyre (Córdoba), diciembre de 1950. (Argentina).

346.545. — París en América (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Direct.: Gregorio Saks. Nº 16. $ 5.— 12.000 ejemp. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.549. — La Verdadera Liberación. (Castellano). 72 págs. Autor: Argentino Gallardo. Edit: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Dirección Gral. de Menores. 1.000 ejemplares. $ 6.— La Plata, diciembre de 1950. (Argentina).

346.550. — Gimnasia y Esgrima (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima. Direct.: Raúl Alfredo Ferritto. Nº 8. Gratis. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.551. — Mundo Colombófilo (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct: Cap. Félix J. R. Oddicini. Nº 1. $ 1.— 1.000 ejemp. Bs. Aires, febrero de 1951. (Argentina).

346.555. — A Mitad de Camino (Castellano). 190 págs. Autor: Manuel Argentino Palmero. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 500 ejemp. $ 6.— Bs. Aires, 1º de febrero de 1951. (Argentina).

e.26|2-Nº 851-v.9|3|51

2 DE FEBRERO DE 1951

346.559 — Dinámica Social (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlo Scorza. Nº 4. $ 3.—, 3.500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.560 — Dinámica Social (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlo Scorza. Nº 5. $ 3.—, 3.500 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.561 — El Noticiero Evangélico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alejandro Rattray Hay. Nº Enero. $ 5.— anual. 750 ejempl. Temperley (Bs. Aires), enero de 1951. (Argentina).

346.562 — Nederland (Los Países Bajos). Semanario. Castellano. Prop.: Jacobo Felipe Schadeé. Nº 27 al 31. $ 30.— anual. 2.825 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.563 — Nederland (Los Países Bajos). Semanario. Castellano. Prop.: J. F. Schadee. Nº 32, 33 y 34. $ 30.— anual. 1.695 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.564 — La Industria Azucarera. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Nº 687. $ 3.— 350 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.565 — El Administrador Rural (Bol. Trimestral). Castellano. Prop.: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.566 — La Esfera (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo David J. Venturino. Nº 23. $ 2.— 500 ejemplares. Avellaneda, diciembre de 1950. (Argentina).

346.567 — Revista Española (Mensual). Castellano. Prop.: Asoc. Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Número 460-61. 28.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.568. — Aeromodelismo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: M. Ochagavia y Enzo Casco. Nº 13. $ 2.50. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.569. — Alem. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Pedro Espondaburu Nº 1.743 al 46. $ 0,30. 2.100 ejemplares. Rauch, (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).

346.570 — Farol (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Esso Productora de Petróleo S. A. Esso Refinadora de Petróleo S. A. Esso S. A. Petrolera Argentina. Nº 5, Gratis. 11.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.571 — La Voz del Pueblo (Semanario). Castellano. Prop.: Roque Fiorentino. Nº 1.503 al 1.506. $ 0,10. 7.200 ejemplares. Junín, enero de 1951. (Argentina).

346.572 — La Voz del Pueblo (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Santiago Gómez Tato. Nº 796-797. 2.600 ejempl. Martínez, enero de 1951. (Argentina).

346.573 — Sponsa Verbi (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Carmelo E. Federico Nº 23. Gratis. 650 ejemplares. Cosquín, enero de 1951. (Argentina).

346.574 — El Obrero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sebastián Raggi S. J. Nº 2º de 1951. Gratis. 1.000 ejemplares. Córdoba, febrero de 1951. (Argentina).

346.575 — La Revista Armenia (Mensual). Castellano. Prop.: Arzip. Juan Bautista Razezián. Nº 1-2, 450 ejemplares. Bs. Aires, enero-febrero de 1951. (Argentina).

346.576 — El Orden (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Tomás Sacco. Nº 43. $ 0,20, 1.500 ejemplares. Vicente López, enero de 1951. (Argentina).

346.577 — Enigma para Divorciadas. (Castellano). 279 págs. Orig.: Patrick Quentin. Trad. del inglés: Aída Aisenson. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemplares. $ 7.—. Bs. Aires, 21 de agosto de 1950. (Argentina).

346.579 — Boletín de la Asociación Permanente de la Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles (Cuatrimestral). Castellano. Prop.: Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Nº 119. Gratis. 1.150 ejempl. Bs. Aires, septiembre|diciembre de 1950. (Argentina).

346.580 — Juan Pujol, a escala 1:100.000. Una Hoja. Autor Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.581 — Justiniano Posse, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.582 — Fortín Pilcomayo, a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.583 — Monte Caseros, a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.584 — Estancia La Victoria, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 1.50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.585 — Viaje, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.586. — Rubias o Morenas (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Edit. e Impres.: E. M. Y. C. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 5 de enero de 1951. (Argentina).

346.587 — Rubias o Morenas (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Edit. e Impres.: E.M.Y.C. 500 ejemplares: $ 1.50. Bs. Aires, 5 de enero de 1951. (Argentina).

346.590 — Boletín Informativo de la Cruz Roja Argentina — Comité Santos Lugares. (Castellano). Trimestral. Prop.: Comité Santos Lugares de la Cruz Roja Argentina. Direct.: José Agustín Casamitjana. Nº 1. Gratis. 4.000 ejemplares. Santos Lugares (Bs. As.), abril de 1950. (Argentina).

346.592 — Comenzar es la Esperanza (Castellano). 117 págs. Autor: Raquel Rabí. Edit.: Botella al Mar. Impres.: The American Supply. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.593 — Dibujos de Scoane (Castellano). 40 págs. Autor: Arturo Cuadrado. Edit.: Botella al Mar. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 200 ejemplares. $ 10.—. Bs. Aires, 3 de enero de 1951. (Argentina).

346.594 — Intuición de la Vida (Castellano). 229 págs. Orig.: Georg Simmel. Trad. del alemán: J. Rovira Armengol. Edit.: Editorial Nova S. A. Impres.: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares. $ 16.—. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.595 — Puerta de Arena (Castellano). 45 págs. Autor: Carlos Latorre. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Impenta López. 500 ejemplares. $ 7.—. Bs. Aires, 30 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.596 — Ferment (Inglés). 55 págs. Autor: William Shand. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 300 ejempl. $ 10.—. Bs. Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.597 — El Tiempo que Destruye. (Castellano). 45 págs. Autor: Alberto Girri. Edit.: Botella al Mar. Impresor: Imprenta López. 300 ejemplares. $ 10.—. Bs. Aires, 29 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.598 — Lobos en Tiempos del Rey Don Pedro Santa Juana de Arco (Castellano). 145 págs. Autor: Ibel Marie Terán. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Araujo. 500 ejemplares. $ 6.—. Bs. Aires, 8 de enero de 1951. (Argentina).

346.602 — Jesucristo Ideal del Monje. (Castellano). 478 págs. Orig.: Dom Columba Marmión. Trad. del francés: Daniel Ruiz. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 9.—. Bs. Aires, 17 de enero de 1951. (Argentina).

346.604 — La Unión Bíblica (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Samuel Andrés Williams. Nº 169. Pesos 5.— anual. 1.800 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.606. — La Voz del Domínico (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Ramón Castro. Nº 16. $ 0.20. 500 ejempl. Villa Domínico (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).

346.607 — El Régimen de los Salarios (Teoría y Práctica del Sistema Salario "real" Salario "nominal"). Castellano. 115 págs. Autor: Luis N. Gruner. Edit.: La Económico Social. Impresor: Domingo Juniors. 1.000 ejemplares. $ 10.—. Bs. Aires, 20 de enero de 1951. (Argentina).

346.608 — Clarineteando- (Choro-Mús.). 2 págs. Autor: Barry Moral y Risel. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. Aires, 16 de enero de 1951. (Argentina).

346.609 — La Samba del Amor (Samba-Letr.). 2 págs. Castellano. Autor: Martins y Clark. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 16 de enero de 1951. (Argentina).

346.610 — Y a Duras Penas (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José Canet. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1.—. Bs. Aires, 15 de octubre de 1948 (Argentina).

346.611 — La Samba del Amor (Samba-Mús.). 2 págs. Autor: Martins y Clark. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 16 de enero de 1951. (Argentina).

346.612 — Y a Duras Penas (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Canet. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. Aires, 15 de octubre de 1948. (Argentina).

346.615 — Actualidad Gráfica (Rev. anual). Castellano. Prop. y Director: Bernardo Raúl García Peñaloza. Número 20. $ 3.—. 500 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.617 — ¡Que Tarde! (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi y Alberto Sculco. Edit. e Impres.: Cumbre. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 12 de enero de 1951. (Argentina).

346.622 — Lejos me Voy (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Félix Espíndola. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. (Argentina).

346.623 — Crónica Sindical (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Orfilio Filemón Cabanillas. Nº 33 y 34. 500 ejempl. Bs. Aires, nov. y diciembre de 1950. (Argentina).

346.625 — Síntesis de la Teoría de la Unión Cívica Radical. (Castellano). 23 págs. Autor: León Svartz. Edit.: El Autor. Impres.: Bianchi y Cía. 500 ejempl. $ 1.30. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. (Argentina).

346.630 — Que se Vayan (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco R. Canosa. Edit.: Ediciones Musicales Ramón Sopena. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.—. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.631 — Que se Vayan (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit.: Ediciones Musicales Ramón Sopena. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. (Argentina).

346.634 — Dios - La Naturaleza de Dios. (Castellano). 423 págs. Orig.: R. Garrigou-Lagrange. Trad. del francés: José San Román Villasante. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 38.—. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.635 — Una Infortunada Más (Castellano). 207 págs. Orig.: Edgar Lustgarten. Trad. del inglés: Mariano V. Casares. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejempl. $ 8.50. Bs. Aires, diciembre de 1950. Argentina).

346.638 — La Gaceta (Diario), Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Nº 14.287. $ 0.20. 100.000 ejempl. Tucumán, enero de 1951. (Argentina).

e.27|2-Nº 950-v.12|3|51

7 DE FEBRERO DE 1951

346.641 — Democracia (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Eduardo Carassale Pares. Nº 248 al 267. 16.000 ejemplares. $ 0.10. La Plata, noviembre de 1950 (Argentina).

346.642 — Democracia (Diario). Castellano. Prop.: Eduardo Carassale Pares. Nº 268 al 291. 19.200 ejemplares. Pe-

sos 0.10. La Plata, diciembre de 1950. (Argentina).

346.643 — La Unión Bíblica (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Samuel Andrés Williams. Nº 170. 1.800 ejemplares. $ 5.— al año. Lanús, febrero de 1951. (Argentina).

346,644 — Histonium (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos Della Penna. Nº 140. 9.800 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.645 — Radiofilm (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Emilio Rodríguez. Nº 286 al 290. 200.000 ejemplares. Pesos 0.50. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.646 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Castellano. Prop.: Admin. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Número 1042 al 1054. 36.400 ejemplares. Gratis. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.647 — Asturias (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Nº 322-3. 19.400 ejemplares. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.648 — El Cronista Comercial (Diario). Castellano. Prop.: El Cronista Comercial, S. R. L. Nº 14236 al 14265. 231.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.649 — Capa (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Nº 220. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.650 — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá. Nº 1 al 31 de enero. 21.000 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.651 — El Chubut (Diario). Castellano. Prop.: Editorial El Chubut S. C. Colectiva. Nº 8581 al 8605. 2.477.250 ejemplares. $ 0.12. Comodoro Rivadavia, diciembre de 1950 (Argentina).

346.652 — Der Volksfreund (Revista semanal). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Nº 1 al 5. 23.000 ejemplares. $ 0.55. Villa Calzada (Bs. As.), enero de 1951 (Argentina).

346.653 — Boletín Informativo (Mensual). Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Nº 140. 5.500 ejemplares. Rosario, enero de 1951 (Argentina).

346.654 — Voces Atlánticas (Periód. semanal). Castellano. Prop.: José Bitrivi. Nº 397, 398 y 399. 1.800 ejemplares. $ 0.25. Dolores (Bs. As.), enero de 1951 (Argentina).

346.655 — Campo Misionero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbal y Stephen G. Spooner. Nº 8. 3.100 ejemplares. $ 0.50. Bs. Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.656. — Surge (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. Nº 23 al 26. 1.600 ejempl. $ 0.30. La Plata, diciembre de 1950. (Argentina).

346.661. — Romania (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Alejandro Mateescu Franco - Juan Nello Manzatti. Nº 1. 5.000 ejemplares. $ 0.50. Bs. Aires, Enero de 1951. (Argentina).

346.662. — El Trovista (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio A. Epifano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Bs. Aires. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

346.663. — Eda (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio A. Epifano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. — Bs. Aires, 24 de enero de 1951 (Argentina).

346.665. — Heraldo de Asturias. (Mensual). Castellano. Prop. y direct.: Aureliano Barredo. Nº 13. 700 ejempl., $ 1.—. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.668. — El Pequeño. (Mensual). Castellano. Prop.: Asoc Obra Cardenal Ferrari. Direct.: P. Juan Bautista Penco. Nº 238. 2.500 ejempl. Bs. Aires, noviembre - Diciembre de 1950. (Argentina).

346.669. — El Dibujo Artístico en Arquitectura. 136 págs. Autor: Roberto J Fabián. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.500 ejempl. $ 60.—. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. (Argentina).

346.670. — Crisol del Idioma. 444 págs. Castellano. Autor: Juan Oller. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 5.000 ejempl. $ 30.— Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. (Argentina).

346.671. — Construcciones Rurales. 322 págs. Castellano. Autor: Luis G. Ferreyra. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: F. y M. Mercatali. 3.300 ejemplares. $ 40.—. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950 (Argentina)

346.672. — Halisteresis 862 págs. (Castellano). Autor: Mariano R. Castex Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot 2.000 ejempl. $ 120.— Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950 (Argentina).

346.676. — Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda (Mensual) Castellano. Prop.: Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. Direct.: María Isabel Penaca de Idoyaga. Nº 300. 5.000 ejemplares. gratis. Bs. Aires, noviembre de 1950. (Argentina).

346.679. — Jurisprudencia Argentina. (Diario). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Direct.: Juan Agustín Moyano. Nº 4.459. 3.700 ejemplares. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.688. — Voz Amiga. (Rev. mensual). Castellano. Prop. y direct.: Pbro. Florentino Domingo Actis. Nº 257. 170 ej $ 0.20. Roque Pérez (Bs. As.), enero de 1951. (Argentina).

346.689. — El Libertador y El Libro. 91 páginas. (Castellano). Autor: Adolfo Domingo Cersósimo. 300 ejempl. $ 6.—. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950 (Argentina).

S. Espíndola. Edit.: El autor. Impres.:

346.690. — El Arbol en la Vida del Libertador (1777 - 1850). 80 págs. Castellano. Autor: Augusto Marcó del Pont. Edit.: El autor. Impres.: Isaac Fischman. 300 ejempl. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. (Argentina).

346.691. — La Industria Argentina del Calzado. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. Direc.: Marcelo Comospolito Davini. Nº 405. 3.500 ejempl. gratis. Bs. Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.692. — Volvé en sí viejito. Tango, música. 2 págs. Autor: C. D. Martínez. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Viena. 100 ejempl. $ 1.50. Bs. Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

346.693. — Volvé en sí viejito (Tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: C. D. Martínez. Edit.: La autora. Impres.: Editorial Viena. 100 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. (Argentina).

345.599. — 18|1|1951. Inscripción del seudónimo: "Don Leo".

e.1º|3-Nº 988-v.14|3|51

8 DE FEBRERO DE 1951

346.696. — La voz del cigarrero (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Nº 145. 1.000 ejemplares. $ 0.10. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.697. — Guía del Hogar (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Nº 5 al 8. 9.736 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, noviembre, diciembre 1950, enero y febrero de 1951 (Argentina).

346.698. — Jurisprudencia Argentina (Diario). Castellano. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. número 4.460 al 4.489. 111.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.699. — Secretos (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Trébol, S. R. L. Nº 30/33. 912.800 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, diciembre de 1950 (Argentina).

346.700. — Campana (Dzwin). Periódico mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Nº 8. 9. 1.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires. noviembre - diciembre de 1950 (Argentina).

346.701. — El Eslabón (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Soc. Anón. Indus. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. Nº 2. 220 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.702. — Gaceta Textil (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Nº 189. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950 (Argentina).

346.703. — Gaceta Textil (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. número extraordinario 1950. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, año 1950 (Argentina).

346.704. — La Nación (Diario). Castellano. Prop.: S. A. La Nación. Nº 28.546/28.575. 4.513.560 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.705. — Haint (Hoy). Diario. Castellano. Prop.: La Senda, S. R. L. Nº 682 al 706. 100.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, noviembre de 1950 (Argentina).

346.706. — Haint (Hoy). Diario. Castellano. Prop.: La Senda, S. R. L. Nº 707 al 733. 108.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, diciembre de 1950 (Argentina).

346.707. — Anales de la Propagación de la Fe (Periód. bimestral). Castellano. Prop.: Consejo Central Obra de la Propagación de la Fe. Arzobispado de Buenos Aires. Nº 162. Buenos Aires, enero - febrero de 1951. 17.000 ejemplares.

346.708. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Diario. Italiano. Prop.: Eduardo Castella. Nº 8.298 al 8.321. 192.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.709. — El Tony (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos. Nº 1.159 al 1.163. 3.511.425 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, enero de 1951 (Argentina).

346.710. — Intervalo (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos. Nº 295 al 298. 3.476.520 ej. $ 0.30. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.711. — Fantasía (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos. Número 27 al 31. 3.085.150 ej. $ 0.40. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.712. — Anuario de la Revista Fantasía (Castellano). Prop: Columba Hermanos Nº 1. 75.000 ej. $ 2,50. Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.713. — Laikas (El Tiempo). Periód. quincenal. Castellano. Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Nº 38 y 39. 4.200 ej. $ 1.— Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.714. — Tiro Libre (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Jorge Sebastián Urchueguia, Alberto Marchiano y Osvaldo J. Cella. Nº 2. 1.000 ej. $ 1.— Buenos Aires, diciembre de 1950. (Argentina).

346.715. — Tiro Libre (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Jorge Sebastián Urchueguia, Alberto Marchiano y Osvaldo J. Cella. Nº 3. 1.000 ej. $ 1.— Buenos Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.716. — Boletín (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Nº 184. 165 ej. Buenos Aires, enero de 1951. (Arg.).

346.717. — Boletín (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Nº 185. 165 ej. Buenos Aires, febrero de 1951. (Arg.).

346.718. — Boletín (Mensual). Castellano. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Nº 87. 1.500 ej. Remedios de Escalada, diciembre de 1950. (Arg.).

346.719. — Síntesis Literaria (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Armando Alonso Piñeiro. Nº 13. 500 ej. $ 1.— Buenos Aires, febrero de 1951. (Argentina).

346.720. — El Correo de Ipasa (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Nº 60. 12.000 ej. $ 5.— anual. Bs. Aires, enero de 1951. (Argentina).

346.721. — Euterpe (Rev. cuatrimestral). Castellano. Prop.: Centro Cultural Domingo F. Sarmiento. Nº 6. 500 ejem. $ 1.— San Martín, enero de 1951. (Argentina).

346.722. — La Obra (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Antonio Acerbi Costas. Nº 1.092 al 1.095. 6.800 ej. $ 0.10. Puerto Bahía Blanca, enero de 1951. (Argentina).

346.723. — El Cruzado (Rev. mensual). Castellano. Prop.: P. Angel Ortola. número 755 y 756. 1.800 ej. $ 0,10. Mercedes, (San Luis), enero de 1951. (Argentina).

346.724. — Tamet (Rev. cuatrimestral). Castellano. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Nº 203. 6.500 ej. Gratis. Buenos Aires, septiembre-diciembre de 1950. (Argentina).

346.725. — Juventud (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Miguel T. Fertez. Nº 741, 742 y 743. 900 ej. Pilar (Bs Aires), enero de 1951. (Argentina).

346.726. — Obra Manuel Domingo y Sol (Boletín Bimestral). Castellano. Prop.: Pbro. Pedro Hernández Durán. Nº 11. 3.000 ej. Bs. Aires, nov.-diciembre de 1950. (Argentina).

346.727. — Flores al Lápiz (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Bécker. Nº 190. 500 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.728. — El Argentino (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Conde. Nº 1.249 al 1.252. 2.600 ejemplares. $ 0.20. Dionisia (Buenos Aires), enero de 1951 (Argentina).

346.729. — El Municipio (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Benigno Gómez Gómez. Nº 49. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.746. — Locación urbana y rural (2ª parte). Castellano. 116 págs. Autor: Pedro F. Prado. Edit.: Libr. y Edit. Alsina. Impres.: Imprenta Balmes, S. R. L. 1.800 ejemplares. $ 10.—. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951 (Argentina).

346.747. — Coartada por un día (Castellano). Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, 11 de julio de 1950 (Argentina).

346.748. — El secreto del explorador (Castellano). 80 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, 27 de junio de 1950 (Argentina).

346.749. — El misterio del viajero (Castellano). 80 págs. Orig.: Walter Tyrer. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0.80. Buenos Aires, 13 de junio de 1950 (Argentina).

346.750. — El bandido de las colinas negras (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 13 de junio de 1950 (Argentina).

346.751. — El indomable (Castellano). 96 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 11 de julio de 1950 (Argentina).

346.752. — El hijo del Sheriff (Castellano). 96 págs. Orig.: William Mac. Leod Raine. Trad. del inglés: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, 27 de junio de 1950 (Argentina).

346.756. — Bibi (Una niña danesa). Castellano. 268 págs. Orig.: Karin Michaelis. Trad. del Danés: Aída A. Barbagelata. Edit.: Editorial Vallardi Americana, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Antonio Vallardi. 2.500 ejemplares. $ 18.—. Buenos Aires, junio de 1950 (Argentina).

346.761. — Zamba para Tucumán (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Manuel J. Contreras. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 220 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950.

346.762. — Zamba para Tucumán (Zamba, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Selva Gigena. Edit.: La autora. Impres.: Ferrer. 220 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950 (Argentina).

346.764. — Un tango en mi recuerdo (Tango, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Ibánez y Dante Terranova. Edit.: Los autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 (Argentina).

346.765. — Un tango en mi recuerdo (Tango, letr.). castellano. 2 págs. Autor: Mario Ibáñez y Dante Terranova. Edit.: Los autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950 (Argentina).

346.772. — Prensa Argentina (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Antonio Torchiaro Mirabello. número 65. 1.500 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, febrero de 1951 (Argentina).

346.773. — Field News (Rev. trimestral. Inglés. Prop. y director: Alejandro Rattray Hay. Nº 4. 8.000 ejemplares. Gratis. Témperley (Buenos Aires), cuarto trimestre de 1950. (Argentina).

346.781. — Romances de la tierra (Castellano). 77 págs. Autor: León Benarós. Edit.: Emecé. Editores, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, noviembre de 1950 (Argentina).

e.2|3-Nº 998-v.15|3|51

SECCION BALANCES

N. 1.327

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.

Bartolomé Mitre 311 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 17 de Julio de 1915

Ultima reforma: 1º de Diciembre de 1948

Inscripta en el R. P. de Comercio: 20 de Septiembre de 1915

CAPITAL:

Autorizado	$ 50.000.000.—	m|n.
Suscripto	„ 39.000.000.—	„
Realizado	„ 39.000.000.—	„

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1948

ACTIVO

	Valor de las Adquisiciones m$n.	Amortizaciones Anteriores m$n.	Amortizaciones Este año m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles	5.438.865.10	493.955.79	47.306.30	4.897.603.01
Desvíos Ferroviarios	85.542.80	14.770.06	2.494.98	68.277.76
Acciones de otras Sociedades	53.617.086.80	9.708.992.40		43.908.094.40
Participaciones en otras Sociedades	1.075.000.—	—.—	—.—	1.075.000.—
Obras en Curso				362.607.57
				50.311.582.74
Activo Circulante:				
Mercaderías en el Exterior			1.770.362.80	
Títulos y Acciones Diversos			6.307.242.84	8.077.605.64
Activo Disponible:				
Bancos				121.699.53
Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			22.579.393.23	
Obligaciones a Cobrar			360.000.—	22.939.393.23
Activo Transitorio:				
No existe.				—.—
Activo Nominal:				
No existe.				—.—
				81.450.281.14
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas en Garantía (el Directorio)				20.000.—
				81.470.281.14

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	39.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	2.656.232.15	41.656.232.15
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	11.134.645.74	
Depositantes de Garantías	125.461.20	11.260.106.94
Pasivo Transitorio:		
Cuentas e Impuestos a Pagar correspondientes al Ejercicio		10.158.459.01
Ganancias:		
Beneficio del Ejercicio	18.277.978.50	
Más: Saldo del Ejercicio Anterior	97.504.54	18.375.483.04
		81.450.281.14
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		20.000.—
		81.470.281.14

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortización:		
Inmuebles	47.306.30	
Desvíos	2.494.98	49.801.28
Gastos Generales:		
Comisiones, honorarios, participaciones, conservación, publicaciones, etc.		4.387.151.92
Patentes e Impuestos		6.287.436.07
Intereses Pagados		248.922.08
Saldo: Saldo del Ejercicio Anterior	97.504.54	
Beneficio del Ejercicio	18.277.978.50	18.375.483.04
		29.348.794.39

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	97.504.54
Intereses, Dividendos y Comisiones	14.253.266.16
Alquileres	186.905.—
Venta de Valores Mobiliarios	14.811.118.69
	29.348.794.39

Mario Hirsch, presidente. — Germán Alberto Stein - Francis Gerald Ballantine - José R. F. Werner, directores. — Ernesto Salomón, síndico.

Vº Bº: Ricardo M. Duwavran - Mat. jud. Tº V., Fº 779, Mat. Prof. Tº V., F. 168. Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — **Nota:** La Inspección General de Justicia ha observado la transferencia directa, en abril de 1948, de "Fondo de Amortización de Propiedades" por pesos 7.148.38 para su capitalización sin previo pase —para su descargo— por la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2,114 s|p|p|-v.6|3|51

N. 1.706

SOCIEDAD ANONIMA, NOUGUES HERMANOS LIMITADA

Comercial, Financiera y Ganadera

Sarmiento 385 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional con fecha 28 de Abril de 1921 y reformados sus Estatutos con fecha 16 de Enero de 1934

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Julio de 1921

CAPITAL:

Autorizado	$ 4.311.300.—	m|l
Suscripto	„ 4.311.300.—	„
Realizado	„ 4.311.300.—	„

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

Aprobdao por Asamblea del 31|10|47 sin modificaciones

ACTIVO		Parciales $ c|l.	Parciales $ c|l.	Totales Por capítulos $ c|l.
I. — Activo Fijo:				
Inmuebles y sus Accesorios:				
Estancia "Colonia Bouvier"	$ 2.202.687.08			
„ "La Esmeralda"	„ 1.621.217.39			
Finca Lules Explotac. Cañera	„ 2.235.168.94			
	$ 6.059.074.01			
Amortiz. anterior $ 297.543.93				
„ actual „ 37.858.—	„ 335.401.93	5.723.672.08		
Terrenos Varios		32.517.03	5.756.189.11	
Construcciones - Galpón Retiro		1.500.—		
Amortización anterior	$ 1.050.—			
„ actual	„ 150.—	1.200.—	300.—	
Participación en Sociedades			255.500.—	
Utiles e Implementos		268.028.65		
Amortización anterior	$ 126.270.24			
„ actual	„ 27.239.57	153.509 81	114.518.84	
Mobiliario		53.950.58		
Amortización anterior	$ 21.709.63			
„ actual	„ 4.111.95	25.821.58	28.129.—	
Acciones de Otras Sociedades			228.875.—	
Obras en Ejecución			2.020.30	6.385.532.25
II. — Activo Circulante:				
Haciendas			1.216.151.21	
Avicultura			407.50	
Mercaderías			45.365.32	
Productos Agrícolas			7.863.56	
Títulos y Acciones			45.684.27	1.315.471.86
III. — Activo Disponible:				
Caja			33.041.51	
Bancos			1.347.705.09	
Valores al Cobro			35.848.40	1.416.595.—

ACTIVO	$ c/l.	Parciales $ c/l.	Totales Por capítulos $ c/l.
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		471.423.44	
Deudores en Gestión		443.204.84	
Caña 1946 - Pendiente de Liquidación		610.865.61	
Flete Caña 1946 - Reajuste a Recuperar		62.796.50	1.588.290.39
V. — Activo Transitorio:			
Adelantos para el próximo Ejercicio:			
Preparativos Zafra 1947 Finca Cañera Lules		570.641.81	
Dirección de Impuesto a los Réditos		34.162.47	
Intereses y Gastos corresp. al próximo Ejerc.		11.560.97	616.365.25
VI. — Activo Nominal:			
No existe			
			11.322.254.75
Cuentas de Orden:			
Acciones del Directorio en Garantía		875.000.—	
Títulos Depositados en Custodia		131.200.—	
Agentes de Recuperación de Bolsas		323.868.—	1.330.068.—
			12.652.322.75

PASIVO	Parciales $ c/l.	Parciales $ c/l.	Totales Por capítulos $ c/l.
I. — Pasivo No Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado:			
Acciones Ordin.: 5.387 de $ 700.— m/n. ..	3.770.900.—		
Acciones Difer.: 772 de $ 700.— m/n. ..	540.400.—	4.311.300.—	
Reserva Legal		372.631.93	
Fondo de Previsión		2.000.000.—	
Fondo de Previsión Compras (Bouvier)		10.244.27	
Reserva Accidentes Obreros (Bouvier)		4.000.—	
Reserva Cobro en Trámite Compensación Cañera Zafra 1945		443.204.84	
Reserva Renovación Cañaverales		30.776.20	7.172.157.24
II. — Pasivo Exigible:			
Inmediato:			
Acreedores en Cuenta Corriente	1.842.916.28		
Obligaciones a Pagar	159.108.—	2.002.024.28	
A Largo Plazo:			
Banco Hipotecario Nacional		596.333.14	2.598.357.42
III. — Pasivo Transitorio:			
Gastos e Impuestos a Pagar		313.628.88	
Dividendos Pendientes		4.124.40	
Retenciones Varias		2.600.65	
Fondo de Reserva Ley Nº 11.729		27.421.90	
Reserva Flete Caña 1946 a Recuperar		62.796.50	410.572.33
Ganancias:			
Utilidad de este Ejercicio		1.117.174.24	
Más: Saldo del Anterior		23.993.52	1.141.167.76
			11.322.254.75
Cuentas de Orden:			
Acciones del Directorio		875.000.—	
Depositantes de Títulos en Custodia		131.200.—	
Bolsas a Recuperar		323.868.—	1.330 068.—
			12.652.322.75

Miguel M. Nougués, Presidente. — Ernesto J. Aldazabal, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Capital Federal - Tomo 1 - Folio 17. — Ernesto E. Padilla - Sisto Terán, Síndicos.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE		Parciales $ c/l.	Totales $ c/l.
Amortizaciones:			
Inmuebles y Accesorios	$ 37.858.—		
Utiles e Implementos	„ 27.239.57		
Mobiliario	„ 4.111.95		
Galpón Depósito de Azúcar	„ 150.—	69.359.52	
Gastos Generales:			
Sueldos, Honorarios, Alquileres, Gratificaciones, Donaciones, Inspecciones, Jubilaciones, etc.		152 395.77	
Intereses		43.691.40	
Patentes e Impuestos		4.821.85	
Fondo Ley Nº 11.729		15.000.—	
Cuentas Incobrables		3.562.90	288.831.44
Ganancias:			
Utilidad de este Ejercicio		1.117.174.24	
Más: Saldo del anterior		23.993.52	1.141.167.76
			1.429.999.20

HABER	Parciales $ c/l.	Totales $ c/l.
Saldo del Ejercicio Anterior:		
Remanente	23.951.20	
Más: Reajuste Impuesto Réditos	42.32	23.993.52
Estancia "Colonia Bouvier"	431.452.64	
Estancia "La Esmeralda"	82.132 54	
Finca Lules - Explotación Cañera	475.686.56	
Compra Venta Mercaderías	193.176.86	
Comisiones	187.601.04	
Alquileres y Arriendos	7.114.06	
Intereses sobre Títulos y Acciones	27.649.73	
Títulos y Acciones: Producto conversión	895.92	
Créditos Cancelados	296.33	1.406.005.68
		1.429.999.20

Miguel M. Nougués, Presidente. — Ernesto J. Aldazabal, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Capital Federal - Tomo 1 - Folio 17 —

Ernesto E. Padilla - Sisto Terán, Síndicos.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 18 Abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2.097 s|p.p.-v.6|3|51

N. 1.646

S. A. GANADERA VALLE HUEMULES

Domicilio: Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547 — Buenos Aires

Autorizada p. Decreto del S. G. del 5|7|1920
Inscripta en el R. P. de C. el 5|11|1920
Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 1.000.000 m|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1949
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Julio de 1949

ACTIVO	$	$	$	$
I — Activo Fijo:				
Tierras, 29.984 Hás. 14 ás. 25 cás. 80 d.c. Territorio del Chubut			467.833.65	
Edificios		215.810.01		
Amortización anterior ..	157.079.62			
Amortiz. ejerc. actual ..	2.249.46	159.329.08	56.480.93	
Alambrados y cercos		122.161.54		
Amortización anterior ..	97.889.26			
Amortiz. ejerc. actual ..	1.494.41	99.383.67	22.777.87	
Animales de trabajo		11.251.—		
Amortización anterior ..	8.103.10			
Amortiz. ejerc. actual .	727.44	8.830.54	2.420.46	
Automóviles		19.668.55		
Amortización anterior ..	6.407.89			
Amortiz. ejerc. actual ..	4.419.89	10.827.78	8.840.77	
Maquinarias		43.488.56		
Amortización anterior ..	37.994.48			
Amortiz. ejerc. actual ..	278.21	38.272.69	5.215.87	
Muebles y Utiles		11.746.35		
Amortización anterior ..	4.614.26			
Amortiz. ejerc. actual ..	1.174.64	5.788.90	5.957.45	
Herramientas		4.038.80		
Amortización anterior ..	2.520.95			
Amortiz. ejerc. actual ..	807.76	3.328.71	710.09	
Certificados de Acciones Ley 11.747		7.190.—		
Amortización anterior ..	6.309.—			
Amortiz. ejerc. actual ..	880.—	7.189.—	1.—	
Acc. Cía. Broadcasting de la Patagonia		10.000.—		
Amortización anterior		5.000.—	5.000.—	
Bonos de Pavimentación Prov. de Bs. As.,		1.910.22		
Previsión anterior		107.82	1.802.40	
Crédito Argentino Interno-Conver. 1946 3 %		469.304.74		
Previsión anterior		886.23	468.418.51	
Deuda Interna Consol. Pro. de Bs. As., 3 ½ %		148.353.48		
Previsión anterior	5.469.48			
Previs. ejerc. actual ..	2.913.75	8.383.23	139.970.25	
Empréstito Int. Prov. Sta. Fe 3 ½ % ..		51.997.85		
Previsión anterior	2.189.85			
Prev. ejerc. actual	583.—	2.772.85	49.225.—	1.234.654.25
II — Activo Circulante:				
Animales caballares			3.860.—	
Animales lanares			134.800.—	
Animales vacunos			3.417.92	
Almacén			5.285.87	
Combustibles			2.099.—	
Cueros lanares			10.911.—	
Específicos para baño			8.424.26	
Lanas			239.090.—	
Mercaderías rurales			26.588.66	
Productos varios			650.—	435.126.71

ACTIVO	$	$	$	$
III — Activo Disponible:				
Banco				31.801.56
IV — Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente				294.525.91
V — Activo Transitorio:				
Retenciones Impuesto Ley 11.682			59.14	
Aporte al Fondo de Defensa Ganadera			13.38	
Dirección General de Impuesto a los Réditos			2.424.13	
Adelantos Ejercicio Futuros			4.259.67	6.756.32
VI — Activo Nominal:				
(No existe).				
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)				30.000.—
				2.032.864.75

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	100.000.—	
Fondo de Previsión para Nuevas Adquisiciones	220.871.52	
Fondo para Futuros Dividendos	6.974.54	1.327.846.06
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		30.404.66
III.— Activo Transitorio:		
Cuentas a Pagar del Ejercicio 1948|949	39.891.07	
Dividendos a Pagar	390.644.90	430.535.97
Saldo: Ganancia		214.078.06
		2.002.864.75
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acc. en Garantía (los Directores)		30.000.—
		2.032.864.75

Carlos Menéndez Behety, Presidente. — Carlos A. A. Ferzenaar, Director Gerente. — Roberto Marie, síndico. — Eduardo J. Morgan, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., T° V - F° 150.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$	$
I — Saldo Anterior:		
(No existe).		
II — Amortizaciones:		
Alambrados y cercos	1.494.41	
Animales de Trabajo	727.44	
Automóviles	4.419.89	
Edificios e instalaciones	2.249.46	
Herramientas	807.76	
Máquinarias	278.21	
Muebles y Utiles	1.174.64	
Certificados de acciones Ley 11.747	880.—	12.031.81
III — Gastos Generales: Manutención personal, aporte patronal, jubilación 11 %, combustibles, gastos animales lanares, gastos de cocinas, gastos de administración, gratificaciones y donaciones, sueldos complementario, honorarios, materiales para composturas, materiales para enfardelar y repuestos esquila, reparación edificios, salarios, transportes y acarreos, útiles de limpieza, seguros, etc.		161.272.16
IV — Contribución Territorial e impuestos		12.891.25
V — Dirección General de Impuesto a los Réditos		275.—
VI — Previsión fluctuación títulos		3.496.75
Saldo: Utilidad del ejercicio		214.078.06
		404.045.03

HABER	$
I — Saldo Anterior:	
(No existe).	
II — Utilidad que arrojan las siguientes cuentas: Animales caballares, animales lanares, animales vacunos, lanas, cueros lanares, productos varios	378.791.64
III — Dividendos sobre acciones	600.—
IV — Renta sobre títulos	22.545.66
V — Intereses	2.107.73
	404.045.03

Carlos Menéndez Behety, Presidente. — Carlos A. A. Ferzenaar, Director Gerente. — Roberto Marie, síndico. — Eduardo J. Morgan, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., T° V - F° 150.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 20 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerisoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-N° 2.143 s|p|p|-v.6|3|51

N. 4.779

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S. A.

Avenida Corrientes 389 — Buenos Aires

Setiembre 6 de 1946 (Fecha de autorización por el P. E.)
Diciembre 2 de 1946 (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	20.000.000.—
Suscripto	„	4.000.000.—
Realizado	„	4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 27|4|948

	ACTIVO		m$n.	m$n.
I.	Activo Fijo			5.575.520.82
	Material de vuelo		72.000.—	
	Valor de adquisición	5.019.000.—		
	Amortización anterior	1.003.800.—		
		4.015.200.—		
	Transferencias del ejercicio	3.784.135.97		
		231.064.03		
	Amortización del ejercicio	159.064.03		
	Mejoras en Propiedades Arrendadas		415.485.46	
	Inversiones anteriores	354.575.81		
	Inversiones del ejercicio	164.781.01		
		519.356.82		
	Amortización del ejercicio	103.871.36		
	Muebles y Utiles		2.271.65	
	Valor de adquisición	12.103.50		
	Amortización anterior	1.210.35		
		10.893.15		
	Transferencias del ejercicio	8.369.10		
		2.524.05		
	Amortización del ejercicio	252.40		
	Acciones de otras sociedades		5.085.763.71	
II.	Activo Circulante			71.000.—
	Acciones de otras sociedades			
III.	Activo Disponible			5.562.16
	Caja		1.140.10	
	Bancos		4.422.06	
IV.	Activo Exigible			9.847.103.71
	Deudores en cuenta corriente		261.126.18	
	Deudores por transferencia y venta de equipos y materiales		9.517.422.65	
	Depósitos en garantía		6.257.20	
	Deudores por operaciones en curso		62.297.68	
V.	Activo Transitorio			1.266.20
	Cuentas por rendir		1.250.—	
	Dirección General Impositiva		16.20	
VI.	Activo Nominal			986.545.27
	Gastos de organización			
	Importe de las inversiones	1.644.242.13		
	Amortización anterior	328.848.43		
		1.315.393.70		
	Amortización del ejercicio	328.848.43		
	Pérdidas			1.321.916.25
	Saldo anterior	1.552.433.22		
	Menos utilidad del ejercicio	230.516.97		
				17.808.914.41
	Cuentas de Orden			10.000.—
	Acciones depos. en garantía (del Directorio)			
				17.818.914.41

	PASIVO	m$n.	m$n.
I.	Pasivo no Exigible		4.000.000.—
	Capital suscripto		
II.	Pasivo Exigible		13.782.588.77
	Compañía Argentina de Naveg. Dodero S. A.	10.950.114.53	
	Acreedores por transferencia de equipos y materiales	2.185.951.71	
	Acreedores en cuenta corriente	296.522.53	
	Obligaciones a pagar	350.000.—	
III.	Pasivo Transitorio		26.325.64
	Cuentas a pagar del ejercicio	24.874.32	
	Retenciones por cuenta de terceros	1.451.32	
			17.808.914.41
	Cuentas de Orden		10.000.—
	Deposit. de acc. en garantía (los Directores)		17.818.914.41

Compañía Argentina de Aeronavegación Dodero. — José A. Dodero, Presidente. Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional, C.P.C.E. T° I, F° 137, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo Anterior		1.552.433.22
2. Amortizaciones		592.036.22
Material de vuelo	159.064.03	
Mejoras en propiedades arrendadas	103.871.36	
Gastos de organización	328.848.43	
Muebles y Utiles	252.40	
3. Gastos Generales		140.415.57
Sueldos y jornales, alquileres, impresos, seguros, correos, telégrafo, teléfono, viáticos, aporte patronal para jubilaciones, etc.		
4. Impuestos, Tasas y Patentes		6.669.81
		2.291.554.82

HABER	m$n.	m$n.
1. Saldo Anterior		—
2. Transferencia y venta de equipos y mater.		466.898.87
3. Intereses y Cambios		378.298.50
4. Sub-arrendamientos		122.731.20
5. Dividendo y Renta de títulos		1.710.—
Saldo: Pérdida anterior	1.552.433.22	
Menos utilidad del ejercicio	230.516.97	1.321.916.25
		2.291.554.82

Compañía Argentina de Aeronavegación Dodero. — José A. Dodero, Presidente Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº I, Fº 137, Síndico

Buenos Aires, 20 de Mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950 Se hace constar que el Poder Ejecutivo por Decreto que lleva fecha 14 de setiembre de 1949, ha derogado el de 6 de setiembre de 1946 que autorizó el funcionamiento de esta sociedad. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2.133 s|p|p.v.6|3|51

N. 4632

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COM. E IND.

Calzado de Estilo S. A. Argentina

Domicilio: Avda. R. Sáenz Peña 720 — Buenos Aires

Fecha de Autorización del P. E.: 24 de Octubre de 1944.
Fecha de Inscripción en el R. P. C.: 20 de Febrero de 1945

Capital:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 100.000.—
Realizado	„ 10.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 30|7|949

ACTIVO	$	$	$
I — Activo Fijo			
Muebles y Utiles		3.309.10	
Amortiz. de ejercicios anteriores	992.73		
Amortiz. de presente ejercicio	330.91	1.323.64	1.985.46
II — Activo Circulante			
(No existe)			
III — Activo Disponible			
The Firts National Bank of Boston			70.35
IV — Activo Exigible			
Suscripción de 1.000 acciones de m$n. 100 c|u. como sigue:			
Sr. Henry Maitland Marler	64.500.—		
Dr. Douglas Sibbald	16.500.—		
Sr. Roberto Downes	10.000.—		
Sr. Frank L. Hanson	2.500.—		
Dr. Víctor D. Goytia	500.—		
Dr. Roberto D. Goytia	500.—		
Sr. Rafael Rodríguez	500.—		
Sr. Santiago E. Massa	500.—		
Sr. Arturo M. Villar	500.—		
Sr. Luis C. Berrino	500.—		
Sr. Eduardo M. Pasman	500.—		
Sr. Juan D. O. Noceti	500.—		
	100.000.—		
Menos 10 % realizado	10.000.—	90.000.—	
Deudores en Cuenta Corriente:			
Uniformity Argentina S. R. L.	6.398.90		
Selby Uruguay	3.050.—		
Selby S. R. L.	169.25		
Calzados Selby Brasil	126.50	9.744.65	99.744.65
V — Activo Transitorio			
Adelanto para ejercicios futuros (derechos de Inspección del 1º|1|48 al 31|12|48)		300.—	
Menos proporción del presente ejercicio		150.—	150.—
VI — Activo Nominal			
Gastos de Organización		11.503.50	
Amort. de ejercicios anteriores	6.110.85		
Amort. de presente ejercicio	2.300.70	8.411.55	3.091.95
Pérdidas:			
Saldo de ejercicios anteriores		3.963.63	
Pérdidas del presente ejercicio		10.563.32	14.526.95
Suma:			119.569.36
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			1.500.—
Total del Activo:			121.069.36

PASIVO	$	$	$
I — Pasivo no Exigible			
Capital suscripto 1.000 acciones de m$n. 100.— c|u.			100.000.—
II — Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente:			
Frank L. Hanson	6.831.29		
Physical Culture Shoes	6.727.45		
H. M. Marler	352.86	13.911.60	
Cuentas a Pagar		5.657.76	19.569.36
III — Pasivo Transitorio			
(No existe)			
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			1.500.—
Total del Pasivo:			121.069.36

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	$	$	$
Saldo anterior		3.963.63	
Amortizaciones:			
Gastos de Organización.	2.300.70		
Muebles y Utiles	330.91		
Cuentas a Cobrar (incobrables)	8.137.54	10.769.15	
Gastos Generales y otros		993.92	
Patentes e Impuestos		300.—	16.026.70

HABER	$	$	$
Cuentas a Pagar (anuladas)		1.489.45	
Comisiones		10.30	
Pérdidas:			
Saldo de ejercicios anteriores	3.963.63		
Pérdida del presente ejercicio	10.563.32	14.526.95	16.026.70

Frank L. Hanson, Director Gerente. — Pedro A. Boracchia, Síndico, Contador Público Nacional, Tomo IX - Nº 68.

Buenos Aires, 20 de Mayo "Año del Libertador General San Martín", 1950. Se deja constancia que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 30 de Julio de 1949, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e. 6|3-Nº 2.135 s|p|p|-v.6|3|51

S. A. G. A.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Corrientes 222 - Buenos Aires

18 de Junio de 1943
(Fecha de Autorización por el P. E.)
16 de Agosto de 1943
(Fecha de Inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$ 100.000.-
Suscripto	„ 100.000.-
Realizado	„ 100.000.-

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Noviembre 1948

ACTIVO	$	$	$
Activo Fijo:			
Instalaciones	23.384.50		
Amortización del ejercicio	2.334.45	21.050.05	
Muebles y Utiles	4.473.09		
Amortización anterior $ 834.62			
„ del ejercicio „ 363.85	1.198.47	3.274.62	
Maquinarias	22.145.89		
Amortización anterior $ 5.371.55			
„ del ejercicio „ 1.677.45	7.049.—	15.096.89	
Rodados	1.404.27		
Amortización anterior $ 561.70			
„ del ejercicio „ 280.85	842.55	561.72	

ACTIVO		$	$	$
Alfalfares		5.058.09		
Amortización del ejercicio		1.011.62	4.046.47	
Yeguarizos		2.118.—		
Amortización anterior	$ 687.20			
„ del ejercicio	„ 423.60	1.110.80	1.007.20	
Reproductores		3.800.—		
Amortización anterior	$ 1.520.—			
„ del ejercicio	„ 760.—	2.280.—	1.520.—	46.536.95
Activo Circulante:				
Existencias de productos agrícolas			139.422.85	
Ganado Vacuno			53.200.—	
Ganado Porcino			960.—	193.582.85
Activo Disponible:				
Caja			1.923.02	
Bancos			2.217.26	4.140.28
Activo Exigible:				
Junta Nacional de Carnes			411.68	
Deudores en cuentas corrientes			6.766.23	7.177.91
Activo Transitorio:				
Pagos adelantados				1.000—
Activo Nominal:				
No existe				—
				252.457.99
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (Del Direcotrio)				3.000.—
				255.457 99

PASIVO	$	$
Pasivo No Exigible:		
Capital Suscripto	100.000.—	
Fondo de Reserva Legal	2.000.—	102.000.—
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		140.283.20
Pasivo Transitorio:		
No existe		—
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	974.45	
Utilidad del ejercicio	9.200.34	10.174.79
		252.457.99
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (El Directorio)		3.000.—
		255.457.99

Mauricio Nusimovich, Presidente. — Atilio F. Cermenati, Síndico. — Juan Blanco Mantecón, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo 6º F. 144

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1948

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Alfalfares	1.011.62	
Instalaciones	2.334.45	
Muebles y Utiles	363.85	
Maquinarias	1.677.45	
Bodados	280.85	
Reproductores	760.—	
Yeguarizos	423.60	6.851.82
Gastos Generales:		
(Papelerías, útiles de escritorios, correo, teléfono, gastos viajes, publicaciones, etc.)		1.103.83
Gastos Explotación:		
(Peonaje, manutención, remedios y varios)		10.128.46
Arrendamientos		20.300.—
Intereses y Descuentos		37.93
Impuestos y Contribuciones		1.305.40
Reproductores		150.—
Saldo del ejercicio anterior	974.45	
Utilidad del ejercicio	9.200.34	10.174.79
		50.052.23

HABER	$
Saldo del ejercicio anterior	974.45
Cereales, oleaginosos y semillas	16.024.75
Comisiones	389 88
Ganado Vacuno	26.296.45
Ganado Porcino	610.—
Alfalfares	5.756.70
	50.052.23

Mauricio Nusimovich, Presidente. — Atilio F. Cermenati, Síndico. — Juan Blanco Mantecón, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo 6º F. 144

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 20 Mayo "Año del Libertador General San Martín",1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2.138 s|p.p.-v.6|3|51

N. 5.173

AGENCIA MARITIMA DODERO

Sociedad Anónima

Sarmiento 424 — Bs. As.

Fecha de autorización por el P. E.: 16 de julio de 1948

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de C.: 23 de setiembre de 1948

CAPITAL:

Autorizado .... $ 3.000.000.—
Suscripto ..... „ 600.000.—
Realizado ..... „ 60.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1948

"Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria realizada el 7 de Enero de 1949"

ACTIVO	Casa Matriz	Suc. B. Blanca	Sucursal Rosario	TOTALES m$n.
I. Activo Fijo:				
a) Muebles y útiles:				
Casa Matriz: Valor de adquisición más compras $ 50.552.25 Amort. presente ejercicio „ 2.527.61	48.024.64			
Sucursal Bahía Blanca: Valor de adquisicion . $ 6.558.22 Amort. presente ejercicio „ 655.83		5.902.39		
Sucursal Rosario: Valor de adquisición .. $ 5.203.15 Amort. presente ejercicio „ 520.32			4.682.83	58.609.86
b) Diversos Títulos, Acciones de otras Sociedades	311.472.62			311.472.62
II. Activo Circulante:				
No existe.				
III Activo Disponible:				
a) Caja	74.601.23	988.61	6.666.22	82.256.06
b) Bancos	5.933.481.38	39.427.26	37.484.22	6.010.392.86
c) Sellos Fiscales	3.769.87			3.769.87
IV. Activo Exigible:				
a) Accionistas	540.000.—			540.000.—
b) Deudores en Cuenta Corriente y Saldos Deudores	5.434.752.85	62.158.17	277.499.79	5.774.410.81
V. Activo Transitorio:				
a) Adelantos para ejercicios futuros (seguros a vencer)	20.286.90			20.286.90
VI. Activo Nominal:				
No existe.				
VII. Sucursales:				
a) Bahía Blanca .... $ 36.135.47				
b) Rosario ... „ 65.113.72	101.249.19			101.249.19
	12.467.638.68	108.476.43	326.333.06	12.902.448.17

ACTIVO	Casa Matriz	Suc. B. Blanca	Sucursal Rosario	TOTALES m$n.
Cuentas de Orden:				
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	1.000.—			1.000.—
b) Cuentas de terceros al Cobro	298.233.45			298.233.45
c) Garantías para pagos Imp. Réditos s/fletes y pasajes	86.084.22			86.084.22
	12.852.956.35	108.476.43	326.333.06	13.287.765.84

PASIVO	Casa Matriz	Suc. B. Blanca	Sucursal Rosario	TOTALES m$n.
Pasivo no Exigible:				
a) Capital suscripto	600.000.—			600.000.—
II. Pasivo Exigible:				
a) Acreedores en Cuenta Corriente y saldos acreedores	11.032.514.30	43.362.71	290.197.59	11.366.075.10
III. Pasivo Transitorio:				
a) Reserva Ley Nº 11.729	114.707.85			114.707.85
b) Reserva Deudores Morosos	30.000.—			30.000.—
c) Reserva Fondo de Previsión	125.000.—			125.000.—
d) Gastos del Ejercicio a Pagar	112.021.01			112.021.01
Ganancias:				
Utilidad del Ejercicio ..	453.395.02			453.395.02
Casa Matriz		65.113.72	36.135.47	101.249.19
	12.467.638.68	108.476.43	326.333.06	12.902.448.17
Cuentas de Orden:				
a) Depositantes de Acciones en garantía (los Directores)	1.000.—			1.000.—
b) Cuentas de terceros pendientes de cobro	298.233.45			298.233.45
c) Impuesto Réditos s|fletes y pasajes con garantía	86.084.22			86.084.22
	12.852.956.35	108.476.43	326.333.06	13.287.765.84

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRIMERO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE		m$n. de c/L
Amortización:		
Muebles, Utiles e Instalaciones:		
Buenos Aires	$ 2.527.61	
Rosario	„ 520.32	
Bahía Blanca	„ 655.83	3.703.76
Gastos Generales:		
Sueldos, honorarios, teléfonos, telegramas, publicidad, aportes jubilaciones, alquileres, gastos constitución, participaciones, etc., etcétera		569.594.10
Patentes e Impuestos		166.962.35
Reserva Ley Nº 11.729		15.846.73
Reserva Fondo de Previsión		125.000.—
		881.106.94
Saldo: Utilidad del Ejercicio		453.395.02
		1.334.501.96

HABER	m$n. de c/L
Comisión de Fletes, Pasajes y Agencias	1.289.141.95
Intereses	1.834.60
Utilidad de las Sucursales:	
Rosario	12.454.63
Bahía Blanca	31.070.78
	1.334.501.96

E. Dodero, Presidente. — Alberto N. Dodero, Secretario. — Jorge Valdés, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. - Cap. Fed., Tomo III - Nº 64.

Buenos Aires, 20 de Mayo "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Este balance corresponde a la Sociedad Anónima en formación, por encontrarse en trámite en ese entonces, el pedido de autorización de funcionamiento y aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2.123 s|p.p.-v.6|3|51

N. 1.007

"PLANTADORA DE YERBAMATE"

Sociedad Anónima

Paraguay 2019 - Capital Federal.

Autorizada el 15 de febrero de 1912.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 15 de Mayo de 1912.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.050.000.—
Suscripto .... „ 1.050.000.—
Realizado .... „ 1.050.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27-2-50.

ACTIVO			Moneda legal $	Moneda legal $
I. - Activo Fijo				
Establecimiento "San Rafael":				
valor originario		$ 600.136.29		
amortización anterior	$ 11.745.31			
amortización actual	„ 763.16	„ 12.508.47	587.627.82	
Establecimiento "Aparicio Cué":				
valor originario		$ 382.015.53		
amortización anterior	$ 3.043.86			
amortización actual	„ 37.48	„ 3.081.34	378.934.19	
Plantaciones tung:				
valor originario		$ 31.152.85		
amortización anterior	$ 3.531.86			
amortización actual	„ 1.772.13	„ 5.303.99	25.848.86	
Animales: valor originario		$ 809.—		
amortización anterior	$ 569.—			
amortización actual	„ 40.—	„ 609.—	200.—	
Muebles y útiles: valor originario		$ 3.790.95		
amortización anterior	$ 3.026.48			
amortización actual	„ 79.36	„ 3.105.84	685.11	
Taller aserradero: valor originario		$ 10.588.20		
amortización anterior		„ 10.587.20	1.—	
Herramientas y útiles:				
valor originario		$ 2.003.50		
amortización anterior	$ 363.77			
amortización actual	„ 187.04	„ 550.81	1.452.69	
Molino: valor originario		$ 24.616.37		
amortización anterior	$ 18.257.43			
amortización actual	„ 889.—	„ 19.146.43	5.469.94	
Nuevas construcciones:				
valor originario		$ 69.500.38		
amortización anterior	$ 44.056.67			
amortización actual	„ 8.281.45	„ 52.338.12	17.162.26	
Planta motriz: valor originario		$ 17.452.36		
amortización anterior	$ 2.484.29			
amortización actual	„ 1.160.93	„ 3.645.22	13.807.14	
Arneses: valor originario		$ 54.—		
amortización actual		„ 2.70	51.30	
Máquinas agrícolas:				
sin amortización			17.790.—	
Secaderos tung: valor originario		$ 2.804.79		
amortización actual		„ 112.19	2.692.60	1.051.902.91
II. - Activo Circulante				
Materiales: valor originario		$ 10.085.32		
amortización anterior	$ 149.94			
amoritzación actual	„ 1.008.53	„ 1.158.47	8.926.85	
Envases			643.45	
Yerba - Canchada		$ 225.581.97		
Molida		„ 579.16	226.161.13	
Productos diversos			10.765.83	246.497.26
III. - Activo Disponible				
Caja			1.313.61	
Bancos			78.155.72	79.469.33
IV. - Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente				30.639.35
V. - Activo Transitorio				
Gastos correspondientes al próximo ejercicio				2.181.61
VI. - Activo Nominal				
Marcas: no amortizadas				2.593.—
				1.413.283.16
Cuentas de Orden				
Depósitos de acciones en garantía del Directorio		$ 50.000.—		
Depósitos títulos en custodio		„ 77.000.—		
Mercaderías en depósito		„ 288.44		
Yerba mate en prenda		„ 53.800.—		181.188.44
				1.594.471.60

PASIVO	Moneda legal $	Moneda legal $
I. - Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	1.050.000.—	
Fondo de reserva legal	26.560.80	
Fondo de amortización	70.277.69	1.146.838.49
II. - Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		133.423.79
III. - Pasivo Transitorio		
Dividendos a pagar	1.100.—	
Fondo Ley 11.729	36.408.22	37.508.22
Ganancias		
Utilidades del ejercicio		95.512.66
		1.413.283.16
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía Sres. Directores	$ 50.000.—	
Depositantes de títulos en custodia	„ 77.000.—	
Depositantes de mercaderías	„ 288.44	
Mercado Consignatario de Yerba Mate Nac. Canchada	„ 53.900.—	181.188.44
		1.594.471.60

Rafael Cullen, Presidente. — V. E. Segura, Gerente. — Vº Bº Enrique Bustamante, Síndico. — Enrique Simón, Contador Público Nacional - Mat. Prof. Tomo 7, Folio 249.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 30 de Septiembre de 1949.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 27-2-50.

DEBE	Moneda legal $	Moneda legal $
Amortizaciones:		
Establecimiento "San Rafael"	763.16	
Establecimiento "Aparicio Cué"	37.48	
Naranjales	300.—	
Plantaciones tung	1.772.13	
Animales	40.—	
Muebles y útiles	157.59	
Herramientas y útiles	254.73	
Molino	889.—	
Materiales	1.008.53	
Nuevas construcciones	535.09	
Planta Motriz	1.160.93	
Arneses	2.70	
Secaderos tung	112.19	7.033.53
Gastos Generales:		
Sueldos y gastos Buenos Aires	33.798.62	
Sueldos y gastos "San Rafael"	32.694.87	
Sueldos y gastos "Aparicio Cué"	1.505.40	67.998.89
Gastos establecimiento "San Rafael":		
Cultivos	36.459.48	
Replantación	2.691.46	
Cosecha yerba	126.268.73	
Cosecha tung	4.216.24	169.635.91
Gastos establecimiento "Aparicio Cué":		
Cultivos	4.709.55	
Replantación	1.056.60	
Cosecha yerba	5.866.45	11.632.60
Otros gastos:		
Comisiones	9.559.72	
Decretos 1.740 - 10.991 - 21.817 - 30.656 - 31.665/44 33.302/45 - 13.937/46 y Ley 13.031	23.536.53	
Patentes e Impuestos	10.503.04	
Gastos aserradero	852.88	
Conservación edificios	2.594.42	
Vialidad	2.076.17	49.122.76
Productos diversos - Pérdida		1.620.46
Fondo Ley 11.729		18.233.22
Utilidad en el presente ejercicio		95.512 66
		420.790.03

HABER	Moneda legal $
Cosecha yerba 1949	258.799.45
Cosecha tung 1949	10.613:21
Productos yerba	149 847.37
Alquileres	1.084 20
Deudores incobrables recuperados	445 80
	420.790.03

Rafael Cullen, Presidente. — V. E. Segura, Gerente. — Vº Bº Enrique Bustamante, Síndico. — Enrique Simón, Contador Público Nacional - Mat. Prof. Tomo 7, Folio 249. Inspector que visó el balance: Dr. Parellada.

Buenos Aires, 4 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerisoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2.789 s|p.p.-v.6|3|51

N. 1575

"LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA"

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 1º de Diciembre de 1919.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 13 de Febrero de 1920.
Reforma de Estatutos aprobada el 12 de Noviembre de 1931, e inscripta en el R. P. de Comercio el 20 de Marzo de 1932.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.— m/l.
Suscripto .... „ 1.560.010.— „
Realizado .... „ 1.560.010.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 30 de Septiembre de 1949.

ACTIVO	$	$	$ m/n. Parciales:	$ m/n. Totales:
1. Activo Fijo				
Tierras en propiedad			1.915.708.40	
Edificios y Construcciones		214.403.29		
Amortizaciones anteriores	42.703.79			
Id. Ejercicio actual	10.719.65	53.423.44	160.979.85	
Baños y Corrales		38.462.51		
Amortizaciones anteriores	6.647.64			
Id. Ejercicio actual	1.923.12	8.570.76	29.891.75	
Muebles, Utiles y Enseres		62.270.89		
Amortizaciones anteriores	37.289.89			
Id. Ejercicio actual	5.433.33	42.732.22	19.547.67	
Vehículos Varios		101.545.51		
Amortizaciones anteriores	25.082.03			
Id. Ejercicio actual	10.306.99	35.389.02	66.065.49	
Alambrados		113.755.98		
Amortizaciones anteriores	50.560.63			
Id. Ejercicio actual	5.673.23	56.233.86	57.522.12	
Maquinarias y sus Utiles		22.395.45		
Amortizaciones anteriores	12.769.30			
Id. Ejercicio actual	1.719.42	14.488.72	7.906.73	
Pozos y Molinos		53.298.43		
Amortizaciones anteriores	7.968.15			
Id. Ejercicio actual	2.647.92	10.616.07	42.682.36	
Líneas Telefónicas			30.—	
Animales de Trabajo			30.—	
Acciones Corporación Argentina de Carnes			13.380.—	2.313.744.37
2. Activo Circulante				
Hacienda Lanar			266.207.50	
Hacienda Caballar			11.730.—	
Hacienda Mular			10.—	
Hacienda Vacuna			8.323.80	
Existencia Varias (antisárnicos, artículos de almacén, forrajes, materiales, etc.)			142.055.01	
Títulos y Acciones			8.589.—	
Productos por realizar (lana y cueros)			396.839.85	833.755.16
3. Activo Disponible				
Caja			367.53	
Banco de la Nación Argentina			8.555.95	8.923.48
4. Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente				147.256.84
5. Activo Transitorio				
Adelantos para futuros ejercicios				48.767.94
6. Activo Nominal (No existe.)				
				3.352.447.79
7. Cuenta de Orden				
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)				35.000.—
				3.387.447.79

PASIVO	$ m/n. Parciales:	$ m/n. Totales:
1. Pasivo No Exigible		
Capital suscripto	1.560.010.—	
Fondo de Reserva Legal	156.001.—	
Fondo de Previsión	593.745.23	
Fondo para nuevas adquisiciones	392.363.74	
Fondo para futuros dividendos	3.821.65	2.705.941.62
2. Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		81.406.84
3. Pasivo Transitorio		
Previsión para Leyes Sociales (Ley Nº 11.729)	39.739.73	
Sueldo y jornales a pagar	20.466.88	
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio	13.088.82	73.295.43
4. Ganancias		
Ganancia del año		491.803.90
		3.352.447.79
5. Cuenta de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Del Directorio)		35.000.—
		3.387.447.79

Mauricio Braun, Presidente. — Alejandro Braun Menéndez, Síndico Titular. — Francisco Orcoyen, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., Tº III, Fº 83.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Junio de 1949

DEBE	$	$
1. Saldo Anterior. (No existe.)		
2. Amortizaciones:		
Cercos y Alambrados	5.673.23	
Edificios y Construcciones	10.719.65	
Baños y Corrales	1.923.12	
Muebles, Utiles y Enseres	5.433.33	
Vehículos Varios	10.306.99	
Maquinarias y sus Utiles	1.719.42	
Pozos y Molinos a Viento	2.647.92	38.423.66
3. Previsión para Leyes Sociales (Ley 11.729)		5.000.—
4. Gastos Generales:		
Gastos Generales, Gastos de Administración, Sueldos, Gastos de Manutención, Específicos, Gastos de Esquila, Fletes y Pasajes, Seguros, Renovaciones y Reparaciones, Telegramas, Franqueos, Utiles e Impresos, Gastos de Inspección, Subvenciones, Donaciones y Gratificaciones, Gastos Legales, Forrajes y Semillas, Combustibles, Gastos de Viaje y Gastos de auto		400.795.46
5. Patentes e Impuestos		31.681.—
6. Intereses y Comisiones		7.957.06
7. Saldo para igualar: Utilidad del año		491.803.90
		975.661.08

HABER	$
1. Saldo Anterior. (No eixste.)	
2. Utilidad que arrojan las siguientes cuentas: Productos (lana y cueros); Hacienda lanar y Hacienda vacuna	908.823.58
3. Dividendos (sobre acciones)	400.—
4. Arrendamiento de Campos y Haciendas	66.437.50
	975.661.08

Mauricio Braun, Presidente. — Alejandro Braun Menéndez, Síndico Titular. — Francisco Orcoyen, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E., Tº III, Fº 83. Inspector que visó el Balance Sr. Pérez.

Buenos Aires, 18 Abril "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.6|3 Nº 2.105 s|p|p.-v.6|3|51

N. 1.603

Sociedad Anónima
BARTOLOME GINOCCHIO E HIJOS COMPAÑIA LIMITADA
Ganadera, Industrial y Financiera

Lima Nº 1648

Autorizada por el P. E. el 15 de mrazo de 1920
Inscripta en el R. P. de C. el 17 de mayo 1920

CAPITAL:

Autorizado	m|l. $	30.000.000.00
Suscripto	„ „	23.420.000.00
Realizado	„ „	23.420.000.00

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949

ACTIVO			Parciales $	Totales por Capítulo $
I — Activo Fijo:				
Bienes Raíces, edificios, terrenos, campos y sus accesorios		$ 20.133.073.80		
Amort. anterior	$ 539.790.59			
„ este ejerc.	„ 57.416.01	„ 597.206.60	19.535.867.20	
Máquinas y Rodados		$ 593.937.32		
Amort. anterior	$ 383.763.07			
„ este ejerc.	„ 34.832.35	„ 418.595.42	175.341.90	
Muebles y Utiles		$ 128.776.17		
Amort. anterior	$ 76.991.02			
„ este ejerc.	„ 10.279.37	„ 87.270.39	41.505.78	19.752.714.88
II — Activo Circulante:				
Haciendas			5.535.426.90	
Mercaderías, Productos Agrícolas y Forestales			406.977.05	
Títulos y Acciones			383.308.55	6.325.712.50
III — Activo Disponible:				
Caja			210.962.86	
Bancos			552.523.89	763.486.75
IV — Activo Exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes			385.095.50	
Cuentas y Alquileres a Cobrar			94.133.45	
Obligaciones a Cobrar			34.226.97	
Deudores Compra Cpo. "Invernada Ginocchio"			1.830.125.23	2.343.581.15
			Suma	29.185.495.26
V — Activo Transitorio:				
No existe.				
VI — Activo Nominal:				
No existe.				
Cuenta de Orden:				
Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)				2.000.000.00
				31.185.495.28

PASIVO		Parciales $	Totales por Capítulo $
I — Pasivo No Exigible:			
Capital Suscripto		23.420.000.00	
Reserva Legal		208.095.84	
Reservas Facultativas:			
Fondo de Previsión	$ 150.000.00		
Impuesto a los Réditos	„ 60.624.65		
Pérdidas Imprevistas	„ 5.136.42		
Amortización Cédulas	„ 350.000.—		
Ley 11.729	„ 11.682.27	577.443.34	24.205.539.18
II — Pasivo Exigible:			
Cuentas Corrientes de Accionistas		2.727.316.44	
Acreedores en Cuenta Corriente		45.994.38	
Banco Hipotecario Nacional - Cédulas preexistentes al comprar los campos "Sauce Corto" y "30 de Octubre"		588.974.49	
Depósito en Garantía de Alquileres		1.831.65	3.364.116.96
III — Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar - Correspondientes al Ejerc.		570.495.49	
Aporte y Retención Jubilaciones		4.171.90	
Inst. Nacional de las Remuneraciones		32.68	574.700.07
Ganancias:			
Utilidad del Ejercicio	$ 989.356.77		
Más Utiltdad Anterior	„ 51.782.30		1.041.139.07
		Suma	29.185.495.28
Cuenta de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)			2.000.000.00
			31.185.495.28

Bartolomé Luis Ginocchio, Presidente - Director General. — Máximo Alfredo Ginocchio, Subdirector General. — Manuel Costa, Contador. — Pablo Begue, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. Tº IX - Fº 212. — José Tomás Sojo, Síndico.

EJERCICIO XXXº AL 30 DE JUNIO DE 1949
DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Aprobada sin modificación por la samblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1949

DEBE		$
Amortizaciones:		
s|Edificios	$ 57.416.01	
s|Máquinas y Rodados	„ 34.832.35	
s|Muebles y Utiles	„ 10.279.37	102.527.73
Gastos Generales:		
Sueldos, remuneraciones, viáticos, etc.		492.071.81
Contribuciones e Impuestos		335.906.19
Saldo del Ejercicio Anterior	$ 51.782.30	
Utilidad del Ejercicio	„ 989.356.77	1.041.139.07
		1.971.644.20

HABER	$
Saldo del Ejercicio Anterior	51.782.30
Establecimientos	531.187.92
Alquileres	248.386.76
Dividendos de Títulos Varios	22.583.80
Intereses	1.904.59
Venta Bienes Raíces: Parte del campo "Invernada Ginocchio"	1.115.798.83
	1.971.644.20

Bartolomé Luis Ginocchio, Presidente. — Máximo Alfredo Ginocchio, Subdirector General. — Manuel Costa, Contador. — Pablo Begue, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - Tº IX - Fº 212. — José Tomás Sojo, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Ióvene

Buenos Aires, 18 Abril "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2.103 s|p|p.-v.6|3|51

N. 4.370

S. A. G. A.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Corrientes 222 — Buenos Aires

18 de Junio de 1943 (Fecha de Autorización por el P. E.)

16 de gosto de 1943 (Fecha de Inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado ...... $ 100.000.—
Suscripto .... „ 60.000.—
Realizado .... „ 60.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 Noviembre de 1947

ACTIVO	$	$	$	$
Activo Fijo:				
Instalaciones		17.677.95		
Amortización anterior	956.41			
„ del ejercicio	1.767.80	2.724.21	14.953.74	
Muebles y Utiles		3.051.79		
Amortización anterior	224.27			
„ del ejercicio	610.35	834.62	2.217.17	
Maquinarias		18.654.39		
Amortización anterior	1.640.67			
„ del ejercicio	3.730.88	5.371.55	13.282.84	
Rodados		1.404.27		
Amortización anterior	280.85			
„ del ejercicio	280.85	561.70	842.57	
Yeguarizos		2.118.—		
Amortización anterior	263 60			
„ del ejercicio	423.60	687.20	1.430.80	
Alfalfares		5.720.50		
Amortización anterior	1.144.10			
„ del ejercicio	1.444.10	2.588.20	3.132.30	
Reproductores		4.050.—		
Amortización anterior	810.—			
„ del ejercicio	810.—	1.620.—	2.430.—	38.289.42
Activo Circulante:				
Existencias de productos agrícolas			7.445.07	
Ganado Vacuno			57.780.—	
Ganado Porcino			135.—	65.360.07
Activo Disponible:				
Caja			3.005.85	
Bancos			1.312.69	4.318.54
Activo Exigible:				
Deudores en Cuentas Corrientes			409.138.17	
I. A. P. I.			936.31	
Junta Nacional de Carnes			411.68	410.486.16
Activo Transitorio:				
Pagos Adelantados				9.300.—
Activo Nominal:				
No existe.				
				527.754.19
Cuentas de Orden:				
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)				3.000.—
				530.754.19

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	60.000.—	
Fondo de Reserva Legal	1.084.90	61.084.90
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes		424.826.95
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar		900.—
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	2.484.16	
Utilidad del ejercicio	38.458.18	40.942.34
		527.754.19
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en garantía (El Directorio)		3.000.—
		530.754.19

Mauricio Nusimovich, Presidente. — Atilio F. Cermenati, Síndico. Contador Público Nacional, Tomo 6, folio 144, Consejo Profesional.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1947

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Noviembre de 1947.

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Alfalfares	1.444.10	
Yeguarizos	423.60	
Instalaciones	1.767.80	
Muebles y útiles	610.35	
Maquinarias.	3.730.88	
Rodados	280.85	
Reproductores	810.—	9.067.58
Gastos Generales:		
Papelerías, útiles de escritorio, Correo, Teléfono, gastos de viajes y gratificaciones		2.541.95
Gastos de Explotación:		
Peonaje, manutención, remedios y varios		9.180.98
Arrendamientos		13.100.—
Interess y Descuentos		887.04
Patentes e Impuestos		300.—
Saldo del ejercicio anterior	2.484.16	
Utilidad del ejercicio	38.458.18	40.942.34
		76.019.89

HABER	$	$
Saldo del ejercicio anterior		2.484.16
Cereales, oleaginosos, forrajes y semillas		35.431 77
Ganado Vacuno		37.784.56
Utilidad venta yeguarizos		319.40
		76.019.89

Mauricio Nusimovich, Presidente. — Atilio F. Cermenati, Síndico. Contador Público Nacional, Tomo 6, folio 144, Consejo Profesional.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 20 mayo "Año del Libertador General San Cartín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e 6|3-Nº 2.130 s|p.p.-v.6|3|51

N. 4.316

"COSMOS"

Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Bmé. Mitre 430 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. de la Nación: febrero 26 de 1943

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: junio 12 de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... $ 300.000.—
Suscripto .... „ 300.000.—
Realizado .... „ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de mayo de 1947

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Acciones			233.650.00	
Muebles y útiles		1.902.80		
Amort. anterior	212.39			
Amort. ejercicio	381.00	593.39	1.309.41	234.959.41
II. Activo Circulante:				
Mercaderías				60.000.00
III. Activo Disponible:				
Caja			93.70	
Bancos			65.18	158.88
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente				144.672.39
V. Activo Transitorio:				
Adelanto para ejercicios futuros				1.680.63

ACTIVO			m$n.	m$n.
VI. Activo Nominal:				
Marcas de fábrica o comercio		26.246.65		
Amort. anterior	15.439.19			
Amort. ejercicio	117.07	15.546.26	10.700.39	
Patentes de invención		117.750.00		
Amort. anterior	25.512.48			
Amort. ejercicio	11.775.00	37.287.48	80.462.52	
Gastos de organización		7.288.40		
Amort. anterior	3.224.96			
Amort. ejercicio	1.457.68	4.682.64	2.605.76	93.768.67
Cuentas de Orden:				
Depósito de Accs. en Gar. (del Direct.)			5.000.00	
Depósito de Títulos en Custodia			75.000.00	
Títulos Depositados en Garantía			128.000.00	208.000.00
				743.239.98

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	300.000.00	
Reserva legal	217.47	
Fondo amortizante	5.000.00	305.217.47
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	106.731.00	
Obligaciones a pagar	94.562.50	201.293.50
III. Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar corresp. al ejercicio		254.00
Ganancias:		
Saldo anterior	1.812.83	
Más, ganancias del ejercicio	26.662.18	28.475.01
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Accs. en Gar. (el Direct.)	5.000.00	
Depositantes de Títulos en Custodia	75.000.00	
Títulos en Garantía	128.000.00	208.000.00
		743.239.98

Dr. Luis M. Guastavino, Director Titular. — Dr. Juan Llamazares, Síndico Titular José F. Punturo, Contador Público Nacional; C.P. Fº 88, T. III, Dec. 5.103|43

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior		—
2. Amortiz. Acciones:		
s/Muebles y útiles	381.00	
s/Marcas de fábrica o comercio	117.07	
s/Patentes de Invención	11.775.00	
s/Gastos de organización	1.457.68	13.730.75
3. Gastos generales (sueldos, alquileres, propaganda, útiles de oficina, locomoción, gastos de marcas, aportes jubilación)		8.972.09
4. Intereses		2.154.83
5. Patentes e impuestos		307.50
Saldo: utilidad del año	26.662.18	
Más, ganancia anterior	1.812.83	28.475.01
		53.640.18

HABER	m$n.
1. Saldo anterior	1.812.83
2. Explotación marcas, patentes y privilegios	25.511.60
3. Construcciones	26.315.75
	53.640.18

Dr. Luis M. Guastavino, Director Titular. — Dr. Juan Llamazares, Síndico Titular José F. Punturo, Contador Público Nacional, C.P. Fº 88, T. III, Dec. 5.103|43

Buenos Aires, 20 de mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Se hace presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2.141 s|p.p.-v.6|3|51

N. 4.779

COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ARGENTINA S. A.

(Ex Compañía Argentina de Aeronavegación Dodero S. A.)

Avenida Corrientes 389 — Buenos Aires

Autorizaciones del P. E.: 6|9|1946 y 1º|12|1948

Inscripciones en el R. P. de C.: 2|12|1946 y 29|12|1948

CAPITAL:
- Autorizado .... m$n. 50.000.000.—
- Suscripto .... „ 10.000.000.—
- Realizado .... „ 4.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de 28 de abril de 1949

ACTIVO			m$n.
I. Activo Fijo			2.902.114.17
Mejoras en propiedades arrendadas		315.651.26	
Inversiones anteriores	519.356.82		
Amortizaciones anteriores ...	103.871.36		
	415.485.46		
Inversiones del ejercicio	5.046.45		
	420.531.91		
Amortización del Ejercicio ..	104.880.65		
Muebles y Utiles		699.20	
Valor de adquisición	12.103.50		
Amortizaciones anteriores ..	1.462.75		
	10.640.75		
Transferencias anteriores ..	8.369.10		
	2.271.65		
Transferencias del ejercicio ..	1.485.05		
	786.60		
Amortización del ejercicio ..	87.40		
Inversiones en otras empresas		1.317.500.—	
Acciones de otras sociedades		1.268.263.71	
Material de vuelo			—
Valor de adquisición	5.019.000.—		
Transferencias y amortizaciones anteriores	4.947.000.—		
	72.000.—		
Transferencias y amortización del ejercicio	72.000.—		
II. Activo Circulante			71.000.—
Acciones de otras sociedades			—
III. Activo Disponible			1.251.91
Bancos			—
IV. Activo Exigible			15.094.068.04
Deudores por transferencia y venta de equipos y materiales		9.423.012.89	
Deudores en cuenta corriente		264.797.95	
Accionistas		5.400.000.—	
Depósitos en garantía		6.257.20	
V. Activo Transitorio			16.20
Dirección General Impositiva			—
VI. Activo Nominal			904.097.84
Gastos de Organización			—
Inversiones anteriores	1.644.242.13		
Amortizaciones anteriores ..	657.696.86		
	986.545.27		
Inversiones del ejercicio	246.401.—		
	1.232.946.27		
Amortización del ejercicio ..	328.848.43		
Pérdidas			435.418.63
Saldo anterior	1.301.916.25		
Menos utilidad del ejercicio .	866.497.62		
			19.427.966.79
Cuentas de Orden:			10.000.—
Acciones depos. en garantía (del Directorio)			—
			19.437.966.79

PASIVO		m$n.
I. Pasivo no Exigible		10.000.000.—
Capital Suscripto		—
II. Pasivo Exigible		9.418.876.68
Acreedores en cuenta corriente	114.507.74	
Compañía Argentina de Naveg. Dodero S. A.	6.870.840 86	
Acreedores por transferencia de equipos y materiales	2.083.528.86	
Obligaciones a pagar	350.000.—	

PASIVO		m$n.
III. Pasivo Transitorio		9.090.11
Cuentas a pagar	6.645.14	
Retenciones por cuenta de terceros	2.444.97	
		19.427.966.79
Cuentas de Orden:		
Deposit. de acc. en garantía (los Driectores)		10.000.—
		19.437.966.79

Alberto F. Dodero (h), Vicepresidente 1º — Marcos A. Zar. Vicepresidente (en ejerc.) Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tº I, Fº 137, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobada sin observación por la Asamblea General Ordinaria de 28 de abril de 1949

DEBE		m$n.
1. Saldo Anterior		1.321.916.25
2. Amortizaciones		490.816.48
Material de vuelo	57.000.—	
Mejoras en propiedades arrendadas	104.880.65	
Gastos de Organización	328.848.43	
Muebles y Utiles	87.40	
3. Gastos Generales		81.439.87
Sueldos, alquileres, gastos bancarios, impresos, teléfono, correos, contribución patronal, leyes de previsión, viáticos, etc.		—
4. Impuestos, Tasas y Patentes		300.—
		1.894.472.60

HABER		m$n.
1. Saldo anterior		—
2. Transferencia y venta de equip. y materiales		550.181.67
3. Intereses y cambios		430.311.07
4. Sub-arrendamientos		74.731.20
5. Dividendos		383.830.03
Saldo		455.418.63
Pérdida anterior	1.321.916.25	
Menos utilidad del ejercicio	866.497.62	
		1.894.472.60

Alberto E. Dodero (h), Vicepresidente 1º — Marcos A. Zar, Vicepresidente (en ejerc.) Ernesto Malaccorto, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tº I, Fº 137, síndico

Buenos Aires, 20 de mayo "Año del Libertador General San Martín" 1950.

Se hace constar que el Poder Ejecutivo por Decreto que lleva fecha 14 de setiembre de 1949, ha derogado el de 6 de setiembre de 1946 que autorizó el funcionamiento de esta sociedad. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2.132 s|p.p.v.6|3|51

N. 3.506

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Ramos: Vida, Incendios, Marítimos, Automóviles, Cristales, Granizo, Individuales y Accidentes del Trabajo

Avenida Corrientes Nº 550, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 15 de Marzo de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas: 17 de junio de 1889, 9 de febrero de 1903, 12 de enero de 1915, 30 de marzo de 1921, 17 de diciembre de 1928, 29 de septiembre de 1936 y 26 de agosto de 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 2.500.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Reealizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Segundo Trimestre del Sexagésimo Ejercicio

ACTIVO	m$n.
Caja y bancos	336.302.93
Propiedades inmuebles	928.743.54
Títulos de renta	2.467.394.52
Valores diversos	652.450.—
Estampillas para pólizas	66.75
Sucursales y agencias	4.054.48
Muebles y útiles	81.163.74
Obligaciones a cobrar	122.724.51
Deudores varios	129.403.9[illegible]
Compañías reaseguradores	102.607.37
Compañías reaseguradoras títulos en garantía	930.822.42
Préstamos hipotecarios	4.803.396.16
Préstamos sobre pólizas vida	358.219.19
Deudores con garantía hipotecaria	9.000.—
Deudores por premios	1.483.324.18
Comisiones descontadas	202.847.09
Pólizas rescatadas vida	16.900.35
Contratos vencidos vida	185.363.35
Beneficios pasados a los asegurados vida	91.370.58
Gastos de explotación	1.117.394.60
Reaseguros	1.381.501.99
Anulaciones	90.906.51
Siniestros	655.404.12
Cuentas de orden	4.813.598.18
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)	
Titulos de renta en cumplimiento Ley Nº 9.688	43.176.89
Deudores por premios	1.123.899.31
Obligaciones a cobrar	68.835.23
Gastos de explotación	538.389.47
Reaseguros pasivos	14.808.56
Anulaciones	52.239.08
Siniestros	679.040.50
	23.515.249.57

PASIVO	m$n.
Capital suscripto y realizado	1.000.000.—
Reservas	5.884.225.91
Reserva para siniestros pendientes	257.047.57
Beneficios de los asegurados vida	1.075.810.71
Acreedores varios	339.711.14
Cuentas de explotación	3.729.749.85
Alquileres	60.736.90
Dividendos pendientes	7.100.—
Compañías reaseguradoras	1.761.951.90
Utilidades diferidas	12.487.34
Pérdidas y ganancias	180.778.94
Cuentas de orden	4.813.598.18
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9.688)	
Reservas	1.429.433.05
Reserva para siniestros pendientes	860.449.—
Acreedores varios	70.750.21
Cuentas de explotación	2.071.032.18
Compañías reaseguradoras cuenta corriente	10.386.69
	23.515.249.57

José Padilla, Presidente. — Jorge Finino. Director Delegado. — Carlos Peña, Contador General, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo VII. Fº 88. — Raúl A. Molina, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tomo IV. Fº 47. — René Level, Actuario. Decreto-Ley 5.103/45 (Art. 7º), C.P.C.E., Tº 1, Fº 11.

e.6|3-Nº 4.200 s|p.p.-v.8|3|51

E. 4061

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

País de Origen: Inglaterra

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898

Inscripta en el Registro Público de Comercio: Setiembre 28 de 1911
Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios).

Casa Matriz - Capital:

Autorizado	£ 3.000.000.—
Suscripto	„ 2.655.250.—
Realizado	„ 1.062.100.—

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582, en Títulos Públicos de Renta, $ 643.909,09 v|n.

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 (4º TRIMESTRE)

	ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Caja y Bancos	389.368.90	
Títulos de Renta, depositados Banco Nación (Ley 11.582)	742.735.15	
Títulos Públicos de Renta (libres)	94.460.52	
Títulos Públicos de Renta orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	170.096.51	
Deudores Varios	296.570.02	
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	372.223.26	
Casa Matriz (Títulos depositados Ley 11.582)		742.735.15
Reserva para Riesgos en Curso		239.840.—
Reserva para Siniestros Pendientes		89.497.39
Reserva para Ley 11.729		79.638.70
Reserva para Fluctuación de Cambios		52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		159.039.53
Dirección General Impositiva		25.585.06
Erogaciones Decreto 8.312|48		3.494.03
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		140.000.—
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		51.555.11
Acreedores Varios		203.739.29
Saldo de Explotación		278.084.85
	2.065.454.36	2.065.454.36

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE 1º DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 1948

	DEBE m$n.	HABER m$n.
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	13.315.64	
Corretajes y Comisiones	43.434.43	
Gastos de Explotación	203.525.97	
Impuestos y Contribuciones	167.393.06	
Reaseguros Cedidos	545.374.91	
Anulaciones	50.948.38	
Premios		1.119.969.27
Derechos de Póliza		95.159.08
Saldo transferido a la Sección Administración	191.136.06	
	1.215.128.35	1.215.128.35
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	127.324.97	
Corretajes y Comisiones	88.776.77	
Gastos de Explotación	74.887.50	
Impuestos y Contribuciones	82.216.60	
Reaseguros Cedidos	20.269.41	
Anulaciones	11.620.31	
Premios		369.603.07
Derechos de Póliza		38.396.89
Saldo transferido a la Sección Administración	2.904.40	
	407.999.96	407.999.96
Cuenta [illegible]		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio		191.136.06
Sección Accidentes		2.904.40
Intereses		35.550.27
Utilidades o Pérdidas s/venta o sorteo de Títulos (cambio)		6.476.58
Utilidades o Pérdidas s/venta o sorteo de Títulos (Cotización)		42.017.54
Saldo de Explotación	278.084.85	
	278.084.85	278.084.85

Buenos Aires, 24 de Enero de 1949.

Al señor Representante de la S. A. Extranjera The Liverpool & London & Globe Insurance Co. Ltd.

El precedente balance trimestral de saldos de la S. A. Extranjera The Liverpool & London & Globe Insurance Cº Ltd. al 31 de Diciembre de 1948, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Price, Waterhouse, Peat & Co. (Socio). — A. A. Hunter, C.P.C.E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B., inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º, del inciso b) Tº 1 - Fº 1.

e.6|3-Nº 781 s|p.p.-v.8|3|51

N. 4479

SANTA FE S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 740 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación el 28 de octubre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1943

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
Capital suscripto	„	600.000.—
Capital realizado	„	555.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 — QUINTO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General realizada el día 26 de abril de 1949

CUENTAS		m$n.	m$n.
I — Activo Fijo			
Automóviles		16.000.—	
Amortización anterior	—.—		
Amortización actual	1.600.—	1.600.—	14.400.—
II — Activo Circulante			
Terrenos para la venta			1.156.453.10
III — Activo Disponible			
Caja		4.690.29	
Bancos		100.136.25	104.826.54
IV — Activo Exigible			
Deudores en cuentas corrientes		16.282.52	
Accionistas		45.000.—	61.282.52
V — Activo Transitorio			
Dirección General Impositiva			6.694.51
VI — Activo Nominal			
Gastos de organización		2.773.80	
Menos: amortización anterior	2.219.04		
Menos: amortización actual	554.76	2.773.80	—.—
			1.343.656.67
Cuentas de Orden:			
Depósitos en garantía (Directorio)			3.000.—
			1.346.656.67

CUENTAS	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	600.000.—	
Reserva legal	2.619.85	602.619.85
II — Pasivo Exigible		
Saldo precio compra terrenos		373.042.83
Acreedores en cuentas corrientes		29.817.77
III — Pasivo Transitorio		
Impuestos a pagar	44.754.26	44.754.26
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	59.183.92	
Utilidad del ejercicio	234.238.04	293.421.96
		1.343.656.67
Cuentas de Orden:		
Depositantes en garantía (Directorio)		3.000.—
		1.346.656.67

Juan Joaquín Weyersberg, Director en ejercicio de la Presidencia. — Dalmiro R. Trabuco, Síndico Suplente en ejercicio de la Sindicatura. — José María Provenzano, Director. — Jorge E. Ronderos, Contador Público Nac., Tº 6 - Fº 56.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobada por la Asamblea General realizada el día 26 de abril de 1949

CUENTAS	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Automóviles 10 % s/$ 16.000.—	1.600.—	
Gastos de organización 20 % s/2.773,80	554.76	2.154.76
Gastos Generales:		
Utiles de escritorio, sellados, gastos de locomoción, de representación, etc.		7.425 96
Impuestos		48.421.52
Intereses Hipotecarios		4.868.57
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	59.183.92	
Utilidad del ejercicio	234.238.04	293.421 96
		356.292.77

CUENTAS	m$n.
Saldo anterior	59.183.92
Cuenta explotación campo	25.643.23
Dividendos de acciones	34.906.—
Beneficio por venta de acciones	21.372.21
Beneficio por venta de lotes	210.293.02
Entradas varias (indemnización)	4.894.39
	356.292.77

Juan Joaquín Weyersberg, Director en ejercicio de la Presidencia. — Dalmiro R. Trabuco, Síndico Suplente en ejercicio de la Sindicatura. — José María Provenzano, Director. — Jorge E. Ronderos, Contador Público Nac., Tº 6 - Fº 56.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, 20 de mayo, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2.137 s|p.p.-v.6|3|51

COMPAÑIA DE SEGUROS "NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio Casa Matriz: 61, Threadneedle Street, Londres

Domicilio Sucursal: Bartolomé Mitre Nº 427, Buenos Aires.

Fechas de Autorización del P. E.: 8 de Agosto de 1898; 29 de Diciembre de 1916; 28 de Junio de 1921; 9 de Septiembre de 1921; 9 de Noviembre de 1922; 27 de Diciembre de 1927 y 16 de Mayo de 1936.

Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Marzo de 1900; 10 de Marzo de 1917; 23 de Junio de 1922; 14 de Septiembre de 1923; 16 de Junio de 1928 y 31 de Diciembre de 1936.

Ramos que Explota: Incendios y Marítimos

Capital de Casa Matriz Autorizado	£	6.000.000.—
Capital Suscripto	£	4.500.000.—
Capital Realizado	£	3.468.750.—

Depósito de Garantía en cumplimiento de la Ley 11.582 depositado en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales: $ 600.000.— m|n. v|n.

Esta Sucursal no tiene Capital Asignado.

BALANCE DEL TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1946

49º EJERCICIO DE ESTA SUCURSAL

ACTIVO		$	$
Casa Matriz:			
Títulos Repatriados		8.888.34	
Títulos Sorteados		23.749.01	32.637.35
Caja y Bancos			266.750.56
Inversiones:			
Propiedades Inmuebles		200.000.—	
Títulos Públicos de Renta:			
Ley 11.582	512.397.25		
Títulos a la orden conjunta con Superintendencia de Seguros	185.263.76		
Títulos Libres	13.239.75	710.900.76	910.900.76

ACTIVO		$	$
Diversos Deudores:			
Deudores por Premios		336.120.78	
Deudores Varios	37.158.28		
Dirección General del Impuesto a los Réditos	50.363.38	87.521.66	423.642.44
Mobiliario y Material			1.—
			1.633.932.11
Cuentas de Orden			150.566.53
			1.784.498.64

PASIVO	$	$
Casa Matriz:		
Títulos en Depósito — Ley 11.58_	512.397.25	
Reaseguros al Exterior	12.772.68	
Cuenta Corriente	260.899.02	786.068.96
Reservas para Riesgos en Curso		183.996.68
Reservas para Siniestros Pendientes		40.277.96
Reserva Ley Empleados — Ley 11.729		20.000.—
Reserva para Fluctuación de Cambios		7.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		82.318.74
Diversos Acreedores		9.491.82
Compañías Reaseguradoras:		
Cuentas Corrientes	101.869.96	
Reservas Retenidas	127.237.81	229.107.77
Saldo de Explotación		185.670.18
		1.633.932.11
Cuentas de Orden		150.566.53
		1.784.498.64

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited": Julio A. Carcasson, Gerente.

Argentino V. Acerboni, Contador Público Nacional, C. P. C. E. - Folio 193 _ Tomo II

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL 49º EJERCICIO DESDE EL 1º DE ENERO DE 1946 AL 31 DE MARZO DE 1946

DEBE	INCENDIOS $	MARITIMA $
Anulaciones	19.302.56	1.627.41
Comisiones y Descuentos	45.661.19	67.313.59
Gastos Generales	38.186.43	5.536.47
Impuestos y Contribuciones	13.780.80	2.198.49
Siniestros	15.094.88	37.587.76
Reaseguros Pasivos	96.676.19	74.417.70
Saldo	—	179.822.53
	228.702.05	368.503.95

HABER	INCENDIOS $	MARITIMA $
Premios	187.297.78	347.839.95
Comisiones Sobre Reaseguros Pasivos	26.757.27	20.664.—
Impuestos Sobre Reaseguros Pasivos	6.058.12	—
Saldo	8.588.88	—
	228.702.05	368.503.95

ADMINISTRACION

Saldo Transferido de la Sección Incendio	8.588.88
Gastos Generales	4.694.45
Impuestos y Contribuciones	202.10
Gastos e Intereses sobre Títulos Comprados	171.38
Gastos Sobre Venta Títulos	92.94
Saldo de Explotación	185.670.18
	199.419.93

ADMINISTRACION

Saldo Transferido de la Sección Marítimo	170.822.53
Intereses — Renta de Títulos	9.116.50
Alquileres	9.740.90
Utilidad e Intereses Sobre Títulos Vendidos	740.—
	199.419.93

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — p.p. "North British & Mercantile Insurance Company Limited": Julio A. Carcasson, Gerente.

El presente Balance comprende las operaciones de reaseguros al exterior, correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del Ejercicio, que han llegado a conocimiento de la Sucursal hasta la fecha de su presentación a la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Argentino V. Acerboni, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. - Folio 193 - Tomo II.

e.6|3-Nº [illegible] s|p.p.-v.8|3|51

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

Domicilio: Bartolomé Mitre 478

País de origen: Inglaterra

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 28 de 1911

CASA MATRIZ:

Capital Autorizado	£	3.000.000
„ Suscripto	„	2.655.250
„ Realizado	„	1.062.100

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de Ley 11.582, en títulos públicos de renta, $ 605.945,45 v/n.
Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947 (2º TRIMESTRE)

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	284.385.14	
Títulos de Renta, depositados Banco Nación, Ley 11.582	815.308.80	
Títulos Públicos de Renta - Libres	451.982.92	
Títulos Públicos de Renta orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	169.805.26	
Deudores Varios	304.358.48	
Casa Matriz, Cuentas Corrientes		47.995.58
Casa Matriz, Títulos depositados Ley 11.582		815.308.80
Reserva para Riesgos en Curso		208.397.89
Reserva para Siniestros Pendientes		96.147.00
Reserva para Ley 11.729		41.746.07
Reserva para Fluctuación de Cambios		52.245.25
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		159.039.53
Reserva para Impuesto a los Réditos		18.000.00
Cías. Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		107.301.43
Cías. Reaseguradoras por Siniestros Pendientes		220.299.00
Acreedores Varios		114.645.62
Cuenta Administración año 1946		79.163.98
Saldo de Explotación		65.550.45
	2.025.840.60	2.025.840.60

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE 1º DE ENERO Y 30 DE JUNIO 1947

	DEBE $	HABER $
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados	49.744.19	
Corretajes y Comisiones	60.804.93	
Gastos de Explotación	2.555.32	
Impuestos y Contribuciones	29.706.54	
Reaseguros Cedidos	80.161 07	
Anulaciones	11.223.97	
Premios		335.481.78
Derechos de Póliza		8.529.48
Saldo transferido a la Sección Administración	109.745.24	
	344.011.26	344.011.26
Sección Accidentes:		
Siniestros Pagados	26.663.16	
Corretajes y Comisiones	25.589.76	
Gastos de Explotación	571.15	
Impuestos y Contribuciones	11.511.87	
Reaseguros Cedidos	9.159.44	
Anulaciones	6.499.05	
Premios		124.849.32
Derechos de Póliza		7.150.79
Saldo transferido a la Sección Administración	52.005.68	
	132.000.11	132.000.11
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio		109.745.24
„ Accidentes		52.005.68
Intereses		12.383.85
Gastos Generales	82.759.01	
Impuestos y Contribuciones	26.833.31	
Utilidades o Pérdidas s/Cambios		1.008.00
Saldo de Explotación	65.550.45	
	175.142.77	175.142.77

Buenos Aires, Julio 31 de 1947.

Nota: En el presente balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior por carecerse de los datos correspondientes en la fecha de su confección.

A los señores Presidente y Directores de The Liverpool and London and Globe Insurance Company Ltd.:

El presente balance trimestral de saldos de The Liverpool and London and Globe Insurance Company Ltd. al 30 de Junio de 1947, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº: E. H. Fletcher (Socio), Chartered Accountant, C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tº I - Fº 2.

e.6|3-Nº 774 s|p.p.-v.8|3|51

N. 5.013

CONTIMAR SOCIEDAD ANONIMA

Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Reconquista 320 — Capital Federal

Estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo el 18 de Julio 1947
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1947

CAPITAL:	
Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Abril 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:			
Terrenos		421.087.—	
Construcciones (no amortizado)		1.277.982.35	
Molino	$ 671.617.28		
Silos	„ 520.433.87		
Desvío	„ 85.931.20		
Muebles y Utiles	$ 7.171.52		
Amortización del Ejercicio	„ 717.15	6.454.37	
Maquinarias (no amortizado)		797.746.33	
Herramientas	$ 747.55		
Amortización del Ejercicio	„ 112.13	635.42	
Rodados	$ 27.697.60		
Amortización del Ejercicio	„ 5.539.52	22.158.08	2.526.063.55
II — Activo Circulante:			
Existencia de Mercaderías		381.106.82	
Combustible		8.092.83	389.199.65
III — Activo Disponible:			
Caja		5.416.16	
Caja San Nicolás		5.144.10	
Banco de la Nación Argentina		12.484.85	
Banco Holandés Unido		72.16	
Banco Société Générale		365.337.30	
Banco Italo Belga		281.66	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		4.420.73	
The First National of Bank of Boston		99.56	393.255.52
IV — Activo Exigible:			
Deudores en Cuentas Corrientes		1.340.027.47	
Cuentas a Cobrar		433.387.54	1.773.415.01
V — Activo Transitorio:			
Anticipo Ley 13.031 (Recursos Universitarios)		1.666.68	
Anticipo Impuestos a los Réditos		7.679.—	9.345.68
VI — Activo Nominal:			
Gastos de Organización		19.079.50	
Amortización Ejercicio Anterior ..	$ 1.492.95		
Amortización del Ejercicio	„ 5.010.25	6.503.20	12.576.30
			5.103.856.71
VII — Cuentas de Orden:			
Acciones Depositadas por el Directorio en Garantía			700.—
			5.104.556.71

PASIVO	m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	2.742.66	
Fondo de Reserva Ley 11.729	3.500.—	1.006.242.66
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuentas Corrientes		2.700.468.43
III — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	176.233.47	
Impuestos a las Ventas a Pagar	71.387.70	
Retención Impuesto a los Réditos	15.821.76	
Aporte Construcción Elevadores	55.168.27	318.611.20
IV — Utilidad:		
Saldo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias 1947	90.45	
Ganancia del Ejercicio	1.078.443.92	1.078.534.37
		5.103.856.71
V — Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones del Directorio en Garantía		700.—
		5.104.556.71

Pedro J. Tricerri, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Ildefonso Recalde, síndico - Doctor en Ciencias Económicas - Contador Público Nacional - Matrícula de Graduado Nº 77 - Libro IX del Consejo Prof. de la Capital Federal.

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE		m$n.
1 — Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	$ 717.15	
Herramientas	„ 112.13	
Rodados	„ 5.539.52	
Gastos de Organización	„ 5.010.25	11.379.05
2 — Gastos Generales: Alquileres, Desviaciones, Estadísticas, Estadías de Vagones, Fletes, Fletes Marítimos, Gastos de Embarques, Gastos Generales, Gastos Judiciales, Gastos San Nicolás, Jornales, Movilidad, Permisos de Exportación, Seguros, Sellados, Sueldo Anual Complementario Año 1948, Sueldos, Instituto Nac. de Previsión Social (Leyes 13.937, 31.665 y Cta. General), Ley Nº 12.912 (Medicina Preventiva y Curativa) y Gastos Mercaderías		368.891.46
3 — Intereses y Descuentos		35.951.07
4 — Patentes e Impuestos: Impuesto a las Ventas, Patentes, Impuestos y Contribuciones e Impuesto a los Réditos		17.446.76
5 — Venta Rodados		2.900.—
		436.568.34
6 — Utilidad:		
Saldo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias 1947	$ 90.45	
Ganancia del Ejercicio	„ 1.078.443.92	1.078.534.37
		1.515.102.71

HABER	m$n.
1 — Saldo Anterior	90.45
2 — Mercaderías Generales	974.380.57
3 — Intereses y Descuentos y Comisiones	539.185.62
4 — Resultado Venta Acciones	1.446.07
	1.515.102.71

Pedro J. Tricerri, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Ildefonso Recalde, síndico - Doctor en Ciencias Económicas - Contador Público Nacional - Matrícula de Graduado Nº 77 - Libro IX del Consejo Prof. de la Capital Federal

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|3-Nº 2.127 s|p.p.-v.6|3|51

COOPERATIVA AGRICOLA "VIÑATEROS UNIDOS" LTDA.

Cipolletti (Río Negro)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1950

ACTIVO	$	$	$
FIJO:			
Edificios			
Valor de adquisición	79.274.96		
Valor nuevas adquisiciones ..	135.363.05		
Incrementos Ejercicio 1949|50	12.894.30		
	227.532.31		
Bajas por eliminación	372.00	227.160.31	
Amortizaciones anteriores ..	12.828.62		
Amortiz. Ejercicio . 1949|50	4.543.20	17.371.82	
Valor actual			209.788.49
Terreno			
Valor de adquisición			1.650.00
Maquinarias y Herramientas			
Valor de adquisición	24.829.13		
Valor nuevas adquisiciones ..	15.174.56		
Incrementos Ejercicio 1949|50	2.092.10		
	42.095.79		
Bajas por eliminación	186.13	41.909.66	
Amortizaciones anteriores ..	22.587.16		
Amortiz. Ejercicio 1949|50 .	4.190.96	26.778.12	
Valor actual			15.131.54
Istalaciones			
Valor de adquisición	3.129.16		
Valor nuevas adquisiciones ..	863.50		
Incrementos Ejercicio 1949|50	—.—		
	3.992.66		
Bajas	—.—	3.992.66	
Amortizaciones anteriores ..	2.558.66		
Amortiz. Ejercicio 1949|50 .	399.26	2.957.92	
Valor Actual			1.034.74
Muebles y Utiles			
Valor de adquisición	831.70		
Valor nuevas adquisiciones ..	2.265.40		
Incrementos Ejercicio 1949|50	14.40		
	3.111.50		
Bajas por eliminación	15.00	3.096.50	
Amortizaciones anteriores ..	1.379.90		
Amortiz. Ejercicio 1949|50 .	309.65	1.689.55	

ACTIVO	$	$	$
Valor actual			1.406.95
Utiles Laboratorio			
Valor adquisición	526.67		
Valor nuevas adquisiciones ..	263.11		
Incrementos Ejercicio 1949|50	116.30		
	906.08		
Bajas por eliminación	229.52	676.56	
Amortizaciones anteriores ..	334.16		
Amortiz. Ejercicio 1949|50 .	67.56	401.72	
Valor actual			274.84
Cubas y Toneles			
Valor de adquisición			33.275.00
Títulos y Acciones			
Fed. R. de Cooperativas R. N. y N.	2.300.00		
Cooperativa L. y F. Cipolletti Ltda.	1.850.00		
Coop. Vidriera de E. Alto Valle Ltda.	7.500.00		11.650.00
CIRCULANTE:			
Vino Existencias	176.511.60		
Productos Enológicos "	11.472.60		
Envases Circulantes "	30.194.00		
Bodega "	9.597.85		
Tonelería "	1.147.00		
Papelería e Impresos "	422.40		
Mat. de Construcción "	1.050.00		230.395.45
DISPONIBLE:			
Caja Saldo:	206.71		
Banco Español del Río de la Plata Saldo:	2.237.70		2.444.41
EXIGIBLE:			
Socios - Suscriptores de Acciones			
Importe a realizar de sus acciones suscriptas	38.505.55		
Socios Deudores en C. Corriente			
Saldos deudores de los socios	13.383.28		
Deudores en C. Corriente			
Deudores varios	208.655.99		260.544.82
TRANSITORIO:			
Reparación Maquinarias			
Saldo para amortizar en el próximo Ejercicio	3.942.81		
Reparación Construcciones Idem	1.748.60		
Bodega Idem	3.636.55		
Cuenta Provisoria			
Tasaciones, intereses, sellados, comisiones, etc., sobre créditos bancarios a definir en el próx. ejercicio	5.361.40		
Materiales en Suspenso			
Inversiones efectuadas en la compra de cubas, toneles, botellas y diversas máquinas, como así en mano de obra y materiales para reparar y agrandar las cubas y toneles a definir en el próx. ejercicio	38.526.10		53.215.46
TOTAL DEL ACTIVO			820.811.70

PASIVO	$	$
NO EXIGIBLE:		
Capital Social		
2.635 acciones de $ 100.00 cada una ...	263.500.00	
Fondo de Reserva		
Saldo de esta cuenta	4.742.83	
Fondo de Retiro de Acciones		
Idem	3.794.26	
Fondo de Previsión y Quebrantos		
Idem	948.52	272.985.61
EXIGIBLE:		
Socios acreedores		
Saldo de esta cuenta	262.348.28	
Acreedores varios		
Idem	16.912.10	
Obligaciones a Pagar		
Deudas documentadas	4.500.00	
Impuestos a Pagar		
Deuda pendiente por impuesto al Vino	14.688.35	
Banco de la Nación Argentina		
Descubierto en cuenta corriente	106.250.76	
Banco de Río Negro y Neuquén		
Idem	15.112.25	419.811.74

PASIVO	$	$
TRANSITORIO:		
Excedentes del Ejercicio		
A Fondo de Reserva	6.400.71	
" Fondo de Retiro de Acciones	5.120.57	
" Fondo de Previsión y Quebrantos	1.280.14	
" Retornos	115.212.93	128.014.35
TOTAL DEL PASIVO		820.811.70

Publíquese; por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 Febrero de 1927). — Buenos Aires, Febrero de 1951.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES

		$	$
A Materia Prima: 1.122.630 ks. uva a 0,33		370.467.90	
" Impuestos Internos		54.326.83	
" Gastos Generales		21.008.34	
" Bodega		26.688.02	
" Tonelería		16.793.19	
" Drogas		5.096.20	
" Comisiones		2.151.12	
" Papelería e Impresos		103,21	
" Elaboración		6.815.16	
" Reparación Maquinarias		3.942.81	
" Reparación Construcciones		1.748.60	
" Ley de Jubilaciones		7.193.65	
" Sueldo Anual Complementario		5.351.38	
" Impuesto para Aprendizaje		376.00	
" Envases Circulantes		605.70	
" Materiales de Construcción		175.00	
" Edificios Bodega .... 2 % dep.		4.543.20	
" Maquinarias y Herramientas .... 10 % dep.		4.190.96	
" Muebles y Utiles .... 10 % dep.		309.65	
" Utiles Laboratorio .... 10 % dep.		67.56	
" Instalaciones .... 10 % dep.		399.26	
" Complemento retribución servicios T. de Libros		5.086.55	
" Complemento retribución servicios Enólogo		5.086.55	
" Cuentas Corrientes Social (créditos incobrables)		37.18	
" Cuentas Corrientes Comercial (créd. incobrables)		632.40	
Por Alambre			1.20
" Borras y Orujos			1.192.39
" Cereales			12.22
" Intereses y Descuentos			1.054.64
" Remedios y Abonos			48.99
" Vino			
" 140.000 litros a $ 1.00 $ 140.000.00			
49.340 litros a " 0.74 " 36.511,60			
$ 176.511,60			
Saldo de Cuenta ..... $ 492.389,73			668.901.33
Excedentes del Ejercicio			
A Fondo de Reserva	6.400.71		
" Fondo de Retiro de Acciones	5.120.57		
" Fondo de Previsión y Quebrantos ..	1.280.14		
" Retornos	115.212.93	128.014.35	
		671.210.77	671.210.77

e.6/3-Nº 21 s|p.p. - v.6/3/51.

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DICIEMBRE 1950

ACTIVO	m$n.
Efectivo	82.646.119.52
Otros Fondos Disponibles	3.135.726.94
Depósitos a la vista en otros bancos del país	3.135.726.94
Depósitos a la vista en el exterior	—
Cheques, letras a la vista y otros valores	—
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	20.687.962.38
Certificados del Banco Central de la República Argentina ...	—
Letras de Tesorería	—
Bonos del Tesoro	20.687.962.38
Depósitos a plazo en bancos del país	—
Depósitos a plazo en el exterior	—
Oro y Moneda Extranjera (1)	153.262.184.67
Préstamos	216.607.644.68
Adelantos en cuenta corriente	85.946.631.78
Documentos descontados	121.935.027.18
Letras, transferencias y giros comprados	6.403.009.33
Préstamos hipotecarios	27.758.01
Otros préstamos al público	1.223.735.12
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	1.070.406.42
Otros	1.076.84
Títulos, Acciones y Obligaciones	13.280.563.12
Títulos del Gobierno Nacional	5.010.595.94
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	246.955.18
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—

ACTIVO	m$n.
Otros valores	8.023.012.—
Inmuebles	—
Bienes Diversos	428.385.40
Otras Cuentas	1.943.406.24
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—
Saldo de capital a integrar	—
Diversas	1.943.406.24
Subtotal:	491.991.992.95
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	340.322.106.53
Compras	160.020.012.86
Deudores por ventas	180.302.093.67
Diferencia entre tipos de cambio	23.330.118.69
Total del Activo:	855.644.218.17
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—
Total General:	853.644.218.17

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	362.340.181.87
Otras Obligaciones	5.658.291.68
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	2.804.491.68
Con bancos y otros titulares del exterior	2.853.800.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	70.426.911.98
Otras Cuentas	6.142.445.95
Sucursales y agencias en el país (saldo)	1.350.214.10
Diversas	4.792.231.85
Subtotal:	444.567.831.48
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	381.173.594.56
Ventas	281.546.861.01
Acreedores por compras	99.626.733.55
Diferencia entre tipos de cambio	—
Total del Pasivo:	825.741.426.04
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	5.740.883.04
Capital	11.068.909.09
Integrado	11.068.909.09
A integrar	—
Reservas	13.093.000.—
Legal	4.883.000.—
Estatutarias	—
Facultativas	—
Con destino especial	8.210.000.—
Total General:	855.644.218.17

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	906.945.797.75
Cuentas corrientes	518.912.888.92
Caja de ahorros	231.926.120.64
Plazo fijo	1.500.000.—
Otros depósitos del público	135.155.693.56
Judiciales	—
Oficiales	1.863.207.91
De bancos del país	995.455.46
De bancos y otros titulares del exterior	16.592.431.26
Parte no Usada de Créditos Acordados	142.522.330.45
Adelantos en cuenta corriente	56.736.572.05
Otros créditos en moneda nacional	9.015.668.75
Operaciones en moneda extranjera	76.770.089.65
Responsabilidades Eventuales	29.725.246.49
Fianzas otorgadas	17.225.420.70
Aceptaciones y otros riesgos	12.499.825.79
Garantías Prendarias Recibidas	49.550.030.72
Acciones del Banco (Directorio)	—
Títulos y otros valores	20.509.636.23
Documentos, mercaderías y productos varios	29.040.394.49
Garantías Prendarias Otorgadas	—
Operaciones por Cuenta de Terceros	467.049.888.36
Valores al cobro	30.228.955.59
Valores en custodia	436.810.732.77
Otras	10.200.—

(1) — En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

E. R. Stevens, Gerente General. — G. Greenslet, Contador.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	11.888.301.15
Sueldos, aportes y gratificaciones	13.495.115.07
Otros gastos	5.145.389.55
Pérdidas diversas	82.055.14
Amortizaciones y provisiones	427.053.54
	31.037.914.45
Utilidad del ejercicio	5.740.883.04
Total:	36.778.797.49

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	31.574.482.74
Utilidades diversas	5.204.314.75
	36.778.797.49
Pérdida del ejercicio	—
Total:	36.778.797.49

	m$n.
Utilidad del ejercicio	5.740.883.04
Saldo del ejercicio anterior	—
Utilidad a Distribuir	5.740.883.04

Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. — E. R. Stevens, Gerente General. — G. Greenslet, Contador.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. — Vº Bº: Ley de Bancos (T. O.) Artículo 16º — Luis F. Piaggio, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E. - Tº III - Fº 12.

e.6|3-Nº 23 s|p.p.-v.6|3|51

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ARIKEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Kenneth Roberson, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Venezuela número cuatrocientos cincuenta y dos, segundo piso; y don Arístides José Piotto, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carlos F. Melo dos mil cuatrocientos sesenta, vecino del Pueblo de Florida, del Partido de Vicente López, de paso aquí; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto por la presente, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: — Primero: La Sociedad se denominará "ARIKEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en Cinco Años a partir del día de la fecha, y se considerará prorrogado por períodos sucesivos de cinco años, si con doce meses de anticipación a la expiración de cada plazo, los socios no manifestaran su voluntad de disolverla, por medio de telegrama colacionado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, totalmente suscripto por los socios por iguales partes, e integrado su cincuenta por ciento. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal el acopio, compraventa y exportaciones de frutos del país, cereales, oleaginosos y productos alimenticios; la importación, distribución, compra y venta de cualquier índole o fabricación, comisiones, consignaciones y representaciones; compra y venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes; establecer industrias y participar en éllas y a cualquier acto lícito de comercio. — Quinto: Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar o ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, o derechos, constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, sus agencias o sucursales, efectuar depósitos de cualquier clase en esos mismos Bancos y retirarlos total o parcialmente; solicitar descuentos; abrir cuentas corrientes, librar cheques u otras órdenes de pago con o sin provisión de fondos; librar, aceptar y valar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación de servicios; de transportes, de comisiones, de consignaciones, de mandatos o cualquier otro; asociarse a otras sociedades de cualquier clase admitida en derecho; y celebrar cualquier otro contrato civil o comercial lícito; y administrar o explotar campos de ganadería, agricultura o bosques. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de "Gerentes", pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente. Les está terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantía de terceros. — Séptimo: Anualmente, al día treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y el remanente se distribuirá entre los socios

por iguales partes. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios podrán oportunamente fijarse sueldos o retiros mensuales, de acuerdo a las necesidades y estado financiero de la Sociedad. — Décimo: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad, preferirá al otro socio o quien éste indique antes que a cualquier otro interesado y en igualdad de condiciones para transferirle sus derechos en la misma. Dicho retiro no podrá hacerse sin previo aviso de seis meses por medio de telegrama colacionado. — Undécimo: En caso de fallecimiento o. inhabilidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, representados por una sola persona; y si ello no fuere posible por cualquier causa o falta de acuerdo entre herederos y el otro socio, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, previo balance e inventario al día del deceso del socio, todo ello en la forma y términos del contrato, no pudiendo exceder la total liquidación, a ciento ochenta días de la fecha del deceso o. declaración de incapacidad. — Duodécimo. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios o sus herederos durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse o liquidarse, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte; y si no hubiere acuerdo entre ellas, se designará como árbitro en última instancia, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos que preceden, los comparecientes dan por formalizada la Sociedad "Ariken", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, y firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Pedro Scalise y don César Salgueiro, vecinos y hábiles, doy fe. — K. Roberson. — A. J. Piotto. — Pedro Scaliso. — C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: José Defelice. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y cuatro del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Ariken", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: dos millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ello —no— necesidades. Vale: Fdo.: José Defelice. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.6|3-Nº 6.662-v.12|3|51

AMERIMEX IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ha renunciado al cargo de gerente que tenía en la sociedad AMERIMEX IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Juan Cristian Frischnecht. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 25. — e.6|3-Nº 6.646-v.12|3|51

AMERIMEX IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, el señor Juan Fischbach vende, cede y transfiere a favor del señor doctor Víctor Oggioni, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad AMERIMEX IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30. — e.6|3-Nº 6.647-v.12|3|51

ARCUELÚ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Folio 1849. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Leonardo Pereyra Iraola, que firma "L. Pereyra Iraola", argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Esmeralda número mil doscientos doce de esta Capital; Don Enrique Federico Juan Hahn, que firma "E. F. Hahn", argentino, comerciante, de estado casado, domiciliado en la calle Dos número mil cuatrocientos noventa y ocho de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Don Claro Máximo Schvizer, que firma "M. Schvizer", argentino, de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento cuarenta y siete de esta Capital; los tres comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen. Que vienen por la presente a formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "ARCUELÚ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por los señores Leonardo Pereyra Iraola, Enrique Federico Juan Hahn y Claro Máximo Schvizer. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, piso tercero, Oficina número treinta y ocho, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier parte del país o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la curtiembre y fabricación de artículos de cuero, venta, distribución, representación, importación, exportación y cualquier otra actividad que signifique una utilidad para su mejor desenvolvimiento. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de Veinte Años a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Quinta: El Capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran en su totalidad los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Leonardo Pereyra Iraola, trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Enrique Federico Juan Hahn, trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos de igual moneda; y el señor Claro Máximo Schvizer trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos de la misma moneda. — Sexta: La Dirección Técnica de la Sociedad estará a cargo del señor Claro Máximo Schvizer y la Dirección Administrativa a cargo del señor Enrique Federico Juan Hahn. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes socios, indistintamente, en forma conjunta, con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros ni en negocios ajenos a los fines sociales. — Quedan designados Gerentes de común acuerdo, los tres socios componentes. — Séptima: Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos en la forma que descaren, pudiendo extraer todos ellos, firmando los cheques y recibos correspondientes. — Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, por las sumas que creyeren conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, formar parte de otras sociedades, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Los Gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados. — Octava: Cada año, al treinta de Septiembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos cuarenta días a contar del día del asiento. — Novena: Los balances se practicarán de acuerdo con las bases siguientes: las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza el día del balance. En caso contrario, se computarán de acuerdo a este último. Por las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás serán amortizados en la forma que determinen los socios y las leyes permitan. — Décima: De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y un veinte por ciento para ser repartido entre los Gerentes Técnico y Administrativo, por partes iguales. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Undécima: Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y se considerarán en la forma que determina la ley de la materia, salvo en lo que respecta a la designación de los Gerentes, que requiere la unanimidad de los socios. — Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de aquéllos que representen la mayoría del capital. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que lo correspondiera al socio que representan y que se efectuará en seis cuotas anuales con un interés de plaza, o bien por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás o bien cediendo su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios conforme a la cláusula décima segunda. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales, en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las Catorce Cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí y junto con los testigos del acto que lo fueron Don Eduardo A. Mantevani y Don José Alfredo Burone, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Pereyra Iraola. — E. F. Hahn. — M. Schvizer. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Tgo.: Alf. J. Burone. Está mi sello. Ante mí: A. C. Fernández Sáenz — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuarenta y nueve y bajo el número ya indicado del Registro número ciento diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Arcuelú", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cinco mil cuarenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 405. — e.6|3-Nº 6.665-v.12|3|51

"B"

"BESTARD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Jaime Campins, de nacionalidad española, de estado soltero, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 981; José Campins, de nacionalidad española, de estado soltero, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 981 y el señor Miguel Santángelo, de nacionalidad argentina, de estado casado, con domicilio en la calle Paul Groussac Nº 5633, todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de: "BESTARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital: $ 65.000.— c|l. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chivilcoy Nº 981 y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él, en el interior y en el exterior del país. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto explotar la industria de Carpintería en General, Fabricación y Venta de Muebles, Instalaciones, Decoraciones. — La Sociedad podrá dedicarse también a toda clase de operaciones comerciales e industriales, relacionadas o no con los ramos especificados, a comisiones, representaciones, consignaciones, importación, compra venta, comercialización, fabricación de toda clase de productos, bienes muebles e inmuebles, marcas y|o explotación de procedimientos industriales, pudiendo a tal efecto, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés, por decisión tomada por socios que representen la mayoría del Capital Social. — Cuarta: — La sociedad que por este acto se constituye, comenzará a regir desde el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno y su duración será de treinta años a contar desde esa fecha. — Quinta: — El Capital Social asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 65.000.— c|l.) y está dividido en Seiscientas Cincuenta (650) Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal Cada Una, que los socios suscriben en la siguiente forma: — a) El señor Jaime Campins, suscribe Trescientas (300) Cuotas que representan la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 30.000.— c|l.); b) El señor José Campins, suscribe Ciento Cincuenta (150) Cuotas que representan Quince Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 15.000.— c|l.) y c) El señor Miguel Santángelo, suscribe Doscientas (200) Cuotas que representan Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 20.000.— c|l.). — Sexta: — La integración del Capital Social, se hace, en la siguiente forma: Los socios señores Jaime Campins y José Campins, aportan el valor total de las cuotas capital que suscriben, en las maquinarias, muebles, útiles, herramientas y materias primas que se detallan en la nota adjunta que es aprobada por todos los socios, representando para el

señor Jaime Campins el valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. y para el señor José Campins, el valor de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. — El socio señor Miguel Santángelo integrará en dinero en efectivo el valor de las cuotas capital que suscribe por valor de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. — Séptima: — Queda nombrado Gerente el señor Jaime Campins, quien con el uso individual de la firma social, podrá nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como en los artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Octava: — A los socios les queda expresamente prohibido actuar directa o indirectamente como socios o cualquier otro carácter en sociedades o en nombre propio, que explotaren la industria o el comercio que explotará la sociedad que por este acto se constituye. — Novena: — Todas las decisiones que interesen a la sociedad, salvo las que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por socio o socios que representen la mayoría del Capital Social. — Décima: — El día (31) treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) De las utilidades líquidas, se destinará anualmente un Cinco (5) por Ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10 %) del Capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él; d) Las utilidades líquidas y realizadas, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por los mismos. — Undécima: — Las cuotas de Capital de la sociedad, no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros, requiriéndose para ello la aprobación de socios que representen la mayoría del Capital suscripto. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de la transferencia, será el que corresponda a la fecha del último Balance General más las "Reservas Libres" y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho Por Ciento (8 %) de interés anual. — Décimo Segunda: En el caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación o su retiro. Si resolvieran retirarse, la parte que les correspondiere se determinará y pagará conforme a lo establecido en la cláusula Undécima. — Décimo Tercera: En el caso de disolución de la sociedad que por este acto se constituye, el socio señor Jaime Campins, se reserva para sí el uso del nombre "Bestard" así como los derechos sobre el local que ocupa la sociedad, del teléfono y del uso de la fuerza motriz. — Décimo Cuarta: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. Producida una divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". El fallo que dictarán los "arbitradores amigables componedores", será inapelable para todas las partes, estableciéndose que si alguno no lo aceptara o se alzara contra él, deberá depositar y al solo beneficio de la parte que lo aceptare, como multa y sin devolución, la cantidad que represente el Veinte por Ciento (20 %) del valor de las cuotas-capital de que sea poseedora. — Artículo Transitorio: Quedan facultados especialmente todos los socios para que en forma separada o alternativa cada uno de ellos indistintamente, puedan efectuar las tramitaciones correspondientes para la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio. — Agregado a la Cláusula Cuarta: Se establece especialmente que el término de duración de la sociedad que por este acto se constituye, podrá ampliarse o reducirse por decisión de socios o socio que representen la mayoría del capital social. — Firmado: Jaime Campins. — José Campins. — Miguel Santángelo. — Sobre raspado "enero" Vale. — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 400. — e.6|3-Nº 6.606-v.12|3|51

BAMMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que, don Eduardo Alberto Gentile, cede y transfiere la totalidad de las 50 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c/una, que le pertenecen en "BAMMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del Sr. Luis María Agustín Gianelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Humberto 1º 532; quien declara conocer y aceptar el contrato constitutivo y sus modificaciones, de la referida sociedad, a la que ingresa como socio. La misma queda integrada por los señores: Julio Pedro Masseroni; Eusebio Vital Algañaraz y Roberto Pedro Borouet, con 70 cuotas cada uno, y el Sr. Luis María Agustín Gianelli, con 50 cuotas, de pesos 1.000 c/una. Todo según escritura pasada ante el Escribano A. García Calvo, de fecha 15 de Febrero de 1951. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.6|3-Nº 6.671 v.12|3|51

BRUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días que Evaristo José Martínez, cedió y transfirió a favor de don Alberto Donato Brunet, todos los derechos y acciones que tenía y le corresponden en la sociedad "BRUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando también al cargo de Gerente de Ventas, todo según escritura de fecha 16 de Noviembre de 1950, otorgada ante el Escribano Federico Martínez Echenique. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 35.— e.6|3-Nº 6.615-v.12|3|51

"C"

CACH, CONSTRUCCIONES, AGRIMENSURA, CAMINOS E HIDRAULICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Welnicki, polaco, domiciliado en Juan Agustín García 4380, 1º piso, Dep. D, Buenos Aires; Teodoro Brys, domiciliado en Caseros s/n., Florida, FCNGBM; Vicente Blusiewicz, Deheza 2257, Buenos Aires; Esteban Ceslawo Kula, domiciliado en Virrey Melo 2573, Buenos Aires y Bogdan Marzin Uzarowski, calle 1 Nº 383, entre Mitre y Sarmiento, Villa Nueva, Quilmes; FCNGR; todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará al régimen de la Ley 11.645 y en especial a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre CACH, CONSTRUCCIONES, AGRIMENSURA, CAMINOS E HIDRAULICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Juan Agustín García 4380, piso 1º, Dpto. D. — Segunda: La duración será de cinco años, pudiendo disolverse anticipadamente por decisión de los socios que reúnen la mayoría del capital. — Tercero: La sociedad tendrá por principal objeto organizar y ejecutar trabajos de construcciones, agrimensura, caminos e hidráulica, pudiendo realizar cuantas operaciones auxiliares sean necesarias al cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El capital es de m$n. 20.000.—, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de c/l., que se integran en este acto en la siguiente forma y proporción, en instrumentos y herramientas 10.000.— pesos moneda nacional, Diez Mil Pesos y en efectivo m$n. 10.000.—, total del capital, se divide en doscientas cuotas de pesos cada una, suscriptas e integradas por cada socio por partes iguales, o sea que cada socio suscribe cuarenta cuotas. Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Juan Welnicki, a quien se le inviste el carácter de socio gerente con las más amplias facultades para obrar, pero para actuar en los Bancos Centrales de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares y oficiales, ya sea para librar cheques, solicitar créditos y demás operaciones bancarias, deberá contar con la firma de uno cualquiera de los otros socios, junta con la suya. Asimismo para actuar en Reparticiones Nacionales, iniciar demandas, extender poderes, firmar pagarés y cualquier otra obligación o compromiso de la sociedad, deberá reunir igual requisito de firmas de otro cualquiera de los socios. No podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Todos los socios trabajarán para la sociedad sin asignación fija, pero podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, hasta la suma periódicamente fije la Asamblea. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance inventario de los negocios sociales, el primero de los cuales se practicará el 31 de diciembre de 1951, que será aprobado por simple mayoría de cuotas o automáticamente a los treinta días de presentado, sino se le hubiera hecho impugnación expresa. De las utilidades líquidas se destinará el 5 % a fondo de Reserva Legal hasta ésta alcance el 10 % del capital, el resto se distribuirá en la siguiente forma: a) El 50 % de dichas utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al trabajo técnico realizado por cada uno, avaluada dicha proporción por el valor monetario percibido por la Sociedad por dichos trabajos; b) El otro 50 % se distribuirá entre los socios en proporción al aporte del capital efectuado por cada uno. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se efectuará el reembolso de su haber a los herederos, apreciado por el aporte de dicho socio, más la parte proporcional de las reservas y utilidades no distribuídas. En ningún caso se computará el valor del rubro llave. El pago se hará en cuatro cuotas trimestrales, sin intereses, documentada la obligación en pagarés. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de anticipación. El reintegro de su haber se hará en la misma forma que se indica en la cláusula anterior. — Décima: La enajenación de la parte correspondiente a cualquiera de los socios, puede realizarse únicamente por unanimidad del resto de los socios, reservándose éstos el derecho en primer término de compra de ésta. — Undécimo: En caso de disolución la liquidación y partición estará a cargo de la o las personas que los socios designaran por simple mayoría de cuotas. — Duodécima: Toda divergencia resultante entre los socios por cumplimiento de este contrato, serán sujetas a las decisiones de la comisión arbitral del Centro de Ingenieros y Técnicos en Argentina, cuyo fallo será inapelable. — Conformes con las doce cláusulas precedentes, firman los socios seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. Welnicki. — Brys W. Blusiewicz. — Stefan Kula. — Bo. Uzarewski.

Buenos Aires, diciembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.6|3-Nº 6.618-v.12|3|51

CENTRO DE DIAGNOSTICO HUMBOLDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Illa, el quince del actual, los doctores Isaac Stolkiner y Luis Antonio Chiappetta, han cedido las cuotas de capital que tenían en la Clínica Médica denominada "CENTRO DE DIAGNOSTICO HUMBOLDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio en la calle Humboldt 2461, a sus consocios y al doctor José Francisco Roca y que se ha designado Administrador-Gerente al socio doctor Miguel Juan Aguas en sustitución del señor Salvador Fortunato Emilio Chiappetta. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, Mario Lassaga, secretarios.

$ 40. — e.6|3-Nº 6.619-v.12|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO

C. A. R. I. C. A. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, que por unanimidad de los socios de la COMPAÑIA ARGENTINA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "C. A. R. I. C. A. L.", con domicilio en la calle Bogotá 84, Capital Federal, le fué aceptada la renuncia de Gerente al señor Manuel C. González, y que en su reemplazo fué nombrado el señor Luis María Courtade con las mismas facultades que al señor González competían. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 30. — e.6|3-Nº 6.655-v.12|3|51

"D"

DIMETAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nacional de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco con fecha 29 de Enero de 1951, ha sido designado Gerente de la sociedad "DIMETAC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el socio señor Augusto Brenner. — Sobre líneas—Nacional—Vale. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30. — e.6|3-Nº 6.645-v.12|3|51

D. E. M. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que don Constantino Cavouras, cede y transfiere la totalidad de las 25 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 500 c|una, que tiene y le pertenecen en "D. E. M. A. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en la siguiente proporción: 20 cuotas a su consocio don Nicolás Antoniou; y 5 cuotas a don Demetrio Stamculis, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes Nº 3325 El cedente renuncia a todos los derechos y beneficios que pudieran corresponderle en el futuro, como así también al cargo de Gerente que investía en la sociedad. — El Sr. Nicolás Antoniou, queda designado Gerente, con uso exclusivo de la firma social. Todo según documento privado de fecha 19 de febrero 1951. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40. — e.6|3-Nº 6.669-v.12|3|51

"E"

EL ARTE ESPAÑOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Norberto Carbone, casado, argentino, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Vieytes 1179, Capital; Alfredo Ricardo Vignale, casado, argentino, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Brasil 369, piso 1º, dep. A, Capital; y Alberto Marco, casado, español, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Beguiristain 124, ciudad de Avellaneda, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que por este contrato se constituye es con efecto retroactivo al primero de Noviembre del corriente año, teniéndose por válidas todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Segunda: La sociedad se denominará "EL ARTE ESPAÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento principal en la calle Intendente Manuel Beguiristain 207, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, siendo su término de duración cinco años contados desde el pirmero de Noviembre del año en curso. Dicho término será prorrogable, pudiendo disolverse la sociedad una vez transcurridos los cinco primeros años si los socios así lo resolvieran por mayoría de votos. — Tercera: Cualquiera de los socios que deseare hacer cesión de sus cuotas de capital después de los tres primeros años de su constitución, deberá dar preferencia a los otros socios para adquirirlas, teniendo éstos un plazo de sesenta días a partir de la comunicación respectiva para decidirse en tal sentido. Dicha comunicación deberá hacerse por telegrama colacionado y en el caso de adquisición, el valor de las cuotas sociales se determinará en la forma prevista en la cláusula Décimacuarta. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la fundición y fabricación de artículos de broncería en general, comprendiendo todos los diversos accesorios derivados de las mismas, como así también a toda industria que tenga afinidad con las anteriormente expresadas, y a la compra y venta de materiales en general. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, vender o tranferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, contratar locaciones, efectuar descuentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con las cuales contrate, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad se halla formado por la cantidad de $ 210.000 m|n. (doscientos diez mil pesos moneda nacional) dividido en cuatrocientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) el señor Alberto Marco $ 105.000 m|n. (ciento cinco mil pesos moneda nacional) o sea 210 cuotas; b) el señor Norberto Carbone $ 52.500 m|n. (cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) o sea 105 cuotas; y el señor Alfredo Ricardo Vignale $ 52.500 m|n. (cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) o sea 105 cuotas. Estas cuotas han sido suscriptas en su totalidad por los contratantes y se hallan representadas conforme a balance inicial practicado y suscripto por los socios, en modelos, maquinarias, herramientas y mercaderías. Los socios señores Norberto Carbone y Alfredo Ricardo Vignale se comprometen a igualar el capital del socio señor Alberto Marco, con parte de las utilidades que le vayan correspondiendo en los sucesivos ejercicios o con otros aportes en mercaderías o en efectivo ajenos al giro y ganancias de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios firmantes y actuales, los cuales representarán válidamente a la sociedad ante los Poderes Públicos, Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Bancos oficiales y particulares, firmando dos de ellos indistintamente. Los contratos que excedan la cantidad de $ 30.000 m|n. llevarán para su validez, indefectiblemente, la firma de dos de los socios. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. La sociedad llevará además de los libros exigidos por el Código de Comercio, un libro de actas debidamente rubricado, en el cual se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas las que surjan del simple acuerdo de los socios. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad en los pleitos que ésta inicie o le sean promovidos a la misma, ante todos los Tribunales del país, incluyéndose en ellos los Tribunales del Trabajo y las cuestiones que se susciten ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tanto en su sede central como en sus diversas Delegaciones Regionales, pudiendo a esos efectos cualesquiera de los socios absolver posiciones, contestar escritos, iniciar demandas y contestarlas, desistir, allanarse, transar, poner posiciones, proponer testigos y repreguntar y efectuar en general todo otro acto conducente a la tramitación del juicio o a su terminación. — Octava: El señor Alberto Marco se obliga a dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención de la fundición y del taller con prescindencia de todo otro negocio o industria, colaborando además en la venta de mercaderías dentro y fuera del local. Los socios Norberto Carbone y Alfredo Ricardo Vignale se ocuparán de la administración en general, venta de mercaderías y atención de todo trámite relativo al negocio. El señor Norberto Carbone podrá ocuparse al mismo tiempo de la atención de la fábrica y venta de muebles, tapicería y afines que tiene instalada con su señor padre don Angel C. Carbone. — El señor Alfredo Ricardo Vignale podrá ocuparse además, del negocio de refrigeración y artículos eléctricos que tiene instalado en la calle Martín García 900, Capital Federal. — Las actividades de los socios señores Carbone y Vignale, ajenas a la actividad de la presente sociedad podrán efectuarse sin que ello redunde en perjuicio y desatención de los intereses de la sociedad que por este acto se constituye. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse cuando por lo menos dos de los socios lo requieran, se practicará anualmente al 31 de octubre, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, el cual deberá ser aceptado por todos los socios, teniendo a estos efectos un voto cada uno. — Si hubiera utilidades ellas serán repartidas en la siguiente forma: 5% para formar el fondo de reserva legal, conforme al art. 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; si hubiere beneficios restantes se distribuirán entre los socios en proporción directa con el monto de capital aportado por cada uno de los socios, llegándose en esta forma a una proporción de 33,33% para cada socio una vez que los capitales se hayan igualado. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Los socios gozarán de una retribución mensual de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada uno en concepto de sueldo, a retirarse de la caja social, suma que se imputará a gastos generales. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo después de transcurridos tres años de la fecha de iniciación de vigencia del presente contrato, dando aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses al vencimiento del año social. — El reintegro del capital se hará en este caso en la forma siguiente: 50% dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio y el resto se documentará en cuotas trimestrales con más el 6% de interés anual y hasta un plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que cesó como socio. — A este efecto, el precio de las mercaderías existentes será el de compra. — Décimasegunda: La liquidación de la sociedad se practicará cuando dos de los socios así lo requieran, previo aviso por telegrama colacionado al socio restante y de acuerdo a lo previsto en la cláusula undécima. — A los efectos de la liquidación, la cual se llevará a cabo colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un balance e inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en proporción a las cuotas de capital integrado. — La partición comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Décimatercera: Cualquiera de los socios que se retire de la firma, no podrá establecerse con una empresa igual o similar por el término de diez y ocho meses a contar de la fecha de su retiro definitivo, pudiendo hacerlo luego de pasado dicho período pero sin utilizar el mismo modelaje que el que utiliza la sociedad que por este acto se constituye. — Décimacuarta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ellos a terceras personas físicas o jurídicas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de los otros socios, conforme al art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios y el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, se establecerá de inmediato con arreglo a las siguientes bases: a) se practicará un balance general, agregándose a los valores que así resulten los saldos acreedores o disminuyéndose los saldos deudores provenientes de cualquier cuenta que por cualquier concepto pudiera mantener el socio con la sociedad; b) la cantidad que así resulte será el haber del causante o incapaz y se liquidará a los heredeross o familiares con derecho a ello en la siguiente forma: el 10 por ciento de inmediato; el 40% a los seis meses y el restante 50% al cabo de un año a partir del primer retiro o pago; todo ello siempre y cuando los socios restantes resolvieran no incorporarlos en calidad de socios. — La liquidación y partición de los bienes sociales serán efectuadas por los socios administradores con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — El valor de la "llave" se determinará tomando como base el rendimiento del negocio en los últimos tres meses con relación al capital; si el porcentaje que así resulte fuera del 8% se considerará normal y se aumentará o disminuirá proporcionalmente el valor, según que ese porcentaje sea mayor o menor a dicho 8%. — Décimaquinta: La sociedad llevará una cuenta particular de cada socio donde se les acreditarán las utilidades no retiradas o sumas aportadas como préstamos a la sociedad, como así también los préstamos que la sociedad efectúe a los socios. — Dichas cantidades devengarán un interés del 6% anual que se acreditará o debitará semestralmente, dejándose expresa constancia de que el capital-aporte de los socios, no devengará interés alguno y solamente participará de las utilidades si las hubiera y de acuerdo a la cláusula Novena. — Décimasexta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus sucesores y derechohabientes, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, los cuales antes de entrar a laudar, designarán un tercero para posible caso de discordia. — Décimaséptima: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 11.645. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a su fiel cumplimiento y observancia de sus disposiciones con arreglo a derecho, firmándolo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Norberto Carbone. — Fdo.: Alberto Marco. — Fdo.: Alfredo Ricardo Vignale. — E|l.: "determinará": Vale.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.6|3-Nº 6.631-v.12|3|51

"F"

"F. I. A. R." FABRICA ITALO ARGENTINA DE RADIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos noventa y siete. — En San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pablo Mereu, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida El Cano número cuatro mil treinta departamento Dos: don Enio Balducci, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rojas novecientos setenta y seis departamento A; don Pedro Mereu, italiano, de veinte y dos años de edad, soltero, domiciliado en la Avenida El Cano cuatro mil treinta, departamento Dos; y don Raúl Osvaldo Mancini, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Liniers ochocientos setenta y uno, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, que firman como acostumbran y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes: — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo la razón social de "F. I. A. R." FABRICA ITALO ARGENTINA DE RADIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Rojas setecientos cincuenta, pudiendo cambiar domicilio y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación de bobinas para radio, receptores, y material de electricidad y radio, afines y otros. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual se aportado por partes iguales entre los cuatro socios o sean quince mil pesos cada uno. Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los tres socios mencionados en primer término según inventario, efectuado el treinta de Noviembre del corriente año mil novecientos cincuenta y cuya copia firman los contratantes de este convenio por separado; y de quince mil pesos que aporta el socio Raúl Mancini en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Pablo Mereu que por este hecho asume el cargo de gerente. El uso de la firma social estará a cargo del gerente conjuntamente con el socio Enio Balducci o en su defecto Raúl Mancini. En ausencia, renuncia, muerte o imposibilitación del gerente, asumen este cargo los socios Enio Balducci y Raúl Mancini conjuntamente. — Sexto: Ningún socio podrá hacer uso de su firma para fianza o garantías a terceros ni realizar cualquier otra operación que pudiera comprometer la Sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán un Balance General de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo sino mediara observaciones. — Octavo: De las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por todos los socio en igual proporción. — Noveno: La Sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de Diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y se considerará automáticamente renovado por igual período si ninguno de los socios desea retirarse. En tal caso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los socios restantes con una anticipación de tres meses. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios podrá reintegrarse el capital más los haberes que tuviera en la Sociedad, a sus legítimos herederos o representantes legales, en cuatro cuotas semestrales si de común acuerdo no se conviniera otra forma de pago o reincorpora a estos a la Sociedad. En tal caso, si los sucesores son varios deberá unificarse la representación en una única persona grata a los demás socios. — Undé-

cima: Los socios Pablo Mereu; Enio Balducci y Pedro Mereu, ejercerán dentro de la Sociedad funciones de trabajo material en el ramo motivo de este contrato y percibirán por ello una remuneración mensual de ochocientos pesos moneda nacional para el primero y quinientos pesos moneda nacional cada uno para los dos restantes, cuyas sumas serán computadas a gastos generales y no significa anticipo ni relación con las utilidades o pérdidas. Esta retribución podrá ser aumentada o disminuída si existiere motivo para ello y será resuelta por unanimidad. — Duodécima: Las decisiones y actos de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos y se harán constar en un libro de Actas que se llevará a tal fin. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de ellos será dirimida por medio de arbitraje o amigable componedor, recurriendo para ello si fuera preciso al Tribunal competente. — Décimo Cuarto: Para todo lo que no se halla previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de la Capital Federal y leyes concordantes y especialmente por lo que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato social que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, consintiendo en que se expidan los testimonios que se soliciten y se inscriba cualesquiera de ellos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí con los testigos del acto don Raúl Pacheco y don Juan Pablo Rolón, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número quinientos noventa y seis de fecha de hoy. — Pablo Mereu. — E. Balducci. — Pedro Mereu. — Raúl O. Mancini. — Tgo.: R. Pacheco. — Tgo.: J. P. Rolón. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo E. Astorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos cuarenta y ocho vuelto del Registro número tres a mi cargo, doy fe. — Para la anotación correspondiente de Ley en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido el presente testimonio en San Isidro a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 385.— e.6|3-Nº 6.640-v.12|3|51

"G"

"GRANJAS DON JUAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que los señores José Mirani, Alfonso Mirani y Pablo Ilutovich, ceden y transfieren la totalidad de las 35, 100 y 25 cuotas de capital, que respectivamente y cada uno de los nombrados tienen y les pertenecen en "GRANJAS DON JUAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su consocio don Abraham Ilutovich, a su valor nominal de pesos 1.000.—, o sean $ 160.000.— m/n., elevando en ese igual importe su capital suscripto en la sociedad. Los cedentes quedan totalmente liberados y desobligados y renuncian a los cargos que en la misma desempeñaban — Por este mismo acto la referida sociedad establece sus escritorios en esta C. Federal, calle Liniers 352. — Todo según documento privado de fecha 31 de enero de 1951.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario

$ 40.— e.6|3-Nº 6.668-v.12|3|51

"J"

J. QUINTANA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano José Alberto Torreguitar, con fecha 20 de diciembre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "J. QUINTANA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por ambos socios en dinero efectivo, créditos, bienes, inmuebles, máquinas, mercaderías, útiles, herramientas, en la siguiente proporción: cinco mil quinientas cuotas, o sea quinientos cincuenta mil pesos para el señor Quintana y cuatro mil quinientas cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos para el señor Weiss, totalmente integrado. — Segundo: Sin perjuicio de los balances parciales que se consideren necesarios, el día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general e inventario, dividiéndose las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal en la proporción del sesenta por ciento para el señor Quintana y del cuarenta por ciento para el señor Weiss. Para ser aprobado el Balance general deberá llevar la firma de ambos socios. — Tercero: Declaran firmes y válidas las demás estipulaciones y cláusulas del contrato citado y sus prórrogas y modificaciones, que por la presente escritura no se modifican, obligándose los comparecientes a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Raspado — Líquidas — Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.6|3-Nº 6.629-v.12|3|51

"L"

LABOVSKY Y POMERANIEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría a cargo del autorizante, hace saber por cinco días, que don Moisés G. Mittelman, cede y transfiere la totalidad de las 10 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000.— cada una, que tiene en LABOVSKY Y POMERANIEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio Natalio Labovsky. — El cedente recibe de conformidad lo que en la misma le corresponde y renuncia a todo derecho para el futuro. — En consecuencia, los restantes socios declaran en vigencia el originario contrato de la referida sociedad y a regir todas sus cláusulas, inclusive la segunda y séptima; todo según documento privado de fecha 2 de enero de 1951.

Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.6|3-Nº 6.670-v.12|3|51

LA CONFIANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiún días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los que suscriben, por una parte, don Abraham Szpigiel, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Mansilla dos mil setecientos ochenta y siete, por otra, don Meyer Jaime Szostak, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Ramos Mejía mil diecinueve y por la otra, don Janina Gladztain, mayor de edad, de estado casado, nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Nazarre dos mil novecientos veintitrés, departamento dos, todos hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituído entre los otorgantes como únicos componentes una sociedad de responsabilidad limitada, la que se dedicará a la explotación de una fábrica de muebles. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, hallándose actualmente instalada en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil quinientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales o trasladarse a cualquier otro punto de la República. — Tercera: El capital social queda constituído en la suma de Noventa y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 99.000.— m|n.), dividido en novecientos noventa cuotas de cien pesos cada una; dicho capital se halla íntegramente representado por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y materia prima según inventario que firmado por los otorgantes integra el presente contrato. — Cuarta: El capital social se halla totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sea trescientos treinta cuotas cada uno. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de un año a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con opción a un año más; para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad al finalizar el primer año de su existencia, deberá preavisar mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento veinte días a los socios restantes, en caso de silencio la prórroga se producirá automáticamente. — Sexta: La sociedad girará bajo la razón social de "LA CONFIANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Séptima: La administración de las operaciones sociales estará a cargo de los tres socios, quienes asumen las funciones de gerentes, debiendo dedicar todos ellos el mayor empeño y dedicación para la mejor atención de los negocios sociales, quedándoles terminantemente prohibido ocuparse en otras ocupaciones ya sea por cuenta propia o ajena. Sin perjuicio de la obligación precedentemente establecida, y con el fin de evitar superposiciones de tareas que pudieran dificultar la buena marcha de la sociedad se conviene en la distribución de los siguientes trabajos entre los socios: la parte administrativa estará a cargo del Señor Szpigiel a quien acompañará para efectuar las compras de materias primas el socio señor Szostak; éste a su vez, conjuntamente con el socio señor Gladztain tendrán a su cargo la dirección técnica de la fábrica como así también bajo sus órdenes el personal obrero de la misma. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes en forma conjunta, la que queda otorgada con las facultades más amplias, inclusive las de comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos con establecimientos bancarios sean oficiales o particulares inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, otorga poderes generales y especiales y cuantos escritos y documentos se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones ajenas al fin social, garantías, fianzas, documentos de favor u otra forma. — Novena: El treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, y lo que corresponda de utilidades líquidas será distribuídas entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; de conformidad con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se deducirá previamente el cinco por ciento para la Reserva Legal. — Décima: Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional mensualmente con imputación a la cuenta de gastos generales. — Décima Primera: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad en la forma prevista en la cláusula quinta, se le devolverá el importe del capital aportado y utilidades que le correspondieren en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en documentos con vencimientos a convenir. — Décima Segunda: Sobreviniendo una enfermedad, los socios dejarán de percibir el retiro estipulado en la cláusula décima después de los dos primeros meses de su inasistencia al trabajo; y para el caso de que dicha enfermedad o incapacidad se prolongara más de seis meses, el socio afectado deberá retirarse de la sociedad en cuyo caso se le devolverá el capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula décima primera; para el caso de fallecimiento, los herederos podrán optar por continuar con la sociedad designando una persona que los represente y que deberá ocupar el puesto del socio fallecido con las mismas obligaciones y competencia, o bien reclamar la reintegración del capital y utilidades, lo que deberá efectuarse en la misma forma precedentemente establecida para el caso de enfermedad o incapacidad. Décima Tercera: Para el caso de transferencia de cuotas sociales, se requiere la conformidad de todos los socios en forma expresa. — Décima Cuarta: En el caso de producirse una duda o divergencia entre los socios, durante el funcionamiento de la sociedad o al producirse su disolución y liquidación, los socios se comprometen a someterse a resolución de árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada socio y cuyo fallo es inapelable. Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De plena conformidad se firma el presente el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — A. Szpigiel. — J. Szostak. — J. Gladztain. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 300. — e.6|3-Nº 6.609-v.12|3|51

"O"

"OLEOGRAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Kurt Dagobert Schwabacher, holandés, casado, mayor de edad, con domicilio en Ayacucho 150, Béccar, Pcia. de Buenos Aires y doña Cecilia Gisman, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Corrientes 127, Capital Federal; se declara y convienen lo siguiente: Primero: Se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen la iniciación de las operaciones sociales, con el objeto de dedicarse al comercio en el ramo de exportación e importación, para lo cual podrá actuar como representante, comisionista o mandataria y en general realizar todas las operaciones por cuenta propia o ajena permitidas por el Código de Comercio. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos aceptados por la ley, incluso los mencionados en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 en los incisos pertinentes del Código Civil, entre los que se encuentra comprendido operar con bancos oficiales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos; tomando dinero prestado a intereses, firmar cheques y pagarés, descontar documentos y obtener créditos en descubierto, etc. La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle. — Segundo: Se denominará "OLEOGRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará radicado en la Capital Federal, sin perjuicio del establecimiento de domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, sin perjuicio de que los socios puedan resolver su disolución en cualquier momento. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado en la siguiente forma: El Sr. Schwabacher, diez cuotas, o sea diez mil pesos m/n. de c/l. y la Srta. Gisman, diez cuotas, o sea m/n. diez mil pesos c/l. — En este momento cada uno de los nombrados integra el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo, comprometiéndose a hacerlo con el remanente a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, con el uso de la firma social en la forma y con las facultades que determinan los artículos 16 de la Ley 11.645 y 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Sexto: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, particularmente o por medio de sociedades, en cuanto se relacionen con el objeto social. — Séptimo: El ejercicio económico comenzará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esta fecha del cierre de cada ejercicio económico se practicará el Inventario, Ba-

lance General y la demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si practicado un balance no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad, se tendrá por aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previas las amortizaciones, previsiones y reservas legales y facultativas, serán distribuídas en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán en la proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. — Octavo: De llegarse a la liquidación de la Sociedad, los socios tendrán preferencia sobre los terceros, a igualdad de precios y condiciones, para la compra de los bienes. La partición se efectuará tomando como base el balance que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponda en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, el otro tendrá la opción de liquidar la sociedad o bien continuar el giro comercial, incorporando a los herederos, para cuyo fin, éstos unificarán su personería. — Décimo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios sin excepción alguna, serán tomadas por mayoría de cuotas. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: K. D. Schwabacher. — Fdo.: G. Gisman.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 210.— e.6|3-Nº 6.652-v.12|3 51

"P"

PRODUCTORA GENERAL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Nicolás Carreras, argentino, casado, Luis José Carreras, chileno, soltero, y Enrique Carreras, peruano, soltero, todos ellos mayores de edad y domiciliados en San José 915, Capital Federal, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "PRODUCTORA GENERAL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad y su sede administrativa será el siguiente: Ayacucho 459, Capital Federal, o donde se traslade más adelante. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada dos ejercicios anuales, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma expresa dirigido a la sede social, con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la producción y rodaje de películas cinematográficas, incluyendo todas las tareas y operaciones que directamente o indirectamente se vinculen con dicho objeto. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Sexta: El socio Sr. Enrique Carreras participa en el capital social con ochenta cuotas, o sea con la suma de Ochenta mil pesos m|n. y el Sr. Nicolás Carreras, con sesenta cuotas, o sea con la suma de Sesenta mil pesos m|n. — Las cuotas precitadas quedan integradas con bienes, de acuerdo al Balance General practicado al día primero de enero de 1950, el cual, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — En cuanto al socio Sr. Luis Carreras, suscribe sesenta cuotas de capital, o sea la suma de Sesenta mil pesos m|n. integrando en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de la misma, comprometiéndose a integrar los treinta mil pesos restantes dentro de los sesenta días de la fecha de inscripción de este contrato. — Séptima: Los socios Señores Nicolás y Enrique Carreras tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, con el carácter de Gerentes. Los socios citados serán los representantes legales de la sociedad, y tendrán en forma individual el uso de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometerla mediante el otorgamiento de fianzas a favor de terceras personas, mediante prestaciones a título gratuito o negocios ajenos al giro de la sociedad. — Queda convenido que cualquiera de los tres socios podrá constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos a nombre de la sociedad, y extraer total o parcialmente los mismos mediante la firma de cheques. — Octava: El mandato conferido en la cláusula anterior a los socios Gerentes, incluye los siguientes actos: tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y otros oficiales, nacionales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero a interés, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gestionar la inscripción o efectuar tramitaciones ante las autoridades aduaneras; librar, endosar, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, con la limitación impuesta en la cláusula séptima de no poder bajo ningún concepto otorgar fianzas ni garantías personales o reales de cualquier índole a favor de terceras personas, o a título gratuito, o ajenas al giro de la sociedad; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales, y revocarlos; formular protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; y, en general, realizar todos los actos que la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad requieran. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Gerentes, y se expresará mediante la firma individual precedida por la denominación de la sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá hacer cesión a extraños de las cuotas de capital, sino después de haberla comunicado a los socios y haber sido aceptada por éstos, teniendo cualquiera de ellos prioridad y preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse en las mismas condiciones de precio y forma de pago que se prevén en la cláusula décimoquinta para el caso de retiro de un socio. — Undécima: Los ejercicios comerciales de la sociedad se cerrarán el 31 de Diciembre de cada año; en dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo a las normas técnico-contables. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. — Los inventarios y balances generales sólo se considerarán definitivamente aprobados cuando hayan sido conformados por todos los socios. — Duodécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Si se produjeran pérdidas, también los socios participarán en proporción a sus capitales. — El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente; la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad; o cualquier otra resolución sobre este punto, serán convenidas de común acuerdo por los socios. — Décimotercera: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará constancia en acta; los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que fijen de común acuerdo, los que se liquidarán en oportunidad de cada balance. — Décimocuarta: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales o lo soliciten la mayoría de los mismos. — Las resoluciones deberán tomarse por simple mayoría de votos, y en caso de divergencia se aplicará el procedimiento indicado en la cláusula décimonovena. — Se llevará un libro de Actas, donde se asentarán con la firma de todos los socios las deliberaciones y las resoluciones de los mismos. — Décimoquinta: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance del ejercicio de que se trate se practicará tomando los valores del Activo Fijo al mismo valor del último balance, o a su costo si hubiesen sido adquiridos durante el ejercicio; y las películas cinematográficas según su costo, menos las amortizaciones practicadas, y más el valor actual de las rentas presuntas a obtener, sin computarse suma alguna en concepto de llave del negocio o prima. — El capital del socio saliente más las utilidades acumuladas y la participación en el fondo de reserva, le será reintegrado mediante un pago del veinticinco por ciento en dinero efectivo dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general de cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con intereses al 6 % anual y con vencimientos trimestrales computados desde el pago del 25 % aludido. — Décimosexta: La liquidación de la sociedad, en el momento que la misma se resuelva, será efectuada por los socios en conjunto. — Décimoséptima: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración de incapacidad de alguno de los socios, se practicará a la fecha del evento un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance las normas indicadas en la cláusula décimoquinta. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, unificados en su representación, ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, siempre que los otros socios no dispusieran lo contrario — Si en cambio, los herederos del socio fallecido o incapaz no deseasen continuar ocupando el lugar de aquél, deberán hacerlo en forma expresa a los otros socios dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad; y en tal caso el reintegro que les pudiese corresponder por capital, utilidades y reservas acumuladas, se efectuará en los términos y formas de pago establecido en la cláusula décimoquinta para el caso de retiro de un socio. — Décimooctava: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojare una pérdida del 30 % del capital y reserva, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, lo que podrá hacer saber a los otros socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio de que se trate, considerándose en tal caso la sociedad en liquidación desde la fecha del balance respectivo. — Décimonovena: En todo caso de divergencias surgidas con motivo del cumplimiento del presente contrato, deberá recurrirse a árbitros, arbitradores amigables componedores, designados una por la mayoría y otro por la minoría, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, o el de aquellos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. — De conformidad, los socios firman el presente contrato, extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 927.910 al 927.913, debidamente habilitados, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis José Carreras. — Nicolás Carreras. — E. Carreras. — Entrelíneas: prendaria — Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 460.— e.6|3-Nº 6.663-v.12|3|51

PRODUCTOS ARAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, que el Sr. Tomás Bense, por contrato privado del dos de diciembre corriente, ha transferido al señor Regino Blanco, una cuota de capital de Seis mil pesos m/n., de la sociedad "PRODUCTOS ARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 25.— e.6|3-Nº 6.659-v.12|3|51

PRODUCTOS ARAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Andrés Delfín Rodríguez, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número cinco mil novecientos setenta y tres; Bautista Rodríguez, domiciliado en la calle San Lorenzo número cuatrocientos sesenta de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Aureliano Pérez, con domicilio en la calle Tucumán número tres mil quinientos treinta y cinco; Luis Díaz, domiciliado en la calle Emilio Castro número cinco mil novecientos veinticuatro; Florentino Juan Pascual Cavanna, domiciliado en la calle Mendoza número setecientos veinticinco, localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Emilio Prego, domiciliado en la calle Cadete C. Larguía número mil veintidós; Leonello Ama, domiciliado en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Lascano número cuatrocientos veintisiete; Rosendo Rivas, domiciliado en la Av. Francisco Beiró número cuatro mil quinientos sesenta y siete; Francisco Abate, domiciliado en la calle Paso número dos mil novecientos cuarenta y uno. Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Nicolás Balmaseda, domiciliado en la calle Pilar número seiscientos diez y ocho, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; Enrique José García, argentino, domiciliado en el pasaje Leones número mil cuatrocientos ochenta y dos; Vicente Rossini, domiciliado en la calle Rosario número mil doscientos dos, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Carlos Antonio Lo Ré, domiciliado en la calle Cullen número cuatro mil ochocientos diecisiete; Osvaldo Carlos Cazzaniga, domiciliado en la calle Planes número novecientos treinta y dos; Ramón Bernardo (hijo), domiciliado en la calle Tellier número dos mil trescientos uno; Manuel Arcsa, domiciliado en la Av. Mitre número novecientos dos, Florida, Provincia de Buenos Aires, Elisardo de la Ascensión, domiciliado en la calle Santa Fe número doscientos veintidós, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Domingo Manuel Martín, domiciliado en la calle Segurola número mil cuatrocientos ochenta y cuatro y Eduardo José Rodríguez, domiciliado en la calle Pedro Ballester número mil ochocientos noventa y tres, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, expresan: — Primero. Que son socios de la sociedad "PRODUCTOS ARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo los cuatro primeros titulares de dos cuotas de capital de seis mil pesos m/n cada una y los demás de una cuota de seis mil pesos m/n, sociedad que fué constituída con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve por escritura otorgada por ante el escribano de la Capital Federal Sr. C. Pini Achával, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.892, al folio 80 del Libro 18 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. Que de acuerdo a la asamblea celebrada en la fecha los suscriptos, que representan un capital de ciento cuarenta y cuatro mil pesos m/n sobre el total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que constituye el capital de la sociedad y que corresponde a todos los socios con la única excepción de don Tomás Bense, titular de una cuota de capital de seis mil pesos m/n, han resuelto modificar la cláusula segunda del contrato de constitución de la sociedad reemplazando las palabras "constituyendo única y exclusivamente sociedades de responsabilidad limitada", por las siguientes: "constituyendo sociedades comerciales de cualquier naturaleza y". — Tercero. Que a fin de legalizar la referida modificación del estatuto de la sociedad otorgan el presente contrato por el cual resuelven, en el carácter que invisten de socios de la sociedad "Productos Aran Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificar la referida cláusula estatutaria en la forma expuesta. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para presentar ante el Juzgado de Comercio correspondiente a los efectos de la publicación que ordena la Ley 11.645 y de su inscripción

en el Registro Público de Comercio, y el otro para quedar en poder de la sociedad. (Fdo) E. J. García; Luis Díaz; Francisco Abate; R. Rivas; Leonello Amá; Florentino J. P. Cavanna; Carlos A. Lo Ré; Aureliano Pérez; Emilio Prego; Bautista Rodríguez; Nicolás Balmaseda; Andrés D. Rodríguez; Osvaldo C. Cazzaniga; Ramón Bernardo (h); Vicente Rossini; Manuel Arosa; Eduardo J. Rodríguez; Elisardo de la Ascención; Domingo Martín. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 245.— e.6|3-Nº 6.660-v.12|3|51

"R"

"RICOTTI, MARINELLI Y PARENTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre don Elio Juan Cayetano Ricotti, domiciliado en Las Heras 1777, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Vito Marinelli y don José Parente, con domicilio en Solís 660 y Pasaje Haití 3976, respectivamente, Capital Federal, italianos, casados, hábiles, se conviene: 1º) Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar bajo la denominación de "RICOTTI, MARINELLI Y PARENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio lo tendrá en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Solís 660, pudiendo operar en todo el territorio del país o de cualquier extranjero. — 3º) Su plazo de duración será de Diez Años a contar del 1º de enero de 1951, pudiendo llegados los Cinco años ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios debiendo, a tal efecto, dar aviso en forma fehaciente con una anticipación de por lo menos 180 días. — 4º) El objeto será la construcción de obras en general, y en particular la de hornos continuos "Sistema Ricotti", como asimismo revestimiento general de calderas industriales, refacciones de locales y todo otro trabajo afín. — 5º) El capital queda constituído en la suma de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional ($ 21.000 m|n.), valor de las maquinarias, herramientas y materiales que los socios aportan, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una e integrado por partes iguales. — 6º) Cada uno de los socios tendrá el uso de la firma social y revestirá el carácter de Gerente con todas las facultades legales ejercidas sin limitación alguna, y de acuerdo con las funciones que las leyes codificadas o especiales, civiles o comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro. — Atenderán, según así lo dispongan de común acuerdo, la parte administrativa o técnica de la sociedad, debiendo consultarse mutuamente en las determinaciones que adopten y gestiones sociales que realicen. — 7º) Cada año al 31 de diciembre, o en otra fecha, observándose los plazos legales si se la quisiera cambiar, se dará balance general de los negocios, repartiéndose proporcionalmente los beneficios o pérdidas que arroje el giro del negocio, previo descuento de los fondos para amortización, reservas legales, acumulación, incremento, leyes sociales, etc., que la ley o la voluntad de los socios determinen. — Ello sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier momento. — 8º) Los socios podrán retirar cada uno y mensualmente una suma determinada en concepto de sueldo, que fijarán de común acuerdo. — Deberán dedicar su tiempo, actividad y competencia a los negocios sociales, no pudiendo hacerlo en otra actividad similar o extraña a los fines de la sociedad. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones que no correspondan al giro social. — 9º) Por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los supérstites o capaces podrán optar por continuar, haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagarlas al final del primer ejercicio subsiguiente, o con los sucesores, quienes no podrán actuar en la Gerencia y sí sólo ejercitando un mero contralor de conocimiento; la determinación de las sumas acreditadas por el o los socios impedidos se establecerá sobre los valores nominales de las cuotas de que fuesen titulares y monto de las utilidades, según balance a la fecha del acontecimiento en el que deberán practicarse los castigos y reservas pertinentes. — 10º) Todo desacuerdo se lo resolverá por amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte discorde, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo la decisión a pronunciarse de carácter definitivo e inapelable. — 11º) La Ley 11.645 se aplicará en todas las situaciones no previstas especialmente en el presente contrato. — De conformidad, se lo firma en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, extendido en el sello 865.814 J y el presente, ambos de diez centavos. — E. Ricotti. — V. Marinelli. — José Parente.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190.— e.6|3-Nº 6.661-v.12|3|51

"S"

SEINFELD, VAN STRAATEN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre la Curacao Trading Company, Sociedad Anónima de Buenos Aires, representada por su apoderado don Luis Leonardo Bierens de Haan y los señores Willen Van Straaten, representado por su mandatario especial don Santiago Van Straaten, y Luis Leonardo Bierens de Haan, en su carácter de únicos componentes de "Seinfeld Van Straaten y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y don Gerardo Jacobo Schaeffer, todos holandeses, casados, mayores de edad y domiciliados en Sarmiento 385, se ha convenido lo siguiente: a) La Curacao Trading Company, S. A., cede y transfiere al Sr. Luis Leonardo Bierens de Haan 13 cuotas y al Sr. Gerardo Jacobo Schaeffer, 37 cuotas de las que constituyen su aporte de capital a la mencionada sociedad, por las sumas de trece mil y treinta y siete mil pesos m|n., recibidos con anterioridad, a su entera satisfacción; b) Todos los otorgantes resuelven de común acuerdo, introducir diversas modificaciones al contrato social, el que, en lo sucesivo, quedará redactado en la siguiente forma: 1º) Los otorgantes constituyen una Sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, la que girará bajo la razón social "SEINFELD, VAN STRAATEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 385, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos, o establecimientos industriales en el interior y exterior del país. — 3º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la importación y exportación de toda clase de mercaderías en general, especialmente la exportación de cueros brutos, como asimismo a la explotación de cualquier clase de comercio e industria, pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, recibir y dar mercaderías en consignación, tomar participación en otras sociedades comerciales, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, y efectuar, en fin, toda clase de negocios lícitos vinculados con tales fines. — 4º) El capital social es de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando aportado por los socios en la siguiente proporción: 500 cuotas que importan quinientos mil pesos, por la Curacao Trading Company, S. A.; 75 cuotas, que importan Setenta y cinco mil pesos por el señor Van Straaten; 38 cuotas, que importan Treinta y ocho mil pesos, por el señor Bierens de Haan y 37 cuotas, que importan Treinta y siete mil pesos por el señor Schaeffer. — El mencionado capital está totalmente integrado, consistiendo en las mercaderías, créditos y demás activo resultante del balance practicado al 31 de diciembre de 1949, que suscripto por todos los integrantes, forma parte integrante del presente contrato. — 5º) Todos los socios son Gerentes de la Sociedad, debiendo la Curacao Trading Company, S. A. ejercer la gerencia por intermedio de los apoderados que designe al efecto. — Queda asimismo designado gerente, con las mismas facultades que los demás, el señor Christiaan Hendricus Oostinga, holandés, casado, mayor de edad, y domiciliado en Sarmiento 385, quien suscribe también el presente contrato. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas de terceros ajenas a los negocios sociales, o en firmas de favor. — Podrán asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco, oficial, particular o mixto, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En todos los casos será necesaria la firma de dos Gerentes cualesquiera, para obligar a la Sociedad. — La Sociedad podrá, sin embargo, mediante la firma de dos gerentes, otorgar poder especial a un mandatario que podrá obligar a la Sociedad dentro del límite de las facultades que le asigne la Asamblea de socios. — 6º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance al día 31 de diciembre de cada año. — Para tales balances se computarán las mercaderías y demás bienes de propiedad de la Sociedad al valor más bajo que resulte de comparar su valor de costo con el valor actual en plaza, con deducción de las amortizaciones correspondientes, que serán las máximas permitidas por la Dirección General Impositiva. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, pudiendo los socios, crear las demás reservas voluntarias o fondos de amortización que creyeren convenientes. El saldo de las ganancias de cada ejercicio, una vez deducidas las sumas mencionadas en el artículo precedente, será distribuída en la siguiente forma: — a) En primer término se pagará el 6 o|o sobre el capital aportado por los socios. — b) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción. — El 63 o|o para la Curacao Trading Company; el 26 o|o para el Sr. Van Straaten y el 5 ½ o|o para cada uno de los señores Bierens de Haan y Schaeffer. — 7º) Por decisión de la mayoría de los votos de los socios podrán asignarse sueldos a los Gerentes, con imputación a gastos generales. Tales sueldos deberán fijarse anualmente. — 8º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario y por iniciativa de cualquiera de ellos, citándose por telegrama simple con cinco días de anticipación. Todas las decisiones, aún aquellas previstas en el Art. 18 de la Ley 11.645, se tomarán por mayoría simple de votos presentes, siendo suficientes para la formación del quórum la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder postal o telegráfica. — 9º) La duración de la Sociedad se fija en 25 años, a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, los socios que representan la mayoría de las cuotas sociales podrán resolver en Asamblea, la exclusión de uno o más socios minoritarios, haciéndose cargo de las cuotas del mismo, el o los socios que se decida por mayoría. A tal efecto, todos los socios contraen desde ya, el compromiso de ceder sus cuotas a los socios que representen la mayoría del capital, y en la forma que resuelva dicha mayoría, por el valor resultante del balance que se practique a los tres meses de la fecha en que se realice la Asamblea que así lo decida. Desde ya se conviene que en caso de decidir la Asamblea la exclusión de un socio, el balance que se practique al solo efecto de determinar su haber, se sujetará a las siguientes reglas: a) Las mercaderías serán avaluadas al precio de compra en plaza al día de realización del balance cuando se trate de mercaderías adquiridas localmente y al precio de costo cuando se trate de mercaderías de importación, con deducción de las depreciaciones que se consideren razonables por disminuciones de calidad o falta de stock. — b) Los muebles y útiles serán avaluados a su precio de realización en la misma fecha. — c) Se tendrá como pasivo de la Sociedad la reserva para las obligaciones emergentes de las leyes sociales, que sea necesaria para cubrir todas las obligaciones eventuales de la sociedad, por tal concepto; — d) A la suma que corresponda al socio excluído como participación en el capital, fondos de reserva y ganancias no distribuídas, calculada de acuerdo a las normas precedentes, se agregará un 20 o|o de las mismas en concepto de valor de llave único, a cargo del socio o socios que se hagan cargo de las cuotas. — 10º) Sin perjuicio de lo determinado en la cláusula anterior, cualquiera de los socios podrá notificar a los restantes su intención de retirarse de la sociedad, mediante un preaviso de tres meses por telegrama colacionado. A la recepción de tal telegrama, los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos, por cualquiera de las siguientes soluciones: — a) Por aceptar la cesión de las cuotas del socio que desee retirarse, en proporción a sus cuotas de capital. — b) Decidir su adjudicación a uno cualquiera de los socios restantes; — c) Por el pago al socio o socios salientes, del valor de su participación, en la forma establecida, con fondos de la sociedad, y la correspondiente reducción del capital social; — d) Por la liquidación total de la Sociedad, la que deberá realizarse por los Gerentes de la misma, dentro del tiempo más breve posible, mediante la realización total de su activo y pago de su pasivo. En este último caso, el remanente líquido resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. En los tres primeros supuestos se practicará asimismo un balance a la fecha del vencimiento del plazo del preaviso, que se ajustará a las mismas normas mencionadas en la cláusula anterior, con excepción del valor de llave que se fija desde ya en el 10 o|o de la suma que corresponde al socio saliente. En el último supuesto, no se calculará valor de llave alguno. — 11º) Queda convenido que el o los socios excluídos o salientes de acuerdo a las cláusulas anteriores no podrán en ningún caso invocar derecho alguno sobre las oficinas, depósitos u otros inmuebles que la sociedad tenga en locación, ni exigir valor de llave alguno por ese concepto o por ningún otro, salvo los expresamente establecidos en dicha cláusula. — 12º) En caso de fallecimiento de un socio, quedará excluído de la sociedad el mismo día de su deceso y se fijará el haber que debe pagarse a sus herederos, en la forma establecida en el Art. 10º, a cuyo efecto se practicará un balance al día de su fallecimiento. Los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos, por cualquiera de las soluciones previstas por el mencionado artículo. — 15º) En todos los casos de exclusión, retiro o fallecimiento de un socio el haber que resulte a su favor o a favor de sus herederos, deberá ser satisfecho por el o los cesionarios de las cuotas respectivas, dentro del término de seis meses a contar del balance, que se practique para establecer su haber. — 14º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato o de la fijación de valores en caso de liquidación, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y éstos un tercero para el caso de no poder llegar a un acuerdo. En el supuesto de no existir tampoco acuerdo acerca de la designación de árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Hecho en los ejemplares de ley en Buenos Aires a nueve días del mes de Febrero de 1951. — S. Van Straaten. — L. Bierens de Haan. — G. J. Schaeffer. — G. H. Oostinga. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 405. — e.6|3-Nº 6.681-v.12|3|51

SPANGENTHAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Hugo Spangenthal, alemán, casado, con domicilio en la calle Iberá dos mil ochocientos ochenta; Don Erwin Spangenthal,

alemán, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapí dos mil novecientos treinta y uno; Doña Gertrudis Spangenthal de Rosenmann, alemana, casada, domiciliada en la calle Vidal tres mil dieciocho y Don Horst Spangenthal, alemán, soltero, domiciliado en la calle Iberá dos mil ochocientos ochenta, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se convienc constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SPANGENTHAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Moldes dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: Se dedicará a la fabricación y confección de tejidos de punto y artículos afines, importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija, en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Hugo Spangenthal cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; el socio Erwin Spangenthal cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; la socia Gertrudis Spangenthal de Rosenmann veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio Horst Spangenthal treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Los socios Hugo Spangenthal, Erwin Spangenthal y Gertrudis Spangenthal de Rosenmann integran sus cuotas mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad colectiva Spangenthal e hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número noventa y seis, al folio cuatrocientos once, del libro cuarenta y siete de Contratos Privados que se disuelve en este acto, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo asciende a la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional, dé acuerdo con el balance adjunto al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, que forma parte integrante del presente. El socio Horst Spangenthal integra sus cuotas con un crédito por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que le corresponde contra la sociedad colectiva precitada. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Hugo Spangenthal y Erwin Spangenthal en calidad de gerentes de la misma. Ambos gerentes indistintamente, tendrán el uso de la firma social y podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. La asamblea de socios podrá fijar a los gerentes una asignación que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se practicará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Hugo Spangenthal un treinta y tres por ciento; al Señor Erwin Spangenthal un veintisiete por ciento; a la señora Gertrudis Spangenthal de Rosenmann un veinte por ciento, y al señor Horst Spangenthal el veinte por ciento restante. En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: El término de Duración será de cincuenta años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la sociedad, para fines de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuyo caso deberá hacer saber su voluntad a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Para el caso que la denuncia fuese hecha por uno o más socios que no posean la mayoría de capital, el o los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas de los socios salientes al precio que resulte de un balance de liquidación a practicarse para el día de la salida. En dicho balance se tomarán todas las existencias a su valor real del día, pero no adjudicándose valor alguno a una eventual llave del negocio. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Hugo Spangenthal sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad. Si falleciere cualquiera de los otros socios, o si en caso de fallecimiento del socio Hugo Spangenthal sus herederos no quisieren incorporarse a la sociedad, el o los socios sobrevivientes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido en la misma proporción en que participan en el capital social. El precio será calculado en la forma prevista en la cláusula sexta, pero incluyéndose el valor de la llave del negocio, si la hubiere. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Hugo Spangenthal. — Erwin Spangenthal. — Horst Spangenthal de Rosenmann. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 310. — e.6|3-Nº 6.657-v.12|3|51

"T"

TEYCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han comparecido ante mí, el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los señores, don Abelardo Montero, casado, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Constitución mil seiscientos setenta y tres, don Antonio Martínez García, que firma "A. Martínez", divorciado, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Méjico mil seiscientos veinte, don Manuel López Cantarero, que firma "Manuel López", casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba trescientos sesenta y ocho, don Angel Pezzettoni, hijo, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Miranda tres mil novecientos ochenta, don Víctor Santiago Romagnoli, que firma "Víctor S. Romagnoli", casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rincón ciento treinta y siete, don Diego Francisco Héctor Sauri, que firma "Diego Sauri", casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca ochocientos cincuenta y tres, don Abelardo Montero, hijo, de treinta años de edad, soltero, argentino, don Francisco Montero, que firma "Fco. Montero", casado en primeras nupcias con doña Olga Pecc, argentino, de veinte y seis años de edad, domiciliado lo mismo que el anterior en la calle Constitución mil seiscientos setenta y tres, don Francisco Bertrán, casado con doña Catalina Pizorno, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Rincón número veinte y seis, don Miguel Crisóstomo Kearney, de estado soltero, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Méjico número seiscientos veinte y cinco y don Vicente Cardona, casado con doña Rosalina Ortega, español, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Gregorio Pérez tres mil seiscientos cuarenta y seis, todos los comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que los ocho primeros comparecientes, son únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Teyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Técnica y Comercial", Importadora, Exportadora y Distribuidora", según el contrato social que otorgaron con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí, el autorizante y en este mismo Registro, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y seis, al folio doscientos veinte y dos, del Libro diez y ocho, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado por la escritura también pasada ante mí, con fecha veinte y uno de Marzo del corriente año, cuya modificación, se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochocientos noventa y dos, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y escritura de cesión de cuotas de capital social, otorgadas por los primitivos componentes de la Sociedad don Enrique Fernández Nier y doña Regina Traytenberg de Punti, a favor de los actuales comparecientes don Abelardo Montero, hijo, y don Francisco Montero, otorgadas con fechas veintidós de Junio y tres de Octubre del corriente año, también por ante mí el autorizante e inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setecientos ocho, folio cincuenta y siete, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada la primera y bajo el número dos mil seiscientos setenta y ocho, al folio ciento veinte y cuatro, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la segunda, todas cuyas escrituras en su matriz, certifico tener para este acto a la vista, doy fe. Continuaron diciendo los comparecientes: Que deseando ampliar las actividades sociales, aumentar el capital social, aprobar la sustitución del socio señor López Cantarero por el compareciente don Francisco Bertrán, y a la vez admitir como nuevos socios a los señores Miguel Crisóstomo Kearney y Vicente Cardona, por la presente vienen a modificar los artículos primero, terceros y cuarto del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: a) Primero: Denomínase a la Sociedad "TEYCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar seiscientos cuarenta y uno, sin perjuicio de establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la actividad industrial, sin limitación alguna, pudiendo instalar fábricas y demás negocios afines a la industria, comerciar ilimitadamente en importación, exportación, representaciones, comisiones, compra, venta y distribución de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes y productos en general y en especial máquinas, motores, herramientas, útiles y materias primas para las industrias de la carne y de frutos en general, y metalúrgica, siderúrgica, c) Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: por don Víctor Santiago Romagnoli, cien cuotas de quinientos pesos o sean cincuenta mil pesos; don Angel Pezzettoni hijo, cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; don Abelardo Montero cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; don Abelardo Montero, hijo, cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; don Francisco Montero cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos; don Diego Francisco Héctor Sauri cien cuotas de quinientos pesos o sean cincuenta mil pesos, don Antonio Martínez García, cien cuotas de quinientos pesos o sean cincuenta mil pesos; don Francisco Bertrán cien cuotas de quinientos pesos o sean cincuenta mil pesos; don Vicente Carona doscientas cuotas de quinientos pesos o sean cien mil pesos y don Miguel Crisóstomo Kearney cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos, el importe de las cuotas suscriptas que alcanza a la suma de quinientos cincuenta mil pesos ha sido suscripto íntegramente e integrado en su cincuenta por ciento a excepción del señor Cardona que ha integrado íntegramente su aporte en máquinas y útiles, comprometiéndose los otros socios a integrar el otro cincuenta por ciento restante para completar el capital que han suscripto dentro de los noventa días a partir de la fecha de la presente escritura. Los socios don Abelardo Montero, don Antonio Martínez García, don Angel Pezzettoni, don Víctor Santiago Romagnoli, don Diego Francisco Héctor Sauri, don Abelardo Montero, hijo y don Francisco Montero, exponen: Que aceptan como nuevos asociados a los señores: Francisco Bertrán, Miguel Crisóstomo Kearney y Vicente Cardona. El compareciente señor Manuel López Cantarero, manifiesta a su vez, que Cede y Transfiere, en favor de don Francisco Bertrán las cincuenta cuotas de capital que en la Sociedad tenía, de quien ha recibido el importe de las mismas, antes de este acto, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal. Y los señores Bertrán, Kearney y Cardona que ingresan a la Sociedad, exponen: Que conocen todas y cada una de las cláusulas del contrato primitivo y sus modificaciones antes relacionadas, obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. En la forma expuesta todos los comparecientes dan por modificado el contrato social, dejando firmes y subsistentes las demás cláusulas y condiciones del mismo que por la presente no se alteren y solicitan testimonio de esta escritura a sus efectos legales. — Leída que les fué, en presencia de los testigos del acto don Raúl Yafar y don Antonio Cruces, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron todo por ante mí de que doy fe. — Abelardo Montero. — A. Martínez. — Manuel López. — Angel Pezzettoni h. — Víctor S. Romagnoli. — Diego Sauri. — Abelardo Montero h. — Fco. Montero. — F. Bertrán. Miguel C. Kearney. — V. Cardona. — R. Yafar. — Antonio Cruces. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados: del dos millones trescientos setenticinco mil setecientos setentiuno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — José Alberto Torreguitar. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.6|3-Nº 6.628-v.12|3|51

"V"

VIGNALE, CARBONE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comercial e Industrial

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social "Vignale, Carbone & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores: Alfredo Ricardo Vignale, casado, argentino, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Brasil número 369, piso 1º, dep. A, Capital Federal; Oscar Bertholds, letón, casado, de 65 años de edad, domiciliado en la calle Almafuerte 275, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Norberto Carbone, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en la calle Vieytes 1179, Capital Federal; Baldomero Dumpis, letón, soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista 755, 2º piso, Capital Federal; Esteban Hamerla, estadounidense, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 1384, Capital Federal; y Luis Enrique Lemoine, argentino, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Charcas 3888, piso 1º, dep. A, Capital Federal, han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye, tiene efecto retroactivo al primero de Diciembre del año en curso, siendo válidas las operaciones que se hayan realizado hasta la fecha. — Segunda: La sociedad se denominará "VIGNALE, CARBONE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", teniendo su domicilio principal en la Avenida Martín Gar-

cía Nº 900, de la Capital Federal, siendo su término de duración cinco años, contados el primero de Diciembre del año en curso, término que podrá prorrogarse por otros cinco años más. Si al término de los primeros cinco años alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá expresar su voluntad en tal sentido con tres meses de anterioridad al vencimiento del plazo estipulado, mediante telegrama colacionado enviado a cada uno de los socios. — Tercera: Cualquiera de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas de capital después de los primeros cinco años de constitución de la sociedad, debiendo dar preferencia a los demás socios a los efectos de su adquisición, teniendo éstos un plazo de sesenta días a partir de la comunicación respectiva, debiendo ésta efectuarse por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses a cada uno de los socios. En caso de adquisición por parte de los otros socios, el valor de las cuotas a cederse se determinará en la forma prevista en la cláusula décima tercera de este contrato, en forma análoga a los casos de fallecimiento o incapacidad; y se distribuirán de acuerdo con el capital de cada uno de los socios en ese momento. El reintegro del capital se hará en la siguiente forma: a) si el capital a reintegrar no fuera superior a la cantidad de $ 150.000 m|n. se abonará el 50 % del mismo a los seis meses de la fecha del retiro definitivo del socio y el restante 50 % se le reintegrará al año de la fecha del primer pago, devengando este último 50 % un interés del 8 % anual; b) si el capital fuera superior a los $ 150.000 m|n. se le reintegrará en la forma siguiente: 33,33 % a los seis meses de su retiro; 33,33 % al año del primer pago y 33,34 % a los dos años del primer pago, devengando las dos últimas entregas de un interés del 8 % anual. Después de los primeros cinco años, no podrá retirarse de la firma más de un socio por cada ejercicio; en el caso de que deseare hacerlo más de un socio, la cuestión se decidirá por mayoría de capital y con la presencia de todos los socios, asentándose dicho acto en el Libro de Actas. — Cuarta: La sociedad tendrá como objeto principal: la fabricación, distribución, compra y venta de heladeras eléctricas, lavarropas, enceradoras de piso, artículos eléctricos para el hogar, compresores y maquinarias en general, quedando comprendidos en la enumeración todos los accesorios de los mismos y cualquiera otra industria o actividad que tengan afinidad con las expresadas. La sociedad durante su existencia podrá adquirir, vender o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos y acciones, contratar locaciones, efectuar descuentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de cartas orgánicas de las Instituciones con las cuales contrate, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la Sociedad se halla constituído por la cantidad de $ 330.000 m|n. (trescientos treinta mil pesos moneda nacional) dividido en 330 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las cuales han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Alfredo Ricardo Vignale $ 120.000 m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional) o sea 120 cuotas; señor Norberto Carbone $ 120.000 m|n. (ciento veinte mil pesos moneda nacional) o sea 120 cuotas; señor Esteban Hamerla $ 60.000 m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional) o sea 60 cuotas; señor Oscar Bertholds $ 14.000 m|n. (catorce mil pesos moneda nacional) o sean 14 cuotas; señor Baldomero Dumpis $ 14.000 m|n. (catorce mil pesos moneda nacional) o sea 14 cuotas; y señor Luis Enrique Lemoine $ 2.000 m|n. (dos mil pesos moneda nacional) o sea 2 cuotas. Estas cuotas han sido suscriptas en su totalidad por los contratantes y se hallan representadas de acuerdo a balance inicial firmado por todos los socios, por mercaderías, maquinarias y herramientas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Vignale, Carbone, Bertholds y Lemoine con calidad de gerentes. El uso de la firma social tendrá lugar en la siguiente forma: a) el señor Vignale con el señor Carbone, o con el señor Bertholds o con el señor Lemoine; b) el señor Carbone con el señor Vignale, o con el señor Bertholds, o con el señor Lemoine; o sea que deberán firmar dos de los socios conjuntamente en cualquiera de las formas precedentemente indicadas. Los socios gerentes, representarán válidamente a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Bancos Oficiales y particulares. Los contratos que excedan la suma de $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional), llevarán para su validez la firma de tres de los socios Gerentes. Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. La sociedad llevará además de los libros exigidos por el Código de Comercio, un Libro de Actas debidamente rubricado, en el cual se harán constar todas las resoluciones que se tomen, siendo válidas las que tengan por origen la simple mayoría de los socios. — Séptima: Cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad en los pleitos que ésta inicie o le sean promovidos ante todos los Tribunales de la República, incluyéndose en ellos a los Tribunales del Fuero del Trabajo y en las cuestiones que se susciten ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tanto en su sede central como en sus diversas Delegaciones Regionales, pudiendo a todos los efectos consignados en esta cláusula cualquiera de los socios gerentes, absolver posiciones, contestar escritos, iniciar demandas y contestarlas, desistir, allanarse, poner posiciones, proponer testigos y repreguntar y efectuar en general todo otro acto conducente a la tramitación del juicio o a su terminación. — Octava: Los socios señores Bertholds y Dumpis se obligan a dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a la atención de la fábrica con prescindencia de todo otro trabajo o industria, ya sea dentro o fuera de la firma. El señor Lemoine, se obliga por su parte, a dedicar toda su actividad y en forma exclusiva a las compras y ventas a que se dedique la Sociedad, dentro y fuera del local sede del negocio, como asimismo colaborar en las tareas de administración. Los señores Vignale, Carbone y Hamerla, se dedicarán a las compras y ventas, propaganda y administración en general, quedando autorizados para atender también otras actividades o negocios que al presente tuvieran o que instalaren en el futuro. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando por lo menos tres de los socios lo requieran, se practicará anualmente y al 31 de Julio, un balance general, el cual deberá ser aceptado por todos los socios, teniendo a este efecto un voto cada uno. Si hubiera utilidades, ellas serán repartidas en la siguiente forma: 5 % para formar el fondo de reserva legal conforme al art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe; el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Alfredo Ricardo Vignale 20 %; Norberto Carbone 20 %; Esteban Hamerla 10 %; Oscar Bertholds 17,50 %; Baldomero Dumpis 20 %; y Luis Enrique Lemoine 12,50 %. Los señores Bertholds, Dumpis, Hamerla y Lemoine, se comprometen a no retirar sus utilidades hasta llegar a igualar el monto del capital de los señores Vignale y Carbone, o sea hasta integrar la suma de pesos 120.000 m|n. cada uno de ellos, sin exigir por ello una mayor participación en las ganancias. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. Mientras el capital de todos los socios no sea idéntico, los socios Carbone y Vignale podrán retirar todos o partes de las utilidades que les correspondan; una vez alcanzada la igualdad de capitales, todos los socios, comprendidos los señores Carbone y Vignale, sólo podrán retirar sus utilidades en la siguiente proporción: 20 % en el primer año; 30 % en el segundo; 40% en el tercer año. En lo sucesivo los socios podrán retirar la cantidad de sus utilidades que se acuerde por simple mayoría. Las utilidades no retiradas obligatoriamente gozarán de un interés del 6 % anual, que se percibirá al final de cada ejercicio. Las pérdidas que la sociedad pudiera sufrir serán soportadas por los socios en forma proporcional al capital invertido por cada uno de ellos en el respectivo ejercicio; una vez alcanzada la igualdad de capitales de todos los socios las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que los socios participen en las ganancias. — Décima: Cada uno de los socios gozará de un sueldo mensual de $ 100 m|n., a retirar de la caja social y que se imputará a gastos generales. Los aportes jubilatorios y de leyes sociales serán por cuenta de la sociedad. — Undécima: La sociedad efectuará asambleas ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán cada tres meses y serán convocadas por los socios gerentes mediante circular, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de reunión; en dichas asambleas los socios gerentes darán cuenta a los demás de la marcha de la sociedad. Las asambleas Extraordinarias se realizarán cuando así lo requieran los intereses sociales, según decisión de los socios que representen simple mayoría. El quórum necesario para estas últimas asambleas será el de la mitad más uno de los socios, siempre que dicho número represente más de la mitad del capital social. — Décimasegunda: En caso de pérdida del 50 % del capital social, según balance general, los socios que representen la tercera parte de las cuotas sociales, podrán provocar la disolución de la sociedad. Si la pérdida alcanzara el 75 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad de inmediato. — Décimotercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. En tales supuestos los restantes socios tendrán opción para aceptar o no la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su capital de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o de declararse la incapacidad y la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado se determinará de la siguiente forma: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos correspondan al fallecido o incapacitado; b) a ello se agregará la parte correspondiente a las reservas libre o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal. El reintegro del capital así determinado se hará de la siguiente forma: el 10 % de inmediato; el 40 % de la suma restante a los seis meses; y el otro 50 % en el término de un año a contar desde el último pago, devengando este último 50 % un interés del 8 % anual. — Décimacuarta: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación y partición será realizada por los socios gerentes y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de ser necesaria la determinación del valor de la llave del negocio, la misma se determinará tomando como base el rendimiento del negocio en los tres últimos años, con relación al capital, y si aún no hubiera transcurrido dicho tiempo, todo el transcurrido desde el comienzo de la sociedad. Si no hubieran transcurrido más de tres años desde el comienzo de la Sociedad, el valor de la llave será del 50 % con relación al capital social; en los demás casos cuando el porcentaje que resulte sea del 8 % se considerará normal y se aumentará o disminuirá proporcionalmente el valor según que ese porcentaje sea mayor o menor a dicho 8 %. — Décimaquinta: Las patentes y marcas de fábricas que la sociedad utilice durante su giro, pertenecerán exclusivamente a la firma. Los inventos, modificaciones, maquinarias, marcas, ideadas por alguno de los socios, pertenecerán también exclusivamente a la firma y no podrán ser utilizados individualmente por ninguno de los socios en actividades particulares en su propio provecho. — Décimasexta: La sociedad llevará una cuenta particular de cada uno de los socios, donde se acreditarán las utilidades no retiradas por ellos y las sumas aportadas como préstamos a la Sociedad, como así también los préstamos que la Sociedad efectúe a cualquiera de los socios. Los préstamos de los socios a la Sociedad devengarán un interés del 6 % anual e igual interés devengarán los préstamos que la Sociedad efectúe a los socios. Las utilidades que los socios no retiraran voluntariamente, no devengarán interés alguno y las obligatoriamente no retiradas se regirán por lo establecido en la cláusula Novena. — Décimaséptima: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 11.645. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándolo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo. Esteban Hamerla. — Fdo. Alfredo Ricardo Vignale. — Fdo. Norberto Carbone. — Fdo. Oscar Bertholds. — Fdo. Luis Lemoine. — Fdo. Baldomero Dumpis. — E|l.: "no" vale. E|l.: "letón"; "otros" valen.

Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 650.— e.6|3-Nº 6.630-v.12|3|51.

"W"

WERNER A. KAECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cince días, que, don Werner Antonio Kaech, cede y transfiere 30 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 cada una, de las que tiene y le corresponden en "WERNER A. KAECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su consocio Boris Erlejman. — En consecuencia el capital de $ 5.000, dividido en 50 cuotas de $ 100, corresponde en la proporción de 4 cuotas al señor Werner A. Kaech; 5 cuotas a doña Gertrudis K. de O'Farrell y 41 cuotas al señor Boris Erlejman. La administración será desempeñada indistintamente por cualesquiera de los socios con el cargo de Gerentes con amplitud de mandato; y ratifican el contrato constitutivo. Todo según escritura pasada por ante el escribano Jorge A. Liddle, de fecha 10 de Enero de 1951. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40. — e.6|3-Nº 6.664-v.12|3|51

"Z"

ZELMAN KOCHEN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Zelman Kochen, Polaco, casado y Isaías Samuel Kochen, Polaco, soltero, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Lavalleja Nº 1387, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de un comercio de compra y venta de muebles y anexos al mismo, que girará bajo el rubro "ZELMAN KOCHEN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio principal en esta Capital calle Lavalleja Nº 1387, sin perjuicio de poder trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 2º) La Sociedad se constituye por un término de diez años a partir de la fecha. — 3º) El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los dos socios en idéntica proporción o sea cincuenta cuotas cada uno; estando representado dicho capital, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y que se tiene como parte de este contrato. — 4º) La dirección, administración, representación y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente como asimismo la firma social que podrá ser suscripta por cualquiera de los socios en sus caracteres de socios gerentes. Dicha firma social se utilizará para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto específico de la Sociedad, los siguientes: a) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o par-

cialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; b) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) formular protestas y protestos y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. — 5º) La voluntad de los socios en la aprobación de los balances, nombramiento de personal de jerarquía, y en la deliberación de los asuntos concernientes a la Sociedad, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número igual de votos al de cuotas integradas. — 6º) Anualmente cada 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue al 10 % del capital social; el 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729, y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportará en la misma proporción. — 7º) Los socios establecerán de común acuerdo y de conformidad con la marcha de los negocios, las sumas que podrán retirar mensualmente a cuenta de futuras utilidades. — 8º) Los socios deberán dedicar a la Sociedad toda su dedicación y celo, no pudiendo dedicarse por cuenta propia a negocios similares a los que tiene por objeto esta Sociedad. — 9º) La Sociedad podrá disolverse después de haber transcurrido dos años, antes del vencimiento de cada ejercicio, debiendo comunicar su decisión el que así lo desee, con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — 10) La Sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de cualquiera de los socios. En tal caso se podrá optar: a) a la liquidación de lo que pudiera corresponderle a los sucesores del socio fallecido, al día del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará un balance general a dicha fecha, pudiéndose abonar el importe que pudiere corresponder en un plazo de seis meses; b) a continuar la Sociedad incorporando a la misma a un representante legal del socio fallecido, con idénticos derechos y obligaciones. — 11) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio; por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyas decisiones por unanimidad serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. En caso de no ponerse de acuerdo designarán a su vez a un tercer árbitro único, cuya decisión será inapelable. — De conformidad ambas partes firman un único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 2 días del mes de Enero de 1951. — Zelman Kochen. — Samuel Kochen. — E|L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.6|3.-Nº 6.626.-v.12|3|51.

AVISOS DIVERSOS

ENRICO DELL'ACQUA

Soc. Anón., Ind. & Com.

Calle Darwin Nº 1154 — Buenos Aires

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad, de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Enero de 1951, ha resuelto:

1º Ofrecer en suscripción a la par número 18.200 acciones por un valor nominal de m$n. 1.820.000.

2º Las acciones son reservadas en opción a los accionistas actuales en la proporción del 91 o|o de las que poseyeren y deberán ser integradas totalmente en el momento de la suscripción.

3º Los accionistas deberán ejercer el derecho de opción dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso.

4º Vencido el término fijado en el punto 3º, las acciones no suscriptas serán colocadas privadamente por el Directorio.

La suscripción de las acciones quedará supeditada a la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas de los estatutos sociales acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Enero de 1951. — El Directorio.

$ 36.— e.6|3-Nº 6.644-v.8|3|51.

CARLOS LÜCKE S. A.

Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

Corrientes 569, Piso 7º — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos sexto y undécimo de los estatutos que el Directorio resolvió la emisión de dos series de acciones de quinientos mil pesos cada serie, habiéndose inscripto la escritura de protocolización en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de febrero del corriente año. Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — El Presidente.

$ 7.— e.6|3-Nº 6.638-v.6|3|51.

MANUFACTURA RIOPLATENSE DE HILOS PARA COSER S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que se ha resuelto la emisión y suscripción de la Serie Quinta de acciones por un valor nominal total de m$n. 250.000.— c|l., cuyas propuestas de suscripción, conforme al art. 5º del estatuto, serán recibidas hasta diez días después de la última publicación, en la Gerencia de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 4653|73, Capital.

$ 25.— e.6|3-Nº 6.637-v.12|3|51.

L. E. M. A.

Laboratorio de Especialidades Medicinales Argentinas, Soc. Anón.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 15|2|51, y de conformidad con lo autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 Enero 1951, ha resuelto proceder a la emisión de 500 acciones de $ 1.000.— cada una, con goce de dividendos a partir del ejercicio 1950|51, cuya suscripción ofrece a la par, a los actuales tenedores de acciones, quienes podrán ejercer ese derecho en la proporción de una acción por cada dos poseídas. La opción deberá ejercitarse directamente en la sede de la sociedad, Constitución 4216, integrándose el importe durante 8 (ocho) días hábiles, a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 33.— e.6|3-Nº 6.616-v.8|3|51.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

Comunica a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio, en uso de las facultades que le confiere el art. 5º de los estatutos, ha resuelto elevar el capital social a la suma de: cuatro millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la 7ª y 8ª series de acciones, de m$n. 500.000.— cada una.

La integración de las nuevas acciones se hará en efectivo, o por pago de dividendos que voten las asambleas ordinarias de accionistas. — El Directorio.

$ 18.— e.6|3-Nº 6.634-v.8|3|51.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

Se hace saber a los accionistas de S. A. Genaro García Ltda. (Cereales y Campos), por tres días y a los efectos que determina el art. 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir Un mil acciones ordinarias de $ 1.000.— m|n. nominales c|una o sea un total de $ 1.000.000.— m|n., pagaderas a la par y en efectivo a más tardar el 10 de abril próximo. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.6|3-Nº 6.673-v.8|3|51.

ARTES GRAFICAS REM S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 6 de Marzo de 1951, se pagan los dividendos correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, contra la presentación de los respectivos títulos. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951.

$ 4.— e.6|3-Nº 6.627-v.6|3|51.

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Se comunica a los señores accionistas que habiendo autorizado la Comisión de Valores la emisión de $ 180.000.— en acciones ordinarias G. Kraft Ltda. S. A., los actuales tenedores de acciones ordinarias podrán ejercitar su derecho de suscripción desde el 3 al 8 de marzo de 1951 inclusive, de acuerdo a lo prescripto por el art. 6º de los estatutos.

Para la suscripción de estas acciones deberán presentarse en nuestras oficinas Reconquista 319, Capital, de 9 a 11 y de 15 a 18 hs., las acciones ordinarias que se posean, adjudicándose una acción por cada 112 acciones ordinarias que se presenten para la suscripción.

Las citadas acciones se emitirán a la par, gozando del dividendo a partir del 1º de julio de 1950. — El Directorio.

$ 30.— e.2|3-Nº 6.445-v.6|3|51.

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Preferidas 6 % Acumulativo, que de acuerdo a lo convenido en el contrato de emisión, a partir del 28 de febrero de 1951 se inició el pago del cupón Nº 6 en las oficinas de Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, a razón de m$n. 6.00 por acción, deducido el 6 % por Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 18.— e.5|3-Nº 6.576-v.7|3|51

CARYF

Sociedad Anónima

Caryf S. A. Se hace saber a los accionistas que existen acciones preferidas disponibles para suscripción a $ 112.— % por $ 200.000 nominales, invitándolos a su suscripción en el término de diez días. Las acciones se prorratearán según el art. 5º de los estatutos. — Buenos Aires, calle Córdoba 2282, a 21 de Febrero de 1951.

$ 12.— e.2|3-Nº 6.508-v.6|3|51.

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

Soc. Coop. Ltda.

Buenos Aires, febrero 9 de 1951.

El consejo directivo en su reunión de fecha 26 de enero ppdo., resolvió, de acuerdo a sus facultades y al artículo 3º del reglamento y plan financiero de los "Bonos Empréstito Comercialización e Industrialización", fijar como fecha de emisión de las series "A" y "B" de la primera emisión de bonos por un total de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), el día 1º de marzo del corriente año.

Por tanto fíjase como fecha cierta de vencimiento de cada anualidad, a los fines del pago de intereses y rescate correspondiente, el 28 de febrero de cada año y hasta el 28 de febrero de 1961. — El Consejo Directivo.

$ 90.— e.14|2-Nº 5.589-v-6|3|51

LEY 11.867

REMATES

A. O. González & Cía., Recare - Balado (en común) hacen saber que el día 15 de marzo de 1951 rematarán las existencias de la carnicería sita en HIPOLITO YRIGOYEN 3000 esq. RIOJA, por cuenta y orden de sus dueños, señores Silva Hermanos. Domicilio partes y reclamaciones nuestras oficinas: Florida 229, esc. 411, piso 4º.

$ 15.— e.6|3-Nº 6.610-v.12|3|51

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos Sarmiento 1546, T.E. 35-0916 que el 12 de marzo rematarán taller de electricidad del automóvil AVENIDA SAN MARTIN 5735, por orden del señor Julio César Goslino allí domiciliado. — Reclamos en n|oficinas.

$ 15.— e.5|3-Nº 6.534-v-9|3|51

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T.E. 35-1369; avisan que el día 9 de marzo de 1951, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen el taller metalúrgico, calle TANDIL 6699, por orden de Hugo Alberto Marini y Lino Segundo Ramos, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.2|3-Nº 6.487-v-8|3|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunica que el día 12 de marzo de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la tornería a revólver, sita en la calle CALDERON 2901, Capital Federal, de propiedad de Armando Auge, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|3-Nº 6.375-v.7|3|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 9 de marzo de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería y hojalatería sita en RIVERA INDARTE 2759, Capital Federal, de propiedad de Natalio Acri, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.1º|3-Nº 6.376-v.7|3|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 8294, que: Teófilo García y Francisco Carro venden a Manuel Rodríguez y Benigno Alvarez Cachón, neg. chocolatería y lunch, denominado "La Flor", sito AVDA. MONTES DE OCA 1602|04 esq. CORONEL SALVADORES 1700. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Santiago del Estero Nº 363 1er. piso, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.6|3-Nº 6.622-v.12|3|51

Elena Letizia Briatore de Cánepa, transfiere a la Soc. C. Col., "Montes y Cánepa", que constituirá con Manuel Montes, su negocio de librería, juguetería y cigarrería, AVDA. SANTA FE número 4910, domicilio de partes. Reclamos: Escribanía Feidman y Copquin, Corrientes 1393, "D".

$ 15.— e.6|3-Nº 6.666-v.12|3|51.

"B"

Ubaldo Cardarelli, domiciliado en la calle Bebedero 3324, Capital, vende a Santiago Cantón, domiciliado en la calle Bebedero 3327, Capital, su negocio de carnicería establecido en la calle BEBEDERO 3329, Capital. Reclamos de ley: Carlos Arlandini, escribano, Lavalle 1473, esc. 605, Capital.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.641-v.12|3|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Pedro Raúl Méndez vende a Bautista Marcos y Benito Etchepare, el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BRAGADO número 4999, esquina GUARDIA NACIONAL Nros. 994|98, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuar!os en nuestras oficinas.
$ 20.— e.6|3-Nº 6.677-v.12|3|51.

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Vinograd y Burecovics", establecida en esta Capital, calle BILLINGHURST 226|40, y que se dedica a la fabricación de camas y elásticos, se disolverá por el retiro del socio Marcos Vinograd, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Abraham Burecovics. Reclamos de ley Billinghurst 226|40, domicilio partes.
$ 20.— e.6|3-Nº 6.605-v.12|3|51.

"D"

Abdu Calot vende, cede y transfiere negocio despensa y despacho comestibles en general, sito en DR. LUIS BELAUSTEGUI 2662, a Jorge Calot, domicilio partes y oposiciones Dr. Luis Beláustegui 2662. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º "A".
$ 10.— e.6|3-Nº 6.624-v.12|3|51

"E"

Gómez Ramos & Cía., balanceadores, of. Corrientes 2763 Nº 10, avisan: Que Rosa Sarandría de Franco vende a Atilio José Durigutti, librería y quiosco de cigarrillos y golosinas, sito ESCALADA 459, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$10.— e.6|3-Nº 6.625-v.12|3|51

Por 5 días avisa H. Rodríguez, martillero público, con oficina en Uruguay 654, piso 2º, ofic. 207, que Carmen Fiuza de Barja vende a Irma J. de Meijide su negocio de hotel-pensión, de la calle ECUADOR Nº 298, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.674-v.12|3|51.

"F"

Al comercio: Luis Aguirrezabalaga; Carlos Manuel Ferrario y Roberto Troncoso, transfieren el activo y pasivo que tenían sobre el negocio de zapatería "Spinelli", ubicado en la calle FLORIDA 660, en carácter de sociedad de hecho, a la razón social "Spinelli S. R. L.", compuesta por las mismas personas. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Florida 660.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.643-v.12|3|51.

"G"

Domingo Capparelli, martillero público, oficina Yerbal 1668, Cap., avisa: Raimundo Rincón vende a Osvaldo Gilberto Goggia y Amalia Benito Goggia su negocio despacho de comestibles, sito calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ número 2602 esquina SEGUI Nº 2500, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley en mi oficina.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.603-v.12|3|51

"H"

Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes 1844, T. E. 47-8075 y 48-7637: avisa que Rodolfo Argentino Francavilla, vende su negocio de confitería, venta de vinos envasados y despacho de pan, sito en la calle HABANA Nº 3700, al señor José Antonio Garrote. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.679-v.12|3|51.

"I"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que: Roberto Pérez, Hugo Manuel Reyna y Nicolás Rajdy Torres venden a Manuel Martínez Pichel, Juan Enrique Palmeiro, Antonio Casares y Antonio Szostakowski, neg. café y bar, denom. "Gran Sud", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1667. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Wenceslao Villafañe 1538, Dpto. 4, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.6|3-Nº 6.621-v.12|3|51

Se hace saber que el negocio establecido en la calle INDEPENDENCIA número 3017 en el ramo de composturas de calzados, de propiedad del señor Edmundo E. Gnavi, se vende al Sr. José Meis Castro. Reclamo dentro del término de ley Escribanía Horacio J. Herrera, con domicilio calle Maipú Nº 208. Domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.650-v.12|3|51

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que: Manuel Morán vende a Bartolomé Arregui, neg. chocolatería y lunch, denom. "9 de Julio", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 638. Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Santos Dumont 1945. Dpto. 1º, Capital. Comprador en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.623-v.12|3|51

Hácese saber que Manuel Máximo Egido vende a Francisco Bruno todas las maquinarias útiles y herramientas y derechos al nombre "Talleres Sisama" del establecimiento fabricación artículos metalúrgicos con domicilio en 63 número 278 ½ LA PLATA, e INDEPENDENCIA Nº 980, CAPITAL FEDERAL. Reclamos calle 49 Nº 783 domicilio especial de las partes en La Plata. Reclamos en término de ley ante el escribano H. Koszareck, 49-783, La Plata.
$ 20.— e.6|3-Nº 6.683-v.12|3|51

"L"

Avisan al comercio "Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, 2do. piso dept. "A" T. E. 37 7847, que con su intervención Oscar Pedro Gosende vende a Juan Andaluz, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle LAGUNA Nº 1143 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.617-v.12|3|51

"M"

Ricardo Ruiz, martillero público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1236, avisa que su dueño señor Manuel Heriberto Denegris, vende su negocio de fiambrería, sito en la calle MOLINA Nº 1339 de esta Capital, al señor Vitó Grignetti, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.656-v.12|3|51.

"R"

Jesús Domínguez, martillero público ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Constantino González, Auguste Ovide, José Vázquez y Arsenio Alvarez venden libre gravámenes a Manuel Alonso, Serafín Fernández, Manuel Fernández, Agustín Barros y Jesús Ouro, su negocio café y bar, calle RIVADAVIA 3868, domicilio de todos los contratantes. Reclamaciones Ley, mis oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.604-v.12|3|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Angel Barredo vende a Gumersindo Gómez el negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 1778 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.676-v.12|3|51

Se hace saber por el término de ley, que Ida Mingorance de Paredes y Américo Mingorance con domicilio en Rivadavia 6838 que explotan el negocio de hospedaje, ubicado en la calle RIVADAVIA 6838, venden el mismo libre de pasivo a favor de José Rosario Angelelli, domiciliado en la calle Granaderos 44. Oposiciones en la escribanía Fernández Rivas. Avda. de Mayo 953.
$ 20.— e.6|3-Nº 6.633-v.12|3|51.

"S"

Se hace saber, por cinco días que el señor Gabriel Pons, domiciliado en la calle Zuviría Nº 212 vende al señor Abraham Jaime Stier, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1880, el negocio de zapatería denominado "Oriente", ubicado en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 127. Reclamos de ley: Escribanía Roca. Diagonal Norte Nº 628, piso 6º.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.636-v.12|3|51

"T"

Al comercio: José A. Milki, mart. público nacional, avisa que el señor José Joumblat Azzam, vende a la señora Emilia Juya de Iber, su negocio de despacho de pan, sito en la calle TABARE número 3347. Reclamos de ley y domicilio de las partes Famatina Nº 3431, T. E. 91-8746.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.672-v.12|3|51.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Florentino Menéndez vende a Héctor Polo, negocio rotisería, fiambrería y quesería, calle TALCAHUANO 79, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 6.648-v.12|3|51.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

ASOCIACION NOTICIOSA ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Limitada (A.N.A.) (en liquidación), con domicilio actual en calle Lavalle 1783, piso 4º, izquierda, de esta Capital, representada por el liquidador don Jorge I. Laske, vende a Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadscastings, S. A., con domicilio en calle Ayacucho 2075, de esta Capital, el nombre y enseña comercial, las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, enseres, artefactos, implementos existentes etc., en el inmueble de la calle LAVALLE Nº 918, sin hacerse cargo la compradora del pasivo, activo, compras, ventas y|o compromisos pendientes de la vendedora. — Reclamos de Ley exclusivamente en calle Lavalle Nº 1783, piso 4º, izquierda.
$ 30.— e.5|3.-Nº 6.667.-v.9|3|51.

Emilio Angel Di Primio, sucesor de Rachou y Cía., vende su negocio fábrica de soda sito en la calle AVENIDA COBO 1893, a Pérez y Cía. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: General Urquiza 1652.
$ 10.— e.5|3-Nº 6.597-v.9|3,51

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 38-3482, avisan al comercio que Alcides María Oscar Rocha y Francisco Eugenio Bagneres venden su negocio de hotel situado en AVDA. LAS HERAS 3646 a Armando Bisch, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.572-v.9|3|51

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546 T.E. 35-0916; Pedro Lorenzo Pero, Adolfo Alberto Pero, Francisco Enrique Pero y Francisco Painzza, venden a Celia Bonapelch de Raveglia, Valentín A. R. Fonte y Juan Pedro Denaday, el hotel residencial Quintana establecido en la AVENIDA QUINTANA Nº 281|83, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.
$ 20.— e.5|3-Nº 6.535-v-9|3|51

Se avisa, que Eduardo Manuel Rodríguez y Consuelo Abella Villar de Rodríguez, venden a Nieves Jaspe, su negocio de tienda-mercería, sito calle ALSINA 2169, Capital. — Reclamaciones de ley en Diagonal R. S. Peña 628, 4º piso H.
$ 10.— e.5|3-Nº 6.545-v-9|3|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, avisa: Que Francisco López López y Lindolfo Raúl Palaoro, venden a los señores Serafín Andrés Cattaneo y Pedro Ojeda, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle AV. CABILDO 3056|58. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.578-v-9|3|51

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días que don Mordoqueo Grinberg, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Solarz y Compañía", constituída por el mismo y los señores Juan León Solarz y Enrique León Krawiec, con domicilio en calle AÑASCO Nº 1891, Capital y establecimiento en calle Belgrano Nº 119, San Martín, Buenos Aires, dedicada a la fabricación y venta de artículos para vestir. Reclamos de ley, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1110, 8º piso, esc. 1, estudio del Doctor Isaac Goldenberg, donde las partes constituyen domicilio a tales efectos.
$ 25.— e.2|3-Nº 6.463-v.8|3|51

Al comercio: Ley 11.867. — Enrique Urises Valente, escribano, comunica que doña Natalia Semino de Agnese, don Alejandro Semino y don Pedro Semino, en sus respectivos caracteres de herederos declarados en la sucesión de doña Ernesta María Eugenia Semino de Semino, que se tramitó por ante el Juzgado Civil Nº 12, Secretaría del doctor Soto, venden, ceden y transfieren a doña Ida Clara Pastorini de Semino, las acciones y derechos que como tales, le corresponden en dicha sucesión, sobre el negocio de almacén de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, instalado en la calle AGUIRRE 1071, donde las partes constituyen domicilio. Para reclamos en mi oficina, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, 200|201.
$ 30.— e.2|3-Nº 6.522-v.8|3|51

Luis Solimano, vende a Julio Castillo, carnicería AVENIDA FEDERICO LACROZE 1760, domicilio partes. Reclamos ley: estudio Chorni, Talcahuano 481.
$ 10. — e.2|3-Nº 6.506-v.8|3|51

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficina Moreno 1924, con su intervención Juan Sánchez, Angel Elio Taffi y Alfredo José Pérez venden a Marcelino Fernández, Antonio Alberto Di Paola y Juan José Volonté, su negocio de pizzería y bar, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5315 esquina PASAJE OTAWA. Domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.451-v.8|3|51

Avisan: M. Argiz y Cía., bal., martilleros púb., ofic. Rivadavia 1976, Capital, que queda sin efecto la venta negocio bar y chocolatería, sito ACEVEDO 2487, Cap., que Serafín Alonso efectuaba a Adolfo Herman y Evaristo Miguel Rodríguez. Recl. ley mismo neg.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.360-v.7|3|51

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Ramón Pérez Cabaleiro, vende a Miguel Sánchez, negocio fiambrería y quesería, c|venta bebidas, env., sito AVENIDA SAN MARTIN 4791, domicilio contratantes. Reclamaciones, n|oficinas.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.365-v.7|3|51

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Antonio López Riveyro, vende a Leto Rodríguez, negocio venta de comestibles al detalle y bebidas envasadas, sito AV. BELGRANO 3275, domicilio contratantes. Reclamaciones, n|oficinas.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.366-v.7|3|51

Avisan: García y Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, piso 3ro., que Victoria C. de Rey, vende su despacho de pan, sito en ACONQUIJA 3154, a Manuel Carral. Reclamos ley, nuestras oficinas domicilio partes.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.371-v.7|3|51

Avisan: J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, ofic. Sarmiento 1614, que Elías Lozano, vende a Juan Bautista Gonzáles,

la parte mitad de la confitería, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y casa de lunch, sita en AVDA. MONTES DE OCA Nº 564, que compartía con Ricardo González bajo rubro "Lozano y González", quedando activo y pasivo a cargo nueva firma: "Ricardo González y Hno.". — Domicilio de las partes: vendedor, Sarmiento 1614, comprador, en el negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 25. — e.1º|3-Nº 6.438-v.7|3|51

Se avisa que la Sociedad Colectiva "Atelman, Capilio y Cía.", constituída por los señores Naum Atelman, Saverio Capilio y José María García Muñiz, establecidos con oficina de bienes raíces en la calle AVDA. SAN MARTIN número 6031, se disuelve totalmente, adjudicándose el activo y pasivo a los socios Naum Atelman y José María García Muñiz, quienes por este acto simultáneo, constituyen la Sociedad Colectiva que girará bajo el rubro de "Atelman y Cía.", con el mismo objeto y domicilio. Reclamos, Avda. San Martín 6031, Cap.
$ 25.— e.1º|3-Nº 6.591-v.7|3|51

Avisan Lopez, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, T. E. 38-3713, que José Medina vende a Ramón y Eduardo Iglesias, su negocio café, bar y billares sito AVDA. CORRIENTES 4500 esquina YATAY. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|2-Nº 6.348-v.6|3|51

Enrique C. Brinkmann, martillero público, con oficina en la calle Florida 588, escritorio Nº 4, avisan al comercio en general que los señores Plot, Amerio y Mazzei, venden su negocio de bar denominado "Tulio" sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5391 al señor Antonio Rozado, domiciliado en la calle Saraza 1812. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.28|2.-Nº 6.316.-v.6|3|51.

Basso y Cabral, martillero y corredor público, con oficinas en la Av. San Juan 2619, T. E. 46-4740-8913, avisan: que Manuel Viano y Jeannine M. G. L. de Viano, venden a Osvaldo D. Soldano, su negocio de lencería y Mercería, ubicado en la calle AV. PARRAL Nº 529, de esta Cap. Federal, domicilio de las partes en el mismo. Reclamos por el término de ley, en n/oficinas.
$ 20.— e.1º|3-Nº 6.377-v.7|3|51

"B"

Avisa Jorge J. Getino, bal. y martillero público, que por su intermedio, Segundo Miguel Rozas y Juan Julio Cunha, con domicilio en la calle Corrientes 171, Capital, venden a Julia y Arcadio Juan Zancovich, domicilio Río Cuarto 3217, el negocio de despensa ubicado en BACACAY 5401, Capital. Reclamos de ley mis oficinas, Avenida de Mayo 840, 2º piso.
$ 15.— e 5|3-Nº 6.593-v.9|3|51

Avisa: Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Miguel Teijeiro, vende a Felisindo Suárez, la parte indivisa que le corresponde del restaurant situado en esta Capital, calle BOEDO 309, donde se domicilia el comprador. El vendedor domiciliado calle Francisco Bilbao 2765. El comprador, en compañía de los otros condóminos Antonio Vidal y Juan José Suárez, continúa el giro del negocio, haciéndose cargo de la totalidad del pasivo. Reclamos y canje vales, en dicho negocio.
$ 20.— e.2|3-Nº 6.493-v.8|3|51

Otero y Cía., martilleros públicos, oficinas Tacuarí 163, Capital, T. E. 37-9441, avisan que la venta que tenía realizada Celso Rodríguez a favor de Euclides Gervasio Rinaldi, Alberto Mari y Arnaldo Zilioli, queda sin efecto en virtud de la expropiación del inmueble del negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, BALCARCE 169.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.461-v.8|3|51

Aniano García & Hno., balanceadores, oficinas A. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, avisan al comercio: Que Cirilo Taritolay vende a los señores Atilio Celestino, Esteban Cassi y Basilio Celestino, su negocio de restaurante, bar y billares, sito DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 1100. Domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.1º|3-Nº 6.440-v.7|3|51

Francisco Bootello, martillero público, Entre Ríos 370, avisa que Alcides Zerbetto, vende su restaurante sito BRASIL 21 a Manuel María Cuevas libre de todos los gravámenes, domicilios reales Dorrego 657 y Brasil 21, respectivamente, constituído mis oficinas.
$ 15.— e.28|2.-Nº 6.303.-v.6|3|51.

"C"

Luiz Palazzo, martillero y balanceador público, con oficinas en Virrey Cevallos 628, Capital, avisa que los señores Marenco & Rodríguez, venden su negocio de camisería sito en la calle CANGALLO 1649, Capital, la señora María Salome Nicolini de Simonelli. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.594-v.9|3|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 242, Capital. Vendedor Gregorio Núñez: domiciliado en la calle Catamarca Nº 242, Capital. — Compradora Benigna Morodo López, domiciliada en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951.
$ 25.— e.5|3-Nº 6.532-v-9|3|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el buffet instalado en la sede del club "Huracán", sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 3157|59. — Vendedores: Francisco Llurba y Biagio Sosso, domiciliados en la calle Rondeau Nº 2336, Capital. — Compradores: Leopoldo César Laguí, Miguel Angel Laguí y Manuel Horacio Carelli, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951.
$ 25.— e.5|3-Nº 6.533-v-9|3|51

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Kineo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Méjico 4242, transfiere a don Arnoldo Mitental, Corrientes 5326, su negocio de venta de calzados, sito en esta ciudad en la calle CORRIENTES número cinco mil doscientos veinte y seis. Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, escs. 205|6.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.382-v.7|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Lorenzo Balbi, vende a José Sindoni, su negocio de carnicería, calle CUBA 4652. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.468-v-8|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José y Antonio Armando Buzzurro, venden a Víctor Bochicchio y Pedro Daveri, sus negocio carnicería, calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 23. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.469-v-8|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Francisco López y Ramón Méndez, venden a Alfonso Librelato, negocio carnicería, calle CALDERON Nº 2619. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.470-v-8|3|51

Agustín Pedro Fernández, martillero público, avisa: que José Miguel Paleari vende a Andrés Raúl Azpiazú el negocio de librería, cigarrería y anexos, sito calle CORDOBA 5524. — Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.479-v-8|3|51

Juan Borroni, hace saber por término de ley, que vende a Camilo Lorenzo González y Amadeo Fernando Rodríguez, el garage "Santa Clara", calle CORRIENTES 3346 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos, escribano Alberto Sarandria, Avenida Perón 4603, Lanús.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.449-v.8|3|51

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Independencia 1979, 47-0429, avisan: Clelio Di Santacroce, vende libre de deuda y gravamen a los señores Miguel Ferrando Ferrer y Fernbet M. Cámara, el "Laboratorio Kappel" de su propiedad, CARLOS CALVO 2154. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.404-v.7|3|51

Se hace saber al comercio por el término de cinco días que la S. R. L. Cristóbal Muñoz e Hijos vende al señor Jackiel (Jacobo) Gersztejn, el negocio de zapatillas, ubicado en la calle CAMARONES Nº 1442. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Enrique Krom, Lavalle 1474, piso 2º "C". Domicilio de los contratantes mismo negocio.
$ 15.— e.1º|3.-Nº 6.354.-v 7|3|51.

Nicolás Rapuano, avisa: Por su intermedio Celestina Carro de Calvo en su carácter de administradora de la sucesión de don Everardo Calvo, vende a José Pablo Romanelli, las cuotas que el causante tenía en la sociedad "Romanelli y Calvo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ramo vulcanización y recauchutage y anexos, sito CASEROS Nº 3383, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado negocio José Pablo Romanelli, quedando en consecuencia disuelta la sociedad citada. Reclamos término ley en Paraná 690 piso 3º B, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.28|2-Nº 6.331-v.6|3|51

Avisamos que Elías Iezerski vende a Isaías Leizor Nudler el negocio de "Peinados Nora", sito en la calle CORRIENTES Nº 2652. — Reclamos estudio Dr. Pedro Rozansky, Paraná Nº 26 (2º "A"), domicilio de las partes.
$ 10.— e.28|2-Nº 6.315.-v.6|3|51.

Avisan López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, T. E. 38-3713, que Miguel Santos y Adolfo Gancolfi venden a Romano Susmel, Genaro Cemborain, Ovidio José Aguirre y Bruno Sahar, su negocio café y bar, sito calle CORRIENTES 4642, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|2-Nº 6.346-v.6|3|51

"CH"

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Clánsi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Manuel Pereira, nuestro negocio de panadería mecánica, calle CHILABERT Nº 1043. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Senén Gómez y Francisco Tronco.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.452-v.8|3|51

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Odilio Estévez vende a Bautista Caseiro, Angel Caseiro Caseiro y Manuel Abad, la parte que le corresponde del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CHACABUCO números 987|93, que explotaba en común con Arsenio Rodríguez y Domingo Clarencio de la Torre, los cuales juntamente con los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del mismo, domiciliándose en el negocio, lugar de las reclamaciones de ley. Domicilio del vendedor en nuestras oficinas.
$ 25.— e.28|2-Nº 6.321-v.6|3|51

Avisa: Dr. Antonio Texidor, que por su intermedio José Cao vende su negocio de casa de lunch, vinos y cervezas, sito en CHIVILCOY Nº 1618, a Benito José Cereijo, Emilia Regueiro de Pena, Manuel Suárez Tarrio y Manuel Salmonte Viñas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos en sus oficinas, Uruguay 520, piso 5º, Dpto. 10.
$ 15.— e.28|2-Nº 6.279-v.6|3|51

"D"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería, confitería y repartos, sito en esta Capital, calle DORREGO Nº 1010|20. — Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. — Vendedores: César Armesto y Rafael Rodríguez, Dorrego Nº 1010|20, Capital. — Compradores: Francisco Castroagudín, Ricardo Disanfo y José Rivero, Yerbal Nº 2393, Capital.
$ 20.— e.5|3-Nº 6.546-v-9|3|51

Avisan Recare, Balado, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290, que el señor Antonio Díaz, vende al señor Pablo Chedreni, la mitad indivisa de su negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle AVELINO DIAZ 2100; dom. de partes recl. de ley en nuest. ofic.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.465-v-8|3|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía, martilleros públicos, con oficinas esta Capital, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Constantino Varela, Fidel Rivarola y Justina Pérez de Grandal, Dupuy 1151. Comprador: Sindulfo Suárez, Rojas 1285.
$ 20.— e.1º|3-Nº 6.410-v.7|3|51

Se avisa que Angel Volpe y Ernesto Giangreco venden el negocio de despensa de comestibles sito en la calle DONIZETTI Nº 569, Capital Federal, a Anastasia G. de Castro, Félix Manuel Garavano y Héctor Cámera. Domicilio de los vendedores Donizetti 567 y de los compradores Donizetti Nº 569, donde deberán efectuarse los reclamos Ley 11.867. — Buenos Aires, febrero 20 de 1951.
$ 15.— e.28|2-Nº 6.333-v.6|3|51

"E"

De acuerdo Ley 11.867 se hace saber que por liquidación de la Sociedad Ernesto Lértora y Cía., con negocio de venta de comestibles al por mayor en la calle ENTRE RIOS Nº 1264|66 constituída por doña Ernesta Pernigotti de Lértora, don Ernesto Francisco Alejandro y don Oscar Vicente Lértora y don Manuel Esteban Devoto, legalmente disuelta por expiración de su término de duración, la casi totalidad del activo y todo el pasivo quedará a cargo de los señores Ernesto Francisco Alejandro y Oscar Vicente Lértora, quienes a su vez, lo transferirán a la nueva sociedad que bajo el mismo rubro, igual objeto e igual domicilio han de constituir con los señores don Antonio Fernando López y don Manuel Antonio López. — Domicilios de todas las partes: Entre Ríos 1264|66. — Reclamaciones de ley ante escribanía Tobío, Ribero y Petroni, calle Rivadavia Nº 620, piso 7º.
$ 35.— e.5|3-Nº 6.540-v-9|3|51

Se hace saber que la sociedad colectiva Roberto Arias, Roberto Azcárate y Adriano Garrone, venden a Jorge Zmud y Bernardo Simkin, libre de gravamen, el negocio de garage y taller mecánico, sito en esta ciudad calle EL SALVADOR 4533, domicilio éste de ambas partes. Reclamos de ley, estudio Dr. Nilve, Castelli 348.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.481-v.8|3|51

Novellino & Pérez, mart. públ., Avenida de Mayo 840, (3º), avisan: que Teresa Estrella Salerno, vende a Eusebio Giménez y Etelvina A. Arroyo, su negocio de hotel, sito ESMERALDA Nº 871, Capital, dom. partes; reclamos ley, n/oficinas.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.495-v.8|3|51

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481, 5º piso, T. E. 35-3952, que Pilar Garabán de Rodríguez vende a Francisco Sgromo negocio de despacho de pan y facturas, sito calle ELIA Nº 1322, Capital. Reclamos ley y domicilio contratantes mismo negocio.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.399-v.7|3|51

Al comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, 5º piso, of. 11, 37-8542, avisan: Francisco Costamagna, Angel Noli y Balbino García venden a Luis Piñera, Gerardo Pérez y Juan Calvo su café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad calle ESTACION CARLOS PELLEGRINI DEL SUBTERRANEO "B" de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|2-Nº 6.338-v.6|3|51

Rufino Alcaraz, domiciliado Entre Ríos 1034, vende a María Esther Misa de Baciadone, domiciliada F. F. de la Cruz (Castelar), el negocio de artículos para bebés, denominado "Casa Duplay", instalado calle ENTRE RIOS Nº 1034. Reclamos de Ley escribano M. Jorge Echegoyen, Reconquista 46, Capital. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951.
$ 15.— e.28|2.-Nº 6.306.-v.6|3|51.

Francisco Bootello, martillero público, Entre Ríos 370, avisa que Antonio Rodrí-

guez Areal vende su restaurante "La Gallega" sito ENTRE RIOS 350 a Antonio Tocles, libre de gravámenes; domicilios reales Belgrano 1983, Entre Ríos 350, respectivamente, constituído mis oficinas.
$ 10.— e.28|2.-Nº 6.300.-v.6|3|51.

"F"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Viduciro & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 7140. — Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal número 2393, Capital. — Vendedores: Silverio Arroyo y José García, Ramón L. Falcón Nº 7140, Capital. — Compradores: Luis González, Amador Martínez y José Martínez, Yerbal Nº 2393, Capital.
$ 20.— e.5|3-Nº 6.547-v-9|3|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Secundino Suárez, José Barrull y Alberto Antonio de Mattos, domiciliados en Bmé. Mitre 1164, Capital, venden a Pedro Badano, Telmo González, Valentín Francisco y Delfín Fernández en representación de Fernández Peña y Cía., domiciliados en Florida 233, Capital, el negocio de venta de café, té, caramelos y similares, molienda de café, casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle FLORIDA Nº 233. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 25. — e.2|3-Nº 6.504-v.8|3|51

Francisco Bootello, martillero público, Entre Ríos 370, avisa que Fermín Alonso Diez vende su almacén bar sito calle FRENCH 2300 esquina AZCUENAGA a Delfín Gómez y Bernardino Medoro, libre de todos los gravámenes, domicilios reales partes French 2377 y French 2300, respectivamente constituído mis oficinas.
$ 15.— e.28|2.-Nº 6.301.-v.6|3|51.

"G"

Al comercio: José A. Bouza y Cía., cont., per. merc. nacionales, balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119 entrepiso local Nº 1, avisa: Rafael Segatori vende a Augusto Cenerini el bar buffet del Club Sportivo Buenos Aires, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 1327. Domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.581-v.9|3|51

Jordano Asensio, martillero público, of. Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Lázaro Vidueira transfiere libre de todo gravamen, el buffet del Club Urquiza sito en esta Capital, calle GUANACACHE número 5235, a los Sres. Juan Darío Amílcar Grisorio y Manlio Cesidio Enrique Crisorio. Recl. término ley m|oficinas domicilianse las partes.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.601-v.9|3|51

Colodro, Ramudo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043. Avisan que Alejo Menéndez, Angel Iglesias Tuero, y Pedro Bautista Lucien, venden libre de deudas y grav. a José Rellan, y Delio Corral, negocio de garage de alquiler, sito en esta Capital, calle GAONA Nº 3900. Domic. part. y r|ley nuestras ofic
$ 15.— e1º|3-Nº 6.358-v.7|3|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de Graham, centeno y similares, establecido esta Capital, Calle PEDRO GOYENA 1520|24. Reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Francisco Selva, Alberto Mario Enrique Selva y Francisco Eduardo Ramón Selva, Pedro Goyena Nº 1520. Compradores: Oscar Romualdo Gobelli, Juan Humberto Gobelli y Héctor Domingo Gobelli, Rojas 1285.
$ 25.— e.1º|3-Nº 6.408-v.7|3|51

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Francisco Sanlés vende a los señores Jorge Emilio Ortega y Amalia Raquel Ortega, su negocio del ramo de panadería mecánica, ubicada en esta Capital, calle GUALEGUAY número 1486. Domicilio vendedor mismo negocio, domicilio compradores mi oficina, reclamos de Ley 11.867, interponerlos término legal en mis oficinas. Buenos Aires, 26 de febrero de 1951.
$ 25. — e.1º|3-Nº6.417-v.7|3|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 36-6583 y 9427, avisan: Antonia Russomado de Roselli, vende su negocio de restaurante y bar, sito calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5616, Capital, a Matec Schoenfeld y Carlos Potratz, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.1º|3-Nº 6.416-v.7|3|51

Se hace saber que los señores Jacobo y Marcos Rosenberg, con negocio de imprenta en la calle GUAMINI Nº 2642, que gira bajo el rubro de Establecimiento Gráfico "Chicago", venden a las señoras Graciana Josefa Rosito de Segovia y Margarita Carmen Segovia, el establecimiento gráfico de referencia. — Reclamaciones de Ley Carhué Nº 2070. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1951.
$ 20.— e.28|2.-Nº 6.281.-v.6|3|51.

"H"

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Cláusi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vende a los señores José Cura, Ildefonso Serrano y Marina Serrano, mi negocio de elaboración y venta de empanadas, calle HUMBERTO 1º Nº 1699. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Francisco Ares.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.453-v.8|3|51

"L"

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Cláusi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Nivardo Martínez, mi negocio de panadería mecánica, calle LAVALLE Nº 4662. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Díaz Alonso.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.455-v.8|3|51

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que Rosalío Garisoain, transf. libre de todo gravamen su negocio de peluquería, calle LIMA Nº 1557, a los Sres. Luis Alvarez, José Simcone y Antonio Farinho. Recl. ley mis of. dom. partes contratantes.
$ 20.— e.1º|3-Nº 6.396-v.7|3|51

Juan Bautista Tersoglio avisa que ha vendido su negocio de despensa sito en la calle LUCA Nº 2213, Capital, al señor Eleuban Gallardo. Reclamos de ley, en el domicilio fijado por las partes, Venezuela 3944, Capital. — Mart. Tripodi-Quassi.
$ 15.— e.28|2-Nº 6.320-v.6|3|51

Osvaldo Rafael Cabello, mart. púb., Carlos Calvo 711, 26-5663, avisa que Eduardo Fernández Blanco vende su negocio de tienda y mercería "El Pañuelito", LAS HERAS 3854, a Livia Teresa Nervi. Reclamaciones de ley en mi oficina. — Buenos Aires, febrero 23 1951.
$ 15.— e.28|2-Nº 6.330-v.6|3|51

Escribanía Copquin, hace saber que don Mauricio Aaron Malcos, vende a los señores Israel Elías Bychman y Abraham Deutsch, el taller de carpintería de su propiedad, ubicado en esta Capital, calle LEIVA 4825 al 4827. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.519-v.8|3|51

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que el Sr. Jesús Cires vende a la Sra. Olga Bermejo de Martínez, su negocio de despacho de pan, sito en la calle LARSEN Nº 2799 esq. TERRADA, domic. partes reclamos ley en n|oficina.
$ 10.— e.28|2-Nº 6.326-v.6|3|51

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Siciliano vende a Carlos Américo Mamone su negocio carnicería, calle MELINCUE Nº 3631. — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín Nº 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.467-v-8|3|51

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que constancio Fix, vende a Marcelino Fernández, Victorio Micheli y Francisco Sánchez, que girarán en plaza bajo el rubro de Fernández y Cía., el restaurante "Valusi", calle MISIONES Nº 47, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.507-v.8|3|51

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Cláusi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", Vendo al señor José Ogando, mi negocio de panadería mecánica y venta de helados, calle MALVINAS Nros. 638|42. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Canosa.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.454-v.8|3|51

La sociedad colectiva César J. Corallo e Hijos, compuesta por los señores: César José Corallo, César Herminio Corallo y Ernesto Corallo, transfiere a la sociedad colectiva Corallo Hermanos & Compañía, compuesta por las mismas personas, el negocio de perfumería y afines sito en la calle MONTES DE OCA Nº 884 de esta Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.387-v.7|3|51

David Balter, avisa a los efectos de la Ley 11.867, que se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Balter & Besada", con domicilio en calle MAIPU Nº 73, de Capital, por disolución de la misma. — Reclamos de Ley: Maipú 73, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|2.-Nº 6.316.-v.6|3|51.

"N"

Avisa Andrés E. Leiva, martillero público, que por mi intermedio María Esther Cano, vende su negocio de tienda y mercería, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2907, a Pascual Martínez. Domicilio partes negocio vendido. Reclamo de ley en mis oficinas Camarones 3834, T. E. 67-5128.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.589-v.9|3|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Antonio López vende a su socio señor José Ramón Varela, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle NAHUEL HUAPI 3651, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios domicilio partes.
$ 20. e.1º|3-Nº 6.409-v.7|3|51

"P"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa. Que la venta que efectuaba el señor Francisco Bihari al señor Mario Migasso, del negocio de panadería mecánica, sito en la calle PIZARRO 6499 esquina CAFAYATE, Cap., ha quedado sin efecto. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.577-v-9|3|51

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, con su intervención Teófilo Benavídez y José María González, venden a Demetrio Barán y Basilio Jermalik, su negocio de restaurante y bar PERU 1400 esquina GARAY 599, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 15. — e.2|3-Nº 6.450-v.8|3|51

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, piso 3ro., que Oscar Gamater, vde. su despacho de pan y venta de helados, sito en MARCOS PAZ 4583 a José Castañeira. Reclamos ley, nuestras oficinas domicilio partes.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.373-v.7|3|51

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle General Urquiza 131, Capital, que José María Lastra vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PATRICIOS 1695|99 esq. CALIFORNIA 1301, Capital, a Manuel Bermúdez, José Mouzo y Blanca Ithurriague de Bermúdez, que giran Bermúdez y Cía. —Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15. — e.1º|3-Nº 6.415-v.7|3|51

Se hace saber que Rodolfo Fermoselle, domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 3827, Capital, vende la parte que le corresponde, libre de deuda al señor D. Miguel Valente, domiciliado en la calle Pavón 2058, el negocio denominado "Garage San Francisco", establecido en la calle PAVON Nº 2058. Reclamaciones de ley interpónganse en el mismo negocio.
$ 15. — e.1º|3-Nº 6.427-v.7|3|51

Se hace saber por el término de ley, que el señor Josel Epszteijn, transfiere a los señores Segismundo Klajner y Jacobo Moisés Rayter, las maquinarias e instalaciones de su fábrica de muebles, sita en la calle PRINGLES 947 de la Capital Federal, Pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones término ley, en Warnes 750, donde las partes constituyen domicilio a los efectos pertinentes.
$ 20.— e.1º|3-Nº 6.364-v.7|3|51

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Giovinazzo vende a Jorge Fernández su negocio carnicería, calle RIOJA Nº 505. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.466-v-8|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rodolfo Ruibal, vende a Julio César Longobardi, su negocio de carnicería, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4615. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.472-v-8|3|51

R. López y Cía., balanc., ofic. Bmé Mitre 1408, Cap., 37-3970, avisan: que Marcelino Souto, vende a Darío Costa, su neg. hotel alojamiento denom. "Los Angeles", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 1693|95, dom. ambas partes, y rec. ley, n|oficinas.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.490-v.8|3|51

Avisan: García y Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, piso 3ro., que Manuel Carral, vde. su despacho de pan y facturas, sito en CARLOS MARIA RAMIREZ 1500, a Marcelino Morote. Reclamos de ley, nuestras oficinas domicilio partes.
$ 10.— e.1º|3-Nº 6.372-v.7|3|51

Se comunica al comercio en general que Scaglione y Sennhauser S. R. L., domicilio Rioja 936, vende su negocio garage, venta automóviles y taller mecánico, sito en la calle RIOJA 936, a "J. Appel y Compañía", sociedad en formación, con domicilio en la calle Corrientes 4909, dep. D. Reclamaciones dentro término de ley en la Escribanía Spotorno, Esmeralda 155, piso 4º, T. E. 34-4963.
$ 20.— e.1º|3-Nº 6.400-v.7|3|51

Se hace saber que por terminación de la Sociedad "Crespo, Bally y Compañía", constituída entre los señores Manuel Crespo Rodríguez, René Luis Bally Pasquier, Samuel Félix Antonini, Calixto Rivas, José Cajeao y Miguel Cardellino, con escritorios en esta Capital en la calle RIVADAVIA Nº 1377 —domicilio de las partes—, se adjudican los negocios de propiedad de la misma en el ramo de tienda, ropería, zapatería y artículos generales para señoras, hombres y niños a los ex-socios en la siguiente forma: Sucursal instalada en la ciudad de Catamarca al señor Manuel Crespo Rodríguez; sucursales instaladas en las localidades de: Bahía Blanca, Tandil, Las Flores, Canals, Presidente Roque Sáenz Peña, Formosa, como asimismo la Casa Central —calle Rivadavia Nº 1377 de la Capital Federal— a los señores René Luis Bally Pasquier, Samuel Félix Antonini y Calixto Rivas; sucursales instaladas en las localidades de Necochea y Añatuya a los señores Miguel Cardellino y José Cajeao. Reclamos de ley: Escribanía del Doctor Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, p. 3º, Capital Federal.
$ 45.— e.28|2-Nº 6.332-v.6|3|51

"S"

Abraham Garmiza, transfiere al señor Salomón Wrobel la parte que le corresponde en la sociedad "Wrobel y Garmiza" establecida con fábrica de muebles en la calle SEGUI 1853|71, la que se disuelve por vencimiento de plazo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salomón Wrobel.—Reclamos término de ley, Seguí 1853|71, domicilio legal contratantes.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.543-v-9|3|51

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Independencia 1979, 47-0429. Avisan: Loretta Rosales Rosales vende libre de deuda y gravamen a Horacio Zucotti su negocio de perfumería, fantasías y medias, SAN JUAN 1871. Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 10.— e.1º|3-Nº 6.405-v.7|3|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Francisco Miguens Lois vende al señor José Fernández López su negocio de panadería mecánica y facturería, ubicado en SOMELLERA 5902 esquina CAFAYATE, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.28|2-Nº 6.352-v.6|3|51

F. A. Artusa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Independencia 1979, 47-0429. Avisan: Carlos Alberto Ferrando y Adolfo Lorenzo Moglia venden libre de deuda y gravamen a Loretta Rosales el negocio de perfumería y fantasía, SERRANO 1190. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6 403-v.7|3|51

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467: Inocencio Vilán, vende a Elsa López de Iglesias y a Carmen Novo, cigarrería y librería, calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 3980, domicilio partes reclamos ley s|of.
$ 10.— e.1º|3-Nº 6.393-v.7|3|51

Se hace saber la disolución de la sociedad "Roberto Russo y Compañía, Compañía Técnica Argentina del Agua", domiciliada en SALGUERO 824, que se dedica a la fabricación de desincrustantes, compuesta por la señora Florencia Ireland de Rombado y Roberto Russo, domiciliados en Salguero 824, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto Russo. Reclamos de ley, en Uruguay 532, 8º piso, donde constituyen domicilio las partes.
$ 20.— e.2|3-Nº 6.459-v.8|3|51

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle SANTO TOME Nº 6299, a los señores Manuel Moreda y José Antonio Moreda. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias. — Buenos Aires, Febrero de 1951.
$ 20.— e.28|2-Nº 6.298-v.6|3|51.

Se hace saber por el término de ley que doña Magdalena Benítez de Moulin, con domicilio en la calle Sarmiento 1346, vende y transfiere su parte en el negocio de taller de estuches, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1346, a sus consocios doña Elena Moulin, doña Luisa Moulin y doña Isabel Moulin, con el mismo domicilio. Reclamos dentro de término de ley al escribano Carlos Alberto Rezzonico, calle Reconquista 331.
$ 20.— e.28|2-Nº 6.335-v.6|3|51

Avisan López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1411, T. E. 38-3713; que Eugenio García y Francisco Blanco venden a Armando Colela y José do Carmo Mendonça, su negocio chocolatería y lunch, sito SARMIENTO 1390, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|2-Nº 6.347-v.6|3|51

"T"

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: que Domingo Perrone y Francisco Sorrentino, venden su carnicería TRELLES 2654 a Gilberto Marmiroli, domiciliados en el mismo negocio. Reclamaciones de ley, a los martilleros, Tacuarí 163.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.460-v.8|3|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santos Venneri, vende a Antonio Rosario Venneri, su mitad indivisa, del negocio de carnicería, establecido en TERRADA Nº 4180. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.2|3-Nº 6.471-v-8|3|51

Cayetano Mazzola, avisa que vende su negocio de "Perfumería y Mercería", ubicado en TEQUENDAMA 2801, a la señora Aurora Balcarce Rubio, domiciliada Bmé Mitre 3840, Cap., para reclamos de ley, domicilio del vendedor, Tequendama 2801, Capital.
$ 10. — e.1º|3-Nº 6.429-v.7|3|51

Avisan López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, Capital, T. E. 38-3713, que: Juan Gualberto Casco, Serafín Donato, Severo Toranzo, Ricardo Reyes y Santiago González, venden a Victoriano López, Francisco Pablo Muheri, Antonio Arturo Bouza, Ramón Arena, Manuel Neira y Carlos López, su negocio de elaboración y venta de pizza y venta de helados, denominado "Romanín", sito calle TTE. GENERAL DONATO ALVAREZ 2117, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.28|2-Nº 6.343-v.6|3|51

"U"

Alonso y Cía., balanc. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Froilán León Diego, vende a Ramón Pérez Cabaleiro, negocio fiambrería y quesería, c|venta bebidas envasadas, sito URIARTE 1143, domicilio contratantes. Reclamaciones, n|oficinas.
$ 15.— e.1º|3-Nº 6.367-v.7|3|51

"V"

Avisan: López, Fernández y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1411, T. E. 38-3713, que Félix Alvarez, vende a José Fernández, su negocio de hotel, denominado "La Vasquita", sito en esta Capital, calle VENEZUELA 689. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.2|3-Nº 6.497-v.8|3|51

Se hace saber por cinco días que Israel Kimel, vende parte indivisa del negocio de fábrica de carteras, sito en VERA 781, domicilio de ambas partes, compra Isaac Kimel. — Reclamaciones término de ley. Interviene el martillero público, Gabriel García.
$ 15. — e.1º|3-Nº 6.430-v.7|3|51

"Y"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Pozos 125, Capital Federal, T. E. 43-2253, Avisa, que María Ramos Rodríguez de Fernández vende a Josefa Sanz, su negocio del ramo de hotel, hospedaje, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3.419, Capital Federal, domicilio de las partes, reclamo de ley en mis oficinas.
$ 15. — e.1º|3-Nº 6.336-v.7|3|51

Avisan López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, T. E. 38-3713, que: Jesús Bugallo vende a José Novoa y Adolfo Martín su negocio, café y bar, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2800 esquina JUJUY, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 15.— e.28|2-Nº 6.345-v.6|3|51

"Z"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 2507, oficina 6, al comercio avisa: Que Eugenio Berger, Colomán Berger y Luis Sesto, venden al señor Leandro Osvaldo Naveira, el negocio de panadería mecánica sito en la calle ZELARRAYAN 1146|48. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.5|3-Nº 6.579-v.9|3|51

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Francisco Novotny vende a Magdalena Lupiañez de Chiappori, su negocio de despensa ubicado calle 9 de JULIO Nº 1083 de esta ciudad. — Reclamos y domicilio contratantes calle Moreno 862, P. R. Sáenz Peña, Chaco. — Armando P. Echeverría, escribano público.
$ 10.— e.5|3-Nº 6.542-v-9|3|51

Se hace saber: Que Severino Alvarez, vende a Juan Suchowinski el negocio de almacén sito en AVDA. SARMIENTO 333. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al suscripto, Pellegrini 359, donde constituyen domicilio, PCIA. R. SAENZ PEÑA, CHACO. Febrero 22 de 1951. — Carlos A. Lesca, escribano.
$ 10. — e.1º|3-Nº 6.425-v.7|3|51

Se hace saber: Que Juan Suchowinski vende a don Demetrio Kuliszyn el negocio de restaurante, sito en AVENIDA SARMIENTO 349, de esta ciudad. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos al suscripto en Carlos Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. — S. PEÑA, CHACO, Febrero 22 de 1951. — Carlos A. Lesca, escribano.
$ 15. — e.1º|3-Nº 6.426-v.7|3|51

Se hace saber que María C. viuda de Muñoz, transfiere a María C. viuda de Muñoz e Hijos, Sociedad de Resp. Limitada, en formación, el negocio de representaciones, depósitos y fraccionamiento de vinos, instalado en la localidad de SAENZ PEÑA, CHACO, calle 16 esquina 17, siendo el activo y pasivo a cargo de la nueva entidad. — Reclamos al subscripto en la calle Pellegrini 359 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, donde constituyen domicilio legal. — Presidencia Roque Sáenz Peña, febrero 22 de 1951. — Carlos A. Lesca.
$ 20. — e.1º|3-Nº 6.423-v.7|3|51

Se hace saber que Celso Otero, vende a Ernesto Saibene, el negocio de fábrica de soda y aguas gaseosas que tiene instalado en el PUEBLO DE QUITILIPI, CHACO, siendo el pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos al suscripto en Pellegrini 359, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Presidencia Roque Sáenz Peña, febrero 22 de 1951. — Carlos A. Lesca.
$ 15. — e.1º|3-Nº 6.424-v.7|3|51

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase Pericles Apóstoles Peristeri vende favor Cleanardo Oliver y Juan Esperanza, su negocio tienda y anexos denominado "Casa Central", ubicado MINISTRO CASTRO, Estación Talleres, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (Gobernación Militar mismo nombre). — Reclamaciones Ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.28|2.-Nº 6.303.-v.6|3|51.

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley que el señor Antonio Guerra vende a los señores Héctor Pedro Aguirre y Ernesto Teléforo Fernández, libre de pasivo, el negocio de taller de vulcanización de su propiedad instalado en la calle TUCUMAN esquina MAIPU de GENERAL ROCA (RIO NEGRO), denominado "Los 4 Hermanos". Reclamos al escribano interviniente, Dr. Ramón Toledo Carranza, en su oficina: 9 de Julio 651, General Roca (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.5|3-Nº 6.550-v.9|3|51

Edicto: Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el señor Abélio José De Jesús, domiciliado calle Tucumán 475 de General Roca, Río Negro, vende a don Adalberto López Lavayén, domiciliado en la calle Alsina s|n. de la misma ciudad toda la existencia e instalaciones del negocio de artículos sanitarios y eléctricidad ubicado en la calle TUCUMAN 475 de GENERAL ROCA, RIO NEGRO. Reclamos en los domicilios de las partes.
$ 20. — e.2|3-Nº 6.462-v.8|3|51

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que Alejandro Entrena, vende al señor José Ramos, el negocio de despensa y verdulería, sito en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle BELGRANO Nº 452. Reclamos de ley en el domicilio de las partes indicado, calle Belgrano 452, Roca.
$ 15. — e.2|3-Nº 6.443-v.8|3|51

Por el término de Ley se hace saber que don Paulino Diez González, con domicilio en Cipoletti, RIO NEGRO, calle SAN MARTIN 207, transfiere como aporte de capital a la Sociedad "Diez González y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse y con domicilio en la misma localidad y calle su taller de repuestos para automóviles, que se sitúa en igual domicilio. — Reclamaciones de Ley al autorizante con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Bosco 480.— Arturo A. Llanos, escribano.
$ 20.— e.28|2.-Nº 6.283.-v.6|3|51.

SANTA CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, oficina Roca 871 RIO GALLEGOS (TERR. S. CRUZ), avisa: que con su intervención la sociedad colectiva de hecho "Filgueira, Brehney & Cía.", constituída por José Manuel Filgueira, Enrique Brehney y Gregorio González, vende a Augusto Costanzo y Aquilino Brehney, garage y estación servicio denominado "Studebaker", sito esta Capital, calle SARMIENTO Nº 244. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.
$ 20.— e.2|3-Nº 6.489-v.8|3|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ALBORADA, S. A.
Editorial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los Arts. 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá realizarse el domingo 25 de marzo de 1951, a las 10 horas, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1950, como asimismo el informe del síndico.
2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.
3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores José Bugarín, Rafael Pérez y José M. Calvo que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año, por terminación del mandato de los actuales. Art. 4º del estatuto). Elección de síndico y suplente por un año por terminación del mandato de los actuales (Art. 10).
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Disposiciones Estatutarias

Art. 4º — Para ser director, se requiere ser propietario de cinco acciones, las que en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.
Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones, podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto.

El Directorio
$ 234.— e.6|3-Nº 6.654-v.22|3|51

"C"

CRISTALERIAS VIDRART
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea

General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo del corriente año a las 12 horas, en la calle Medrano Nº 252, para tratar lo siguiente:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|3-Nº 6.678-v.27|3|51.

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.

Industria Químico Agrícola

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a samblea General Ordinaria para el día 30 de marzo a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Consideración de la remuneración al Directorio (Art. 15 del estatuto social).

3º Designación por el término de un año de Síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario Enrique Dorsi Silva que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deben depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 6.658-v.27|3|51

"D"

DELTER, S. A.

Industrial y Comercial

(Nº de Registro 4902)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Marzo a las 11 horas en Lima 187 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.6|3.-Nº 6.612.-v.27|3|51.

"E"

ESSO TRANSPORTADORA DE PETROLEO S. A.

(Nº 1365)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas,. en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.6|3-Nº 6.562-v.28|3|51

"H"

HUSER

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Guatemala 4559 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Guatemala 4559, el día treinta y uno del corriente, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de diciembre del año del Libertador San Martín 1950.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el art. 15, inc. B.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 11 punto 1º), art. 9, inc. d), de los estatutos.

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente. para el ejercicio 1951.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, marzo de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.6|3-Nº 6.682-v.27|3|51.

HALSEY

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos de Halsey, Sociedad Anónima Comercial, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la cual se efectuará el próximo día 31 de Marzo de 1951, a las 10,30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1.027, de esta Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Elección de un director titular, por un período de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para que en nombre y representación de los demás, firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|3-Nº 6.684-v.27|3|51.

"I"

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA

(Sud América)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Décima Segunda Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 24 de marzo de 1951, a las 20 horas en la Iglesia "Boca", Irala 849, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Roberto E. Maddalena, director.

$ 91.— e.6|3-Nº 6.655-v.22|3|51

"L"

LIGA ISRAELITA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Buenos Aires, marzo de 1951.

CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de comunicar a Vd. que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, la H. C. D. ha resuelto fijar la fecha del domingo 1º de Abril próximo para la realización de las elecciones de renovación de autoridades y Asamblea General Ordinaria.

La elección tendrá lugar el día fijado, en nuestra sede, Fragata Presidente Sarmiento 2152, desde las 14 hasta las 18 horas, debiendo ser provistos los siguientes cargos: Comisión directiva por dos años: 1 vicepresidente 1º, 1 secretario general, 1 secretario de actas, 1 tesorero, 8 vocales; por un año: 3 revisores de cuentas. Comisión de damas por dos años: 1 presidenta, 1 vicepresidenta 1ª, 1 vicepresidenta 2ª, 1 secretaria, 1 protesorera 1ª, 1 protesorera 2ª, 7 vocales.

La asamblea general ordinaria tendrá lugar en la misma fecha y local, a las 20 horas con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance del ejercicio: 1º de Enero 1950 - 31 de Diciembre 1950, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Escrutinio y proclamación de las autoridades electas.

5º Elección de dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle atte. — Bernardo Chornogubsky, presidente. — Gregorio Binstock, secretario general.

Nota: Según el artículo 39 de nuestros estatutos, tendrán derecho al voto únicamente los socios que hayan cumplido un año de antigüedad y estén al día en el pago de sus cuotas, hasta el segundo mes anterior a las elecciones.

Art. 50. — La Asamblea será abierta una hora después de la indicada en la citación, con el número de socios que concurran. La entrada al recinto será exclusiva para los socios. — Bernardo Chornogubsky, presidente.

$ 20.— e.6|3.-Nº 6.608.-v.6|3|51.

"M"

MONTALEGRE LTDA.

Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril de 1951, a 11 hs., en Av. R. S. Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 108.— e.6|3-Nº 6.649-v.30|3|51

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"

Expediente Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en su local calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al décimo ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1950.

2º Elevar de tres a cuatro o a cinco el número de directores titulares y en tal caso elegir uno o dos directores titulares por el término de tres años.

3º Elegir dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Aprobar la donación al Estado Nacional Argentino de un terreno ubicado en San Jorge, Provincia de Santa Fe, con fines escolares.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.6|3.-Nº 6.602.-v.27|3|51.

"O"

O L I V A R E S T A A N G A

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 4.314

Domicilio: Salta 980 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 8º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Por el Directorio: Simón Polak, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 270.— e.6|3-Nº 6.620-v.27|3|51

"P"

PRIFAMON

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Escalada Nº 435, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la reforma de estatutos —arts. 3º, 13º, 18º y 21º—, y aumento del capital autorizado a la suma de un millón de pesos moneda nacional.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1951. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la Ley 12.156, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad (art. 7º de los estatutos).

$ 225.— e.6|3.-Nº 6.607.-v.27|3|51.

"R"

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 16 horas, en la sede social, Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 6.639-v.27|3|51

"S"

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el domicilio social, calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años y de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.6|3-Nº 6.675-v.30|3|51.

SOC. COM. FEIT & OLIVARI LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1951 a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 868, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad.

2º Reforma del Art. 3º del estatuto y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

—Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Martín A. Feit, presidente.

$ 165.— e.6|3.-Nº 6.613.-v.27|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "CORBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que perscriben los estatutos en su artículo 20, inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 1º de Abril de 1951, a las 9 horas, en el local de la sociedad calle Venezuela Nº 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Emisión de la décima segunda serie de acciones de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional.

4º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los Sres. Jacinto Farnese, Luis P. Ginelli, Egidio Pizzorni, Adolfo Rioli, Pablo Pagano, Juan B. Desirello, Miguel Parodi, Juan Accatino y Angel Morando y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los Sres. Isidoro Affranchino, Reynaldo Persano, Alejandro Picollo y Atilio Rossi y de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los Sres. Eugenio J. Alepidote y Juan Ratto; todos los que cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere, según el Art. 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3.-Nº 6.651.-v.27|3|51.

Convocatorias Anteriores

"A"

ABGAL S. A. COMERCIAL

Número de Registro 3478

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Elección de dos directores por el término de tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.553-v.26|3|51.

AMFAT

Artículos Medicinales Frere América

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo, de 1951, a las 10,30 horas en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y demás documentos que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 180. — e.5|3-Nº 6.595-v.26|3|51

ATLANTIS, SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION

BUENOS AIRES

Nº 1618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1951, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 135.— e.5|3.-Nº 6.567.-v.26|3|51.

ALUMINIO ARGENTINA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

(N-3832)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de Marzo de 1951, a las 15 horas, que tendrá lugar en el local social Av. Ing. Luis A. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la meroria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.2|3.-Nº 6.505.-v.22|3|51.

"ANAY"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Registro Nº 3967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1951, a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio.

2º Honorarios del director y síndico.

3º Elegir directores, síndico y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.2|3.-Nº 6.503.-v.22|3|51.

ASOCIACION CATALANA SOCORROS MUTUOS MONTEPIO DE MONTSERRAT

CONVOCATORIA

Señor consocio: De acuerdo a lo que determina el artículo 55 del estatuto social, tenemos el agrado de convocar a Vd. a asamblea general extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria, se celebrará el próximo día 20 de Marzo, a las 21 horas en nuestra sede social de la calle Misiones 141, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del aumento de la cuota social en $ 4 m|n. por mes, la cual quedará establecida en la siguiente forma: activos $ 8 m|n.; menores y Art. 42, $ 7,50 m|n. Dicho aumento empezará a regir a partir del mes de Mayo próximo inclusive, facultando a la C. D. a elevarla hasta $ 2 m|n. más por socio si las circunstancias así lo requiriesen.

2º Designación de tres señores socios activos para firmar el acta de la presente asamblea. — Saluda a Vd. muy attme. Juan Rovira, prosecretario. — C. I. 532.301.

$ 3,90. e.2|3.-Nº 6.518.-v.6|3|51.

ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS

Nº 3.157

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1951, a las doce horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.2|3-Nº 6.501-v.22|3|51

AEROVIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 30 de Marzo de 1951, a las 11 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán un certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.397.-v.21|3|51.

"ADAMAS"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Registro Nº 4513

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el aumento del capital autorizado a la suma de $ 8.000.000.— m|legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|3.-Nº 6.421.-v.21|3|51.

"ADAMAS"

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Registro Nº 4513

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 1951, a las 16 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, escritorio 211, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Ratificación de la remuneración de directores gerentes por el año 1950.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación de conformidad con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.422.-v.21|3|51.

ASOCIACION ITALIANA SAVOIA

De Socorros Mutuos y Cultura (Nazionale Italiana)

Buenos Aires, 15 de febrero 1951.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Domingo 11 de Marzo de 1951 a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance del ejercicio 1950 y su aprobación.

4º Informe del órgano de fiscalización y su aprobación.

5º Designación de 4 vocales suplentes para reintegrar a la comisión directiva. — Francisco Quaranta, presidente. — José Capitelli, secretario.

Nota: Después de una hora de la convocatoria se realizará la asamblea con cualquier número de socios presentes.

$ 10,30 e.21|2.-Nº 5.864.-v.9|3|51.

ALIMENTOS KRAFT ARGENTINA S. A. Comercial e Industrial (N - 3484)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 16 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Consideración de renuncias de directores y elección de nuevo directorio y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.22|2.-Nº 5.976.-v.14|3|51.

"B"

BECLARA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1951, a las 18 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un presidente para completar el mandato del titular fallecido, art. 13º de los estatutos.

2º Considerar las renuncias presentadas por los directores suplentes y en su caso elección de dos directores suplentes para completar mandato, art. 15º de los estatutos.

3º Considerar las renuncias presentadas por los síndicos y en su caso elección de un síndico titular y un síndico suplente, para completar mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Oscar E. Carbone, síndico.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 150.— e.1º|3-Nº 6.308-v.21|3|51

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 51º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 30 del corriente mes da Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe de los síndicos y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, dos por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1951. — El Presidente.

$ 221.— e.1º|3.-Nº 6.302.-v.26|3|51.

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 28 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista Nº 1011, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que debe autorizar el acta (Art. 32 de los estatutos);

2º Modificación de los artículos 19, 20 y 28 de los estatutos en la forma que propondrá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la sociedad;

3º Autorización del señor presidente para gestionar por sí o delegando sus facultades ante las autoridades administrativas respectivas la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional;

4º Nombramiento de un accionista para que firme y apruebe el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.1º|3-Nº 4.290 v.21|3|51

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Nº de Registro 678

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 1951

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 75º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 216.— e.28|2-Nº 6.209-v.26|3|51

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria), que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 12 de marzo, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 1 presidente, por 2 años; 1 prosecretario, por 2 años; 5 vocales, por 2 años; 1 síndico, por 1 año; 1 síndico suplente, por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Febrero de 1951. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituidas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 29 de marzo de 1951, a las 22 horas, en el local de la calle Paso Nº 429. Expte. Nº 2.258 N.

$ 225.— e.19|2-Nº 5.718-v.9|3|51

"C"

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de de accionistas, convocada para el día Viernes 30 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950;

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al Directorio y síndico en la proporción a fijar;

3º Elección de un director titular por tres años;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 6.544-v.26|3|51.

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.

Registro Nº 4285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de marzo de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1950 presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 29 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 6.530-v.26|3|51

CASA LEE (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Registro Nº 4700

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el viernes 30 de marzo de 1951, a las once horas, en Avenida Libertador Gral. San Martín 264, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (Art. 11).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3-Nº 6.529-v.26|3|51

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA.

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede social Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de miembros del directorio y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1951.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El secretario.

$ 150.— e.5|3.-Nº 6.569.-v.26|3|51.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA

(Nº 1613)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 16 y 30 horas en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.2|3-Nº 6.368-v.26|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS C. A. P. A.

Sociedad Anónima Comercial

(4 9 3 8)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de abril de 1951, a las 10 horas en Presidente Luis Sáenz Peña 242.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Artículo 20 del estatuto: "Para tener derecho de asistencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta con dos días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país."

$ 180.— e.2|3-Nº 6.477-v.22|3|51

COLONIZADORA MISIONERA S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de marzo de 1951 a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

El artículo 18º de los estatutos dispone:

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones (certificados provisorios) en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la Ley de Bancos. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.2|3-Nº 6.478-v.22|3|51

COMINDA

Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima

Reconquista 336, 5º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de cuatro directores, por un año, en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos y fijación de su remuneración.

3º Elección, por un año, del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección, por un año, de tres miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 204. — e.1º|3-Nº 6.341-v.26|3|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.), Sociedad Anónima

Número de registro (Nac. 3611)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes de marzo a las 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año del Libertador Gral. San Martín 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1951.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951.

$ 195.— e.1º|3.-Nº 6.418.-v.21|3|51.

"C O P I M E X"

Comercial e Industrial, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 25 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Copimex", Comercial e Industrial, S. A., a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1951, a las 17.30 horas, en la sede social, calle Tucumán Nº 830, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de diciembre ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de conformidad con el art. 13 de los estatutos.

3º Elección por tres años de directores titulares, si se aumentara el número de los actuales, y por un año de director o directores suplentes, todos estos cargos de conformidad con las vacantes que se fijen por el punto anterior y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente de la misma.
Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — El Directorio.
$ 210.— e.27|2-Nº 6.169-v.19|3|51

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima
Nº 2.406

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1951, a las 10 y 30 horas, en el local calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1950.
2º Elección de directores, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.2|3-Nº 6.502-v.22|3|51

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 24º y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de marzo de 1951, a las quince horas, en el local de la sociedad, Herrera 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribuir las utilidades y fijar el dividendo.
3º Elegir síndico titular y suplente y fijar su remuneración.
4º Fijar las remuneraciones de los directores delegados y del director gerente.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el señor presidente y secretario del Directorio. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1951. — El Directorio.
Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, de acuerdo al artículo 31º de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar un certificado de depósito bancario de sus acciones o bien depositar las mismas en la sede la sociedad, de 15 a 17 horas, con dos días como mínimo de anticipación al día señalado para la celebración de la misma.
$ 210.— e.19|2-Nº 5.747-v.9|3|51

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO, SOC. ANON.
N|1796
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Marzo 1951, a las 15 horas, Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 119.— e.1º|3.-Nº 6.389.-v.26|3|51.

CARRIER-LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
Registro Nº 3018
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1951 a las 16,30 horas, en el local social calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 4º de los estatutos de la sociedad en la forma siguiente:
"Art. 4º: El capital se fija en la suma de dos millones de pesos dividido en cuatrocientas series de cincuenta acciones de cien pesos cada una, quedando autorizado el Directorio para que, cuando lo estime conveniente, pueda elevar el capital de la sociedad hasta la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. Los aumentos deberán hacerse en fracciones no mayores de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y las decisiones respectivas deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia."
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1951. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.
$ 195.— e.16|2.-Nº 5.660.-v.8|3|51.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDICIONES Y PUBLICIDAD
Sociedad Anónima
C. A. D. E. P. S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima C A. D. E. P. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 del mes de Marzo de 1951, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida de Mayo número 1333, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1948, 30 de junio de 1949 y 30 de junio de 1950, anteriores a la constitución definitiva de la sociedad.
2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio definitivo conforme el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos en sustitución de los nombrados el 27 de septiembre de 1949.
3º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1950|51
4º Aprobación de la remuneración fijada al director-administrador conforme el artículo 12 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 255.— e.15|2-Nº 5.651-v.7|3|51

COARDIN
Compañía Argentina de Industrialización Comercial y Financiera S. A.
Exp. 5648

De acuerdo con lo que resulta del acta constitutiva de fecha 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1951, en su local social, calle Florida 32, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros que deben integrar el Directorio, con la limitación que señala el artículo 9º de los estatutos.
2º Designación de uno, tres o cinco directores — según resulte de la resolución anterior — y de dos síndicos titulares y dos suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director, Dr. Pascual di Guglielmo.
$ 135.— e.28|2-Nº 6.334-v.20|3|51

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Compañía Argentina de Construcciones
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31. de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco (5) directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
—Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, febrero 17 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.19|2.-Nº 5.780.-v.9|3|51.

"D"

"DEMAR" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651
Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de noviembre de 1950.
2º Fijación remuneración director gerente.
3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.2|3-Nº 6.486-v.22|3|51

DEWEY & ALMY (ARGENTINA) SOC. ANON. IND. COM.
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1951, a las 11, en Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de seis directores titulares.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.—El Directorio.
$ 150.— e.20|2.-Nº 5.853.-v.12|3|51.

DESTILERIA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en el local calle Alsina 1238, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.19|2.-Nº 5.803.-v.9|3|51.

DUNCAN, FOX (ARGENTINA) S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, Buenos Aires, el día 16 de marzo de 1951 a las 17 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.
2º Destino de las utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Designación de 3 miembros del Directorio, en reemplazo de aquellos cuyos mandatos caducan.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.
6º Remuneración del Directorio y síndico.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.
Se comunica asimismo a los señores accionistas que el Registro de Accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 23 de marzo de 1951.
$ 240.— e.26|2-Nº 6 193-v.16|3|51

"E"

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima
De Comercio e Industrias
Número de Registro (N. 1405)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Carlos M. Videla y Carlos Mendes Gonçalves que cesan en su mandato (art. 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).
4º Consideración de la retribución especial al señor Director-gerente como gerente por el décimosexto ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1951 (art. 23 de los estatutos).
5º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).
Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — El Directorio.
$ 255.— e.5|3.-Nº 6.563.-v.26|3|51.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3761

Convócase a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Marzo de 1951, a las 9,30 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Aprobación de las remuneraciones percibidas y a percibir por el Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.383.-v.21|3|51.

EL PLANETA, LTDA., S. A.
Comercial y Financiera
N|2214
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Marzo 1951, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1950.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 119.— e.1º|3.-Nº 6.388.-v.26|3|51.

"EL PUMA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1951, en el local de la calle Cangallo 456, 4º piso, Capital, a las once horas treinta minutos.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio y su aprobación.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.28|2-Nº 6.324-v.20|3|51

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.
Registro Nº 2.878

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de marzo de 1951, a las 16 horas, en su sede social, calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio, de la sociedad, terminado el 15 de diciembre de 1950.
2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 12 de marzo de 1951.
$ 120.— e.21|2-Nº 5.543-v.13|3|51

"EGIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO Y FINANCIACIONES"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1951, a las nueve horas, en la sede social calle Libertad 445, 4to. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1ro. del Cód. de Comercio al 30 de Noviembre de 1950.
2º Elección del directorio y síndicos titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 90.— e.1º|3.-Nº 6.406.-v.21|3|51.

"F"

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro - Ganadera
Nº de Registro: 3044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas, o en títulos o acciones, que considere convenientes, los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.
$ 165.— e.1º|3.-Nº 6.436.-v.21|3|51.

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA "MARTELLI"
Sociedad Anónima (en Liquidación)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 26 de marzo de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Maure 1835, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y los puntos comprendidos en la memoria de la comisión liquidadora.
2º Aprobación de todos los actos de administración y liquidación realizados por la comisión liquidadora.
3º Disponer la liquidación y pago de los honorarios de la comisión liquidadora. Fijar los honorarios del síndico y del asesor letrado de la sociedad y también en su caso las gratificaciones extraordinarias al personal.
4º Resolver sobre cualquier acto y trámites necesarios para finiquitar la liquidación y disolución de la sociedad.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento del Directorio, que se debe recabar con seis días de anticipación. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — La Comisión Liquidadora.
$ 225.— e.1º|3-Nº 6.195-v.21|3|51

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1951, a las 18.30 horas en su local de la calle Bmé. Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del 5º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22.). — El Directorio.
$ 180.— e.16|2.-Nº 5.712.-v.8|3|51.

"G"

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de marzo de 1951, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|3-Nº 6.596-v.26|3|51

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Juncal 735, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 10º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social.
4º Fijación del número de directores y su elección por un año.
5º Designación de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la Sociedad, Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — El Directorio.
$ 210. — e.5|3-Nº 6.482-v.26|3|51

G O B E C I A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3468)
CONVOCATORIA

Bs. Aires, febrero 27 de 1951

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1951, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio
$ 135.— e.2|3-Nº 6.523-v.22|3|51

GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
G. A. S. A. I.
Número de Registro 4.027
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.28|2-Nº 6.337-v.20|3|51

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950.
2º Distribución de beneficios.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 210.— e.28|2-Nº 6.224-v.20|3|51

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 1951, a las 10,30 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Distribución de reservas libres.
3º Canje de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de los accionistas asistentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 165.— e.28|2-Nº 6.225-v.20|3|51

"H"

HAVERO, EXPORTACION DE PRODUCTOS SUDAMERICANOS
Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de marzo de 1951, a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico por 1 (un) año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28, 1951. — El Presidente.
$ 135.— e.27|2-Nº 6.227-v.19|3|51

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 1110, 4º piso, el día 27 de marzo de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Designación de tres directores titulares.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13º: "Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco".
$ 195.— e.26|2-Nº 6.038-v.16|3|51

HOBART DAYTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hobart Dayton Argentina, S. A. Ind. Com. a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Reconquista 657, 1º piso, el día 15 de Marzo de 1951 a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1950.
2º Remuneración del directorio y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.14|2.-Nº 5.559.-v.6|3|51.

"I"

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración al comité ejecutivo.
3º Elección de dos directores titulares, los directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.
$ 180.— e.26|2-Nº 6.188-v.21|3|51

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
Número de Registro: Nac. 2103
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 35º vencido el 31 de Diciembre de 1950, y destino de utilidades.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de un director por el término de un año en reemplazo del Dr. Julio A. Petrocchi que falleció y de dos directores por tres años en sustitución de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — El Directorio.

$ 240.— e.5|3.-Nº 6.564.-v.26|3|51.

"INCOFI"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1951, a las diez horas, en Sarmiento 424, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores de la sociedad y fijación de la fecha de cese en sus mandatos en caso de ser aceptadas.

3º Determinación del número de miembros del Directorio, designación de los nuevos directores titulares y fijación de la fecha en que iniciarán y terminarán sus mandatos.

4º Designación de un director suplente para cada uno de los directores titulares. síndico suplente.

5º Designación de síndico titular y de

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.28|2-Nº 6.289-v.20|3|51

I N G R A
Industria Granjera Argentina
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una asamblea extraordinaria para el 16 de marzo de 1951 a las diez horas en la sede social, Avda. Corrientes 330, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la situación económica de la sociedad, quedando facultada la asamblea, cumpliendo las disposiciones del artículo 26 de los estatutos, para resolver sobre cualquier cuestión o proyecto planteado en la asamblea, incluso los citados en el artículo 26 de los estatutos y en el artículo 354 del Código de Comercio.

Se previene a los señores accionistas que conforme al Art. 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951 — El Directorio.

$ 150.— e.26|2-Nº 6.165-v.16|3|51

INDUSTRIAS MISIONERAS, S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras, S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asámblea General Ordinaria a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 15 de Marzo de 1951 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Determinación del número de directores (Artículo 9º del estatuto).

3º Elección del número de directores que corresponda (Artículo citado).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 135.— e.20|2.-Nº 5.852.-v.12|3|51.

"J"

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 1951, a las 11 horas. en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.22|2-Nº 5.934-v.14|3|51

"L"

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 224. — e.5|3-Nº 6.591-v.27|3|51

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1331, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1950;

2º Renovación total del Directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 135.— e.5|3-Nº 6.541-v.26|3|51.

LAMETAL UNION
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas, en la sede social calle Piedras 383, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio clausurado el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Determinación del número de directores para el segundo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Los accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados representativos de las mismas en la caja de la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.

$ 195.— e.5|3-Nº 6.549-v.26|3|51.

LA CHAQUEÑA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1951, a las 16 horas, en Avenida Alem Nº 413, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades (33º ejercicio).

2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1951. — El Dirocorio.

$ 165.— e.2|3-Nº 6.355-v.22|3|51

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.28|2-Nº 6.244-v.21|3|51

"LA AUSTRAL", S. A. COMERCIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1951, a la hora 17, en Lavalle 437, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Noviembre de 1950.

2º Elegir cuatro directores titulares por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.20|2.-Nº 5.832.-v.12|3|51.

"LIGNIERES"
CIA. GRAL. DE VACUNAS Y SUEROS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1951, a las 15 horas, en Maipú 842 a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio del ejercicio al 30 de noviembre 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.525-v.26|3|51

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo a las 17 horas en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos citados en art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de tres directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 13 de los estatutos. — El Presidente.

$ 150.— e.19|2.-Nº 5.764.-v.9|3|51.

"LA CANTABRICA"
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 17, inciso 1) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo próximo, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio a emitir la cantidad de 20.000.000 m$n. de c|l., en acciones ordinaria "B" y|o preferidas en el número de series y a medida que lo considere necesario. Las acciones ordinarias "B" y|o preferidas serán colocadas de acuerdo a los artículos 4, 5 y 7 de los estatutos, en las condiciones, forma, precio y modo de pago que resuelva el Directorio.

2º Autorizar al Sr. Presidente o en su defecto a quien lo sustituya para protocolizar e inscribir la o las emisiones a efectuarse.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la asamblea y la firmen en delegación de la misma juntamente con el presidente y secretario. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que a fin de participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de las sociedad, antes del día 12 de marzo próximo.

$ 195.— e.19|2-Nº 5.653-v.9|3|51

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 32º, fenecido el 31 de diciembre de 1950 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el Art. 36 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 17 de 1951.

$ 150.— e.20|2.-Nº 5.820.-v.12|3|51.

"M"

METAL MECANICA
Comercial e Industrial
ACLARACION

Se aclara a los accionistas de Metal Mecánica, S. A. Comercial e Industrial, que en la Asamblea del 9 de marzo próximo además de los puntos consignados en el orden del día se considerará el siguiente:

Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951. — Buenos Aires, febrero 12 de 1951. — El Directorio.

$ 18. — e.5|3-Nº 6.566-v.7|3|51

MAR DE COBO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 348 del C. de Comercio, convócase a los señores accionistas a samblea General Extraordinaria, para el día 30 de Marzo pmo., a las 18h.30, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones del acto constitutivo relativas al capital. (Art. 3º del estatuto de la sociedad) y a la distribución de utilidades (Art. 10º del estatuto).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Bs. Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3.-Nº 6.571.-v.26|3|51.

MAR DE COBO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede social calle Maipú 631, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de Noviembre ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el Art. 8º del estatuto. — Bs. Aires, febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3.-Nº 6.570.-v.26|3|51.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1951, a las 10.30 horas en su local social, Dique 3 lado Este del Puerto de la Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Marzo de 1951, que se realizará a continuación de la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de las personas para que indistintamente soliciten la aprobación de la reforma, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolicen la reforma y el Decreto que las apruebe y efectúen la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.5|3-Nº 6.539-v.26|3|51.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 27 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º a) Consideración de los documentos establecidos en el inciso 1º, art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

b) Resolución sobre el destino que debe dársele al saldo de utilidades.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 180.— e.1º|3.-Nº 6.391.-v.21|3|51.

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Matrajt Hermanos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial: Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 1951 a las 17,30 horas, en su local de la calle Canning Nº 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 10º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1950. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el Art. 31 de los estatutos.

2º Elección de directores titulares por el término de dos años, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos, en reemplazo de los que finalizaron su mandato el 30 de noviembre de 1950.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 210.— e.26|2-Nº 6.159.-v.16|3|51

MIDOS, COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA Y FIDEICOMISARIA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1951, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección del presidente y de tres directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. Minner, presidente.

$ 120.— e.1º|3.-Nº 6.420.-v.21|3|51.

"MAPYCSA"
Minerales Argentinos, Petróleos y Combustibles, S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en su sede social Avda. R. Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de un director titular; dos directores suplentes; un síndico titular y otro suplente, todos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.19|2.-Nº 5.789.-v.9|3|51.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
(En Liquidación)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1951, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes número 1668, oficina 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Solicitación de uno de los liquidadores respecto del monto de sus honorarios.

3º Consideración de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1951. — La Comisión Liquidadora.

$ 130.— e.19|2-Nº 5.708-v.7|3|51

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES S. A. "MAPYCSA"
CONVOCATORIA

Convócase, por segunda vez, a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 1951, a las 16 horas, en su sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la pronta terminación de las reservas carboníferas que explota Minacar, y resolver sobre la venta, cesión y transferencia de los derechos de Mapycsa, emergentes del contrato actualmente vigente celebrado con Minacar.

2º Considerar la situación de las concesiones mineras en Mendoza, a efecto de resolver su abandono o conservación, mediante financiaciones que se acuerden.

3º Considerar la disolución anticipada de la sociedad, estableciendo condiciones para su liquidación.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.26|2-Nº 6.111-v.9|3|51

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
Nº de Registro 1.781
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio XXIX.

2º Informe del síndico.

3º Aprobar la distribución de reservas facultativas acumuladas, con la emisión de 2.400 acciones de valor nominal de m$n. 1.000 cada una, con derechos a partir del 1º de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, que serán entregadas completamente liberadas a los señores accionistas, en proporción de una acción por cada una de las suscritas.

4º Autorizar al Directorio, de conformidad con el Artículo VI de los estatutos, a emitir, cuando lo considere más conveniente, hasta mil nuevas acciones ordinarias del valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, dentro de los dispositivos del Artículo VII de los estatutos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

6º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Artículo XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem Nº 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 315.— e.23|2.-Nº 6.031.-v.15|3|51.

METAL - MECANICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Marzo próximo, a las 18 horas, en las oficinas de esta Capital, calle Lavalle 1312, piso 3º, Dpto. A, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 19 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario del depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad de esta Capital, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.14|2.-Nº 5.562.-v.6|3|51.

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
Nº 2.747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de marzo de 1951, a las 11 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 204. — e.5|3-Nº 6.587-v.28|3|51

"P"

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 30 DE MARZO DE 1951
CONVOCATORIA

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 30 de Marzo de 1951, a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 198.— e.2|3.-Nº 6.457.-v.28|3|51.

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria — Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 del estatuto social y por resolución del Directorio de fecha 8 de febrero de 1951, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Marzo de 1951 a las 18 en el local social calle Rodríguez Peña 382, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio (ratificación de las inversiones realizadas, compras, emisiones de acciones, etc.).

2º Cambio de designación de la sociedad anónima y reforma de estatutos.

3º Aumento del capital social a pesos 5.000.000.00.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.14|2.-Nº 5.594.-v.6|3|51.

"R"

RKO, RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. Comercial de Películas Cinematográficas (N. 3.454)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 30 de marzo de 1951, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 25 de noviembre de 1950, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.5|3-Nº 6.592-v.26|3|51

"R. U. T. A."

RUTAS UNIDAS TRANSPORTES ARGENTINOS

Soc. Anón. Com. e Ind.

Herrera 707—Buenos Aires—T. E. 23-0687

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1951, en Herrera Nº 707, Capital Federal, a las 18 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de 9 directores titulares, 3 suplentes, de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, en reemplazo de igual número que terminan su mandato.

3º Autorización de partidas para viáticos de los Sres. directores que tengan necesidad de viajar por negocios sociales.

4º Consideración de la remuneración de los Sres. Directores titulares y síndico titular.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.23|2.-Nº 6.073.-v.15|3|51.

"RECONS", S. A.

Industrial y Comercial

Construcción de Máquinas y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en el local Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 14 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.19|2.-Nº 5.788.-v.9|3|51.

"RUCANI"

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 15 de marzo, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.19|2-Nº 5.652-v.9|3|51

"S"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera

KYWI

Importación y Exportación

Viamonte 632, E. P. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera "KYWI", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Viamonte 632, el día 2 de abril, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Hernán L. Ayerza, presidente.

$ 150. — e.5|3-Nº 6.582-v.26|3|51

Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria

"EL CHAJA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1951, a las 17 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima, Minera e Inmobiliaria "El Chajá", en Avenida de Mayo número 634, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar o modificar inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria de la dirección e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1950.

2º Resolver acerca de lo previsto por los arts. 318 inc. 1º, 354 inc. 1º y 370 inc. 4º, del Código de Comercio.

3º Designar tres directores, síndico y síndico suplente, para el caso de continuación; o si fuera dispuesta la disolución, designar las personas que deban proceder a la liquidación y el síndico bajo cuya vigilancia actuarían los liquidadores, art 13 del estatuto y 371 del Código de Comercio.

4º Fijar la retribución de los directores y síndico por los dos últimos ejercicios, atento lo resuelto en la séptima asamblea.

5º Designar dos miembros para que firmen el acta. — Buenos Aires, febrero de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, deberán ser depositadas en la caja social, por lo menos, con tres días de anticipación.

$ 225.— e.5|3-Nº 6.556-v.26|3|51.

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 6.531-v.26|3|51

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE "SASYM"

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 30 de Marzo en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance. general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950.

2º Elección de presidente y cuatro directores que han terminado sus mandatos.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 27 de 1951. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 195.— e.5|3.-Nº 6.565.-v.26|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO" (Nº 2.021)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.5|3-Nº 6.474-v.27|3|51

"Sociedad Anónima General Guido Inmobiliaria Argentina"

S. A. G. G. I. A.

Registro Nº 4760

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.28|2-Nº 6.336-v.20|3|51

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el miércoles 28 de marzo, a las 18 horas, en el local social 25 de mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y de dos suplentes, en sustitución de los que terminan su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Remuneraciones estatutarias y del gerente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.28|2-Nº 6.350-v.20|3|51

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE MARZO DE 1951

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 5º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 200.— e.27|2-Nº 6.210-v.27|3|51

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 10.30, en el local social de la Galería Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social, y consiguiente reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para disponer de la parte proporcional de los inmuebles, semovientes y muebles de la sociedad para hacer el reembolso de las acciones en que se reduce el capital, procediendo a la anulación de los títulos correspondientes, y para proceder, por intermedio del director delegado a otorgar las escrituras respectivas.

3º Autorización al Directorio para destinar fondos al pago de gastos, formación de una reserva y distribución del excedente, así como para el reembolso proporcional de las reservas.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.23|2.-Nº 6.059.-v.15|3|51.

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE

Número de Registro (Nac, 398)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1951, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de un síndico.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 150.— e.26|2-Nº 6.166-v.16|3|51

S.A.D.O.P.Y.C.

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en el edificio social, Córdoba 1432, 6º piso, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Elección de presidente, un director gerente, uno hasta seis directores titulares, dos hasta cinco directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.20|2.-Nº 5.806.-v.12|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE" (Comercial e Industrial)

20º EJERCICIO

CONCOVATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondiente al 20º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Aplicación y distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1951.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el Art. 15º de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el Art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de los señores accionistas presentes. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º). tos, y

$ 255.— e.21|2.-Nº 5.858.-v.15|3|51.

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL RIOMAR"

S.A.C.I.R.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 14 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.19|2.-Nº 5.787.-v.9|3|51.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES

1ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 8 de marzo p. v., a las 10 hs., en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, esc. 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — Buenos Aires, 12 febrero de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.15|2-Nº 5.618-v.7|3|51

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LDA.

Curtiduría y Anexos

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la prórroga de la sociedad modificando al Art. 3º de los estatutos; o la disolución de la misma por expiración del término de duración.

2º En el primer caso, autorizar al presidente o a la persona que el Directorio designe para efectuar ante la autoridad que corresponda, los trámites relacionados con dicha modificación.

3º En el segundo caso, proceder al nombramiento de la comisión liquidadora de acuerdo al Art. 34 del estatuto social.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección si corresponde.

—Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 25 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea para retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

$ 165.— e.14|2.-Nº 5.557.-v.6|3|51.

"T"

TANGER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1951, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el período terminado el 30 de noviembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.5|3-Nº 6.573-v.26|3|51

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en el local Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1951. — El Directorio.

J. Mayorga, presidente.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 120.— e.19|2.-Nº 5.794.-v.9|3|51.

"V"

VERITAS

F. Antonio Rizzuto, S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos.

Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el Art. 347, Inc. I., del Código de Comercio, correspondiente al 8º ejercicio;

2º Remuneración de gerentes;

3º Elección de síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.19|3-Nº 6.277-v.21|3|51

VAN REEKUM PAPEL, S. A.

Comercial e Industrial

Avda. P. R. S. Peña Nº 852 — 6º piso Buenos Aires

Registro Nº 5046

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado a m|n. $ 400.000.—.

2º Reforma de los estatutos sociales y autorización al presidente de la sociedad y al vicepresidente, indistintamente, para solicitar del S. Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma que la asamblea resuelva introducir en los estatutos, aceptar en cuanto lo juzguen conveniente las modificaciones que la autoridad competente indicare, protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe y solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.23|2.-Nº 6.085.-v.15|3|51

"W"

WENZ & CIA. (SUD AMERICA)

Sociedad Comercial e Industrial, S. A.

Nº 5025

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1951 a las 10 horas en el local social, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 10º de los estatutos según texto que someterá el Directorio.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.19|2.-Nº 5.793.-v.9|3|51.

WEIL HERMANOS Y CIA.

Soc. An. - Exportación de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Marzo de 1951, a las 12 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|2.-Nº 5.537.-v.6|3|51

"Z"

ZEELANDIA

Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Buenos Aires, Febrero 27 de 1951.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.2|3.-Nº 6.520.-v.22|3|51.

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ABRASIVOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante, interinamente a cargo de este Registro y los testigos que al final se expresan, comparecen: los señores Don Jorge Davison, Don Carlos Eduardo Davison, ambos casados, ingleses, domiciliados en la calle Alsina novecientos setenta y uno, de esta ciudad; Don Arturo E. Livock, casado, inglés, domiciliado en la calle Juan Díaz de Solís número mil setenta y ocho, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Don Roberto Davison, casado, argentino, domiciliado en la calle Holmberg dos mil cuatrocientos setenta y seis, de esta ciudad y Don Enrique Roca, casado, argentino, con domicilio en esta ciudad, calle General Fructuoso Rivera mil veintidós. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo además el señor Carlos Eduardo Davison en nombre y representación del señor Don Leslie Francis Powell, viudo, inglés, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad, como lo acredita con el poder que se le otorgó por ante mí al folio tres mil quinientos siete de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado; y de Don Gerard J. Kluyskens, norteamericano, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, como lo justifica con el poder que extendido en dioma inglés, junto con su correspondiente traducción, corre agregado al folio tres mil setecientos sesenta y uno de este Registro, protocolo del año próximo pasado, los que copiados en lo pertinente dicen así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... el día diez de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí... comparece el señor Don Leslie Francis Powell, viudo... y expone: Que confiere poder especial a favor del señor Don Carlos Eduardo Davison, para que lo represente ampliamente en el seno de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... así como en sus relaciones hacia terceros... para asumir la representación amplia y absoluta del poderdante en la expresada Sociedad y ejecutar los actos y hacer uso de los derechos que el exponente concede al contrato citado... sin excepción alguna, como si actuara el exponente personalmente, incluso adquirir o enajenar cuotas del capital... en cualquier proporción... abonando o percibiendo, según corresponda, los precios que estipule... prestar su conformidad y aceptación para la transferencia de cuotas que efectúen otros socios de la misma Sociedad, aun cuando el apoderado resultare enajenante o adquirente de ella, consentir en el retiro de socios o incorporación de otros nuevos socios en la Sociedad. Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad o resolver su disolución anticipada, votar por el aumento o disminución del capital social... modificar el contrato social en forma o fondo, aun cuando se tratare de su objeto o de las modificaciones a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo para todo ello, otorgar, aceptar y suscribir todos los contratos privados o escrituras públicas que fueren necesarias... y practicar, en fin, cualquier otro acto, gestión o diligencia que fuere necesaria para representar ampliamente al poderdante en la referida Sociedad, aun cuando para la ejecución de tales actos deba ejecutar cualquiera de los mandatos que determinan los incisos primero a cuarto y séptimo a diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se considerarán conferidos especialmente por el presente... L. F. Powell... Ante mí: Rodolfo Solveyra...". "Traducción... Los poderes otorgados por este documento son amplios y absolutos... Sepan todos por estas presentes, las que tienden a constituir un Poder General de acuerdo al artículo trece de la Ley General de Negocios de Nueva York; Que yo, Gerard J. (Gerardo J.) Kluyskens... por el presente designo a Charles E. (Carlos E.) Davison, Alsina 971, Buenos Aires, como mi apoderado para actuar: Primero: en mi nombre y lugar, en cualquier forma como pudiere hacerlo yo mismo... Cualesquiera y todas las operaciones de negocios en relación con mi interés como socio en la razón social "Abrasivos Argentinos S. R. L., Alsina 971, Buenos Aires, Argentina... En testimonio de lo cual he estampado mi firma y sello a los trece días de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Firmado: Gerard J. Kluyskens... compareció ante mí personalmente Gerard J. Kluyskens, de mi conocimiento, y de quien me consta ser la persona descripta, haber otorgado el instrumento precedente y haber reconocido ante mí que otorgó el mismo. Firmado: Martha Friedel. Escribana Pública. — Estado de Nueva York. Nombramiento válido hasta el 30 de Marzo de 1952... Yo, Ar-

chibald R. Watson, Secretario de Condado, de la Suprema Corte, Condado de Nueva York... por el presente certifico que Martha Friedel, cuyo nombre aparece al pie de la declaración, deposición, certificado de reconocimiento a prueba anexo, era en el momento de tomar el mismo Escribana Pública en y para el Estado de Nueva York, debidamente nombrada, juramentada y habilitada para actuar como tal... recibir y certificar el reconocimiento o prueba de escrituras, hipotecas, poderes y otros instrumentos... En testimonio de lo cual he estampado mi firma y sello profesional, a los 15 días de Noviembre de 1950. Firmado: Archibald R. Watson... Es traducción fiel del original en inglés... Buenos Aires, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cincuenta... Clara Robine... Hay un sello. Tomo I. Fº 143 y 186." Es Conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. Y los comparecientes exponen: Que los cinco comparecientes conjuntamente con los Señores Powell y Kluyskens, representados por el Señor Carlos Eduardo Davison, son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación y razón social "ABRASIVOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por escritura pasada por ante mí, con fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio mil ciento veintidós, Protocolo respectivo, de este mismo Registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de Julio del mismo año, bajo el número setecientos sesenta y ocho, folio cuatrocientos cincuenta y tres del Libro siete, y reformada posteriormente por las escrituras que autoricé igualmente en este Registro, con fechas diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil ochocientos veinte y siete vuelto, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto siguiente, bajo el número mil doscientos noventa y dos, al folio diez y seis del Libro diez y seis, y escritura de fecha primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio tres mil ochocientos diez y seis, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos siete, folio trescientos cuarenta y dos, Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura otorgada igualmente por ante mí el veinticuatro de Noviembre del año próximo pasado, al folio tres mil setecientos sesenta y uno, Protocolo respectivo, de este Registro, mediante cesión de sus cuotas, se retiró de la Sociedad el Señor Charlos James H. Ferguson. — Que con motivo del retiro de este socio, los otorgantes, de común acuerdo han resuelto proceder a la modificación del respectivo contrato social, debiendo en consecuencia en lo sucesivo la Sociedad regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las estipulaciones de las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad "Abrasivos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los siete otorgantes, girará bajo el citado rubro y tendrá su domicilio en esta Ciudad, de Buenos Aires, actualmente en la casa calle Alsina número novecientos setenta y uno. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de cincuenta años a contar desde el día primero del corriente mes y año. — Tercera: El objeto social lo constituye la elaboración en general de toda clase y tipo, de lija, esmeriles y telas esmeriladas y de las materias primas que para ello fueren necesarias, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Para realizar esos objetos, la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, tener una o más oficinas, fábricas, talleres o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero, asociarse, representar o adquirir negocios similares o cualquier otro que tenga atingencia con los citados y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y en general disponer de bienes muebles o inmubeles. — La especificación que antecede es solamente enunciativa y no limitativa, quedando en consecuencia facultada la Sociedad para realizar toda índole de operaciones comerciales relacionadas con los objetos expresados. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a Don Jorge Davison, mil quinientas setenta y dos cuotas, por un total de ciento cincuenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional de las cuales tiene integradas a la fecha setecientas setenta y dos cuotas, por un total de setenta y siete mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. — Don Carlos Eduardo Davison, tres mil quinientas setenta y cinco cuotas por un total de trescientos cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales tiene integradas a la fecha mil ochocientas veinticinco cuotas, por un total de ciento ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Don Roberto Davison, mil setenta y cinco cuotas por un total de ciento siete mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales tiene integradas a la fecha quinientas veinticinco cuotas, por un total de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Don Leslie Francis Powell, mil doscientas cincuenta cuotas por un total de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, de las cuales tiene integradas a la fecha seiscientas cincuenta cuotas por un total de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Don Arturo E. Livock, ochocientas cincuenta cuotas por un total de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales integró a la fecha cuatrocientas cincuenta cuotas por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Don Enrique Roca, seiscientas veintitrés cuotas por un total de sesenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales tiene integradas a la fecha doscientas veintitrés cuotas por un total de veintidós mil trescientos pesos moneda nacional. — Y Don Gerard J. Kluyskens, mil cincuenta y cinco cuotas por un total de ciento cinco mil quinientos pesos nacionales, de las cuales tiene integradas a la fecha quinientas cincuenta y cinco cuotas por un total de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional. — El conjunto de las cuotas integradas asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según el balance que firmado por todos los comparecientes se agrega como cabeza de este instrumento. El saldo hasta completar el número de cuotas suscripto por cada uno de los socios, se comprometen éstos a integrarlos en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de las mismas, al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y el cincuenta por ciento restante al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinta: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Jorge Davison y Carlos Eduardo Davison a quienes se les designa gerentes por este acto y los que en consecuencia podrán indistintamente realizar todos y cada uno de los actos que dicha administración requiera y especialmente adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, celebrar contratos de arrendamiento y locación de servicios, contratos de depósitos de seguros, como asegurados, demandados, girar, aceptar, endosar, y avalar letras, pagarés, vales, cheques, dar y toamr dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y toda otra Institución de crédito oficial, mixta o particular, aceptando expresamente los respectivos reglamentos que los gobiernen, dar y otorgar cartas de créditos, fianzas, endosar conocimientos, guías, cartas de porte, transar, someter a árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y hacer quitas, adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, aceptar y conferir mandatos, acordar comisiones y participaciones a terceros en determinados negocios cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros o a quien ella represente, confiriendo los recibos y cancelaciones del caso. — Sexta: Se designa al socio Señor Enrique Roca en el cargo de Director Técnico de la Sociedad, en cuyo carácter se compromete a prestar sus servicios por todo el tiempo que dure la Sociedad y nunca será inferior a cinco años, dedicando a ese efecto todo su tiempo y capacidad al servicio de los intereses sociales. — Séptima: Cada año, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las ganancias que resulten, una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el nueve por ciento destinado al fondo especial de previsión que permanecerá en la caja de la Sociedad, será distribuído por el remanente en la proporción del nueve por ciento a cada uno de los señores Leslie Francis Powell y Arturo E. Livock; el diez por ciento para el Señor Gerard J. Kluyskens; el trece por ciento para el socio Señor Jorge Davison; el trece y medio por ciento para cada uno de los socios señores Roberto Davison y Enrique Roca, y el veintitrés por ciento restante al socio Señor Carlos Eduardo Davison. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los porcentajes determinados en la cláusula precedente se conviene expresamente, que en lo que respecta a los socios que desempeñan en la sociedad cargos técnicos o administrativos, vale decir los Señores Carlos E. Davison, Roberto Davison, Jorge Davison y Enrique Roca, el porcentaje asignado quedará automáticamente reducido al cinco por ciento, en los casos en que renunciaren a dichos cargos o fueren separados de los mismos por decisión unánime del resto de los socios, por cuanto la diferencia entre el porcentaje asignado y el referido cinco por ciento, se entiende concederlo como retribución especial por el desempeño de tales cargos. En caso de producirse esta circunstancia, la diferencia irá a acrecentar el fondo especial de previsión indicado en la cláusula anterior, salvo que por unanimidad los restantes socios resolvieren adjudicarlo a otra persona o darle otro destino. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad ella se efectuará entre los socios de común acuerdo y en su defecto de conformidad a las disposiciones legales pertinentes. — Décima: En caso de resolverse el aumento del capital social, los socios actuales tendrán opción para suscribir el aumento resuelto en proporción igual a las cuotas de que actualmente son poseedores. — Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por modificado el contrato social de "Abrasivos Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Américo E. Vercelli y Angel Pellegrini. vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Davison. — C. E. Davison. — A. E. Livock. — Roberto Davison. — E. Roca. A. E. Vercelli. A. Pellegrini. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio nueve del Registro número ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en seis sellos de ley numerados correlativamente del número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos diez y seis J., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires. 26 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720. — e.5|3-Nº 6.561-v.9|3|51

CALZADO CECIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto, del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Salomón Sereno, turco, casado, de 62 años de edad, con domicilio en la calle Boedo 1202, por una parte y por la otra Jesús Sereno, argentino, 34 años, domicilado en la calle General Urquiza 1341, de común acuerdo y con arreglo a la Ley 11.645, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Salomón Sereno, vende, cede y transfiere al señor Jesús Sereno. en los términos del art. 12 de la ley 11.645 todos los derechos y acciones que como integrante de la razón social "CALZADO CECIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, le corresponden 83 cuotas de $ 500 (ochenta y tres cuotas de quinientos pesos) cada una que importan $ 41.500.— (cuarenta y un mil quinientos pesos) y que forman parte del capital oportunamente aportado por los socios según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1869, libro 16, folio 169 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 18 de Noviembre de 1948. — Segundo: El señor Salomón Sereno en el acto de suscribir la presente cesión, recibe de manos del cesionario, señor Jesús Sereno, la suma de $ 41.500 m|n. (cuarenta y un mil quinientos pesos) en documentos en plazos y cantidades fraccionadas convenidas previamente, otorgando por este contrato de cesión la más absoluta y eficaz carta de pago, subrogando al cesionario en todos los derechos y lo coloca en la misma de integrante de la sociedad, que gozaba el cedente hasta el momento de la presente cesión. — Tercero: El señor Jesús Sereno acepta la cesión de los derechos y acciones efectuadas por el Señor Salomón Sereno, subrogándose en este acto en todos los derechos con el alcance y en los términos del art. 2 de esta cesión, siendo así titular de 166 cuotas de $ 500 (ciento sesenta y seis cuotas de quinientos pesos) cada una que representan un capital de $ 83.000 m|n. (ochenta y tres mil pesos). — Cuarto: Los socios Isaac Sereno, argentino de 28 años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba 3502, piso 1º, y Víctor Macri, argentino de 28 años de edad, domiciliado en la calle Estrada 81, dto. B, toman conocimiento por este acto efectuado por el socio Salomón Sereno, prestando su conformidad para la subrogación de derechos entre cesionario y cedente, aceptándolos como tales. — Quinto: El saldo acreedor existente actualmente en la sociedad en la cuenta particular del señor Salomón Sereno y a su favor de $ 44.684.70 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta centavos) será amortizado por la sociedad en las condiciones y plazos que privadamente han convenido las partes, haciéndose garante y principal pagador conjuntamente con la sociedad el socio Jesús Sereno hasta la total cancelación. — Salomón Sereno. — Jesús Sereno. — Víctor Macri. — Isaac Sereno. — Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — S. R.: "privadamente", "días". Valen. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140. — e.5|3-Nº 6.548-v.9|3|51

CAR - GUT - ERGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha 28 de Diciembre de 1950, el señor René Muñoz Cabrera, cede y transfiere al Doctor Luis S. Gismondi las cuotas sociales de capital que tiene en la sociedad "CAR - GUT - ERGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que representan un valor nominal de veinte y tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Entrelíneas: Doctor Hugo Darío Maciel. Todo vale. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30. — e.5|3-Nº 6.585-v.9|3|51

D E C O R A R T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Icchok Ajzik Myczník, domiciliado en Teodoro García dos mil novecientos veintinueve, segundo piso departamento once, casado, de nacionalidad polaco, y Jacobo Nudelman Biler, domiciliado en Julián Alvarez ciento cincuenta y cinco, primer piso departamento B, casado, de nacionalidad ruso, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se formaliza el siguiente contrato de sociedad en la que los intervinientes son sus únicos componentes y que se regirá por las cláusulas que se enumeran seguidamente: — Primero: Naturaleza: Se declara constituída desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, una sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Término y Domicilio: El plazo de duración de la entidad se fija en veinte años contados desde la fecha indicada en la cláusula anterior. Transcurridos los primeros cinco años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación de la misma, debiendo preavisar su resolución en este sentido, a su consocio, con una anticipación no menor de seis meses y en forma

fehaciente. La disolución de la sociedad, en el caso supuesto, se producirá siempre que la misma no caiga dentro de los preceptos establecidos en los arts. cuatrocientos veinticinco, cuatrocientos veintiséis y cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio. Llegado el caso de disolución por voluntad de uno de los socios, se practicará un balance general de los negocios sociales hasta la fecha del vencimiento del preaviso y las sumas que por todo concepto resulten pertenecer al socio saliente, les serán acreditadas en su cuenta. El importe que en consecuencia pudiere corresponderle, le será abonado por su consocio en la forma y plazos fijados en la cláusula décima del presente contrato. El domicilio se fija en Martín de Gainza mil noventa y uno pudiendo abrir sucursales o agencias en todo el país y extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto social que se determina para la entidad que se constituye consiste en: dedicarse al ramo de decoraciones, tapicería, mobiliarios, cuadros, adornos, alfombras, y afines. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, representando cada cuota un voto. El capital lo suscriben los socios por partes iguales por lo que corresponden cincuenta mil pesos y cincuenta cuotas a cada uno de ellos. Los socios integran totalmente el capital suscripto en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de acuerdo al balance que a la fecha practican y suscriben formando parte integrante de este contrato — Quinto: Nombre: La sociedad girará con la designación: DECORAT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sexto: Administración y Gerencia: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios en forma indistinta, con el cargo de socios-gerentes. El uso de la firma social está a cargo de ambos socios en forma conjunta en todos aquellos casos en que se trata de obligar a la sociedad respecto de terceros en cuanto a la adquisición de mercaderías que deben abonarse a plazos; en todos los demás casos en que se requiera el uso de la firma social, la misma estará a cargo de ambos socios-gerentes indistintamente, que firmarán con su firma personal y el aditamento de un sello que consigne la designación comercial adoptada. La firma social adoptada no podrá comprometerse en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito ni en provecho particular de los socios ni de terceros. La sociedad operará con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Central de la República Argentina y/o con todo otro banco oficial o particular (nacionales, provinciales o municipales) creados o a crearse. A los efectos de una mejor administración de la sociedad, los socios indistintamente pero con la limitación establecida precedentemente respecto del uso de la firma social, están facultados para: a) Adquirir el dominio, condominio, o a la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago y de otro modo gravar y enajenar los bienes sociales, con facultad para pactar en caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar la posesión de cosas materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin prendas y otras garantías reales y sin limitación de tipo o de cantidad, ajustando las formas de pago, el tipo de los intereses y las demás condiciones del préstamo, con sujeción en su caso a las leyes-reglamentos que rigen esas operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los Bancos de la República o de plaza o con particulares letras de cambio, cheques, pagarés, giros, vales, y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato, remover, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios, e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deuda y transigir. f) Constituír, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelaciones total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participaciones. Comparecer en juicio y también ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales, o provinciales y la Dirección Impositiva por sí o por apoderados. h) comparecer en juicio por sí o por apoderado como actor o demandado, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, denunciar, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes. i) percibir y dar recibos o cartas de pago. j) conferir poderes generales e especiales y revocarlos, formular protestas, solicitar protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetos a estas formalidades. k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. l) se entiende que tienen poder amplio y especial para todo aquello que requiera especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio. Estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. El socio Señor Myczník deberá dedicar toda su actividad, con expresa prohibición de ocuparse de ninguna otra, al objeto de esta sociedad. El Sr. Nudelman queda expresamente autorizado a dedicarse a cualquier tipo de actividad sin que por ello pueda en modo alguno considerarse afectada la entidad motivo del presente contrato. — Séptimo: Mayorías: Todos los asuntos de la sociedad que requiera el acuerdo de los socios, serán resueltos por unanimidad de voluntades. — Octavo: Balances: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas provenientes del giro social. Sin perjuicio de la obligatoriedad de practicarse el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas en la época preindicada, cualquiera de los socios podrá solicitar en el momento en que lo crea más conveniente a sus intereses, la realización de balances de cualquier índole y siempre que con ello no se perturbe el normal desarrollo de las actividades sociales. Cada balance anual o cualquiera de los previstos en esta cláusula, se considerarán definitivamente aprobados dentro del término perentorio de quince días hábiles de practicados si no fueren observados en forma fehaciente por alguno de los socios. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias y las pérdidas de cada ejercicio social, se dividirán entre los socios en partes iguales. Se entiende por utilidad líquida la suma que resulte después de descontar el fondo de reserva legal u otros que los socios decidieren crear a cuyos efectos se labrará la resolución respectiva en el libro de actas rubricado de la entidad. Las partes netas que se obtengan se acreditarán en las cuentas particulares de cada uno de los socios y éstos podrán disponer del veinte por ciento de las mismas a los sesenta días de aprobado cada balance y siempre que hubiere fondos disponibles en la caja social. Las sumas que los socios no retiren no devengarán interés y serán usadas en beneficio del giro social. — Décimo: Fallecimiento — Disolución — Liquidación — Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no significará la disolución de la sociedad. Los herederos podrán intervenir en la misma, unificando la representación, ocupando el lugar del socio muerto, con la única limitación que no podrán ser gerentes de la compañía, siempre que dentro del término de ciento ochenta días de haber ocurrido el deceso hicieran conocer su voluntad en forma fehaciente de continuar con los negocios sociales. Si nada dijeren al respecto o manifestaren su deseo de retirarse, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación, siempre que el socio sobreviviente no tomare sobre sí el activo y el pasivo de la entidad. En este supuesto, de que el sobreviviente quisiera continuar los negocios de la compañía, la parte correspondiente a los sucesores del fallecido se determinará con un balance general que al efecto se practicará y las sumas pertinentes les serán pagadas en cuatro cuotas semestrales iguales, otorgándose los respectivos pagarés, y el importe devengará el interés del siete por ciento anual, pagadero con cada cuota. Los herederos no tendrán derecho a suma alguna por concepto de llaves del negocio. — En el supuesto de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Primero: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales desde el momento de la firma del presente contrato y hasta la total liquidación de la entidad social y recíproca dación de la carta de pago, será resuelta en única e inapelable instancia por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte; los componedores así nombrados elegirán un tercero que presidirá sus deliberaciones y que fallará de acuerdo a su criterio en caso de discordia. — Conformes las partes con todo lo establecido en el presente contrato, lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribir su original en el Registro Público de Comercio. — E. L. "las" Vale. — Firmado: Icchok Ajzik Myczník. — Jacobo Núdelman Biler.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Entre líneas "lberto". Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 515.— e.5|3-Nº 6.560-v.9|3|51

ESTABLECIMIENTO TEXTIL LUPKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Hersch Mayer Lupka, polaco, casado, don Jaime Abraham Chaia, libanés, casado y doña Sarina Laniado de Cattan, siria, casada; mayores de edad, domiciliados en la calle Serrano Nº 572, de esta Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de tejidos de punto, sus afines y anexos, importar, exportar y en general la realización de cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segunda: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL LUPKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Serrano Nº 572, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años, a partir del 1º de Enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad; pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma o su retiro de la sociedad, pasados tres años de su constitución debiendo visar a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; aportado por los socios en la siguiente proporción: Hersch Mayer Lupka, ochocientas cuotas o sea Cuatrocientos mil pesos moneda legal; Jaime Abraham Chaia, cien cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda legal y Sarina Laniado de Cattan, seiscientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda legal. — El capital social se halla totalmente invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un Balance que se suscribe por separado. — El señor Hersch Mayer Lupka, integra sus cuotas de capital, con el activo y pasivo del establecimiento textil de su propiedad, conforme a un Balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Hersch Mayer Lupka, Jaime Abraham Chaia y doña Sarina Laniado de Cattan, quienes quedan designados en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por el señor Hersch Mayer Lupka con cualquiera de los otros dos socios. — Los gerentes firmarán con su firma particular precedida por un sello con la denominación social; quedándole prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma. — Los socios gerentes percibirán las siguientes remuneraciones, por sus trabajos en la sociedad: Hersch Mayer Lupka, quinientos pesos moneda legal, mensuales; Jaime Abraham Chaia, trescientos pesos moneda legal, mensuales y Sarina Laniado de Cattan, trescientos pesos moneda legal, mensuales. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo ocuparse de actividades ajenas a la misma, ya sea por cuenta propia o ajena, con excepción de los señores Hersch Mayer Lupka y Jaime Abraham Chaia, quienes podrán continuar como hasta el presente con las actividades comerciales o industriales propias o con terceros que tuvieren a la fecha de constitución de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles o inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra manera; acordar y solicitar créditos; constituir toda clase de sociedades comerciales, de capital e industria o de Responsabilidad Limitada, aportando los capitales respectivos. — Efectuar toda clase de operaciones, incluso hipotecarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, mixtos y particulares creados o a crearse; celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades y con cualquier repartición pública y con particulares, concurrir a toda clase de licitaciones oficiales o particulares; comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, acordar quitas de deudas; dar y tomar bienes en locación; conferir poderes generales o especiales. — Podrá asimismo establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país; admitir y otorgar representaciones y consignaciones. — Octava: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. — El balance general deberá ser aprobado por escrito por los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, que deberá ser del diez por ciento del Capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporcion: Hersch Mayer Lupka el 45 %, Jaime Abraham Chaia el 25 % y Sarina Laniado de Cattan el 30 %. — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, en la siguiente proporción: el señor Hersch Mayer Lupka, Tres Mil Pesos moneda legal, mensuales, el señor Jaime Abraham Chaia, Dos mil pesos moneda legal, mensuales, y doña Sarina Laniado de Cattan, Tres mil pesos moneda legal, mensuales, salvo que los socios resuelvan por mayoría de capital modificar las sumas máximas estipuladas. — El resto de las utilidades, si las hubiere, únicamente podrá ser retiradas una vez finalizado cada ejercicio comercial y siempre que los socios así lo resolvieren por mayoría de capital. — Novena: En caso de que se resolviere la ampliación del capital social, los socios tendrán prioridad para suscribir nuevas cuotas de capital, en proporción al capital que cada uno de ellos tenga aportado a la sociedad. — Décima: Para toda resolución que signifique modificación del objeto de la sociedad, nombramiento o remoción de gerentes, modificación del capital social, cesión de cuotas a terceros y admisión de nuevos socios, será necesaria la mayoría de votos de capital. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décima Primera: La socia señora Sarina Laniado de Cattan, queda autorizada a transferir totalmente sus cuotas de capital a favor de sus hijos Moisés Cattan y José Cattan; podrá asimismo sustituir a favor de los mismos las facultades que le confiere el presente contrato. — Décima Segunda: Las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad se licitará entre los socios el activo y pasivo de la misma. — El o los socios que de acuerdo a este procedimiento se adjudicaren el Activo y Pasivo de la sociedad, deberán abonar al socio o socios salientes el haber que les corresponda, en la siguiente forma: 20 % en dinero efectivo y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más un 6 % de interés

anual y con garantía a satisfacción. — En caso de retiro de alguno de los socios, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir sus cuotas de capital, por su valor de Balance, en proporción a su capital aportado a la sociedad; debiendo abonar al socio saliente las sumas que le correspondan, en la forma arriba indicada. — Décima Cuarta: En caso de disolución y liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes. — Décima Quinta: En cualquier supuesto de disolución total o liquidación de la sociedad, se considerará rescindida la locación del inmueble calle Serrano Nº 572, cuando el comprador o adquirente no forme parte de la sociedad, en cuyo caso pasará a favor del señor Hersch Mayer Lupka, exclusivamente, sin cargo alguno y sin imputársele suma alguna en concepto de "llave". — En caso de que se hiciera cargo de la sociedad cualquiera de sus integrantes, continuará la locación, pero previamente deberá convenir el precio de la locación que regirá en lo sucesivo, con el propietario de la finca Sr. Hersch Mayer Lupka. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del Sr. Hersch Mayer Lupka, la sociedad entrará en disolución conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera, con intervención del representante único que los herederos designen o del representante legal, en su caso. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la sociedad no se disolverá y se practicará un Balance General a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad legal se produzcan y los socios restantes deberán decidir dentro de los sesenta días si aceptan la incorporación de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y su derecho se limitará al control de los negocios sociales, o si por el contrario, reembolsan a éstos las sumas que le correspondan en la sociedad al socio fallecido o incapacitado, siendo de aplicación, en este caso, la forma de pago establecida en la cláusula décima tercera. — Décima Séptima: Para toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al término de su disolución o partición, deberán ser dirimidos, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, debiendo dichos árbitros, designar de común acuerdo, uno tercero, para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores o en su caso el del tercero será inapelable y obligatorio para todos los socios quienes desde ya renuncian a recurrir a la justicia. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de sociedad "Establecimiento Textil Lupka, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas, conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de febrero del año 1951. — Extendido en tres sellos de m$n. 0.10 numerados: 1.242.998 — 1.242.999 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de Ley — H. M. Lupka. — Jaime A. Chaia. — Sarina Cattan.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 375.— e.5|3-Nº 6.599-v.9|3|51

GRUSZKA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Abraham Gruszka, polaco, casado, mayor de edad, don Nachman Gruszka, polaco, soltero, mayor de edad, doña Beila Gruszka, polaca, soltera, de 21 años de edad y don Rubén Mikiej, polaco, soltero, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Azcuénaga 127 de Villa Lynch, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas, entendiéndose que doña Beila Gruszka, hija de don Abraham Gruszka, queda por este acto autorizada legalmente a ejercer el comercio, de acuerdo con las disposiciones del Art. 12 del Código de Comercio: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará GRUSZKA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Griveo, número 3785 con fábrica en la calle Azcuénaga 127, de Villa Lynch, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: el objeto de la sociedad será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda otra clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Diez años a partir del día 1º de julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá ser disuelta, por mayoría de votos en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000.00 m|n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, todo en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, etc., según inventario practicado por los socios y que forma parte del presente contrato, de las cuales el socio Abraham Gruszka suscribe y aporta íntegramente treinta cuotas que representan 30.000.00 pesos m|n.; el socio Nachman Gruszka suscribe y aporta íntegramente diez cuotas que representan diez mil pesos m|n.; el socio Beila Gruszka suscribe y aporta íntegramente cinco cuotas que representan cinco mil pesos m|n. y el socio Rubén Mikiej suscribe y aporta cinco cuotas que representan cinco mil pesos m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Abraham Gruszka, quien queda designado Gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social, pudiendo actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y del resultado obtenido se deducirá el 5 % de reserva de la ley, distribuyéndose en la siguiente proporción el remanente: 60 % para el socio Abraham Gruszka; 20 % para el socio Nachm Gruszka; 10 % para el socio Beila Gruanzka y 10 % para el socio Rubén Mikiej, soportando las pérdidas que hubiere en la misma proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: regirá, actuar, veintiséis. vale. — A. Gruszka. — N. Gruszka. — B. Gruszka. — Rubén Mikiej. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 230. — e.5|3-Nº 6.600-v.9|3|51

FILTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Pedro Parini, cede y transfiere al señor Hugo G. de Paoli, 72 (Setenta y Dos) cuotas de capital de $ 200.— c|u. o sea (Catorce mil cuatrocientos pesos) $ 14.400.— y al señor Orestes Vlachopulos 24 (Veinticuatro) cuotas de capital o sea $ 4.800.— m|n. (Cuatro mil ochocientos pesos) que tiene en la Sociedad FILTEA, S. R. LTDA., modificándose en consecuencia el art. 4º del contrato social en el sentido que el capital de la sociedad está distribuido entre los asociados correspondiendo a don Hugo G. de Paoli 255 cuotas, a don Orestes Vlachopulos 120 cuotas y a don Rolando de Paoli 25 cuotas. — Se modifica asimismo el art. 8º en el sentido de que las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales que tuvieren en la sociedad. — O. Vlachopulos. — Hugo de Paoli. — Pedro Parini. — Rolando De Paoli.

Buenos Aires, 27 Febrero de 1951. — Pedro R. Tarancó, secretario.

$ 55.— e.5|3-Nº 6.528-v.9|3|51

GIAMBASTIANI HERMANOS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Entre los señores Humberto César Eduardo Giambastiani, que firma "H. C. Giambastiani", de treinta y siete años de edad; César Eugenio Giambastiani, que firma "C. Giambastiani", de treinta y tres años de edad, y Eugenio Sábado Giambastiani, de treinta y dos años de edad, todos argentinos, casados, domiciliados en Hipólito Yrigoyen tres mil quinientos treinta y seis, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el nombre de GIAMBASTIANI HERMANOS LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Hipólito Yrigoyen tres mil quinientos treinta y seis, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por Objeto principal la industrialización, compra y venta de cualquier clase de comestibles y mercaderías afines; además podrá realizar cualquier acto jurídico autorizado por las leyes relacionado con el objeto principal y en consecuencia queda facultada para: a) importar, exportar y revender mercaderías en general; b) operar en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) adquirir y transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos o aceptarlos en pago; d) dar y tomar dinero en préstamo, financiar industrias, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; e) celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios, de prendas; f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y|o especiales; g) y en general realizar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercero: Se constituye por el término de cinco años a partir del dos de Enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas Cuotas, de Un Mil Pesos, cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre todos los socios. — Los aportes son representados por los bienes muebles, créditos a cobrar y mercaderías de acuerdo al inventario adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinto: La administración, fiscalización y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente en carácter de Gerente. — Los socios actuarán con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma, a tal fin podrán efectuar toda clase de actos civiles y comerciales, celebrar contratos, contraer obligaciones, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, así como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de Diciembre y las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: Las cuotas de capital son intransferibles salvo autorización especial de los socios. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá y la liquidación será realizada por los socios restantes. — En caso de disolución anticipada de la sociedad por así haberlo convenido los socios, la liquidación estará a cargo de los dos socios de mayor edad. — Noveno: Todo lo que no se ha previsto en el presente contrato se regirá por lo establecido en el Código de Comercio. — De conformidad los socios suscriben el presente contrato en Buenos Aires a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, quedando a cargo de cualquiera de los socios o de la persona que designen la realización de los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — H. C. Giambastiani. — C. Giambastiani. — E. S. Giambastiani. — S|raspados: C. — Giambastiani. — g. — Valen. — E|l.: Alberto. Vale.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 165.— e.5|3-Nº 6.580-v.9|3|51

J. LEYSSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Germán A. Tirigall con fecha 30 de Diciembre de 1950, ha sido modificada la cláusula octava del contrato de la sociedad "J. LEYSSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Octava. A contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, los socios percibirán una remuneración mensual de: dos mil quinientos pesos para la señora Bier de Leyssen, cinco mil pesos para el señor Cassagno y cuatro mil pesos para cada uno de los señores Parpal y Apa, que se imputará a gastos de administración.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40.— e.5|3-Nº 6.568-v.9|3|51

LONCAN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de Febrero de Mil novecientos cincuenta y uno, la Señorita María Loncan, soltera, argentina; el señor Raimundo Remy, soltero, francés; el señor Celestino Carlos Tizado, casado, argentino; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Teniente General José Félix Uriburu número 726, Departamento B, Capital, han convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la sociedad que se denominará "LONCAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Teniente General José Félix Uriburu número 726 de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y establecer sucursales u otras formas de representación en el resto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de toda clase de artículos, el comercio al por mayor y menor, la actividad industrial y el ejercicio de mandatos y representaciones. — Tercera: La sociedad se considera vigente desde el primero de Enero del corriente año y con una duración de diez años, debiéndose considerar renovada por cuatro períodos de cinco años más cada uno, cuando al término de cada lapso los socios den su expresa conformidad, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación pasado los dos años, avisando con una anticipación no menor de tres meses, mediante telegrama colacionado. También se podrá disolver con anterioridad por resolución de los socios que representen simple mayoría de capital. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que se dividen en mil cuotas de Cien Pesos Cada Una, distribuídas e integradas en este acto en efectivo en la siguiente forma y proporción: señorita María Loncan, trescientas treinta y tres cuotas de las que integra el cincuenta por ciento o sean diez y seis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional; señor Raimundo Remy, trescientas treinta y tres cuotas de las que integra el cincuenta por ciento o sean diez y seis mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional; señor Celestino Carlos Tizado, trescientas treinta y cuatro cuotas de las que integra el cincuenta por ciento o sean diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional. El remanente de cincuenta mil pesos moneda nacional pendiente de integración se cubrirá con la acumulación de utilidades sin perjuicio de hacerlo antes si las necesidades sociales así lo requieren. — Quinta: La sociedad será dirigida y ad-

ministrada por tres gerentes, designándose por este acto en carácter de tales a los tres socios integrantes de la sociedad, quienes podrán actuar en forma individual con todas las amplias facultades que confiere al cargo el Artículo 16 de la Ley 11.645. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías de ninguna especie a favor de terceros. Se conviene que a los gerentes no les alcanza la incompatibilidad del Artículo 14 de la Ley 11.645. En caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los mismos gerentes. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general y, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el importe que corresponda para constituir el fondo de reserva legal. El remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. Los balances deben ser aprobados dentro de los sesenta días de cerrados los ejercicios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los señores socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en una sola persona, careciendo de la facultad de administrar, y tendrán que seguir formando parte de la sociedad hasta la fecha del más próximo balance anual. En ese entonces los socios resolverán si les permiten continuar o si prefieren hacerse cargo de su participación en la sociedad. — Octava: Los reintegros de las participaciones en la sociedad podrán efectuarse a los socios salientes o a sus sucesores, herederos o representantes en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, con el interés del seis por ciento anual sobre los saldos impagos. — Novena: El socio que deseare ceder sus cuotas, sólo podrá hacerlo a alguno de los integrantes de la sociedad por su valor de balance. Tanto en este caso como en el de los artículos tercero y séptimo, no se reconocen entre los señores socios derecho alguno de "llave" u otros valores inmateriales. Para ceder las cuotas a un tercero se deberá contar con la conformidad de los otros socios. — Décima: A los efectos determinados por el Artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por todos los socios. El silencio guardado por cualquier socio dentro de los quince días de haber sido puesto el balance a su consideración significa conformidad. Todas las demás resoluciones pueden ser tomadas con simple mayoría de capital. — Undécima: Todos los socios renuncian a cualquier fuero extraordinario que les pudiera corresponder conviniéndose que cualquier recurso que fuere menester interponer se hará antes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Los socios constituyen domicilio legal y real en la calle "ut supra" mencionada y podrán cambiarlo mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los socios de acuerdo a la Ley. — M. Loncan. — R. Remy. — C. Carlos Tizado — Buenos Aires, Febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 265. — e.5|3-Nº 6.551-v.9|3|51

MAGNETOSONORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, los señores Juan Gerardo Grunthal, casado, alemán naturalizado argentino y Dr. Federico Steube, casado, alemán, han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital Federal, en la Avenida Corrientes 330 y que podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte de la República y en el Exterior. Los mencionados resuelven establecer las siguientes cláusulas, las que regirán el desenvolvimiento de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1. — Nombre de la Sociedad: La Sociedad girará bajo la razón social "MAGNETOSONORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2. — Plazo: La sociedad se constituye por un plazo de 10 años a partir de la fecha de este contrato. — 3. — Objeto: a sociedad se constituye para explotar en forma comercial las importaciones y exportaciones de mercaderías, como asimismo la representación de productores industriales y comerciantes extranjeros. También podrá dedicarse a la distribución de productos extranjeros o del país, al asesoramiento técnico para instalación de fábricas o procesos industriales o de venta y a la fabricación de artículos en el país. — 4. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 10.000.— (Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal), que los socios suscriben de la siguiente forma: Señor Juan G. Grunthal - 5 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. - m$n. 5.000.—; Señor Dr. Federico Steube - 5 cuotas de m$n. 1.000.— c|u. - m$n. 5.000.—. El capital es integrado en efectivo. — 5. — Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios que actuarán con el carácter de gerentes, en forma indistinta. La sociedad se regirá totalmente por las normas administrativas que surgen de la Ley 11.645. — 6. — Balance y Cuentas de Resultado: Anualmente se confeccionará un balance general en base al inventario general al 30 de junio de cada año. Del resultado que arroje el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se separará la Reserva Legal y el resto será distribuído por los socios de común acuerdo. — 7. — Liquidación de la sociedad: En caso de liquidación, los socios resolverán de común acuerdo las normas que deben regir esa liquidación. Si un socio quisiera retirarse antes del vencimiento de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio por telegrama colacionado, dejándose establecido que en ese caso el otro socio deberá facilitar la liquidación de los negocios sociales, proponiéndose soluciones por medio de árbitros arbitradores o de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, según sea el caso. — Leído que fué el presente contrato, es firmado por los socios de conformidad. — Juan G. Grunthal. — F. Steube. — Buenos Aires, febrero 19 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.5|3.-Nº 6.526.-v.9|3|51

ORGANIZACION "REMECINT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se conviene en formar y constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Vicente Frassia, italiano, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Fuentes, domiciliado en Xolón número 122 de Avellaneda; Juan Pedro Andrés Schonfeld, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en Avenida Mitre Nº 5891 de Avellaneda; Oscar Marchesini, argentino, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia Adelina Cané, domiciliado en Avenida Perón Nº 152 Dto. E, de Avellaneda; Manuel Alberto Mariño, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Tellado, domiciliado en la calle Díaz Vélez 148, de Avellaneda y Teodoro Waszczuk, polaco, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en la calle 2 Nº 1045 de Bernal Oeste; todos los aludidos hábiles para celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad se constituye bajo el rubro de ORGANIZACION "REMECINT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de taller mecánico de automotores, sus derivados y afines. — Segunda: La sede de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que se podrá crear sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. Su domicilio legal es Osvaldo Cruz número mil novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de Mil Pesos cada una que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: Vicente Frassia, suscribe y aporta Veinticinco cuotas; Juan Pedro Andrés Schonfeld, suscribe y aporta Veinticinco cuotas; Oscar Marchesini, suscribe diez y aporta cuatros cuotas; Manuel Alberto Mariño, suscribe Diez y aporta Siete cuotas y Teodoro Waszczuk, suscribe Diez y aporta Dos. Todas las cuotas aportadas se integran totalmente en especies. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años con opción a dos años más, a contar desde la fecha. Si ciento ochenta días antes del vencimiento no fuera denunciado por alguno de los socios a firma personal o por telegrama colacionado a los demás socios, se considerará prorrogado por dos años más, previo los requisitos legales. — Quinta: Durante la vigencia del presente contrato y a partir del treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos, cada socio actual podrá acrecentar su capital con nuevos aportes. — Sexta: Queda establecido que el compromiso de los actuales socios subsiste aun en caso de fallecimiento. No obstante lo expresado, se conviene que ante el pedido de retiro de los herederos, a esto puede accederse siempre que exista conformidad por parte de los socios restantes, en cuyo caso se adquirirá la parte del que se retira en forma conjunta y proporcional al capital de cada uno; pudiendo los socios cederse el derecho entre sí; se establece además que el capital a retirar es el que figura actualmente como aporte, aumentado o disminuido según ganancias o pérdidas habidas hasta el momento del fallecimiento y no antes de transcurrir los ciento ochenta días después del pedido de retiro. — Séptima: Se designa en este acto a los socios con cargo de gerentes; estando la parte administrativa a cargo de los socios Vicente Frassia y Juan Pedro Andrés Schonfeld y la dirección de los trabajos del taller a los socios Oscar Marchesini, Manuel Alberto Mariño y Teodoro Waszczuk. — Octava: El uso de la firma social para libramiento de cheques y giros bancarios, así como para la suscripción de documentos que comprometan la responsabilidad de la Sociedad, sólo podrá hacerse en forma conjunta o por lo menos un gerente de administración y un gerente de taller conjuntamente. Los Gerentes actuarán con todos los derechos, atribuciones y deberes que resulte de este contrato y del artículo trece y siguientes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones que signifiquen o afecten dicha responsabilidad serán tomadas de común acuerdo entre los socios dejando constancia en un libro rubricado ante el Juez de Comercio, destinado a las mismas; estándoles prohibido hacer uso de la firma comercial en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarla en garantía o finanza a favor de terceros en operaciones ajenas a los fines sociales. Todo ello sin perjuicio de autorización especial que pudieran acordarle los socios dejando constancia en el libro de actas. Las facultades de los gerentes serán amplísimas y siempre atinentes al cumplimiento del objeto social. Podrán ajustándose a los requisitos ya determinados comprometer a la Sociedad en operaciones de crédito en los Bancos Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Oficial o Particular; así como representar a la Sociedad en toda suerte de institución privada u oficial, ya sea en los Ministerios Públicos que integran los Poderes Ejecutivos de la Nación o Provincia o sus reparticiones centralizadas o autárticas. Pudiendo intervenir en toda clase de licitaciones. La Sociedad podrá comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante cualquier tribunal o autoridad judicial o contencioso, administrativa Nacional o Provincial del fuero y jurisdicción que corresponde con facultad de entablar demanda y contrademanda de cualquier naturaleza. Se hace constar que las facultades enunciadas son explicativas y no limitativas. Se deja expresa constancia que para adquirir, vender o permutar, hipotecar y de cualquier otra forma disponer o gravar bienes sociales, así como también para otorgar y conferir poderes, especiales, generales y revocarlos y para firmar toda clase de escrituras o instrumentos públicos se necesitará por lo menos la firma de los socios que represente las tres quintas partes del capital social. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales para conocer su estado y la marcha del giro comercial. El balance se practicará bajo las condiciones siguientes: El valor de las mercaderías existentes se establecerá por el precio de costo; los muebles, útiles, instalaciones y materiales de explotación, figurará bajo el precio de costo con la amortización de un diez por ciento anual. — Décima: Las utilidades que arrojara cada balance serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento de las utilidades se destinarán para formar fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital. Una vez deducido de la utilidad el importe destinado al fondo de reserva y habilitaciones y reserva de ley once mil setecientos veintinueve que hubiere, el monto líquido de las utilidades se repartirá entre los socios por partes iguales, en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima Primera: Los gerentes ganarán una remuneración fija mensual a determinarse de común acuerdo con cargo a gastos generales que no podrá ser modificada sino por acuerdo del cincuenta por ciento del capital que represente al cincuenta por ciento de los socios. — Décima Segunda: Los socios que no hubieren integrado la totalidad de sus cuotas deberán saldar estas con el ochenta por ciento de sus utilidades, no pudiendo retirar mayor margen de ganancias hasta tanto no hayan completado el total de su cuenta aporte. — Décima Tercera: Toda cuenta particular devengará el diez por ciento anual de interés. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad sino a la época del vencimiento de cualquiera de los períodos bianuales de duración de la Sociedad según lo dispuesto en la cláusula primera: Determinándose por acta y ante mayoría absoluta la forma en que podrá retirar su aporte social, sin desequilibrio para la Sociedad. Llegado este caso el socio podrá requerir la disolución y liquidación de la Sociedad y disponer de sus cuotas o enajenarlas previa conformidad de los demás socios. Para el caso contemplado de disolución, la Sociedad entrará en liquidación la que será realizada por los socios de común acuerdo o por los sobrevivientes en caso de fallecimiento, siempre que así lo dispusieran con acuerdo de los herederos. — Décima Quinta: Cualquier dificultad que pudiera surgir de la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, cuyo fallo será inapelable ante la justicia renunciando desde ya a todo recurso de reclamación por ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las quince cláusulas que anteceden en el lugar y fecha establecido y en prueba de conformidad y firmeza de lo convenido obligándose las partes al fiel cumplimiento de acuerdo a derecho firman el presente contrato. — Firmado: Vicente Frassia, Juan Pedro Andrés Schonfeld Oscar Marchesini, Manuel Alberto Mariño y Teodoro Waszczuk. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Enmendado-26-Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 405.— e.5|3-Nº 6.527-v.9|3|51

SILVIO SACHELLI

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial, secretaría 19, se hace saber por cinco días que ha quedado resuelta la promesa de venta del restaurant, bar y buffet de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital Federal, suscripta el 13 de Abril de 1950 por SILVIO SACHELLI a favor de Florestano, Bilancieri y Cía., S. R. L. Autos: "Florestano, Bilancieri y Cía., S. R. L. contra Sachelli Silvio".

Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.5|3-Nº 6.552-v.9|3|51

"S. A. R. O. M."

SOCIEDAD ARGENTINA DE OPTICA Y MECANICA DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Reg. 223. — Folio 1210. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentino a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec, quien firma: "R. de Lautrec", el Doctor Marcelo René Trempert, quien firma: "M. R. Trempert", ambos domiciliados en la

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos setenta y el Ingeniero Don Cristian (Christian) Phelizon, quien habitualmente firma: "C. Phelizon", domiciliado en la calle Corrientes número dos mil veinte y cinco; los tres casados, de nacionalidad francesa, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren en nombre y representación y en su calidad de "Gerentes" de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación actual de "S. E. I. C. O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, el Señor Phelizon en nombre y representación de la Sociedad Anónima con sede en París, República Francesa, denominada "S. O. M.", Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión, "Société d'Optique et de Mécanique de Haute Precision", cuyos Estatutos Sociales y acta de su Directorio autorizando la creación de una sucursal en esta Ciudad de Buenos Aires han sido protocolizados en este Registro a mi cargo, al folio mil ciento cuarenta y siete, protocolo corriente, y se hallan transcriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuarenta y ocho, al folio quinientos veinte y ocho, del libro cuarenta. Tomo B de Estatutos Extranjeros. Y, además, los Señores Trempert y Phelizón asisten por derecho propio, a título personal, a los fines que más adelante se establecen. Las representaciones invocadas, se acreditan, con: a) Los Señores de Lautrec y Trempert, con la escritura de constitución de la Sociedad "S. E. M. C. O." de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y la de designación de Gerentes de la misma del diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasadas ante el Escribano de esta Ciudad don Tomás Young, las que en su testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital han sido íntegramente transcriptas en este Registro al folio quinientos setenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho; b) Con la escritura de modificación parcial del nombre de la Sociedad por el actual, precedentemente consignado, que fué otorgada ante mí, en este Registro, al folio trescientos ochenta y ocho, con fecha veinte y uno de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, y que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de Junio del mismo año, bajo el número setecientos cuarenta al folio cuatrocientos setenta y seis, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) El Señor Phelizón con el Poder suficiente para este acto que le fué otorgado en París (Francia), que legalizado y traducido a nuestro idioma se halla protocolizado en este Registro con fecha quince de Diciembre del corriente año, al folio mil ciento setenta y cinco. Dichos documentos habilitantes, por su orden y en lo pertinente, transcribiré al final de la presente. Y los comparecientes dicen: Que declaran constituída entre sus respectivas representadas, la Sociedad "S. E. I. C. O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, la Sociedad "S. O. M.", Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión (Société d'Optique et de Mecánique de Haute Precision) y los Señores Marcelo René Trempert y Cristian (Christian) Phelizón, por la presente y con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "S. A. R. O. M., SOCIEDAD ARGENTINA DE OPTICA Y MECANICA DE PRECISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Doscientos diez mil pesos moneda nacional — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y usinas en la República Argentina, y demás países sudamericanos. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: importar, fabricar o hacer fabricar, vender alquilar y explotar en general en la República Argentina y los demás países sudamericanos toda clase de instrumentos, artículos y accesorios de óptica y mecánica de alta precisión, sea por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros; actuar en representación de empresas, personas de existencia visible o ideal, productoras o concesionarias de esas clases de instrumentos y materiales; explotar marcas, patentes y brevets; hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. Todas las demás actividades no incluídas en la presente cláusula podrán ser emprendidas, previo acuerdo entre los socios, registrado en el Libro de Actas previsto por la cláusula novena del presente contrato social. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, salvo el caso de disolución o de liquidación anticipada de la Sociedad. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: "S.E.I.C.O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento diez y ocho cuotas, o sean ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional; don Marcelo René Trempert, dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional; "S. O. M.", Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión, "Société d'Optique et de Mécanique de Haute Precision", Sucursal Buenos Aires, ochenta y ocho cuotas, o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional y don Cristián (Christian) Phelizón, dos cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional de los cuales los socios han integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, que de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina. El saldo será integrado a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Sexta: La Sociedad será administrada por dos Gerentes, designándose en este acto por los socios, en tal carácter a los señores Emilio Collin y Marcelo René Trempert. Cada uno de los Gerentes tendrá separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad y los poderes más amplios para obrar en nombre de la misma, podrán especialmente recibir y pagar sumas de dinero, retirar de los Bancos oficiales y particulares, sociedades financieras y terceros todos los efectivos y valores, firmar cheques sobre cuentas acreedoras, suscribir, endosar, aceptar y cancelar toda clase de efectos de comercio, firmar contratos y convenios, comprar, vender, dar en locación toda clase de bienes, resolver, tratar, transar, comprometer, nombrar árbitros, etc., representar a la Sociedad en las quiebras y liquidaciones y ante todos los tribunales como demandante o demandado con las más amplias facultades. Actuando conjuntamente podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, siendo indispensable la firma de los dos gerentes para la celebración de contratos que signifiquen la venta y permuta de los inmuebles de la Sociedad, la constitución de hipotecas sobre los mismos y toda otra clase de derechos reales, las prendas sobre el fondo de comercio o valores de la Sociedad y de una manera general todos los actos y contratos que afecten los bienes sociales. Se deja establecido que las operaciones con institutos bancarios incluyen a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creada o a crearse. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, suministrándose una copia a cada uno de los socios. Sobre los beneficios disponibles se imputará el cinco por ciento de la reserva legal y las otras reservas que los socios resuelvan constituir. El inventario deberá ser considerado y aprobado por los socios dentro de los tres meses siguientes al final del ejercicio. Los beneficios y las pérdidas serán repartidos o soportados por los socios en proporción de sus aportes respectivos. En caso de pérdida los socios sólo responden por el monto de sus partes respectivas en la Sociedad. — Octava: En caso de disolución se procederá a la liquidación por el representante designado por los socios y previa estimación del pasivo. El sobrante que la liquidación arroje será repartido entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno tenga en la Sociedad en el momento de la disolución. Las pérdidas serán también soportadas en proporción a dichas cuotas, sin tener que responder más que por el importe de las mismas. Si un socio deseare retirarse de la Sociedad, los otros socios tendrán un derecho de preferencia para comprar su parte, cuyo precio será fijado por perito. — Novena: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevarán actas en un libro en el cual se transcribirán las resoluciones que los socios adopten, las que serán firmadas por los miembros por sí o por mandatario. — Décima: En cualquier momento, previo acuerdo de los socios, la Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima. — Undécima: En todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las generales del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes por sí y en las representaciones acreditadas, dejan formalizado este contrato de sociedad, obligándose y obligando a sus representadas a su fiel cumplimiento. Las partes pertinentes de los documentos habilitantes invocadas al principio, por su orden, dicen respectivamente, así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... comparecen los señores Ingeniero Mauricio Peychez... y el Doctor Marcelo René Trempert, casados... como de que el Doctor Trempert, concurre por su propio derecho y el Ingeniero Peychez en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima... con sede en París, Francia, justificando su personería con el testimonio del Poder Especial que se transcribirá al final... y en el carácter invocado, dicen: Que constituyen por la presente... una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "S.E.M.C.O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industrias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires... Tercera: La Sociedad se dedicará a todo género de actividades comerciales, industriales, financieras... y todas las que los socios resolviesen emprender... Cuarta: La duración de la Sociedad será de quince años, a partir desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... Leída que es esta escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman... M. Peychez. — M. R. Trempert. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. — Tgo.: B. D'Ambrosio. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young". Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en fecha diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos ochenta, folio veinte y dos, Libro trece de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. "En la ciudad de Buenos Aires... a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete... ante mí... comparecen los señores... Mauricio Peychez y Doctor Marcelo René Trempert, ambos de estado casado... como de que manifiestan concurrir el segundo por derecho propio y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima... cuya personería se halla acreditada con el testimonio de mandato que ha sido transcripto... dicen: Que por escritura de fecha quince de Julio último... pasada ante el autorizante... constituyen la Sociedad denominada "S.E.M.C.O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Segundo: Que por la presente escritura los comparecientes nombran Gerentes de la Sociedad denominada "S. E. M. C. O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... a los señores Mauricio Peychez, Marcelo René Trempert y al Ingeniero Don Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... Tercero: Los tres Gerentes tendrán separadamente la representación legal y administrativa de la Sociedad... actuando dos de ellos podrán comprometer a la Sociedad y celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la Sociedad... Los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa... dos) realizar toda clase de operaciones financieras... nueve) constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente... diez) ejercer toda clase de representaciones y mandatos... catorce) percibir y otorgar recibos... otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios..." Leída que es esta escritura a los comparecientes la firman en presencia de los testigos... M. Peychez. M. R. Trempert. Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. Tgo.: M. Santos. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young". La mencionada escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de Diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos sesenta y ocho, al folio ciento noventa y cinco del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. "En la ciudad de Buenos Aires... a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparecen los señores Ingeniero Don Mauricio Peychez, casado y el Doctor Marcelo René Trempert, casado, ambos domiciliados en esta ciudad... como de que concurren: el segundo por su propio derecho y el primero en nombre y representación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Sociedad Anónima con sede en París (Francia), justificando su personería con el testimonio de poder bastante que le fuera otorgado y cuya certificación del mismo se halla agregada y transcripta íntegramente al folio trescientos setenta y cinco vuelto de este Registro, Protocolo corriente... y los comparecientes dicen: Que por escritura del quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete... constituyen por quince años... la Sociedad denominada "S. E. M. C. O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada... y con el objeto de dedicarse a todo género de actividades comerciales e industriales... Por otra escritura del diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada igualmente ante el Escribano Tomás Young... los comparecientes constituyentes nombraron Gerentes de la Sociedad a los Señores... Mauricio Peychez y Marcelo René Trempert y al Ingeniero Raimundo Francisco Luciano de Lautrec... y continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto modificar parcialmente el nombre o denominación social de la Sociedad constituída por ellos "S. E. M. C. O.", Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, para que en lo sucesivo gire bajo el rubro de "S. E. I. C. O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y en consecuencia declaran modificada la cláusula primera del respectivo contrato social, que dejan redactada en la siguiente forma: — Primera: La Sociedad se denominará "S. E. I. C. O.", Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un Millón ochocientos mil pesos moneda nacional... Leída que le fué se ratifican en su contenido y firman... juntamente con los testigos del acto... Peychez M., R. Trempert. — Tgo.: D. A. Andino. — Tgo.: D. Malhaes. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Pita". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta... ante mí... comparece, don Cristian (Christian) Phelizon... y dice... Que la Sociedad Anónima con sede en París, Francia denominada Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión (Société d'Optique et de Mecanique de Haute Precision)... le ha otorgado el Poder que me exhibe en su original en idioma francés y su correspondiente traducción en español... que me solicitaba la protocolización del expresado poder... copiada íntegramente, dice así:... Octubre diez y seis de mil novecientos cincuenta. Poder por la Société d'Optique et de Mecanique de Haute Precision (Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión) Ante Roberto Letulle, Notario en París compareció el Señor Mauricio Nicolás... Actuando en carácter de Presidente del Directorio de la Société d'Optique et de Mecanique de Haute Precision (Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión)

Sociedad Anónima... El compareciente por el presente delega al Señor Cristian Phelizón, Ingeniero, todos los poderes a los efectos de que por y en nombre de la Société d' Optique et de Haute Precisión (Sociedad de Optica y Mecánica de Alta Precisión) establecer los estatutos y firmar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre la mencionada Sociedad y la Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales (S. E. I. C. O.), Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de un millón ochocientos mil pesos argentinos, con sede en Buenos Aires... y estipular en dicha acta todas las cláusulas y condiciones exigidas por las leyes argentinas y en particular la Ley Nº 11.645 y especialmente la denominación, objeto, duración y domicilio de la mencionada Sociedad, el monto del capital, los aportes en efectivo, el valor de las cuotas, la distribución de las utilidades, las disposiciones concernientes al nombramiento, remuneración y revocación del o de los Gerentes, la administración, liquidación y disolución de la Sociedad etc., y en general todas las disposiciones necesarias a los fines indicados. A los efectos antes mencionados, redactar y firmar todas las actas y escritos... Previa lectura, el compareciente ha suscripto con el notario. — Firmado: Letielle-Nicolás. — Registrado en París 6ª Sección Notarial, el 18 de Octubre de 1950. — Volumen 756—B. Folio 1º Casilla 2. — Hay una firma ilegible. — Siguen las legalizaciones... como de que dando cumplimiento a lo solicitado procedo a incorporar el ante dicho testimonio de mandato a este protocolo como cabeza de la presente escritura. — Presente a este acto doña Clara Robine... declara que se ratifican en la traducción copiada. Leída que les fué... la firman conjuntamente con los testigos... Firmado: C. Phelizon. — Clara Robine. — Tgo.: Desiderio A. Andino. — Tgo.: D. Magalhaes. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Pita". Es copia fiel de las partes pertinentes de los documentos de referencia, doy fe. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman juntamente con los testigos del acto don Alfredo Martín y don Dirceo A. Magalhaes, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. de Lautrec. — M. R. Trempert. — C. Phelizon. — Tgo.: A. Martín. — Tgo.: D. A. Magalhaes. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Pita. — Concuerda con su escritura matriz número trescientos cincuenta y ocho que pasó ante mí al folio mil doscientos diez del Registro doscientos veinte y tres a mi cargo de lo que doy fe. — Para la Sociedad S. A. R. O. M. Sociedad Argentina de Optica y Mecánica de Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, los cuales estan numerados correlativamente desde el número dos millones seiscientos setenta y ocho mil setenta y seis al número dos millones seiscientos setenta y ocho mil setenta y y el número dos millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 915.— e.5|3-Nº 6.555-v.9|3|51

SANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 3901. — Primer Testimonio: Número Mil Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don Jorge Osvaldo Mayorga Equioiz, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil ochocientos ochenta y dos y don Raúl Pedro Salaberren Malgor, que firma y usa el nombre de Raúl Salaberren, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle O'Higgins mil ochocientos cuarenta y uno, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas especiales: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes seiscientos diez, piso primero, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha, es decir, hasta el día veintiuno de Diciembre del año dos mil. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Negocios financieros mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive acciones o participaciones en otras sociedades así como toda clase de negociaciones en títulos. — b) Negocios comerciales mediante la compra venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse, semovientes, productos y frutos agropecuarios y minerales, del país o del extranjero. — c) Negocios inmobiliarios mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales. — y d) Negocios industriales mediante la extracción y elaboración de materias primas, ya sean de naturaleza animal, vegetales o mineral. A tales fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos son suscriptos por el Señor Mayorga Equioiz y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos por el Señor Salaberren. Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas. El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado cuando así lo resuelvan los socios. — Sexto: La gerencia y la administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a la Sociedad y que no provengan de las operaciones sociales y tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, entre ellas las siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, patentes, marcas y llaves de negocios o el activo y pasivo y llave de establecimientos comerciales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de usufructo y de locación de servicios. — b) Comprar, vender, alquilar, ceder y prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los precios y formas de pago que estipule, celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; firmar planos y contratos, asegurar los bienes sociales y el personal, endosar pólizas de seguro. — c) Tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en monedas extranjeras, de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, Cartas Orgánicas y Reglamentos, y prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas celebrar contratos de locación y arrendamiento, constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, prestar fianzas y cauciones, cancelar hipotecas, y obligaciones de cualquier especie, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. — d) Representar a la Sociedad y efectuar operaciones financieras u otras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Reparticiones Autárquicas, Ferrocarriles y demás dependencias del Estado y Empresas particulares. — e) Emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. — f) Transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas. — g) Solicitar, adquirir, arrendar, transferir, y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — h) Constituir Sociedades en comandita, colectivas, anónimas, accidentales y de responsabilidad limitada, con el capital, plazo, objeto y condiciones que crea convenientes, disolverlas y liquidarlas, formar Sindicatos o tomar participaciones en sociedades o sindicatos ya formados. Desempeñar en nombre de la Sociedad los cargos de Director, Gerente, Síndico y Liquidador, para que fuera designada. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Aceptar y desempeñar mandatos y representaciones de cualquier índole así como los cargos de Fideicomisario y de Síndico que fueren conferidos a la Sociedad; y k) Otorgar y firmar todos los documentos, contratos y escrituras públicas que fueren necesarios a los fines de la Sociedad. — Séptima: El ejercicio social empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá practicarse el inventario y balance general de la Sociedad, que será sometido a los socios por quince días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiere formulado observación por escrito. En cualquier momento deberá practicarse un inventario y balance par ciales si así lo solicitara uno cualquiera de los socios. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentará con asignación individual, en el libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formulen. — Dicho libro de Acuerdos Sociales deberá ser rubricado por el Registro Público de Comercio. — El primer ejercicio terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma — Novena: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare. — Estará constituída legalmente con la asistencia de los socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La Asamblea será convocada notificándose por escrito a los socios. — Las resoluciones que se adopten se asentarán en el Libro de Acuerdos Sociales, firmando el acta respectiva los socios presentes. — Los referidos acuerdos solo servirán para el régimen interno de la Sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Décima: Falleciendo uno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad la que continuará su giro hasta su disolución o liquidación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital social, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — La liquidación se hará por quien o quienes desempeñen a la fecha el cargo de Gerente. — Duodécima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a un tercero extraño a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Aun en el caso de producirse ese acuerdo, los socios tendrán derecho a la adquisición en igualdad de condiciones y dicha opción deberá usarse dentro del tercer día de comunicarse a la Sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieren uso de la opción, las cuotas a transferir se adjudicarán en proporción a sus capitales y si no fuera posible repartirlas a prorrata, a quien tenga mayor capital. — Las transferencias entre socios podrán efectuarse sin formalidad alguna. — Conformes con lo que antecede los comparecientes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Francisco Cwikla y Don Marcelo Dufau, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Salaberren. — J. O. Mayorga E. — Francisco Cwikla. — Marcelo Dufau. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para "Sama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, de la serie J., números dos millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos diez al dos millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos trece, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan C. Pasman. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 500.— e.5|3-Nº 6.583-v.9|3|51

STOLMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Isaac Stolar, quien acostumbra a llamarse y firmar "Isaac Stoliar", como así más adelante se lo nombrará, casado, ruso, domiciliado en la calle Espinosa número mil trescientos veinte; Meier Margulis, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bulnes número seiscientos treinta y cinco; Boris Stoliar, casado, ruso, domiciliado en la calle Darwin número novecientos cuarenta y cinco; e Isaac Margulis, soltero, argentino, domiciliado en la calle Bulnes número seiscientos treinta y cinco, todos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes más arriba nombradas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de Venta de Hierros en General para la Construcción y Anexos, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, y actualmente en la calle Lope de Vega Número Tres Mil Cincuenta y Nueve, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales y representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — La sociedad podrá importar y|o exportar las mercaderías propias de sus actividades, como así también adicionar ramos de índole comercial o industrial que resulten beneficiosos para la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "STOLMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de Cinco Años a contar de la expresada fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Al final de dicho plazo los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Isaac Stoliar concurre con cuatrocientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional; don Meier Margulis con

trescientas setenta y cinco cuotas, o sea Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Boris Stoliar, con cien cuotas, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Isaac Margulis, con ciento veinte y cinco cuotas, o sea Setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: Dicho capital social se integra mediante los aportes que en dinero efectivo han efectuado los cuatro socios, a saber: Isaac Stoliar y Boris Stoliar, han ingresado el total de sus cuotas suscriptas y los socios Meier Margulis e Isaac Margulis el cincuenta por ciento sobre sus cuotas asignadas, a que se refiere la cláusula anterior, y el saldo que les resta integrar de Noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional y Treinta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional lo completarán dentro del curso del primer ejercicio comercial. — Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de uno u otro de los señores Isaac Stoliar y Boris Stoliar conjuntamente con uno u otro de los señores Meier Margulis e Isaac Margulis, pudiendo los nombrados hacer uso de la firma social en la forma indicada, mediante sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio objeto de este contrato, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o intereses distintos al giro del comercio de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, avalista o endosante; abrir y clausurar cuentas corrientes efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren; representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades, y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aún aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para el socio don Isaac Stoliar, Treinta y cinco por ciento para el socio don Meier Margulis, Quince por ciento para el socio don Boris Stoliar, y el Quince por ciento restante para el socio Isaac Margulis. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Octava: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Novena: Los socios retirarán mensualmente, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, para cubrir sus gastos personales, con cargos a sus respectivas cuentas particulares, las siguientes sumas: Dos mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Isaac Stoliar y Meier Margulis, y Un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno de los señores Boris Stoliar e Isaac Margulis. — Para retiros superiores a los indicados o de carácter extraordinario, deberá existir acuerdo unánime de los socios. — Décima: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los treinta días hábiles posteriores a su confección. — Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrá efectuarse con el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los cuatro socios o por la persona o personas que éstos designen a tal efecto. — Décimatercera: Dentro del régimen establecido en las cláusulas que anteceden, debe existir siempre entre los socios una común afinidad y mutua colaboración en todo sentido, dentro de las funciones específicas que convengan desarrollar en la sociedad. — Décimacuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquellos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Décimaquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, durante la vigencia de este contrato, los socios que quedaren resolverán por sí solos el hacerse cargo del activo y pasivo social, sin restricción de ninguna especie, y en cuyo caso la parte que corresponda por capital, utilidades y todo otro concepto al incapacitado o a los herederos del fallecido, deberá pagársele una cuarta parte a los diez y ocho meses y una cuarta parte a los veinte y cuatro meses, a contar desde el primer pago, sin interés. A los fines que se indican precedentemente se practicará un balance general a la fecha del deceso o incapacidad, dentro de los quince días siguientes de producido, el que deberá ser aceptado u observado por los herederos del fallecido o representante del incapacitado dentro de los diez días corridos siguientes de ser puesto a su disposición por los socios quedantes, mediante telegrama colacionado, estableciéndose desde ahora que la falta de aceptación u observación dentro de dicho término, importará la aprobación del balance en todas sus partes, sin derecho a impugnaciones o reclamaciones posteriores, quedando firmes las constancias que el mismo arroje. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello otorgan y verifican el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación al Señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. El presente instrumento, único original, ha sido extendido en cuatro sellos diez centavos nacionales cada uno, numerados del Un millón ciento treinta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve al un millón ciento treinta y cinco mil trescientos sesenta y dos, todos de la Serie J. — Testado: o—No Vale. — Entre líneas: —o—Vale. — Isaac Stoliar. — Meier Margulis. — Boris Stoliar. — I. Margulis. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 450.— e.5|3-Nº 6.590-v.9|3|51

URIBARRI LARRAURI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Jorge Baltazar Uribarri, de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, calle Corrientes número doscientos diez; doña Marcelina Higinia Uribarri de Larrauri, de nacionalidad argentina, de treinta y cuatro años de edad, casada, domiciliada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, calle Salta número mil cuatrocientos veintiuno; don Juan Francisco Garicoits Imaz, de nacionalidad uruguaya, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro y don Gregorio Andrés Larrauri, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, calle Salta número mil cuatrocientos veintiuno, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de conformidad a las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "URIBARRI LARRAURI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a toda negociación, operación y transacción relativa a la compra-venta, comisiones, representaciones, consignaciones de toda clase de materiales, mercancías y bienes, ya fueren del país o del extranjero, realizando a tales fines las operaciones de cambio, exportación, importación y cuantas más fueren menester; pudiendo asimismo, ya sea como consecuencia de las anteriores o ya como actividad, negociación u objetivos independientes, comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones y obligaciones; ya fueren públicos o privados, nacionales o extranjeros; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas, incluso agrarias y con registro, warrants y toda clase de garantías reales o personales; celebrar contratos de arriendo y locación, de locación de obra y de servicios; estar en juicio, litigio, controversia o reclamo como actora o demandado; tomar y dar dinero en préstamo; producir, financiar, cooperar o intervenir de cualquier otra forma en la producción de maquinarias, herramientas u otros bienes; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y otras instituciones de crédito, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el de la Provincia de Santa Fe, y otros similares y podrá en definitiva, realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, ya fueren de índole mercantil, civil, industrial, financiera o agrícola-ganadera, sin más limitación que la licitud de las mismas, efectuando a tales fines todos los actos jurídicos autorizados por los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno, y concordantes del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas, quedando expresamente entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad queda fijado en esta Capital actualmente en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pudiera establecer en cualquier otra parte del país o del extranjero. Su duración será por el término de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad, en dinero efectivo y en partes iguales por los cuatro socios, o sean a razón de cien cuotas para cada uno de ellos, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional legal, respectivamente. La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los socios sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás socios, pero no podrán ser las mismas cedidas a terceros, si no de conformidad a lo establecido en la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La sociedad será representada y administrada por todos los socios indistintamente, quienes actuarán en carácter de gerentes de la misma, y tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, pero quedando expresamente establecido que, en todos los casos y para todas las negociaciones, siempre deberán actuar e intervenir dos de ellos como mínimo. Tendrán los mismos, en consecuencia, la dirección y administración de los negocios sociales con amplias atribuciones, aun para aquellos casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil establece la obligación de poder especial; y, sin que ello implique una enumeración limitativa, podrán al efecto: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, adquirir toda clase de muebles e inmuebles, semovientes, derechos y acciones, ya sea a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de la adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe e Hipotecario Nacional, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer aceptar u impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sea por sí o por apoderado, con facultad para presentar escritos y documentos de toda clase, promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar y a prescipciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejercitar los actos enumerados y los demás relacionados con la administración social; convocar y asistir a las asambleas; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos. En dicho carácter, y además de las restricciones que fija el artículo catorce de la ya citada ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada, les queda en absoluto prohibido hacer uso de la firma social para fianzas y garantías a terceros o para negocios ajenos a la sociedad. — Quinta: Los socios deberán reunirse para celebrar acuerdo cada vez que cualquiera de ellas lo considere conveniente y en tal caso, éste citará a los demás por telegrama colacionado con anterioridad que el caso requiera en el domicilio que los otros socios constituyen en el libro de actas de la sociedad, especificando en el telegrama el objeto de la reunión, y ésta se dará por constituída con la presencia de tres socios, quienes podrán tomar resoluciones propias y atingentes al desarrollo social, salvo el caso de tratarse de la modificación de este contrato o cualquiera de los puntos previstos por el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los socios podrán hacerse representar en los acuerdos mediante carta-poder en forma. — Sexta: El día Treinta y uno del mes de Marzo de cada año, deberá levantarse el inventario y practicarse el

balance general de las operaciones sociales, el que será sometido a los socios dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se deberá convocar a un acuerdo en la forma establecida en el artículo anterior. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará un mínimo del cinco por ciento (5 %) para constituir un fondo de reserva legal, el que cesará cuando se haya cubierto el diez por ciento (10 %) del capital social, practicándose asimismo las amortizaciones, y el remanente que resulte será distribuído como dividendo entre los socios de acuerdo con el capital aportado por cada uno de ellos, y las pérdidas también serán soportadas en parte proporcional por cada uno de acuerdo a su aporte. Si de algún balance surgiera una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad convocando a los demás en la forma establecida en la cláusula quinta. Resuelta la liquidación, ella será realizada por todos los socios o por el socio o persona que se designe al efecto, dentro del plazo y con la retribución que se establezca. — Octava: A la expiración del plazo de veinte años, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en la forma indicada en la cláusula precedente, salvo el caso de que, en común acuerdo, todos los socios resolvieran prorrogarla en cuyo caso se hará la correspondiente anotación en el Registro Público de Comercio. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad y los acuerdos que se tomaren serán registrados en el libro de actas y suscriptas por los socios u apoderados. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes deberán resolver sobre las operaciones indispensables para la marcha normal de la sociedad. Los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y continuar en la sociedad hasta la expiración de la misma, salvo el caso que los otros socios dispusieran la liquidación de la sociedad, o la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. En este último caso, o sea cuando se dispusiera la adquisición de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, los herederos del mismo percibirán el importe pertinente en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, calculándose tal importe de acuerdo al último balance general practicado por la sociedad, siempre que el mismo se hubiera realizado con una anterioridad no mayor de tres meses a la fecha del fallecimiento o incapacidad; en caso contrario de acuerdo al balance general que se practicará a tal efecto dentro de los sesenta días de la fecha de ocurrida la muerte o incapacidad. — Décima Primera: Para el caso de que algún socio deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del término de la misma, deberá comunicar tal resolución a los socios restantes con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. En este supuesto los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas sociales del socio saliente, y el pago de tales cuotas se hará en la misma forma y bajo las mismas bases que aquellas establecidas en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte y en caso de discordia, los árbitros designarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable, y el procedimiento a seguirse para el arbitraje será sin formalidad alguna de juicio y con toda prescindencia de la Justicia. Bajo las expresadas bases y sometiéndose en todo lo que en ellas no fuera previsto al Código de Comercio, Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales que correspondieran, los intervinientes, obligándose a su fiel cumplimiento y a la plena confianza mutua, dan por constituída la sociedad "Uribarri Larrauri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto y testimonio firman el presente en la forma como acostumbran, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento. — s|raspado en el original: "en esta Capital actualmente" — "El día Treintaiuno" — "o" Valen. — Firmados: J. D. Uribarri. — M. Uribarri de Larrauri. — Juan F. Garicoits. — G. A. Larrauri. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 550.— e.5|3-Nº 6.598-v.9|3|51

ZARATTINI & STEINHAUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia de lo Comercial en la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Galli Villafañe, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. entre los Señores por una parte Pablo Steinhaus, húngaro, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número seiscientos setenta y dos y por la otra Antonio Gino Zarattini, argentino, casado, domiciliado en Senillosa número mil ochocientos veintiocho, ambos mayores de edad y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los suscriptos por una parte el señor Steinhaus y por la otra el señor Zarattini, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y razón social de "ZARATTINI & STEINHAUS S. R. L.", con fábrica y sede de sus negocios en la calle Sánchez de Bustamante número trescientos ochenta, barra ochenta y dos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de tejidos de punto y la comercialización de sus productos. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, divididos en cinco períodos anuales, pudiendo con sesenta días de anticipación al vencimiento de de cada período, cualquiera de los socios pedir su disolución. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Steinhaus, veinte cuotas y el socio Zarattini, ciento diez cuotas, siendo todo lo aportado en mercaderías, útiles, instalaciones, créditos, todo, según inventario y balance practicado de conformidad por las partes. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes quedan nombrados como Gerentes y podrán con la firma social, realizar toda clase de operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en obligaciones ajenas a la Sociedad ni en fianzas, ni préstamos de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: suscribir contratos, solicitar créditos, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado. con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones públicas, administrativas o municipales, por sí o por apoderados, absolver posiciones, firmar escritos y otorgar poderes y revocarlos. Cualquiera de los socios podrá estar en juicio en nombre de la Sociedad. El socio Steinhaus, se dedicará con preferencia a la parte técnica y el socio Zarattini a la parte administrativa y comercial. — Sexta: Semestralmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir se practiquen en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: la mitad de las utilidades en partes iguales para cada socio y la otra mitad en proporción al capital aportado, comprometiéndose Steinhaus de dejar en la Sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades, que le puedan ir correspondiendo para aumentar su capital hasta llegar a igualar el del socio Zarattini. El socio Zarattini podrá retirar la totalidad de sus utilidades. Ambos socios gerentes percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, que se cargarán a gastos generales. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar todo su esfuerzo, tiempo y dedicación a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a ningún otro. — Octavo: En caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. Si ninguno de los socios no se hiciere cargo del activo y pasivo, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación; para el caso de que un socio se adjudicare el activo y pasivo, abonará al socio saliente lo que corresponda, la mitad en efectivo y la otra mitad en seis cuotas mensuales iguales. — Novena: El socio Steinhaus podrá aumentar su capital hasta igualar el del socio Zarattini, para este caso las ganancias y pérdidas serán por partes iguales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Undécima: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la viuda tendrá opción de: continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el causante o pedir su liquidación que deberá realizarse en un plazo de noventa días. Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Gino Zarattini. — Pablo Steinhaus. — Entre líneas "Nacional de 1ª Instancia", "Federal" vale — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — F. Galli Villafane, secretario.

$ 265.— e.5|3-Nº 6.588-v.9|3|51

AMPETERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Facundo Alberto Peterson, de nacionalidad argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Bolivia Nº 302 y Clara Amorena de Peterson, de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, domiciliada en la calle Bolivia Nº 302, todos en la ciudad de Buenos Aires y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Artículo 1º: Formar entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en los ramos de compra y venta de mercaderías, materiales para la construcción, comisiones, representaciones, consignaciones, mandatos y gestión de negocios. Asimismo podrá comprar, vender, permutar, o negociar por cuenta propia o ajena mercaderías en general, títulos, derechos y acciones, créditos, divisas y moneda extranjera u otros valores y toda clase de bienes y cosas, cualquiera fuese su naturaleza jurídica; importar y exportar mercaderías, comprar y vender bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, dar o aceptar cualquier clase de garantías o cauciones, compra-venta de terrenos, su subdivisión, urbanización y administración y en general dedicarse a toda clase de negocios comerciales, industriales, civiles, inmobiliarios, mineros, forestales, agrícolas, ganaderos, de navegación, transporte, y demás empresas lícitas que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales. La sociedad podrá formar parte, asociarse o admitir en su seno bajo las formas legales permitidas por la ley a cualquiera persona de existencia real o jurídica residente en el país o en el extranjero que aporte o no capital en dinero o en bienes de cualquier índole y realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos autorizados por la ley, adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, dar a tomar bienes en locación y sublocación, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio; formar sociedades principales y subsidiarias u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital, operar con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional. La especificación que precede es enunciativa y no taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto y fines de su creación. — Artículo 2º: La sociedad girará bajo la razón social de "AMPETERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle J. Terry 314, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que pueda instalar en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 4º: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años. No obstante el plazo fijado luego de transcurrido dos años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Los socios notificados podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir la parte de capital y utilidades del saliente del día de su retiro, sin computar suma alguna por llaves, clientela, marcas de comercio o de fábrica, ni por ningún otro bien inmaterial. El importe que corresponda será pagadero al socio saliente en diez mensualidades consecutivas a contar de la fecha de su preaviso. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Don Facundo Alberto Peterson, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Clara Amorena Peterson, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Los dos socios integran el cincuenta por ciento de las cuotas que les corresponde en dinero efectivo, debiendo integrar el resto a medida que el giro de los negocios lo requieran. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Artículo 6º: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios quienes podrán firmar conjunta o separadamente con la amplitud de facultades que le concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para todas las operaciones que constituyen el objeto social y que se dan por reproducidas en el artículo primero del presente contrato, pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios. Les está prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros y en cualquier operación extraña a la sociedad. — Artículo 7º: Todos los años el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; b) un cinco por ciento para afrontar el pasivo originado en el cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve; c) Lo que convengan los socios para reservas especiales y de previsión para atender las leyes sociales. El remanente de las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital social integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 8º: Cada uno de los socios tendrá el mismo derecho de pedir la disolución de la sociedad en caso de que el Balance anual revelara una pérdida igual a la mitad del Capital Social, pero podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al del Balance anual. — Artículo 9º: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno de los socios, la sociedad no será disuelta. Para el caso de fallecimiento, incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata del balance, el

que se confeccionará dentro de los treinta días del aviso. Aprobado el balance, los herederos o representante del incapaz, manifestarán dentro de los quince días, si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez el socio restante podrá aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso quedan facultados para resolver la disolución de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo ser manifestado en uno u otro sentido dentro del término de los treinta días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resuelta la compra de la parte que el socio fallecido y|o incapaz le correspondía en la sociedad, el otro socio abonará a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje al balance, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del 6 (seis) por ciento anual. — Artículo 10º: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por cualquiera de los socios, o en su defecto por liquidadores nombrados a ese efecto por los socios, en las condiciones que se establezcan por libro de Actas y que gozarán para la realización de su cometido de amplios poderes. — Artículo 11º: Para todos los efectos de este contrato, y para cualquier modificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en el artículo tercero. Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad a las cláusulas que anteceden los socios firman este contrato a los doce días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. "Nacional Comercial". Vale. "6". Vale.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 395.— e.2|3.-Nº 6.496.-v.8|3|51

ARNOLDO C. LEVIS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital de la República, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Arnoldo Cohen Levis, argentino por naturalización, casado, mayor de edad, domiciliado en Freyre dos mil ciento diez, cuarto piso, departamento "B"; y don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta; se conviene dejar debidamente formalizado que: Ambos contratantes son los únicos integrantes de: "Arnoldo C. Levis & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según instrumento privado del ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio trescientos cincuenta, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; acto éste que fué posteriomente modificado el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta, por contratos insrriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, el dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos cincuenta y uno, al folio cuarenta y dos del libro diez y ocho; y el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos veinte y nueve al folio cuatrocientos noventa y siete del libro diez y ocho. Por este acto y para que tenga efecto a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, los contratantes resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad, aumentando su capital social y hacer que la misma se rija en lo sucesivo de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará demominándose: "ARNOLDO C. LEVIS & CIA.", tiene su asiento en esta ciudad y actual domicilio en Luis Sáenz Peña trescientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad es de Tres Años a partir de la fecha del otorgamiento del presente instrumento, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha en que debe practicarse el ejercicio general. En tal caso dentro de seis meses subsiguientes, el socio que se retire percibirá su capital con más los beneficios o menos las pérdidas que devengue dicho ejercicio general. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse principalmente a la explotación del ramo de compra y venta, importación, exportación y elaboración de tejidos de seda, lana, algodón, etc., como también a cualquier otro ramo a que los socios decidan dedicarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: Don Arnoldo Cohen Levis tres mil trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional y don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen seis mil seiscientas sesenta y cinco cuotas, o sean seiscientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional. Este capital integrado totalmente en el acto de firmarse este contrato es aportado así: Don Arnoldo Cohen Levis aporta la cantidad de sesenta y siete mil pesos moneda nacional existentes en su cuenta capital, más doscientos sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional que tiene acreditados en su cuenta particular. Don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen aporta treinta y tres mil pesos moneda nacional que tiene en su cuenta capital, más seiscientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional que tiene acreditados en su cuenta particular. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo del socio don Arnoldo Cohen Levis, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. También se acuerda al gerente la autorización a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre que tales actividades no impliquen competencia desleal. — Sexta: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptima: Para la facción del balance anual se amortizarán las instalaciones, muebles y útiles en las proporciones establecidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de plaza y los beneficios que arrojen se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal; y de treinta y seis mil pesos moneda nacional de gratificación extraordinaria para el socio Arnoldo Cohen Levis; en la siguiente proporción: a don Arnoldo Cohen Levis el sesenta y siete por ciento y a don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen el treinta y tres por ciento. — Octava: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en el Libro de Actas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será efectuada por el gerente, de conformidad con los disposiciones que para tal caso tiene el Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente y se procederá, como se establece en la cláusula segunda, última parte. Igual temperamento se seguirá en caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Undécima: Toda dificultad entre las partes, durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Duodécima: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Arnoldo C. Levis. — J. Van Dorssen". — Formulan manifestación. Señor Juez de Comercio: Arnoldo Cohen Levis y Juan Rodolfo Waldemar Van Dorsen, ambos por derecho propio, en los autos de la Inscripción del contrato social de "Arnoldo C. Levis & Cía. S. R. L." a V. S. decimos: Que atento la observación formulada por V. S. cumplimos en aclarar que la correcta expresión de la cláusula primera del contrato es la siguiente: "La sociedad continuará denominándose Arnoldo C. Levis & Cía. Sociedad e Responsabilidad Limitada, tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en Luis Sáenz Peña 362, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país". — Dígnese V. S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito inicial que Será Justicia. — Arnoldo C. Levis. — J. Van Dorssen. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 365. — e.2|3-Nº 6.484-v.8|3|51

CONFECCIONES VIKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Avelino Vidal, español, casado, domiciliado en la calle Cabildo 4955, Capital Federal y la señora Lilian Leroux de Koren, que firma "Lilian L. de Koren", argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Obligado 1545 de esta Capital, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre el señor Avelino Vidal y la señora Lilian Leroux de Koren, la sociedad "CONFECCIONES VIKOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cabildo 4955, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a confecciones en general, especialmente ropa de sport, por cuenta propia y de terceros, pudiendo dedicarse a la compra venta de mercaderías generales y materias primas atinentes a su objeto. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar retroactivamente desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales mediante el consentimiento de los socios. La disconformidad se manifestará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Quinientas Cuotas de Cien Pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: don Avelino Vidal Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, o sea Veinticinco Mil Pesos y doña Lilian Leroux de Koren Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, en total Veinticinco Mil Pesos, integrando ambos la totalidad con las materias primas, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y deudores, según resulta del balance que con fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno practicaron los socios y que se agrega a este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por los dos socios en carácter de gerentes generales firmando indistintamente bajo el sello social y tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos; las de constituir y aceptar prendas agrarias y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo, directa o indirectamente, y aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fuere menester, sean públicos o privados, relacionados con el objeto social, y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros o cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista; adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito, público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos y pasivos; constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; efectuar toda clase de operación de compra venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías y bienes muebles de cualquier clase, títulos o valores y efectuar cuantos más actos de disposición reputen necesarios o convenientes; representar a la sociedad ante cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o jurisdicción y administraciones de toda índole, con amplias y generales facultades para todo ello, debiendo considerarse las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. Los socios se comprometen a dedicar todas sus actividades y esfuerzos a los fines sociales, no pudiendo dedicarse a actividades similares, por sí o por interpósita persona, siendo a favor de la sociedad cualquier beneficio que obtuvieran en ese sentido. — Sexto: Los gerentes generales quedan facultados para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los socios, todas o cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales que podrán designar o remover, fijándoles sus atribuciones y emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgarles el pertinente poder o autorización para actuar sola o conjuntamente. Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El Ejercicio Social será del primero de enero al treinta y uno de diciembre, en cuyo vencimiento se practicará un balance general y completo, adoptando para el activo el precio de costo, salvo que fuera inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último. Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las sumas que los socios convengan en carácter de remuneración o habilitación al personal, las reservas por leyes sociales y el remanente se distribuirá en relación al capital integrado, soportando las pérdidas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Octavo: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de Capital. — Noveno: En caso de pedirse la rescisión de este contrato, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores de la misma ambos gerentes. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo o en su defecto designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. El fallo del amigable componedor será inapelable y versará sobre la materia en disputa, fijando la indemnización correspondiente al socio perjudicado en caso de existir perjuicios. Los gastos de arbitraje serán a cargo del socio que resulte perdedor. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, que subsistirán mientras no se notifiquen otros, dentro de la Capital Federal, al socio. En prueba de conformidad se firma el presente luego de leído, ratificándose de su contenido, en Buenos Aires, a los veintisiete días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fir-

mado): Avelino Vidal. — Lilian L. de Koren. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 350. — e.2|3-Nº 6.447-v.8|3|51

CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen por una parte doña Ada Fraga de Piccinini, casada en primeras nupcias con don Darío Eduardo Piccinini, don Hugo Fraga, soltero, don Oscar Fraga, casado y don Horacio Fraga, soltero, y por la otra parte doña Ermelinda Taddía de Fraga, viuda de únicas nupcias de don Manuel Fraga, todos domiciliados en la calle Guido número mil quinientos treinta, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros dicen: Que Ceden, Venden y Transfieren a favor de doña Ermelinda Taddía de Fraga, las cuarenta y cuatro cuotas de capital, once cada uno, que tienen y les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos los derechos y obligaciones que en la misma corresponde, establecido en el contrato celebrado el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de esta Capital don Abraham Schellemberg, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y siete, al folio doscientos setenta y nueve del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que esta cesión, venta y transferencia la realizan por el precio total y convenido de Cuarenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, importe que los cedentes declaran haber recibido ante de ahora de la cesionaria por cuya suma le otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia los cedentes se desisten de todos los derechos de propiedad, que sobre lo cedido tenían, transfiriéndolos a la cesionaria de acuerdo al contrato vigente citado y se obligan al saneamiento en caso de evicción con arreglo a derecho, quedando desligados de la Sociedad referida. — Impuesta doña Ermelinda Taddia de Fraga de esta escritura de cesión, venta y transferencia a su favor, manifestó su conformidad y aceptación, agregando que se hace cargo del activo y pasivo que a los cedentes correspondía en la sociedad. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Amancio Vázquez y don Manuel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ada F. de Piccinini. — Hugo Fraga. — Oscar Fraga. — H. Fraga. Ermelinda T. de Fraga. — Amancio Vázquez. — M. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Cesionaria expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: en la Argentina — Fraga — Vale. — Está mi sello. — León Rosemberg. — Es copia fiel del testimonio original y se expide para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — León Rosemberg.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 155.— e.2|3-Nº 6.500-v.8|3|51

CORINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 14 de Diciembre de 1950, ha sido modificado los artículos quinto y sexto del contrato de la sociedad "CORINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo como hasta ahora a cargo de un Gerente y de un Sub-Gerente, que actuarán en la siguiente forma, el Gerente por sí solo y el Sub-Gerente conjuntamente con los apoderados de la sociedad y en la forma establecida en los respectivos poderes. El Gerente tiene a tales efectos las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y nueve del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial, pudiendo también conceder habilitaciones a determinados empleados. Continuará desempeñando el cargo de Gerente, el socio Don Luis Felipe Ferrari y el de Sub-Gerente, el socio Don Roberto Demetrio Ferrari. — Sexto: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos balances anuales se practicarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio y en los mismos podrá hacerse las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas para sanear el activo social. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se destinará en primer término el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital social integrado. El remanente previa deducción de las habilitaciones que se hubieran acordado se distribuirá entre los dos asociados en la siguiente proporción: ochenta por ciento para Don Luis Felipe Ferrari y el veinte por ciento restante para Don Roberto Demetrio Ferrari. — Buenos Aires. Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 110.— e.2|3-Nº 6.446-v.8|3|51

EBROTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días que el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EBROTEXTIL", ha sido modificado en la siguiente forma: Los socios Simón Aronzón, Marcos Davidovici y Alejandro Wedmedev, propietarios de todas las cuotas aprueban mutuamente las adquisiciones celebradas anteriormente; que los Señores Alfonso Igelmo, Fernando Sala, Justo Moreno Hernández, y Marcelina Polonia Armida de Hernández, han dejado de ser gerentes de la Sociedad por renuncia; que la cláusula sexta del contrato social queda así: "La Sociedad será administrada por el Gerente o los Gerentes que designe por mayoría absoluta de votos. — En caso de empate se mantendrá la situación existente con anterioridad a la votación a menos que se decida remitir la cuestión al arbitraje previsto en este contrato. — Por este acto se designa gerente a los Señores socios Simón Aronzón, Marcos Davidovici y Alejandro Wedmedew, todos vecinos de esta ciudad, casados, argentino el primero y rumanos los segundos, de cuarenta y uno, cincuenta y dos y treinta y siete años de edad respectivamente. — Cualquiera de los gerentes representa a la Sociedad, incluso ante las autoridades judiciales y administrativas, pero para suscribir contratos, obligaciones, documentos de créditos, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento a la orden deberán firmar conjuntamente el Señor Simón Aronzón, con cualquiera de los otros dos gerentes. — Por acta celebrada por unanimidad de socios podrá fijarse sueldo a los gerentes, o autorizar retiro a cuenta de ganancias. — Simón Aronzón. — Alejandro Wedmedev. — Marcos Davidovici. — Buenos Aires, Febrero 22 de mil novecientos cincuenta y uno. — René Tavernier, secretario.

$ 90.— e.2|3-Nº 6.491-v-8|3|51

EL SUBMARINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores León Strauch y Marian Rohr, ambos de nacionalidad polaca, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número mil ochocientos quince y calle Doctor Luis Beláustegui tres mil doscientos cincuenta y cuatro, respectivamente, de esta ciudad. se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse, en general, por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 y, en particular, por las normas que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "EL SUBMARINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del comercio de relojería, alhajas, fantasías, herramientas, cuchillería, bisutería y anexos, como asimismo a importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, distribución de mercaderías con o sin marca propia, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades, y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio. La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y/o comerciales lícitas. — Tercera: El domicilio de la sociedad, es, al momento de constituirse, en la Capital Federal, calle Azcuénaga trescientos treinta y cuatro, pudiendo luego trasladarlo como instalar sucursales, agencias y/o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato y será prorrogado por períodos subsiguientes de tres años, hasta un máximo total de treinta años, siempre que no se expresase voluntad de disolución de cualquiera de los socios, de acuerdo a los términos de la cláusula décima primera. — Quinta: El Capital social se constituye en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones; por el señor León Strauch quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; por el mismo señor León Strauch doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que otorga en préstamo al socio señor Marian Rohr y por el señor Marian Rohr doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Todos estos aportes se han efectuados en mercaderías, deudores varios —cuentas corrientes deudoras por ventas—, muebles, útiles e instalaciones y dinero efectivo, de acuerdo al Balance firmado por el Contador Público Nacional doctor Don David Abulafia. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, es decir el señor León Strauch, con el cincuenta por ciento y el señor Marian Rohr. con el cincuenta por ciento, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. En cuanto al señor Marian Rohr, el mismo no podrá retirar las utilidades producidas en el negocio, hasta tanto no haya terminado de reintegrar al señor León Strauch, la totalidad de las cuotas que este último aportó por él a la sociedad. — Séptima: La administración y dirección de los negocios será ejercida por los dos socios en calidad de gerentes, con arreglo a las siguientes normas, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. A título enunciativo las facultades de los gerentes serán las siguientes: a) Tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, atenderán el despacho diario y firmarán los convenios y toda otra documentación conforme a las finalidades y objeto social. b) Velar por el cumplimiento del presente contrato, cuidando de la buena administración y desarrollo de la sociedad. c) Nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario. d) Aceptar y rechazar las operaciones y negocios que se propongan a la sociedad, pudiendo autorizar cualquier convenio o contrato, así como toda operación de compra-venta de mercaderías, acciones, títulos, inmuebles, construcciones, realizar hipotecas y toda clase de inversiones. e) Tomar dinero en hipotecas, contratar empréstitos y toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos, sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su Sección Crédito Hipotecario. f) Confeccionar el Inventario, Balances Generales y de Comprobación y establecer distribución de utilidades. g) Llevar el Libro de Actas donde se asentará todo lo resuelto por los socios. h) Otorgar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza. i) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente con sujeción al presente contrato. j) En caso de urgencia arbitrar todas las medidas o soluciones que estimen convenientes. k) Realizar todas las gestiones conducentes al desarrollo de todos los negocios de la sociedad, ventas, permutas, cesiones, transferencias, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantía, prendaria o hipotecaria, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales, pagarés u otros documentos de comercio; formular facturas, protestos y protestas, dar y tomar cauciones, avales, y garantías, prendar u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes, gestiones y obtener privilegios y concesiones que faciliten y protejan los negocios sociales, registrar firmas, suscribir cheques, intervenir en todo asunto administrativo o contencioso administrativo y ejercer todos los actos y gestiones necesarias para el debido cumplimiento del objeto social. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, en su carácter de gerentes, y con imputación a la cuenta de gastos generales o a cuenta de beneficios las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el libro de Actas rubricado. — Novena: Anualmente se celebrará un balance general al día treinta de junio. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efetos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la Constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en la proporción establecida en la cláusula sexta y con las limitaciones señaladas en la misma en cuanto al socio señor Marian Rohr. — Décima Primera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado, al otro socio con una antelación de cuatro meses. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios gerentes quienes actuarán en esa única oportunidad conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente, si lo hubiere, por partes iguales, siempre que se encuentre cubierta la devolución aludida en la cláusula sexta, ó proporcionalmente a los capitales invertidos realmente, en caso contrario. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquier socio, o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o inca-

paz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esa representación ser ejercida por cualquier persona que aquéllos designen. — Décima Tercera: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato serán de aplicación las normas del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas precedentes queda constituída la sociedad comercial "El Submarino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes con arreglo a derecho. — Firmado: León Strauch. — Marian Rohr.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.2|3.-Nº 6.494.-v.8|3|51

EL CHIC MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Pedro Cocuzza, domiciliado en Puán 368, y Pedro Mosca, domiciliado en Rivadavia 8727, ambos Argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª. — La Sociedad se denominará "EL CHIC MODERNO", S. R. L., y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Avda. Rivadavia 8727, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — 2ª — La Sociedad tiene por objeto la Venta al por menor de calzado, aunque podrá dedicarse a otras actividades, afines o no a la ya indicada, si así se resuelve. — 3ª — La Sociedad se constituye por el término de Dos años. — 4ª — El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), dividido en sesenta (60) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios aportan por partes iguales; el señor Cocuzza en dinero efectivo y el señor Mosca en muebles, instalaciones y mercaderías, según Inventario, que, en la fecha, subscriben, en prueba de conformidad, los dos socios. — 5ª — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el uso de la firma social, constituída por la denominación de la Sociedad y la firma personal de uno de los socios, que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — 6ª — Anualmente, el 31 de enero, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán mensualmente o cuando alguno de los socios lo estime necesario. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separar el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — 7ª — En retribución de las tareas que ambos socios realicen, podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldo, la cantidad de $ 400 m|n., que se cargará a gastos generales, cada uno. — 8ª — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sucesores o curadores del desaparecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad con la cuota de capital que aquél tenía, en cuyo caso no tendrán más derecho que participar de las utilidades o de las pérdidas, así como revisar los libros, balances e inventarios, sin facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, quedando obligados a unificar su representación; b) por el reembolso del haber que correspondía al socio desaparecido o incapacitado de acuerdo al balance, que, al efecto, se practicará, que les será abonado en la siguiente forma: 30 o|o al contado y el resto en 7 cuotas semestrales, sin interés. — 9ª — En cualquier momento en que se verifique una pérdida del 20 o|o del capital subscripto original, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, que entrará inmediatamente en liquidación. — 10ª. — Toda divergencia que suscitárase entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de empezar a actuar, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, dejan constituída esta Sociedad, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — (fdo.) Mosca. — (fdo.) R. Cocuzza. — Buenos Aires, 27 febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 195.— e.2|3-Nº 6.458-v-8|3|51

FIC, FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de Julio de 1950, los señores Julio Bronstein, Moisés Sheines y León Bronstein, transfieren el total de sus cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "FIC, FABRICACION INSTRUMENTAL CIENTIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Adolfo Magnidovich y Aarón Lamdan, en la proporción de ochenta y ocho cuotas cada uno. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30. — e.2|3-Nº 6.475-v.8|3|51

GARMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Naum Schejtman, que firma N. Schejtman, argentino, viudo; Pablo Gonczanski, que firma P. Gonczanski, polaco, casado y Felipe Schejtmon que firma F. Schejtman, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez 2766, Lácar 2180 y Aráoz 472, depto. "B", respectivamente, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "GARMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Velazco 282, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad en cualquier época, después del plazo mínimo de un año de su constitución, mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días, en cuyo caso tendrán preferencia en la cesión de sus cuotas de capital los socios que proseguirán los negocios, quienes deberán abonar al o a los socios salientes su capital y utilidades en dinero efectivo de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, en cinco cuotas bimestrales, iguales y consecutivas y en las que se cargarán el interés bancario corriente, o siendo la primera dentro de los treinta días de la aprobación del balance que deberá tener lugar dentro de los sesenta días de iniciado. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de la explotación de los ramos de tejidos en general, ya sea en forma de industrialización transformación, reventa, importación, exportación o representación por cuenta de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a toda operación lícita, sin limitación alguna. — Cuarta: La Sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones de lícito comercio con muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones, públicas o privadas que sean convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales y asimismo operar con instituciones bancarias de créditos, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad que creyeren conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Quinta: El Capital Social se constituye en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas con mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles y valores en cartera, según balance practicado y aprobado por las partes y en la siguiente proporción de aportes: Naum Schejtman, treinta cuotas, Pablo Gonczanski, cuarenta cuotas y Felipe Schejtman, treinta cuotas. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social estará a cargo indistinto de dos de los socios y en forma conjunta, para todos aquellos actos que constituyan obligaciones para la sociedad, quienes usarán sus respectivas firmas personales precedidas por un sello que exprese el rubro social, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas particulares. Para actos de mera administración podrá usarse la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios. — Séptima: Los socios podrán operar en cuenta corriente particular con la sociedad para ingresos y extracciones de dinero o valores; en cuanto a las extracciones, cuando superen los respectivos saldos acreedores, podrán serlo hasta la suma de un mil pesos mensuales que se considerarán a cuenta de sus respectivas utilidades. Este límite podrá ampliarse mediando el acuerdo unánime de los socios que se expresará por acta labrada en el correspondiente libro rubricado. Toda extracción deberá documentarse en comprobante especial con la firma del socio. — Octava: Los socios gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y conocimiento al mejor desarrollo de los negocios bajo pena de su separación de la sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales que deberán ser aprobados por todos los socios dentro de los noventa días subsiguientes a su iniciación. Vencido el plazo, el silencio de cualquiera de los socios significará su aprobación. Los referidos balances anuales serán practicados sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios decidan efectuar. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio comercial, previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: Naum Schejtman treinta por ciento; Pablo Gonczanski treinta y cinco por ciento y Felipe Schejtman treinta y cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Los socios deberán acumular un diez por ciento de las utilidades sociales para el fondo de aumento de capital y que se contabilizará por cuenta especial; los saldos restantes se acreditarán a las respectivas cuentas particulares. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por el voto unánime de los mismos constituídos en asamblea y se transcribirán al libro de Actas citado en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital a los otros socios y en caso de que éstos no aceptaren la cesión y por tal motivo lo hiciere a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las otras partes. — Décima Tercera: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, cualesquiera de los socios podrá impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, abonando al o a los socios salientes su capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, debiendo abonar su importe en igual modo y condición que el previsto en la cláusula segunda. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualesquiera de los socios no importará la disolución total de la sociedad o su liquidación. Los herederos, sucesores, o representantes del fallecido o incapaz, deberán designar una única persona para que lo represente en la sociedad y que deberá merecer la conformodad de los socios capaces dentro de los treinta días de conocido el hecho. No existiendo conformidad entre las partes, la sociedad entrará en liquidación, pudiendo tomar a su cargo el activo y pasivo los socios vivientes o capaces en las condiciones de la cláusula décima tercera. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y en caso de desinteligencia para esta última designación, lo será quien en tal época ocupe el cargo de Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será firme e inapelable y definitivo, debiendo los árbitros componedores redactarlo dentro de los primeros treinta días de aceptado el nombramiento y surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada, renunciando a toda acción, intervención o tramitación judicial. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con las cláusulas y condiciones vertidas y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 395.— e.2|3-Nº 6.456-v.8|3|51

INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS I. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de noviembre de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Antonio Nauerz, vende, cede y transfiere a favor del señor Alvaro Manfredi, las 15 cuotas capital valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "INDUSTRIA TABIQUES ARGENTINOS, I.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando como consecuencia, desvinculado totalmente de la sociedad, el señor Antonio Nauerz. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.2|3-Nº 6.515.-v.8|3|51.

IAZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Zareh Menguenedjian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero trescientos ochenta y seis, piso tercero, departamento "A"; y don José Cambón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Independencia ciento nueve, Bernal, Provincia de Buenos Aires, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial, que se denominará: "IAZUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su asiento principal y actual domicilio están en esta ciudad, calle Bolívar ciento cuarenta y cuatro, piso primero, escritorio doce; pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de Cinco Años, a partir de la fecha, pero una vez conocidos los resultados del segundo ejercicio general, y posteriormente cada año en la misma oportunidad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio real del otro socio. En este caso la disolución se efectuará dentro de los sesenta días subsiguientes. El socio que de acuerdo a esta cláusula desee pedir la disolución social deberá hacerlo dentro de los quince días de aprobados los ejercicios generales referidos. — Tercero: La sociedad se dedicará principalmente a la Compra y Venta de Objetos de Arte, Cuadros, Porcelanas, Muebles, Etc., como así también podrá dedicarse a la importación, exportación, industrialización y comercialización de cualquier ramo lícito; compra venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles; representaciones y comisiones en general, y podrá financiar o asociarse con otras instituciones comerciales o industriales, y podrá dedicarse, en fin, a todas las operaciones a que los socios de común acuerdo resuelvan. — Cuarto: El Capital So-

cial se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por ambos socios en el momento de firmarse este contrato en la siguiente proporción: don Zareh Manguenedjian cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y don José Cambón cien cuotas, o sean cien mil pesos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior se aporta de la siguiente manera: El socio Manguenédjian integra su capital en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, de conformidad a un inventario practicado por separado y que se considera parte integrante de este convenio. El socio Cambón, aporta su capital en dinero efectivo. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, debiendo actuar en forma conjunta. A los fines de esta administración los gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. Podrán: otorgar en nombre de la sociedad todas las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias; contratar con particulares y entes oficiales inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, etc.; y realizar en fin, cuantos más actos sean indispensables para el mejor cumplimiento de sus fines. Queda expresamente prohibido hacer uso de la firma social en garantías u operaciones ajenas a su objeto. Ambos gerentes podrán delegar la gerencia en otras personas otorgando las escrituras públicas del caso, debiendo para tal fin contar con la conformidad expresa del otro socio. Ambos socios se obligan a dedicar todos sus esfuerzos con exclusividad, al objeto de esta sociedad comprometiéndose a no ejercer otra actividad comercial por cuenta propia ni ajena. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. Para la facción del balance anual se efectuarán las amortizaciones en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo; y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las demás deducciones para otros fondos de reserva quo los socios desearan efectuar, se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento para cada uno de ellos. Igual proporción queda fijada para los quebrantos. En cualquier momento en que se comprobare que la sociedad ha sufrido pérdidas que disminuyan el capital en un treinta por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Octavo: Para la aprobación de los balances, como de toda resolución que afecte a la sociedad se requerirá la conformidad unánime de ambos socios, todo lo que deberá hacerse constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente deberá resolver dentro de los treinta días si continúa la sociedad con los sucesores del socio fallecido. De lo contrario se considerará disuelta y la liquidación se practicará por el socio sobreviviente con el concurso de un representante de los herederos. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación deberá ser practicada por ambos gerentes. Si la disolución tiene lugar antes de cinco años de la fecha, el socio Menguenedjian quedará a cargo del local e instalaciones aportadas, por el valor atribuido a los mismos en el inventario referido en la cláusula quinta, procediéndose en lo demás como se dirá a continuación. Para todos los casos se licitarán previamente los bienes sociales entre los socios, o se venderán las existencias en block o al detalle, y una vez pagadas todas las deudas y reintegrados los capitales se distribuirá el remanente entre los socios. — Undécimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación; como durante su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, teniendo ambos socios como domicilios especialmente constituídos a tal efecto, el socio Menguenedjian el real expresado "ut supra", y el socio Cambón el de la calle Bolívar ciento cuarenta y cuatro, piso primero, escritorio doce. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Zareh Menguenedjian. — José Cambón". — Buenos Aires, Febrero 26 de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.2|3.-Nº 6.483.-v.8|3|51.

JOYATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Roffe, Luis Maleh e Isaac Mizrahi Jualla, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Casa Roffe - de Roffe y Maleh - Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha 12 Abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 747, folio 287, libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha 30 de Junio de 1949, inscripto bajo el número 1663, folio 121, libro 17, convienen: a) El señor Jacobo Roffé cede y transfiere en plena propiedad las setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tiene y le corresponden en la referida sociedad, en la siguiente forma: al señor Luis Maleh, treinta y siete cuotas y al señor Isaac Mizrahi Jualla, treinta y tres cuotas. La cesión se hace por el precio, en conjunto, de ochenta y tres mil pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional, pagadero en la siguiente forma: $ 28.171,77 m/n en mercaderías: pesos 50.000 m/n, en documentos de terceros y $ 4.828,86 m/n en dinero efectivo, valores todos estos que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. La designación comercial "Roffetex" de pertenencia de la Sociedad corresponderá al señor Jacobo Roffé, quien podrá hacer uso de la misma al vencimiento del plazo de dos años a contar desde la fecha. En virtud de la precedente cesión el señor Jacobo Roffé se aparta totalmente de la expresada Sociedad inclusive de la administración de la misma, declarando que no tiene reclamo alguno que formular contra los cesionarios ni contra la expresada Sociedad por ningún concepto, salvo lo emergente del presente contrato, declaración que con respecto a éste hace a su vez la Sociedad y los cesionarios. b) Los señores Luis Maleh e Isaac Mizrahi Jualla únicos actuales componentes de la expresada Sociedad, resuelven modificar el contrato social en la forma que se indica a continuación: — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "JOYATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes 2355 y fábrica en Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de tejidos en general, compra-venta de artículos textiles y plásticos y ramos afines, importación y exportación. — Cuarto: El término de duración se fija en cinco años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse al vencimiento de los primeros dos años, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con 60 días de anticipación al otro socio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos trece mil pesos moneda nacional dividido en 213 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Luis Maleh, 172 cuotas y el señor Isaac Mizrahi Jualla, 41 cuotas. El capital social se halla totalmente integrado. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. Los administradores gerentes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad, será asentado en la contabilidad de la misma y si no fuere observado dentro de los 60 días de aquella fecha se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán a su precio de costo salvo que éste sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás rubros activos serán amortizados en la forma que de común acuerdo determinen los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios determinen para otras reservas voluntarias y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Luis Maleh, el 85 % y el señor Isaac Mizrahi Jualla, el 15 %. En la misma proporción contribuirán a las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Los administradores gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales con imputación a gastos generales: el señor Luis Maleh, $ 1.000 m/n, y el señor Isaac Mizrahi Jualla, $ 500 m/n. — Décimo: Todas las resoluciones inclusive para la remoción y nombramiento de administradores gerentes serán tomadas de común acuerdo entre los socios, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Undécimo: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la declaración de incapacidad e alguno de los socios, sus herederos o el representante legal en su caso, podrán optar: a) por continuar en la Sociedad, unificando la representación, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, con excepción del uso de la firma social y de la asignación mensual; o b) por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, las que les serán abonado en cuatro cuotas iguales semestrales, con más el 7 % de intereses anual, a contar desde la fecha de otorgamiento del respectivo contrato de disolución. La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado dentro de los 60 días de ocurrido el hecho. En caso de no hacer uso de la opción se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). El socio sobreviviente o capaz dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los 60 días indicados podrá resolver la liquidación de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama a los herederos o representante legal. — Duodécimo: La liquidación a la expiración del término estipulado o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes en la forma prescripta por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dicte. En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 31 de Enero de 1951. — Luis Maleh. — J. Roffé. — I. M. Jualla. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Enmendado: 4828,86 serán asentadas: Vale. — Entre líneas: o declaración de incapacidad: Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 400.— e.2|3 Nº 6.480-v.8|3|51

KRISLAVIN & ASMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 2 días del mes de Febrero de 1951, entre los señores Teodoro Krislavin, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2395, piso 2º, Dpto. D y Carlos Asman, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2555, piso 2º, Dpto. H, ambos argentinos nativos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, se formaliza el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre las partes una sociedad comercial sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta Plaza bajo el rubro de "KRISLAVIN & ASMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto la explotación del ramo de "Artículos para la Moda" en general. La sociedad podrá, sin otro requisito que la conformidad de ambos socios expresada en su Libro de Actas, extender sus actividades a todo otro ramo o negociación que conviniere a sus intereses, como asimismo la de realizar sus operaciones bajo la forma de compraventa, importación, exportación, fabricación o representación y|o consignación por cuenta de terceros. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción legal; pero transcurridos que sean los dos primeros años de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá solicitar su disolución preavisando a su consocio, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal, dividida en cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas o integradas por los socios por partes iguales y en efectivo contante. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2565; el que podrá trasladar, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente. A tal efecto, la firma social será la de los nombres particulares de los socios precedida por la denominación de la sociedad y con el aditamento "Gerente"; no pudiendo ser utilizada en negociaciones ajenas a las actividades sociales, ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexto: En la forma expresada en la cláusula anterior, los socios otorgarán todos los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la sociedad y celebrarán todos los contratos que requiera su normal funcionamiento; teniendo facultades para otorgar poderes generales y especiales, de administración y judiciales y revocarlos; efectuar pagos, cobrar y percibir; firmar y endosar cheques, letras, vales y pagarés; efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos; solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y particulares; comparecer por ante las autoridades Nacionales y Provinciales, Administrativas y Judiciales; y en general, para ejecutar cuantos más actos requiera la mejor administración de la sociedad y que sean propios y necesarios a su objeto; remitiéndose los socios a tal respecto, así como al de las demás cuestiones no contempladas en el presente contrato, a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año los socios practicarán un balance general de los negocios sociales mediante el cual se determinarán utilidades o pérdidas del ejercicio, se practicarán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen. Las utilidades o pérdidas de la

sociedad se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Octavo: El local de la calle Sarmiento número 2565 en el que desarrollará sus actividades la sociedad y que se encuentra actualmente alquilado por el socio Carlos Asman, será cedido por éste a aquélla, durante todo el tiempo que dure la misma. En caso de disolución de la sociedad, la continuidad en el uso de dicho local se licitará entre los socios, haciéndose cargo del mismo el mejor postor; quedando expresamente convenido que, cualquiera sea el socio que resulte adjudicatario, del precio abonado por el local en concepto de "llave" se deducirá en primer término la suma de quince mil pesos a favor del socio Carlos Asman, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre ambos socios. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte y los que, antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. Los árbitros nombrados resolverán las cuestiones que se les sometan, a su buen saber entender y sin forma solemne de juicio, produciendo el fallo que pronuncien, tanto respecto de las partes como de sus herederos y causa-habientes. todos los efectos de la cosa juzgada. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de su incapacidad judicialmente declarada, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo contractual, a cuyo efecto el curador del incapaz o el representante de los herederos del acaecido (los que a tal fin deberán unificar su representación) actuará en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Bajo las diez cláusulas precedentes, que las partes se comprometen a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Krislavin & Asman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "años", "públicos", "necesarios", "contempladas". Todo Vale. — T. Krislavin. — C. Asman. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 190.— e.2|3.-Nº 6.473.-v.8|3|51.

KETEN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaria Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Sergio Hugo Keten, que firma Sergio H. Keten, argentino naturalizado, de 44 años de edad, casado, domiciliado en la calle Somellera Nº 1266; doña Novarte Tadjirian de Keten, que firma Novarte T. de Keten, armenia, de 34 años de edad, casada, domiciliada en la calle Somellera 1266, y Puzant Tcherchian, armenio de 46 años, soltero, domiciliado en Avenida La Plata 1421, todos de esta capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; en un todo de acuerdo con la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre de la Sociedad será "KETEN Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Salvigni 1563, de esta capital, pudiendo abrir sucursales en la misma capital, o en cualquier otro punto de la República y en el exterior. — Segundo: El capital social es de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientos ochenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: a) el socio señor Keten, trescientas cuatro cuotas, o sea, trescientos cuatro mil pesos moneda legal, representado en su totalidad por los bienes materiales que posee en el domicilio indicado según balance practicado el 31 de diciembre de 1950; b) La socia señora Tadjirian de Keten, ciento sesenta y ocho cuotas, o sea, ciento sesenta y ocho mil pesos moneda legal, integrados también en su totalidad con mercaderías que adquiriera al socio señor Keten, y que se encuentran depositados en el domicilio social, y c) el socio señor Tcherchian, ocho cuotas, o sea, ocho mil pesos, integrados en su totalidad en efectivo. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será la elaboración y venta de artículos de goma y sus derivados, pudiendo además efectuar importaciones, exportaciones, adquisiciones, enajenaciones, incluso bienes inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, ser titular o a explotar patentes, marcas, o realizar cualquier operación comercial o industrial, por cuenta propia o de terceros, o participar en otras sociedades, pudiendo desarrollar actividades afines complementarias dentro de su finalidad sin limitación alguna. — Por mayoría de votos, la sociedad podrá extender sus actividades a otros ramos de comercio o industria. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de enero de 1951 a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales y efectos del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Sergio Hugo Keten, quien tendrá el uso de la firma como gerente de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para llenar sus fines, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito público y privado; cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar novaciones de obligaciones y consignaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; prestar dinero o tomar prestado, pactando condiciones; dar en arrendamiento por más o menos de seis años de inmuebles con excepción de la locación a que se refiere el art. 11; constituir a la Sociedad en depositaria; celebrar toda clase de contratos de locación de servicios; formar sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; actuar ante los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo ante los demás bancos oficiales y particulares, descontando documentos de crédito, obteniendo préstamos, efectuando depósitos y extrayéndolos, total o parcialmente, y realizar toda otra operación bancaria; actuar ante los poderes públicos del estado nacional, provinciales o municipales, presentándose en licitaciones públicas nacionales o municipales o privadas, haciendo peticiones e interviniendo en todo otro trámite administrativo; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; conferir poderes generales o especiales o revocarlos, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes, y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos mencionados o que se relacionen con la administración social; realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad. — Esta enumeración de facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación o de resultados que en cualquier momento podrán realizar. — El balance se considera aprobado por cada socio, si dentro del término de treinta días hábiles de su fecha no es observado por telegrama colacionado. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 o|o del capital; b) el saldo será distribuido entre los socios en la proporción de los capitales que aportan, debiendo soportarse las pérdidas en la misma forma. — Séptimo: Después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad, mediante el envío de un telegrama colacionado a los demás socios, con noventa días de anticipación. — Octavo: Si el retiro de alguno de los socios no provocara la disolución de la Sociedad, se calculará su haber en la misma según el último balance, o practicando uno nuevo si el que se retira lo pidiere, y se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, si de común acuerdo entre los socios no convinieren otra forma de pago o liquidación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la Sociedad a sus legítimos herederos, si éstos así lo desearen, en la forma expresada en la cláusula anterior, de lo contrario, reincorporar a éstos a la sociedad, designando a uno de ellos para que los represente. — Décima: El socio señor Keten transferirá a la Sociedad las patentes y marcas que tenga a su nombre, registradas o no en las dependencias públicas o municipales, así como las cuotas que para importación de mercaderías o materias primas le hayan otorgado las dependencias públicas nacionales o municipales y todos los derechos adquiridos con anterioridad en sus actividades industriales o comerciales. — Undécimo: Los socios señora Novarte Tadjirian de Keten y Puzant Tcherchian, firmarán en nombre de la sociedad, el contrato de locación del inmueble calle Salvigny 1561|3, así como la locación de las maquinarias y sus accesorios, herramientas, muebles y útiles de fábrica, existentes en el mismo inmueble, que no forman parte del capital de la Sociedad que se constituye, y que son de propiedad exclusiva del socio gerente señor Sergio Hugo Keten, por un plazo no mayor de cinco años, pudiendo renovarlo a su terminación por otro plazo igual. — Duodécimo: En caso de plantearse cualquier divergencia entre los socios, cada uno, dentro de los diez días de serle requerido, designará su árbitro amigable componedor. En caso de no llegar a un acuerdo, éstos designarán a un tercero, quien deberá resolver dentro del mismo plazo. La resolución del tercero o de los amigables componedores será inapelable y surtirá efecto de causa juzgada para las partes. — Décimo tercero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley 11.645. — De conformidad con las trece cláusulas precedentes, se firman por los contratantes tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a 14 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sergio H. Keten. — Novart T. de Keten. — Puzant Tcherchian. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355.— e.2|3-Nº 6.524-v-8|3|51

KOMFY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Rafael Minici, de cincuenta y un años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa un mil ochocientos treinta y siete; Pedro F. del Castillo, de cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Florida doscientos sesenta; Rodolfo Marcelo Amaya, de treinta y un años de edad, casado, argentino, hacendado, domiciliado en la calle Venezuela seiscientos setenta y tres; Armando García Querol, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, argentino, médico, domiciliado en la calle Callao trescientos veintisiete y Antonio Bertrán Fabre, de treinta y siete años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa un mil ochocientos treinta y siete, cada uno por su parte, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de KOMFY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos un millón diez mil. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle General Urquiza dos mil doscientos ocho y podrá constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de un millón diez mil pesos moneda nacional, dividido en un mil diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: El Señor Rafael Minici, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Pedro F. del Castillo, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Rodolfo Marcelo Amaya, doscientas cincuenta cuotas; el Señor Armando García Querol, doscientas cincuenta cuotas y el Señor Antonio Bertrán Fabre, diez cuotas. — Los socios efectúan su aporte mediante la transferencia del activo del establecimiento de fabricación de calzado que fuera propiedad de Hijos de Nicolás Pirolo, calle General Urquiza dos mil doscientos ocho, cuya operación los socios se comprometen a dejan formalizada dentro del término de sesenta días, por hallarse realizando trámites de previo cumplimiento, el todo por un importe de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional que se prorratea entre los socios en proporción a la cantidad de sus cuotas de capital. — El resto, hasta quinientos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo en este acto y el saldo, también en efectivo, cuando lo disponga la gerencia. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la industria y comercio del calzado, otros artículos de cuero y afines, así como los demás rubros de industria y comercio de mercaderías que los socios decidan por el procedimiento de votación más adelante especificado, artículo noveno. — A ese efecto, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales o particulares, así como personas privadas o públicas, sin limitación. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, con el carácter de gerente, estará a cargo del Señor Rafael Minici, quien obligará con su firma individual a la sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes a terceros, escrituras y cualquier acto del giro social sin excepción, incluso los contemplados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Quinto: La Sociedad se constituye por treinta años, contados desde la fecha del presente. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá exigir su disolución anticipada, de cinco en cinco años contados desde la fecha del presente, mediante aviso por medio auténtico, dirigido a los demás socios con una anticipación mínima de seis meses perentorios respecto al vencimiento de los expresados períodos de cinco años. — En tal caso, la sociedad entrará en disolución. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances se aprobarán por mayoría legal. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal que alcance al diez por ciento del capital social. — Del remanente corresponderá quince por ciento social, al Señor Antonio Bertrán Fabre, para ser acreditado en una cuenta especial, con el único y exclusivo objeto de ampliar su aporte de capital hasta doscientas cincuenta cuotas. — Una vez alcanzado ese límite, cesará automáticamente la participación del quince por ciento detallada. — También se suspenderá o cesará dicha participación, si el Señor Antonio Bertrán Fabre dejara de desempeñar las tareas que por el presente se le encomiendan, por cualquier causa. — Todo remanente de utilidades, así como las pérdidas, se repartirán entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Séptimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Octavo: El Señor Antonio Bertrán Fabre tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento fabril. — Se compromete a dedicar todo su tiempo a la citada función, quedándole prohibido emprender otras, sean o no en competencia con las de la sociedad. — El Señor Rafael Minici, por su parte, podrá dedicarse libremente a cualquier tarea, aún del ramo explotado por la sociedad. — El Señor Antonio Bertrán Fabre gozará de una remuneración mensual de tres mil pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales, mientras desempeñe el cargo que por el presente se le encomienda. — Noveno: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, computados en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El gerente podrá citar a los demás socios a reunión, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituído en este contrato, cuya citación será considerada suficiente. — Décimo: En caso de disolución, la

liquidación se llevará a efecto previamente por licitación del activo y pasivo de la sociedad entre los socios, ante escribano público; las posturas se manifestarán de viva voz, como en subasta y la adjudicación corresponderá al mejor postor; se labrará acta que servirá como documento definitivo al respecto. — No siendo éste el caso, la sociedad será liquidada por los gerentes o por quien los socios decidan. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Para todos los efectos de presente, incluso intervención judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo del presente, los cuales subsistirán mientras no sean modificados mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — R. Maniei. — A. Bertrán. — P. F. del Castillo. — R. M. Araya. — A. García Querol. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 405. — e.2|3-Nº 6.448-v.8|3|51

LA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Faifman, que firma J. Faifman, con domicilio en la calle Malvinas 538, Naúm Faifman, que firma N. Faifman, con domicilio en la calle Río de Janeiro 653 y Herman Izcovich, con domicilio en la calle Lineo 2027, todos de nacionalidad argentinos, mayores de edad, de estado civil casados, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "LA INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida San Martín 7036, pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de arañas y otros artefactos eléctricos, pudiendo hacerlo directamente o por intermedio de sus agentes. — 3º) El capital social se fija en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000), dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente aportado por los socios en la siguiente forma: José Faifman integra veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000); Naúm Faifman integra veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25 000) y Herman Izcovich integra veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.—); siendo estos aportes efectuados por las partes en dinero efectivo, muebles, útiles, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario firmado por las partes y que se agrega al presente. — 4º) La administración y gerencia estarán a cargo del Señor Herman Izcovich conjuntamente con alguno de los Señores Faifman, no percibiendo remuneración alguna por estas funciones. El uso de la firma social será en igual forma, estándoles prohibido emplearla en negociaciones ajenas al giro comercial, dar fianzas o garantías de ellos o de terceros. — 5º) Como complemento de las cláusulas segunda y cuarta se declara que la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y/o en locación, solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otro establecimiento bancario o sociedad o bien de particulares, constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales, tomar o ceder activos y pasivos, conferir poderes generales o especiales, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, y en general todo cuanto autoricen las leyes. — 6º) La duración del presente contrato será de cinco (5) años a partir del 16 de Noviembre de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo los socios disolver la sociedad en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de tres (3) meses. — 7º) Anualmente se efectuará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. El balance e inventario general se considerarán aprobados si no hay oposición escrita de los socios dentro de los treinta días de presentado a su consideración. — 8º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios por partes iguales y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. Las utilidades distribuídas serán acreditadas a los asociados, pudiendo éstos retirar hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.—) mensualmente cada uno y el resto quedará hasta el vencimiento del contrato, salvo que de común acuerdo se resolvieran mayores retiros. — 9º) Quedan facultados los socios a distribuir hasta el diez por ciento (10 %) de las utilidades de la Sociedad entre los obreros y empleados de la misma, en la forma que ellos lo consideren conveniente. — 10º) Si cualquier socio quisiera enajenar sus cuotas, los demás gozarán de preferencia respecto de las mismas. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a aceptar a los herederos como socios, debiendo éstos unificar personería, o adquirir su parte de capital en la sociedad de acuerdo al balance y valuación a efectuarse dentro de los treinta (30) días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. Cualquier alternativa que fuese aceptada por los socios, éstos deberán permitir la ingerencia de un solo representante de todos los herederos, hasta tanto se proceda al balance y valuaciones citada, con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — 12º) Si por cualquier causa procediera la disolución de la Sociedad, ésta se hará de la siguiente forma: Se licitará entre los socios el negocio, adjudicándose al mejor postor; si ninguno de ellos tuviera interés en la adquisición de ne gocio, se procederá a la liquidación de acuerdo a las normas legales. — 13º) Cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. De conformidad con las cláusulas antedichas, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 31 días de Enero de 1951. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 225.— e.2|3-Nº 6.516-v.8|3|51

LA OLIVARERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Samuel José Strejilevich, que firma Carlos Zol (Registro de la Propiedad Intelectual, Nº ocho mil noventa y nueve), argentino, casado, con domicilio en Ayacucho cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal, Luis Roberto Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Neuquén novecientos quince, Capital Federal, Bernardo Itzcovitz, argentino, casado, con domicilio en Avda. Salvador María del Carril cuatro mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal, Horacio Marcelino Gil, argentino, casado, domiciliado en Callao cuatrocientos noventa y ocho, Capital Federal, Efraím Maler, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia mil novecientos veintiséis, Capital Federal, Enrique Omega Petrazzini, argentino, casado, domiciliado en Humberto 1º ochocientos ochenta, Capital Federal, José Yankelevich, argentino, casado, con domicilio en Tucumán mil cuatrocientos veinticuatro, Capital Federal, y Héctor de Tegería, argentino, soltero, con domicilio en Centenera ciento cincuenta, Capital Federal, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "LA OLIVARERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en Ayacucho cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal, pudiendo en cualquier momento establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compra-venta y fraccionamiento de extensiones de tierra para plantaciones de olivares y la comercialización e industrialización y exportación de sus productos y afines, la adquisición, venta, y fraccionamiento de cualquier otro bien mueble o inmueble, como así también la comercialización e industrialización de los productos derivados de otros tipos de cultivo y la representación en general. — Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, de arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Cuarta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Córdoba, y todas las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales o provinciales, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Sexta: Los aportes de los socios se realizan en efectivo y de la siguiente forma: el señor Samuel José Strejilevich cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Luis Roberto Vázquez cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Bernardo Itzcovitz veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Horacio Marcelino Gil veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Efraím Maler veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Enrique Omega Petrazzini veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor José Yankelevich veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Héctor de Tegería veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a integrar el resto dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de la fecha. — Séptima: Cualquier ampliación futura del capital deberá ser ofrecida a los socios con preferencia a extraños a la Sociedad. — Octava: El término de duración de la Sociedad será de Quince Años, a contar de la fecha del presente contrato, prorrogable por diez períodos de dos años cada uno, salvo decisión en contrario adoptada por mayoría de tres cuartas partes del capital, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del plazo fijado. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. De tal derecho sólo podrá hacerse uso a partir de los cinco años de la constitución, y en tal caso la Sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta la del ejercicio donde se produjera su retiro inclusive, renunciando en tal caso al valor "llave" de la Sociedad. La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la Sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades como máximo o en un plazo menor si antes de ese término ingresaran dichas utilidades a la Sociedad. Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computado. — Novena: La cuota social sólo podrá ser cedida a terceros de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios restantes que así lo deseen tendrán opción para adquirir la cuotas social del socio saliente en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la Sociedad seguirá el giro de los negocios con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, salvo el caso de que hiciera uso de la opción del retiro anticipado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena. Para este caso no regirá la prohibición de retirarse antes de los cinco años. — Décima Primera: Anualmente se practicará un inventario y balance general al primero de Marzo de cada año. Las utilidades se determinarán teniendo en cuenta los gastos pagados, los realizados pendientes de pago y la previsión de compromisos de obras a realizar, especialmente las reservas necesarias para plantaciones a efectuar y cuidado de las mismas en lotes de tierra vendidos, a cargo de la Sociedad, así como las demás previsiones por malos créditos, amortizaciones de activo fijo y circulante, de riesgos pendientes y posibles, como los de leyes sociales y por impuestos devengados o a devengar, según las leyes y reglamentaciones impositivas. Los inventarios se tomarán a precio de costo o valor de plaza, el que fuera menor, los bienes de activo circulante y al valor residual los de activo fijo. — Décima Segunda: De las utilidades así determinadas se apartará el cinco por ciento de Reserva Legal, y el resto se distribuirá de acuerdo a los siguientes porcentajes: el señor Samuel José Strejilevich el veintidós con cuarenta por ciento de las utilidades; el señor Luis Roberto Vázquez el diecinueve con cuarenta por ciento de las utilidades; el señor Bernardo Itzcovitz el nueve con setenta por ciento de las utilidades; el señor Horácio Marcelino Gil el nueve con setenta por ciento de las utilidades; el señor Efraím Maler el nueve con setenta, por ciento de las utilidades; el señor Enrique Omega Petrazzini el nueve con setenta por ciento de las utilidades; el señor José Yankelevich el nueve con setenta por ciento de las utilidades; el señor Héctor de Tegería el nueve con setenta por ciento de las utilidades. — Décima Tercera: Dentro de los treinta días de concluído y puesto a consideración el balance quedará automáticamente aprobado si no se hubiese hecho objeción alguna. La aprobación requerirá el voto de las dos terceras partes del capital. — Décima Cuarta: Aprobado el balance, se acreditarán las utilidades resultantes en las cuentas corrientes de los socios. Ellas deberán ser distribuídas en su totalidad a los mismos dentro de los quince días subsiguientes, excepto en la parte en que dichas utilidades aún no hubieran sido percibidas en efectivo por la Sociedad. A medida que se fueran percibiendo serán distribuídas en períodos mensuales. — Décima Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Samuel José Strejilevich, Luis Roberto Vázquez y Bernardo Itzcovitz en forma conjunta e indistintamente de dos de los nombrados. La administración de la Sociedad estará a cargo del socio

señor Samuel José Strejilevich, quien es nombrado Gerente General en este acto. — El Gerente General deberá dedicarse única y exclusivamente a las finalidades de la Sociedad, debiendo desempeñar su mandato con todas las facultades legales. — El socio señor Luis Roberto Vázquez, es nombrado Subgerente en este mismo acto y deberá dedicarse exclusivamente a sus tareas en la Empresa y con relación a ella, ejecutando y haciendo ejecutar, según los casos, las disposiciones emanadas de la Gerencia General. — El Gerente General y el Subgerente deberán suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "La Olivarera del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — El Gerente General gozará de un sueldo inicial de tres mil pesos moneda nacional por mes, y el Subgerente de un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — La modificación de estos sueldos, así como la creación de cargos directivos o la contratación de personal superior requerirá el voto del setenta y cinco por ciento del capital social. — Idéntico porcentaje de votos será necesario para la realización de otros negocios que no sean los expresamente vinculados a la olivicultura. — El Gerente General y el Subgerente están facultados en la forma más arriba indicada para la firma de boletos y escrituras de venta de lotes, según los planes de venta aprobados, que constituyen el objeto principal y las operaciones habituales de la Sociedad. — La compra o venta de inmuebles, la constitución de derechos reales sobre los mismos, y en general los actos de disposición o compromiso de los bienes y fondos sociales, salvo las operaciones corrientes de administración de la Sociedad, serán realizados por el Gerente General autorizado por acta ad-hoc, firmada por socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El Gerente General podrá delegar especialmente funciones en el Subgerente o en cualquier otro socio. — Décima Sexta: Todos los meses, en fecha fijada por Gerencia, se celebrará una asamblea general ordinaria en la que la misma informará sobre la marcha de los negocios sociales, perspectivas de otros nuevos y de todo asunto de interés general. — Décima Séptima: La liquidación de la Sociedad se producirá: a) por el vencimiento del plazo establecido o de la prórroga en su caso, fijados en la cláusula respectiva; b) si hubiera pérdidas cuyo monto excediera del cincuenta por ciento del capital social; c) por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. — En todos estos casos, como asimismo por cualquier otra causa de disolución, ésta será llevada a cabo por los socios que se designen por mayoría de votos, prosiguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo practicarse previamente un inventario especial a los efectos de la realización del activo y liquidación del pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios en las proporciones establecidas en el presente contrato, una vez deducidas todas las cargas y computados todos los gastos del ejercicio finiquitada la liquidación. — Esta comprenderá asimismo el fondo de Reserva Legal. — Décima Octava: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o participación será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses contrarios o divergentes, quienes, en caso de discrepancia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décima Novena: En cualquier época y por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima o de cualquier otro tipo. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Samuel J. Strejilevich. — Luis Roberto Vázquez. — Bernardo Itzcovitz. — Horacio M. Gil. — E. Maler. — Enrique O. Petrazzini. — José Yankelevich. — H. de Tegeria.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 485.— e.2|3-Nº 6.517-v.8|3|51

MANUEL HERNANDEZ & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los abajo firmantes Manuel Hernández y María Elena García de Hernández, ambos en su carácter de componentes de la razón social MANUEL HERNANDEZ & Cía., S. R. L., de común acuerdo ratifican las omisiones cometidas en su contrato social agregando en las siguientes cláusulas el texto que va entre comillas: Segunda: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional "dividido en cien cuotas de mil pesos cada una." — Quinta: El domicilio social será en la Provincia de Buenos Aires, en la calle 12 de Octubre 530 de Avellaneda F.C.N.G.R. "y en la Capital Federal en la calle Viamonte 2774, sus escritorios." — Octava: El socio Manuel Hernández, se compromete a aportar a la sociedad con fecha de iniciación del presente contrato la suma de ochenta mil pesos moneda nacional "ochenta cuotas del capital" y la socia María Elena García de Hernández, la suma de veinte mil pesos moneda nacional "o sea veinte cuotas del capital." — Firmado: Manuel Hernández. — Firmado: M. E. G. de Hernández. — Bs. As., Febrero 22 de 1951. — E|líneas "S.R.L." vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 75.— e.2|3-Nº 6.514-v.8|3|51

S. A. R. C. O. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: por una parte don Jorge Athamasiou, casado, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número dos mil trescientos ochenta y seis y por la otra los señores don Miguel Dimonte, casado y don Simion Horovici, que firma Simo Horovici, soltero, ambos domiciliados en la calle Cánning dos mil ciento noventa y cuatro, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Dimonte y Horovici, concurren por su derecho propio y el señor Jorge Athanasiou, en nombre y representación del señor Panayiotis Argyropoulos, en virtud del poder general que éste le tiene otorgado y se halla transcripto íntegramente al folio cincuenta y nueve del Registro a mi cargo, protocolo corriente, el que en sus partes pertinentes transcribiré más adelante junto con el contrato social y modificación del mismo por cesión de derechos y acciones el que también se hallan transcriptos íntegramente al folio setenta y cuatro del Registro a mi cargo y protocolo corriente y el que a continuación transcribe en sus partes pertinentes: Transcripciones: En Buenos Aires, a catorce días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Panayiotis Argyropoulos, griego, casado, comerciante... don Miguel Dimonte, rumano, casado... don Sac Horovitz, rumano, casado... y don Simion Horovici, rumano, soltero... se otorga el siguiente contrato: Primero: Constitución Social. Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "S. A. R. C. O. T." Sociedad Argentina Ramos Comercial Industrial Textil... El capital social, queda fijado en la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional.. y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Panayiotis Argyropoulos, cincuenta y seis cuotas o sea cincuenta y seis mil pesos... Sac Horovitz, veinte cuotas, veinte mil pesos. El señor Arkyropoulos, delega en el señor Jorge Athanasiou, griego, soltero, agente comercial con domicilio en Leandro N. Alem, dos mil trescientos ochenta y seis, la prestación de la actividad que como socio le corresponde. El señor Athanasiou, en ejercicio de los poderes que por el presente se le invisten representará en el seno de la sociedad y en cumplimiento de actividades técnico, administrativos y comerciales, al mencionado señor Argyropoulos, con todas las facultades y poderes que a este mismo pudieran corresponderle. El señor Argyropoulos, con todas las facultades y poderes que a este mismo pudieran corresponderle. El señor Argyropoulos, puede continuar sin limitación alguna en el desempeño de las actividades comerciales o industriales propias o por cuenta ajena que ejerce en la actualidad o decida emprender en el futuro. ... — Noveno: Utilidades o pérdidas. Las utilidades o pérdidas... serán distribuídas entre los socios en partes proporcionales a la cuota de cada uno... Undécimo: Gerentes: Los socios señores Dimonte, Horovitz y Horovici, así como también el señor Jorge Athanasiou, al que se refiere la cláusula octava, quedan investidos del carácter de gerentes. Para desempeñarse como tales y representar a la sociedad será menester la firma de dos gerentes de los cuales uno ha de ser necesariamente el señor Jorge Athanasiou como primera firma. Los Gerentes tendrán las facultades que por Ley corresponden, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad mediante el otorgamiento de fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a la sociedad. Los Gerentes utilizarán su firma individual, precedida de la razón social... Panayiotis Argyropoulos. Miguel Dimonte Sac Horovitz. Simion Horovici. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil noventa, al folio treinta y siete, libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Buenos Aires, trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Lucio R. Meléndez. Segundo Jefe. En Buenos Aires... a diez de abril del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, comparecieron por una parte el señor Sac Horovitz... Miguel Dimonte... Simion Horovici... y dijo el señor Sac Horovitz: Que de las veinte cuotas de capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S. A. R. C. O. T.", Sociedad Argentina (de) Ramos Comercial Industrial Textil, cede ocho cuotas al señor Miguel Dimonte y las otras doce cuotas las cede al señor Simion Horovici... Agrega el señor Sac Horovitz, que renuncia al cargo de gerente que hasta la fecha desempeñaba en la nombrada sociedad, declarando que no da tiene que reclamar contra la misma por ningún concepto... los señores Dimonte y Horovici aceptan esta escritura a su favor... Leída ... Sac Horovitz. Miguel Dimonte. Simion Horovici. P. Argyropoulos B. M. Rivero. A. M. López. Está mi sello. Ante mí: Héctor A. Harrington... Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, año del Libertador General San Martín. Inscripto con esta fecha bajo el número ochocientos nueve, al folio cuatrocientos veinte y uno, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conste. — Sobre raspado. uno. Vale. Lucio R. Meléndez. 2º Jefe. Poder del señor Jorge Athanasiou. — Escritura número novecientos cuarenta y cuatro. En... Buenos Aires... el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín... comparece el señor Panayiotis Argyropoulos... griego, casado... Que confiere poder general amplio a favor del señor Jorge Athanasiou, griego, para que intervenga y lo represente en todos los asuntos, causas, negocios que al presente tenga pendientes y en adelante llegaren a suscitarle... ya sea civiles, comerciantes... Para que administre libremente todos los bienes... derechos y acciones o de cualquier otra naturaleza que actualmente tenga o adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos... o de algún modo enagenarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estipulare, pudiendo recibir o entregar sus producidos y otorgar y firmar las escrituras respectivas... liquidar sociedades, celebrar concordatos, aceptar o ceder derechos reales sobre los inmuebles... Para que pueda formular manifestaciones y realizar toda clase de gestiones y trámites... Para que en todos los casos expresados y demás que puedan ocurrir en el desempeño de este mandato, otorgue, acepte y firme todos los instrumentos públicos o privados que se requieran con las cláusulas y requisitos de su naturaleza... Y finalmente para que en defensa y apoyo de sus derechos ocurra ante los señores Jueces... cobrar y percibir... P. Argyropoulos. F. González. M. Quesada. Hay un sello. Ante mí: J. H. Guerrico... Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que vienen por la presente a formalizar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas del contrato social, conforme a las siguientes estipulaciones: Primera: Los señores Panayiotis Argyropoulos, Miguel Dimonte y Simion Horovici, son los únicos integrantes de la sociedad S. A. R. C. O. T., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en ese carácter concurren a este acto los señores Dimonte y Horovici, como se ha dicho al principio por derecho propio y el señor Panayiotis Arghiropoulos representado por el señor Jorge Athanasiou, inscribiéndose dicha sociedad con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Registro Público de Comercio y bajo el número mil noventa, al folio treinta y siete del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por contrato inscripto en ese mismo Registro con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos nueve, al folio cuatrocientos veintiuno, del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor don Panayiotis Arghiropoulos, en su carácter de titular de cincuenta y seis cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional por intermedio de su apoderado el señor Jorge Athanasiou, vende, cede y transfiere las mismas en la proporción de veintiocho cuotas a cada uno de sus consocios don Miguel Dimonte y Simion Horovici, efectuándose dicha cesión con efecto retroactivo al treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta. — Tercera: La cesión y transferencia de cuotas aludida, se realiza por el precio total y convenido de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando incluído en dicho precio su participación en el fondo de reserva legal, utilidades acumuladas y todo otro derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en la sociedad hasta la fecha, cuyo importe declara el señor Jorge Athanasiou en nombre del señor Argyropoulos, haber recibido de manos de los cesionarios con anterioridad a este acto a su satisfacción en la proporción del cincuenta por ciento cada uno o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: En virtud de la cesión y transferencia de cuotas aludida, todos los resultados de la sociedad hasta el presente y en el futuro, serán por cuenta exclusiva de los socios Miguel Dimonte y Simion Horovici, quienes quedan como únicos integrantes de la sociedad "S. A. R. C. O. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el señor Athanasiou, en nombre de su mandante don Panayiotis Argyropoulos a cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle en la sociedad en el presente o en el futuro — Quinta: En virtud de la cesión de cuotas anteriormente convenidas y de la renuncia por sí y en nombre de su mandante señor Argyropoulos, presenta en este acto el señor Jorge Athanasiou al cargo de gerente, renuncia que le es aceptada, queda modificado el artículo undécimo del contrato social en la siguiente forma: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los señores don Miguel Dimonte y Simion Horovici, en forma indistinta y con el uso de la firma social uno de cualesquiera de ellos precedida por la denominación de la sociedad. Los Gerentes tendrán las facultades que por la ley les corresponda, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad mediante el otorgamiento de fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a la Sociedad. Los Gerentes usarán su firma individual precedida de la razón social. En este acto el señor Jorge Athanasiou, declara por sí y por su representado señor Argyropoulos, que nada tiene que reclamar contra la sociedad por ningún concepto en el presente ni en lo futuro, como consecuencia de las renuncias al cargo de gerente de que se ha hecho mención. Previa lectura que yo el Escribano autorizante les doy, se ratifican y firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Rosario Di Gerónimo y don Benito Sosa, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Athanasiou. Simo Horovici. M. Dimonte. — Tgo: R. Di Gerónimo. Tgo.: Benito Sosa. — Hay un sello. Ante mí: G. R. Velar de Irigoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular el Doctor G. R. Velar de Irigoyen, al folio noventa y seis,

del Registro doscientos diez del que estoy adscripto. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: el dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y nueve, y del dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos doce al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello: Miguel Rodríguez. — Buenos Aires, febrero, 23 de 1951. Secretaría del autorizante, vale. — Carlos A. Bocalandro (H), secretario.

$ 440.— e.2|3-Nº 6.490-v.8|3|51

DISFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 6 de diciembre de 1950, don Eduardo Gadol, cede, vende y transfiere sus 500 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una a favor de don Juan Pedro Olivier Combarieu, que tiene y le corresponden en la sociedad DISFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, por el mismo acto el Señor Isidoro Pustilnick, cede, vende y transfiere sus cuatrocientas noventa cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad, en la proporción de 470 cuotas al señor Juan Pedro Olivier Combarieu, y 20 cuotas de igual valor al señor Daniel Camous de Vernay; y, como consecuencia de las transferencias de cuotas de que se trata, los señores Gadol y Pustilnick, renuncian a sus cargos de gerentes, quedando como únicos titulares de la sociedad, los señores Juan Pedro Olivier Combarieu con 980 cuotas de $ 100 m|n. c|u. y Daniel Camous de Vernay con 20 cuotas de $ 100 m|n. cada una, modificando el artículo quinto y sexto de su contrato social, los que quedarán redactados dentro del siguiente tenor: Quinto: a): La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del gerente, socio o no de la firma quien para el cumplimiento de sus funciones podrá delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. — b): Se designa gerente al Sr. Juan Pedro Olivier Combarieu. — c) El señor Combarieu podrá intervenir en negocios similares o no a los de esta Sociedad. — d) El gerente suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. Podrá obligar a la sociedad en sus operaciones propias y|o extrañas y otorgar garantías y fianzas a favor de terceros. — Sexto: Se modifica únicamente la fecha en que debe efectuarse el balance que se fija en el día 30 de diciembre de cada año. — ... I. Pustilnick. — Daniel Camous de Vernay. — O. Combarieu. — Testado: a favor de: No Vale. — Enmendado "suscribirá-fija" Vale. — E|l. — de la Capital Federal (vale). — Buenos Aires, 23 de secretario. febrero de 1951. — Julio A. Victorica,

$ 75.— e.28|2.-Nº 6.292.-v.6|3|51.

ESTABLECIMIENTO DON GOYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Luis Rotundo, casado, argentino naturalizado y Marcos Nalda, casado, argentino; ambos mayores de edad y domiciliados en esta Capital calle Galván Nº 2978, se ha resuelto de común acuerdo y en sus caracteres de únicos socios de la razón social "ESTABLECIMIENTO DON GOYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, al folio 306 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el número 585; lo siguiente: Modificar la cláusula cuarta del contrato de Sociedad referido, aumentando el capital social hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos, quedando en definitiva redactada dicha cláusula en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Luis Rotundo, ochenta cuotas y Marcos Nalda, setenta cuotas; consistentes en mercaderías, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — De común acuerdo se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 8 días del mes de Febrero de 1951. — Luis Rotundo. — Marcos Nalda. — E|l. "Nacional de Primera Instancia en" todo vale. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 85.— e.28|2-Nº 6.327-v.6|3|51

E. R. A. S. ELECTRONICA RAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera: La Señora Sara Kamil de Jezler, se retira y desvincula totalmente de la sociedad "E. R. A. S. ELECTRONICA RAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo y transfiriendo al señor Jorge Alpern, las cuotas capital que a la fecha le corresponde en la sociedad, según lo determinado en el contrato inscripto con fecha 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, y que se eleva a la suma de Seis mil pesos, según cláusula quinta. — Segunda: La cesión de cuotas expresadas precedentemente, surtirá pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente, emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones del activo fijo; efectos y|o mercaderías, llave del establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes; todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Tercera: La cláusula cuarta del contrato social de origen y su correspondiente la quinta del documento del 31 de Mayo de 1950, la cláusula quinta del contrato social de origen y su correspondiente la sexta del documento del 31 de Mayo de 1950, la cláusula octava del contrato social de origen y su correspondiente la séptima del documento del 31 de Mayo de 1950 y la cláusula novena del contrato social de origen y su correspondiente la octava del documento del 31 de Mayo de 1950, todos del Año del Libertador General San Martín, en las que se hace mención a la Señora Sara Kamil de Jezler, en adelante corresponderá y se hará mención al señor Jorge Alpern, con los mismos derechos y privilegios que la anterior, quien se desvincula totalmente de la sociedad, con motivo del retiro de la señora de Jezler, por cesión de cuotas. — Cuarta: Todas las demás cláusulas contenidas en los documentos anteriores se mantienen en vigor y tendrán valor legal entre las partes. Donde se mencione a la señora Sara Kamil de Jezler, se sobreentiende que en adelante se leerá el nombre de Jorge Alpern, en virtud del motivo de este documento. — Buenos Aires,... de Febrero de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 110.— e.28|2-Nº 6.305 v.6,3|51

GONZALEZ, BAGNASCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Jacobo Bendersky cede y transfiere al señor Antonio González las 22 cuotas que tenía en la sociedad "Bendersky, González & Cía., Soc. de Resp. Ltda." en la suma de once mil pesos moneda nacionales. En virtud de esta cesión se modifica la razón social por la de "GONZALEZ, BAGNASCO & CIA., SOC. DE RESP LTDA." según contrato de fecha 12 de Febrero de 1951. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35.— e.28'2-Nº 6.293-v.6;3|51

COMINDARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio Sobre Transferencia de Cuotas y Modificaciones al Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Jaime Coler, domiciliado en la calle Corrientes número mil novecientos dieciocho, piso segundo, por una parte; y los Señores Juan Schottlender, Moisés Schottlender, Marcos Smulevich, Boris Schapsis, Simón Bulaievsky, Ghers Coremblit, Israel Melnizki, Pedro Baider y doña Estela Natenson de Kitzis, todos domiciliados en la calle Heredia número novecientos cuarenta y nueve; todos los nombrados, componentes de la razón social de "COMINDARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sociedad constituída en esta Ciudad el diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y uno, al folio doscientos veinte y dos del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada en treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y en trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, conforme a las inscripciones efectuadas, respectivamente, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, al folio descientos veinte y ocho del libro doce; y bajo el número dos mil seiscientos seis, al folio doscientos setenta y siete del libro diez y siete del mismo Registro; se ha convenido modificar los anteriores convenios Estatutarios, en la siguiente forma: Primero: Habiendo fallecido el socio señor Felipe Kitzis, ha sido designada administradora provisoria de su sucesión, su esposa doña Estela Natenson de Kitzis, por resolución del señor Juez Doctor J. Miguel Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número Diez y Nueve de esta Capital, y Secretaría número cincuenta y cinco a cargo del doctor Antonio Borré, ante cuyo Juzgado tramita el respectivo juicio. En consecuencia, se resuelve incluir a la nombrada cónyuge del socio fallecido, en la Empresa en el expresado carácter de administradora provisoria de los intereses del extinto, con todas las facultades inherentes a ese mandato judicial. — Segundo: Hallándose vacante el cargo de co-gerente que ejercía el extinto socio señor Felipe Kitzis, desígnase en su reemplazo al socio don Pedro Baider, con todas las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo. — Tercero: El señor Jaime Coler, que formaba parte de la Empresa en calidad de socio renuncia y se retira de la empresa con carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, transfiriendo las veinte y seis cuotas que tenía suscriptas por un importe de Veinte y seis mil pesos nacionales, en la siguiente forma: a) Al señor Moisés Schottlender, dos cuotas, o sea Dos mil pesos nacionales. — b) A los señores Juan Schottlender, Simón Bulaievsky, Pedro Baider, Ghers Coremblit, Israel Melnizki, Marcos Smulevich, Boris Schapsis y Sucesión de Felipe Kitzis, tres cuotas o sea Tres mil pesos nacionales a cada uno o sea en total veinte y cuatro mil pesos nacionales. Habiendo integrado el señor Coler únicamente veinte y dos mil pesos nacionales, dicho importe se distribuye a prorrata y en proporción del capital adquirido entre los arriba nombrados. En pago del importe transferido, el señor Jaime Coler ha recibido igual suma, en veinte y ocho de abril corriente, en la siguiente forma: a) Dos mil pesos nacionales, en efectivo. — b) Dos pagarés de Diez mil pesos nacionales cada uno suscriptos por "Comindarg S. R. L." y con vencimiento ambos al primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, los que devengarán a favor del señor Coler un interés del diez por ciento anual pagaderos por trimestres adelantados el primero de los cuales se ha hecho efectivo en el acto de suscribirse esos documentos. Dicho pago se efectúa con cargo a la cuenta particular de cada socio en la parte pertinente. — Cuarto: En sustitución del señor Jaime Coler queda designado como gerente suplente el señor Marcos Smulevich, con todas las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo. — Quinto: En sustitución del gerente suplente, señor Abraham Szmukler, quien renunciara a su carácter de socio en treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, transfiriendo sus cuotas, queda designado en igual carácter el socio don Boris Schapsis, con todas las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo. — Sexto: En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto del Estatuto social originario, la dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de los socios gerentes señores Juan Schottlender, Simón Bulaievsky y Pedro Baider, siendo gerentes suplentes los socios don Marcos Smulevich y Don Boris Schapsis. — Séptimo: Las demás cláusulas estatutarias se mantienen en todo su vigor. — De conformidad de partes se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. Entre líneas: Moisés Schottlender. Vale. — Sobrerraspado: Smulevich. Vale. — Smulevich. Vale. Cuotas. Melnizki - Smulevich. Vale. — S. Bulaievsky. — Moisés Schottlender. — E. N. de Kitzis. — P. Baider. — J. Schottlender. — B. Schapsis. — M. Smulevich. — G. Coremblit. — Melnizki. — Jaime Coler. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 245. — e.1º|3-Nº 6.431-v.7|3|51

CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA - CARPIMCAMP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Noviembre de 1950, el señor Alberto Battaglia cede; vende y transfiere a favor de los señores Juan Antonio Mina, Doña Adriana Francisca Lucchini de Spinelli y Don José Eduardo Barbero, las veinte y cinco cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad CARPINTERIA Y MECANICA CAMPANA - CARPIMCAMP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y así mismo todo cuanto le pueda corresponder en la misma por capital y utilidades. — Sobre líneas — Nacional — Vale. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.1|3-Nº 6.369-v.7;3|51

FARMACIA TINOGASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría actuaria, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 155 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Doctor Don Juan Alfredo Zurita, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con doña María Elisa Randasche, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Colodrero número dos mil quinientos diez y siete, Don Aurelio Pedro Grilli, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Pedro Lozano número cinco mil doscientos setenta y dos, Don José González, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número mil ciento treinta y cuatro y Don Diego Lorenzo, que manifiesta ser de estado casado, italiano, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Cabrera número dos mil novecientos siete, todos de este vecindario, hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual dejan formalizada por la presente escritura, bajo los siguientes pactos: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una entidad comercial con el objeto de dedicarse a la explotación y negocio de productos de farmacia y artículos anexos, bajo el rubro de "FARMACIA TINOGASTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en el local calle Tinogasta número cinco mil doscientos setenta y cuatro. — Segundo: El plazo de duración queda fijado en diez años a contar desde la fecha. — Tercero: Su capital asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una e integrado por los socios en iguales partes, o sean veinte cuotas, cada uno. Dicho capital está representado por mercaderías, muebles, útiles, dinero efectivo, instrumental, de trabajo y demás existencias en el local social. — Cuarto: El socio Doctor Zurita, como farmacéutico diplomado, tendrá a su cargo la supervisión de las actividades profesionales de la sociedad con la colaboración del otro socio señor Grilli, idóneo de farmacia. Tanto el Doctor Zurita, como director técnico

y el señor Grilli, como idóneo de farmacia, asumen sin restricción alguna todas las responsabilidades que determina la ley nacional de ejercicio de la medicina y artes afines y las que emanan de las ordenanzas y decretos del Ministerio de Salud Pública de la Nación y|o autoridades competentes. — Quinto: Los cuatro socios como Gerentes de la Sociedad tienen a su cargo la dirección y administración de la misma, su representación legal y el uso de la firma social para todos los actos y contratos necesarios a su objeto y especialmente para comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, raíces y semovientes así como recibirlos en pago de lo que se adeuda a la sociedad, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, constituir hipotecas o prendas o aceptarlas, cancelarlas, y tomar dinero en préstamo con garantía real o personal, contratar con los Bancos oficiales o particulares de esta plaza inclusive con él Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro, solicitando asimismo adelantos en cuenta corriente o el descuento de documentos comerciales, así como librar cheques y realizar cuantas operaciones sean de práctica en el comercio y conferir poderes. Los socios Gerentes ejercen igualmente la administración interna de la sociedad en forma conjunta, separada e indistintamente, nombran y remueven empleados, fijan sus sueldos o habilitaciones y las recompensas o gratificaciones que estimen convenientes, pero para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de cualesquiera dos de los socios Gerentes. Es entendido, asimismo, que las facultades enumeradas son sólo enunciativas y no limitativas. — Sexto: Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse a lo menos, una vez al año, a la fecha de los balances y a efecto de la aprobación de los mismos. El contenido de tales actas sólo incumben a los socios, no interesan a terceros extraños a la sociedad. — Séptimo: Al finalizar cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier momento. Practicado el balance general se repartirán las utilidades si las hubiere, en partes iguales, entre los socios, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Octavo: Si alguno de los socios gerentes deseare retirarse de la sociedad o separarse de la misma mediante la cesión de sus cuotas, es derecho de los otros socios adquirirlas por su valor escrito mientras los balances no acusen pérdida de capital, y por su valor disminuído proporcionalmente en este último caso. Para establecer el capital de la sociedad en este caso se practicará un balance general. No se podrán ceder las cuotas a terceras personas sin la conformidad expresa de los otros socios. Lo estipulado en esta cláusula es condición esencial de este contrato. El importe de las cuotas del socio saliente se abonará por los otros socios; el veinticinco por ciento al contado y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas semestrales e iguales, documentadas en pagarés con más el interés de seis por ciento anual. En cuanto al Gerente y Director Técnico, Doctor Zurita, se observarán las disposiciones pertinentes del decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y de la resolución número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir a los herederos del causante como poseedores de las cuotas del fallecido, debiendo éstos unificar la representación. En caso de resolverse la no admisión de los herederos, lo que por todo concepto le hubiere correspondido al causante en la sociedad, les será abonado en la forma especificada en el artículo anterior. Para determinar la parte de utilidades que pueda corresponder a los herederos del socio fallecido, desde la fecha del último balance al día del deceso, será derecho de la sociedad, aplicar proporcionalmente las utilidades arrojadas por el último ejercicio, o en su defecto realizar nuevo balance, a opción de los socios sobrevivientes. En caso de incapacidad se aplicarán las mismas disposiciones. — Décimo: Si se acordare la disolución y liquidación de la sociedad, dicha liquidación y disolución se llevará a efecto por los socios sobre la base. Primero: Realizar totalmente el pasivo. Segundo: Restituir a los socios el capital aportado; y Tercero: El excedente; si lo hubiere, repartido en la misma proporción que las utilidades. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación y disolución de la sociedad, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables, componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En todo cuanto en este contrato no se haya previsto regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio que le fueren aplicables y las contenidas en el citado decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y Resolución Ministerial número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dan por constituída la sociedad "Farmacia Tinogasta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Leída que les fué ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos Don Edelmiro S. Daneri y Don Angel Rafael Lombardi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Zurita. — Aurelio P. Crilli. — José González. — Diego Lorenzo. — E. S. Danéri. — Angel Rafael Lombardi. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta. Para la Sociedad "Farmacia Tinogasta", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, Serie I, números: un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y uno, un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y dos, un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y tres y un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce días del mes de marzo, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Raspado: Domiciliado; idóneo; cheques; incumben; gerente; balance; que; repartirlo: Vale. — Honorio C. Martínez Ruiz. — Escribano. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 410.— e.28|2-Nº 6.297-v.6|3|51

ASESORA PUBLICITARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de 1950 Año del Libertador General San Martín entre los señores David Zimmerman, casado, argentino, domiciliado en C. de la Paz 3215 Simón Zimerman, soltero, argentino, domiciliado en Caldas 351, Samuel Zimerman, soltero, argentino, domiciliado en Caldas 351 y Gerónimo Vicente Martínez, casado, argentino, domiciliado en Av. de los Incas 3571 Piso 1º Dto. 3º, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se convienen la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ASESORA PUBLICITARIA, SOC. RESP. LTDA." y tendrá su asiento principal en esta ciudad actualmente en la calle Corrientes Nº 6175, pudiendo abrir sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: Se constituye por el término de diez (10) años a contar desde el 1º de Diciembre de 1950, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Cualquiera de los socios, podrá sin embargo, retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, preavisando a los demás integrantes de la misma con 90 días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una agencia de publicidad y afines. Para llenar sus fines podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general efectuar toda clase de actos, contraer obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Legal, representados por veinte cuotas de $ 1.000.— cada una y que aportarán los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: David Zimmerman $ 9.000.—; Simón Zimerman $ 9.000.—; Samuel Zimerman $ 1.000.—; y Gerónimo Vicente Martínez $ 1.000.— — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios. Los señores David Zimmerman y Gerónimo Vicente Martínez tendrán el uso de la firma social, quienes estamparán, en forma conjunta, sus firmas personales precedidas por el sello "Asesora Publicitaria" Soc. Resp. Ltda. — En tal carácter podrán negociar con los bancos oficiales y/o particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, efectuar operaciones de crédito con las instituciones bancarias y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación de la cláusula tercera. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los Sres. Samuel Zimerman y Gerónimo Vicente Martínez deberán dedicarse, única y exclusivamente, a la atención de los negocios sociales, propendiendo el desarrollo progresivo de la sociedad, no pudiendo atender, directa o indirectamente, otras actividades fuera de la misma En cambio los señores David Zimmerman y Simón Zimerman podrán dedicarse, independientemente, a otras actividades comerciales fuera de la presente sociedad. — Séptima: Anualmente, el 30 de Junio, se practicará Balance e inventario General. Las ganancia o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: David Zimmerman 20 %; Simón Zimerman 20 %; Samuel Zimerman 30 % y Gerónimo Vicente Martínez 30 %. — Octava: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros sin el consentimiento y voto favorable de la totalidad de los integrantes de la firma. — Novena: Con, excepción de lo especificado en la cláusula quinta, cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y firmar los documentos que fuera menester para ejecutar los actos enunciados precedentemente. Tendrá asimismo la representación legal de la sociedad, cualquiera de los socios, para realizar gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios Públicos y toda otra institución oficial — Décima: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivo que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un quinto en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: La presente sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por las prescripciones que estatuye el Código Civil en todas las cuestiones no contempladas en el presente contrato. — Firman en prueba de plena conformidad con las once cláusulas precedentes en el lugar y fecha "ut-supra". — David Zimmerman, Simón Zimerman, Samuel Zimerman, Gerónimo Vicente Martínez. — Se hace constar que la cláusula primera ha quedado modificada en la siguiente forma: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Asesora Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su asiento principal en ésta ciudad, actualmente en la calle Corrientes Nº 6175, pudiendo abrir sucursales en el interior y exterior del país. — Tal modificación se hizo por escrito de fecha veintidós de febrero del corriente año. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 275.— e.1º|3-Nº 6.357-v.7|3|51

ANDRES TELEKI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Andrés Teleki, húngaro, soltero, mayor de edad, domiciliado en Carlos Péllegrini 485, piso 2º C, y Nicolás Detre, argentino naturalizado, soltero mayor de edad, con domicilio en Santa Fe 2661, piso 5º; resolvieron constituir entre ambos una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "ANDRES TELEKI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en Carlos Pellegrini 485, piso 2º C. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de maderas en general, pudiendo para la mejor consecución de sus fines comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que podrá prendar, hipotecar o gravar en forma legal. — Tercero: El término de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio Andrés Teleki treinta y ocho cuotas, o sea la suma de diez y nueve mil pesos, y el socio Nicolás Detre, dos cuotas o sea la suma de mil pesos. Dicho capital es integrado por los socios en un cincuenta por ciento de la cantidad que han suscripto. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Andrés Teleki, quien actuará con el carácter de gerente y con la amplitud de facultades previstas por el art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El socio gerente recibirá en tal carácter una asignación mensual de ochocientos pesos m|n. — Séptimo: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación se practicará inventario general y balance y tanto las pérdidas como los beneficios que éste arroje serán distribuídos entre los socios en partes proporcionales a sus aportes. Deberá entenderse por utilidades líquidas las que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva estatuído por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará de acuerdo a la norma legal citada. — Octavo: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido si no se prorrogara el presente contrato; c) por muerte de algunos de los socios. A los efectos de la liquidación que se llevará a cabo por el gerente excepto en el caso de fallecimiento del mismo que lo será por el otro socio, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la partición que ha de hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. Bajo los ocho artículos que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad "Andrés

Teicki y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando ambos socios el presente contrato en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 160.— e.1º|3-Nº 6.374-v.7|3|51

ALPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alejandro Abadjieff, casado, búlgaro, domiciliado en la calle Segurola 284; Luis Tarditti, casado, argentino, domiciliado en la calle Concordia 756; Elías Balanoff, casado, búlgaro, domiciliado en la calle Lucas 1585 y Pedro Guezugutchikian, casado, armenio, domiciliado en la calle Cabrera 5142, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda entre los señores citados constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el nombre de ALPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es la explotación de fabricación y venta de calzado. — Segunda: El domicilio de la Sociedad y principal asiento de su negocio estará en la calle Segurola 284, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el país y en el exterior. — Tercera: La duración de este contrato será por el término de 3 años, a partir del 1º de Enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con 90 días de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado al domicilio indicado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos m|l. cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, instalaciones, maquinarias, etc., según balance practicado con fecha 1º de Enero de 1951, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, aportado en la siguiente forma: Alejandro Abadjieff, veinte cuotas; Luis Tarditti, veinte cuotas; Elías Balanoff, veinte cuotas; Pedro Guezugutchikian, veinte cuotas. — Quinta: Los socios Abadjieff y Tarditti tendrán a su cargo, indistintamente, la administración de la sociedad. Los otros socios, como así también el Sr. Tarditti, se encargarán de la elaboración con su trabajo personal, de la fabricación de calzado, objeto de esta Sociedad. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente el 31 de Diciembre de cada año un balance general, y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios por partes iguales, previo descuento del cinco por ciento para establecer el fondo de reserva de la ley. — Séptima: La Sociedad podrá operar con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, quedando facultados para aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Abadjieff y Tarditti en forma conjunta con las más amplias facultades en forma ilimitada, pero con la expresa prohibición de emplearla en objetos extraños a la Sociedad o afianzar obligaciones personales o de terceros. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar de la Sociedad mensualmente a cuenta de utilidades, la suma que de común acuerdo determinen. — Décima: Se deja establecido que el local de la calle Segurola 284 pertenece al Sr. Abadjieff, quien lo cede a la Sociedad por el alquiler mensual que se determinará, y en el supuesto de disolución de la Sociedad cualquiera sean sus causas, le será restituído al mismo. — Décimo primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance a la fecha del deceso, para determinar el Activo y Pasivo de la Sociedad y dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento, los herederos del socio fallecido podrán, previa unificación de la representación, continuar en la Sociedad, caso contrario, y ante el silencio guardado a este respecto, se le reintegrará su capital en tres cuotas semestrales iguales, haciéndose efectiva la primera a los sesenta días de su fallecimiento. — Décimo segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea acerca de la interpretación del presente contrato o cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición, será resuelta o dirimida con exclusión de otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Alejandro Abadjieff. — Luis Tarditti. — Elías Balanoff. — Pedro Guezugutchikian.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 225.— e.1º|3.-Nº 6.359.-v.7|3|51

CASA ARMANDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Armando Marsicovetere, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle José Bonifacio número ciento ochenta y dos de la Capital Federal y Vicente Tortorelli, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Salas número trescientos treinta y siete de la Capital Federal, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Uno: Ambas partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CASA ARMANDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio comercial y social en la calle Viamonte número mil setecientos doce de la Capital Federal, pudiendo establecer nuevos negocios, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior. — Dos: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del día primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tres: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación, fabricación y confección de sellos de goma, compra venta de sellos numeradores y repuestos para los mismos, chapas indicadoras de metal y placas recordatorias, y toda clase de mercadería que tenga relación con los rubros principales, como asimismo, la representación de fábricas o casas de comercio del país o del exterior, ya sea contratando por cuenta de las mismas o como simple intermediaria o comisionista. — Cuatro: El capital se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional con el aporte de los Socios por partes iguales. — Cinco: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada indistintamente por los dos Socios con carácter de Gerentes con que quedan investidos en este acto, los que podrán usar la firma social de conformidad a lo preceptuado en el Artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley citada, se encuentran las de nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato, resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad, hacer pagos extraordinarios o de administración, nombrar y despedir personal, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, adquirir por cualquier título que sea el dominio de bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, venderlos, transferirlos o gravarlos con hipotecas, prendas comunes o agrarias o cualquier otro derecho real; prestar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía personal, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular existente o a crearse, sociedades civiles, comerciales o personales, de acuerdo a sus estatutos o cartas orgánicas, negociar con reparticiones nacionales, provinciales o municipales, ya sean en el país o en el extranjero, firmar, girar y aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio, hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aceptando depósitos y derechos reales, dar y aceptar fianzas, reconocer obligaciones preexistentes y cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios para el mayor éxito de los fines sociales, dejándose constancia de que todas las facultades transcriptas son meramente enunciativas y no limitativas. — Seis: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general en el que se cargarán a pérdidas las amortizaciones que se hagan de los valores del activo, y las ganancias líquidas que resulten se distribuirán así: a) hasta tanto se forme un fondo de reserva legal que represente el diez por ciento del Capital Social, un cinco por ciento de dichas ganancias se destinará a la formación de ese fondo, y el noventa y cinco por ciento se distribuirá entre los dos socios en proporción a sus capitales aportados efectivamente a la Sociedad; b) una vez integrado el referido fondo de reserva legal el total de las ganancias líquidas se repartirá entre los dos socios como asimismo las pérdidas si las hubiere en la proporción precedentemente establecida. — Siete: A los fines de la aprobación de inventarios y balances, remoción y nombramientos de gerentes, exención de responsabilidades de estos últimos, modificaciones de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de parte del capital de socios o ampliación, modificación del objeto de la Sociedad o prórroga del plazo de duración, los Gerentes llevarán un libro de Actas de resoluciones, rubricado, en el que se consignará la voluntad de los Socios. — Ocho: En caso de fallecimiento de alguno de los Socios, los herederos unificando personalidad, podrán continuar en la Sociedad, sin otra intervención que la de control o verificación de los balances, sin derecho a desempeñar la Gerencia ni dar orientación a los negocios. Si los herederos decidieran vender su parte, deberán ofrecerla en primer término a los Socios. En uno u otro caso el ofrecimiento nunca podrá ser superior al valor que resulte del último balance anterior al deceso, y será abonado así: cincuenta por ciento en el acto de aceptarse el ofrecimiento, y el saldo en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas, a contar también desde la fecha en que haya sido aceptado el ofrecimiento, con más un interés del siete por ciento pagadero junto en cada cuota. Si el ofrecimiento de los herederos no fuere aceptado dentro de los treinta días contados desde la fecha de notificación, que deberá hacerse por telegrama colacionado, los herederos quedarán en amplia libertad de acción. En la misma forma se procederá en caso de incapacidad legalmente declarada de uno de los socios. — Nueve: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, sobre su interpretación o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Diez: Si los socios resolvieran dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por ellos o por la persona que designen de común acuerdo. Después de cancelado todo el pasivo social, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción que les corresponda. Bajo las cláusulas expresadas dejamos constituída la sociedad "Casa Armando", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de ello firmamos el presente. Aclarando la cláusula Cuarta del presente contrato se hace constar que el capital social de la Sociedad que lo es de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.). Se divide en cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una. Total Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) aportado por cada uno de los socios en dinero efectivo, habiéndose cumplido con el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Entre líneas: "como asimismo las pérdidas, si las hubiere". Vale. A. Marsicovetere. — V. Tortorelli. Entre líneas: "se". Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 345.— e.1º|3.-Nº 6.419.-v.7|3|51

HUINCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacios, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José María Vázquez Lorenzo, español, casado, domiciliado en la calle San Martín número cincuenta, Capital Federal y Félix Elydd, sirio, soltero, domiciliado en la calle Guevara mil seiscientos setenta y cinco, Capital Federal, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "HUINCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Salta número setecientos treinta y tres o donde en el futuro, determinen los socios. Su establecimiento se halla en la calle Charlone número mil seiscientos sesenta y cuatro, Villa Insuperable, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en el resto de la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de noviembre del presente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos a base de caucho, sus derivados y sucedáneos. — Cuarta: El capital social es de pesos Doscientos Mil Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: ciento noventa y cinco cuotas por el socio José María Vázquez Lorenzo y cinco cuotas por el socio señor Félix Elydd. Ambos socios integran en este acto, en bienes y de acuerdo al inventario que separadamente firman y al que consideran parte integrante del presente contrato, la totalidad de sus cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes y con las especificaciones que siguen: el señor Elydd desempeñará las funciones de gerente de fábrica y el señor Vázquez Lorenzo, las de gerente administrativo. Cada uno de los gerentes gozará de un sueldo que se convendrá oportunamente y que será imputado a gastos generales. Dichos sueldos podrán ser modificados por resolución unánime de los socios. Queda bien entendido que el señor Elydd dedicará todo su tiempo a las actividades sociales (full time), quedándole prohibida toda y cualquier otra actividad lucrativa ajena a la sociedad. El señor Vázquez Lorenzo, en cambio, podrá realizar otras actividades y dedicará a la sociedad el tiempo que estime necesario. — Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguida de la firma de ambos gerentes. Cualquiera de éstos o ambos, podrán hacerse representar por apoderados. La firma social no podrá usarse para negocios ajenos a la sociedad, ni para garantizar o avalar operaciones de terceros. — Séptima: Los gerentes podrán resolver y autorizar todos los actos y contratos necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo comprar, adquirir, vender, transferir, permutar, ceder, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos fabricados o en curso de fabricación que encuadran dentro del objeto social; realizar operaciones de prenda de cualquier clase, como acreedora o deudora, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, particulares o municipales, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar y descontar documentos, girar cheques contra fondos o en descubierto, endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos comerciales, firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, contratar seguros y|o pólizas, celebrar contratos de alquiler como locatarios o propietarios, aún por plazos mayores a seis años, conferir, previa conformidad de la asamblea de socios, poderes especiales o generales

y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos o jornales, remuneraciones o habilitaciones y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes fueren necesarios a los fines sociales, debiendo entenderse la presente enumeración como meramente ejemplificativa. — Octava: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de igual índole. Ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. Se harán sobre los bienes de la sociedad, las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las que admita la Inspección General de Justicia para las sociedades anónimas. De las utilidades que resulten se destinará: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) la suma necesaria para pagar a los socios una ganancia preferente del seis por ciento de sus respectivos capitales o cuotas del capital social de que sean titulares. Si el importe total de la ganancia preferente no pudiera cubrirse con las utilidades realizadas en un ejercicio, deberá serlo con las que se realicen en los subsiguientes, con prioridad a todo otro dividendo; c) el excedente será distribuído de la siguiente manera: dos tercios para el señor José María Vázquez Lorenzo y un tercio para el señor Félix Elydd. Si hubiere pérdidas, serán llevadas a una cuenta especial y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. El socio Félix Elydd sólo podrá retirar anualmente el veinticinco por ciento de sus utilidades. El setenta y cinco por ciento restante le será acreditado en cuenta especial, con destino a la integración de nuevas cuotas de capital hasta completar la suma de ciento cincuenta mil pesos. El crédito de dicha cuenta especial podrá ser aumentado por aportes personales del señor Elydd, siempre con la limitación precitada. Cuando el saldo acreedor de la citada cuenta llegue a la suma de cincuenta y un mil pesos, podrá otorgarse la correspondiente escritura de aumento del capital social, sin que ello altere la distribución de utilidades prevista en este artículo. Los saldos acreedores de las cuentas de todos los socios gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Novena: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales serán adoptadas por mayoría de cuotas, a cuyo efecto, cada cuota dará derecho a un voto. Este criterio se aplicará también para el caso de liquidación de la sociedad. Los acuerdos y resoluciones de los socios constarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de venta de cuotas, los socios tendrán preferencia en su adquisición, pudiendo comprar las cuotas del socio saliente, por el valor que corresponda a capital y reservas sobre el último balance aprobado por la asamblea de socios. Queda especialmente establecido que el socio que se retire de la sociedad no tendrá derecho a cobrar suma alguna en concepto de "llave", patente, marcas, denominaciones o enseñas. — Undécima: El socio que no cumpliere las obligaciones que surgen del presente contrato, será excluído de la sociedad, no teniendo ésta otra obligación que devolverle su capital, sin participación alguna en las ganancias del ejercicio de que se tratare, pero con la deducción en ese caso, de las pérdidas, si las hubiere. El socio restante tendrá opción a poner la sociedad en liquidación y si el producto no alcanzara a cubrir los capitales, el socio en situación de incumplimiento soportará las pérdidas como cláusula penal. — Duodécima: Cualquier cuestión que se refiere al presentee contrato será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): J. M. Vázquez. — (Fdo.): F. Elydd.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.28|2.-Nº 6.287.-v.6|3|51

O.C.R.A.

ORGANIZACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero del Año 1951, entre los señores Oscar Alvarez, Argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Avenida General Paz Nº 7859 de Ciudadela y Carmen Mazzaro, Italiano, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Culpina Nº 1075 de Villa Madero, ambos de profesión comerciantes, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro: O.C.R.A. ORGANIZACION COMERCIAL, REPUESTOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es la fabricación y venta de toda clase de repuestos para automotores, pudiendo dedicarse también a la compra-venta de automóviles y camiones usados, heladeras, estufas, radios, victrolas, máquinas de lavar, cubiertas, cámaras y sus derivados, como asimismo a la importación y exportación de cualquier mercadería y maquinarias o realizar aquellos negocios que puedan interesar a la sociedad. — Segundo: La sociedad establece su primer domicilio en la calle Lope de Vega Nº 1760, de esta Capital, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas con registro; operar con bancos o entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive el Banco Hipotecario Nacional e Industrial Argentino. — Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. — La enumeración precedente no es limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las cuales serán aportadas en partes iguales por los dos socios. — Dicho capital se integrará en la forma indicada en el balance que se firma por separado. — Quinto: La duración de la sociedad es de diez años, a partir de la fecha de firmado el presente contrato. — Sexto: En caso de aumento de capital ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución del capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente, el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza que sea, determinados o no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. — Podrán además, realizar toda clase de operaciones bancarias, arreglos y transacciones. — Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. — Celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, con la sola prohibición de no emplear la firma en negocios ajenos a la sociedad, ni tampoco para fianzas, garantías de terceros. — Octavo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. — Deducidos de las utilidades los fondos de reservas establecidos, el remanente existente se distribuirá entre los socios, en partes iguales. — En caso de pérdidas, si las hubiere, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que ellas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación, a pedido de cualquier socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios la sociedad continuará sin interrupción bajo la misma firma social, debiendo admitir a un representante del socio fallecido o incapacitado, sea o no heredero. — Al producirse alguno de los supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: Para el caso que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo avisando al otro socio con una anticipación de seis meses, por medio de telegrama colacionado, procediéndose a la liquidación inmediata de la sociedad, la cual estará a cargo de ambos socios, quienes una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán cada uno la parte proporcional del capital aportado y si hubiera remanente, se distribuirá en la forma establecida en la cláusula novena de este contrato. — Décimo Segundo: Ambos socios percibirán en calidad de sueldo la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales, estableciéndose que ninguno podrá realizar otras actividades o negocios fuera de los correspondientes y sean en exclusivo beneficio del giro social. — Décimo Tercero: Cada socio es responsable ante el otro de los actos que realice en perjuicio de la sociedad y toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre ellos, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, a cuyo fallo se someten los mismos, sin apelación alguna. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S|R.: garantías. terceros. noveno. Si valen. — O. Alvarez. — C. Mazzaro. — Sobre raspado "Comercial" Vale. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 310. — e.28|2-Nº 6.282-v.6|3.51

LEMME, SPECIALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce días del mes de Febrero de 1951, entre los señores: Miguel Abel Lemme, argentino, casado, y José Speciale, italiano, casado; ambos mayores de edad, hábiles para este acto y domiciliados en la calle Charlone Nº 26 de esta Capital, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: la sociedad tiene por objeto principal explotar una empresa de construcciones é instalaciones anexas y afines, como así también todo lo que tenga relación directa o indirecta con dicho negocio. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, con administración y depósito, actualmente, en la calle Charlone veintiséis; la que girará bajo la denominación de "LEMME, SPECIALE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos, cada una, suscripto e integrado totalmente por ambos socios en partes iguales o sea en la proporción de cien cuotas para cada uno, de acuerdo al balance que firmado por las partes de conformidad se agrega como cabeza de este contrato. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar del día primero de Enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los tres primeros años, debiendo para ello notificar su determinación al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo al otro socio sus cuotas a su valor nominal. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. Podrán ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, Crédito Industrial y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: La administración de la sociedad y funciones técnicas de la misma estará a cargo indistintamente de ambos socios, a quienes se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir la documentación a continuación de "Lemme, Speciale y Compañía", S. R. Ltda. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá en partes iguales entre ambos socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Ambos socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición de prestarla en cualquier otro negocio. No obstante, se conviene expresamente que el señor Lemme podrá, en ejercicio de su profesión, disponer del tiempo que le sea necesario para dictar cátedras, practicar peritajes, etc., en su propio beneficio. Ambos socios se fijan una asignación mensual en concepto de sueldo, de mil pesos moneda legal, imputables a gastos generales. — Noveno: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley respectiva, se conviene que la aprobación de balances anuales, se efectuará por los dos socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por el socio Miguel A. Lemme, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante deberá optar dentro del término de treinta días: a) En la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos y designarse de común acuerdo la persona con los conocimientos técnicos correspondientes que lo reemplazará en su labor; siendo por cuenta de los herederos el pago de su sueldo; o b) practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que le corresponda al mismo, abonando el importe que resulte de la siguiente manera: quince por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales iguales, con más un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios o diferencia sobre la interpretación del contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — En prueba de ello, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 275.— e.28|2.-Nº 6.284.-v.6|3|51.

"QUINQUE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre las señoras Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, argentina, mayor de edad, casada con don Eduardo Jorge Mazzantini, domiciliada en la calle Martín García Nº 405; Teresa Rosa Bozzalla de Beni, argentina, mayor de edad, casada con don Ernesto Beni, domiciliada en la calle Bustamante Nº 1865 y Matilde Mansilla de Vivacqua, argentina mayor de edad, casada con don Juan Vivacqua, domiciliada en la calle Bustamante Nº 1865, por una parte, y el señor Horacio Angel Pessolani, argentino, mayor de edad, casado con Haydée Laporte, domiciliado en la calle San Luis Nº 2456, por la otra, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Con fecha diez de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han constituído entre ellos una sociedad denominada "QUINQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social quedó inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos cincuenta y dos al folio cuarenta y ocho del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Horacio Angel Pessolani, cede y transfiere la totalidad de sus cien cuotas de cien pesos m|nacional cada una que tiene en "Quinque", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a las señoras Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, Teresa Rosa Bozzalla de Beni y Matilde Mansilla de Vivacqua, y habiendo percibido el importe de las mismas, viene a otorgarles por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: A partir de la fecha las únicas socias de "Quinque", Sociedad de Responsabilidad Limitada, son las ya nombradas señoras Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, Teresa Rosa Bozzalla de Beni y Matilde Mansilla de Vivacqua, correspondiéndoles ciento treinta y tres (133) cuotas a cada una de las señoras Matilde Julia Rabinad de Mazzantini y Teresa Rosa Bozzalla de Beni y ciento treinta y cuatro (134), cuotas a la señora Matilde Mansilla de Vivacqua. — Cuarto: Con la cesión y transferencia de sus cien cuotas, el señor Horacio Angel Pessolani se retira de "Quinque", Sociedad de Responsabilidad Limitada y consiguientemente del cargo de Gerente que desempeñaba, por lo cual las socias resuelven por unanimidad adjudicarse ese cargo, pudiendo desempeñarlo entre ellas en forma conjunta, alternada, separada y/o indistintamente, con todas las facultades que confiere al socio gerente el artículo 16 de la Ley 11.645, salvo las limitaciones establecidas en el contrato social. — Quinto: Las socias declaran que ratifican expresamente todas y cada una de las estipulaciones del contrato social, con las únicas modificaciones referentes al aporte de capital y cambio de gerente introducidas por los artículos tercero y cuarto del presente. — Sexto: Cada una de las socias gerentes queda facultada para promover la inscripción de esta modificación de contrato, en el Registro Público de Comercio, y su publicación en el Boletín Oficial. — De conformidad firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: H. A. Pessolani. — Matilde M. de Vivacqua. — Teresa R. de Beni. — M. J. R. de Mazzantini. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140. — e.28|2-Nº 6.314-v.6|3|51

RAPPARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre don Gustavo Adolfo Rappard que firma "Gustavo A. Rappard", de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Villanueva Nº 1361 de esta ciudad; don Heriberto Félix Rau, que firma "H. Rau", de nacionalidad alemana, mayor de edad, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Echeverría número 2336 de esta ciudad y don Carlos Jacob que firma "C. Jacob", de nacionalidad alemana, mayor de edad, de estado casado, ingeniero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1546, de esta ciudad, convienen en establecer una Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de diez años a contar desde el 1º de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones queda constituída entre los otorgantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "RAPPARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá su domicilio en esta capital, en la calle San Martín número 232, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad será el ejercer el comercio en todos sus aspectos y en particular, la exportación e importación de toda clase de artículos, mercaderías, maquinarias, frutos, productos así como también la representación de comercios o industrias nacionales o extranjeras incluyendo la importación y exportación de obras sus productos y la ejecución de obras de carácter técnico que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil de pesos moneda nacional de curso legal divididos en Un Mil Quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: 1.200 cuotas, al Sr. Gustavo A. Rappard; 150 cuotas, al Sr. Heriberto Rau, y 150 cuotas, al Sr. Carlos Jacob. La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído íntegramente por el capital que componía la sociedad de hecho existente entre los tres socios hasta el día de hoy, según inventario y balance practicado de mutua conformidad por todos los socios. Se deja constancia que la estimación del activo se ha realizado por su valor real al día de la fecha, las máquinas, instrumental, muebles y útiles por su valor de compra con las deducciones de práctica por el uso. — Quinto: Los socios Heriberto Félix Rau y Carlos Jacob, quedan obligados a dedicarse pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad, no pudiendo formar parte ni dedicarse a ningún otro comercio que no sea el de la sociedad, salvo que cuenten para ello con la conformidad escrita de todos los socios. El socio Sr. Gustavo A. Rappard, tendrá amplia libertad para actuar en cualquier otro negocio, sea o no afín de la Sociedad que se constituye. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente. El uso de la firma social adoptada de Rappard Sociedad de Responsabilidad Limitada la tendrán los tres socios Gerentes, señores Gustavo Adolfo Rappard, Heriberto Félix Rau y Carlos Jacob, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa e indistintamente, haciendo uso de la misma en todas las operaciones sociales, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la Sociedad y quedando absolutamente prohibido emplearla en fianzas o garantía de terceros. El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios de la Sociedad sin distinciones. Administrar todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades. Adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones pagando el precio al contado o a plazo, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas pactos, condiciones y requisitos que estimaren convenientes. Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la Sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazos, salvo en lo relativo a bienes inmuebles en que deberá cumplirse el requisito establecido en el art. 9º, inc. d). Podrán en nombre y representación de la Sociedad tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella, excepto en el caso de bienes inmuebles en que regirá lo establecido en el artículo 9º, inc. d). Hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial. Podrán girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. Podrán transigir, comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores, amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrán, en fin ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarios a los fines de la Sociedad y en interés de la Sociedad debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptimo: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo y que no podrán ser superiores a las aceptadas por la Dirección General Impositiva, salvo acuerdo unánime de los socios, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la Ley Nº 11.729, y otras eventualidades; b) En ningún caso, ya sea balances ordinarios y extraordinarios, se consignará en los mismos "valores de llave o de nombre", ni pueden los socios exigir suma alguna a título de compensación; c) Acreditar un seis por ciento en concepto de interés acumulativo sobre el capital aportado por cada socio; d) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital exigido por la Ley Nº 11645. y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Gustavo A. Rappard, el 52 %; al Señor Heriberto F. Rau, el 24 % y al Señor Carlos Jacob, el 24 %; siendo soportadas las pérdidas que resulten, en el mismo porcentaje que les corresponde en las ganancias. En caso de que en un ejercicio no pudiera ser cubierto todo o parte del interés de cinco por ciento anual sobre el capital aportado por cada socio, la diferencia en menos no satisfecha deberá pagarse en el o los ejercicios siguientes con prioridad al reparto de toda utilidad. — Octavo: En caso de que alguno de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas podrán ser compradas a su valor efectivo. Esta opción, podrá ser ejercida por los socios remanentes en proporción a sus respectivos capitales y dentro de los treinta días de que el socio que desea transferir sus cuotas les notificara expresamente tal intención. — Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios se reunirán tantas veces como lo exigen la buena marcha de la sociedad y la importancia de los asuntos a deliberar. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aun cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. La convocatoria a asamblea podrá ser solicitada por cualquiera de los socios y se notificará mediante el respectivo asiento en el Libro de Actas, o, en su defecto, mediante telegrama colacionado. Se requerirá sin embargo una mayoría no inferior al sesenta por ciento del capital para resolver las cuestiones siguientes: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Aumento del capital social; c) Nombramiento de otros gerentes; d) Adquisición, venta o gravamen de inmuebles para o de la Sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo queda designado liquidador el señor Gustavo A. Rappard, salvo que por mayoría de capital se decidiera conferir dicho cargo a otra persona o que por impedimento o ausencia o negativa del Sr. Rappard así fuera necesario realizarlo. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar representación; b) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad; c) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio prefallecido tendrá todos sus derechos y prerrogativas que se consagrarán para éste en este contrato; d) en el caso de que se decidiera la no incorporación de los herederos a la sociedad, los socios existentes podrán adquirir en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas correspondientes al socio prefallecido por el real valor a la fecha del fallecimiento. En este caso el pago del precio de adquisición de dichas cuotas deberá efectuarse en 4 cuotas semestrales venciendo la primera de ellas a los quince días del deceso. — Décimo Segundo: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, cuyos arbitradores nombrarán el tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. El fallo que se dicte será inapelable. — Décimo Tercero: Se faculta a los doctores Carlos Alberto Morgan y Enrique López Rivarola, para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, publicación de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 510.— e.28|2-Nº 6.340-v.6|3|51

RADIO CITY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, del Juzgado Nacional de 1ra. instancia, de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Don Samuel Goldman, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano 342; Don Pedro Jeifetz, ruso, domiciliado en la calle Lavalleja 662 y Don Samuel Waisblat, ruso, domiciliado en la calle Libertad 423, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ha de regirse por la Ley 11.645 y por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RADIO CITY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Bartolomé Mitre 2607. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, renovándose automáticamente por nuevos períodos de dos años, si no fuera denunciado con seis meses de anticipación a su vencimiento o al de sus prórrogas, como mínimo, por el socio que así lo deseare. La denuncia deberá hacerse en forma fehaciente y en el domicilio principal de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la venta de Accesorios para Radiotelefonía, Artículos para el Hogar y Fluorescentes. — Cuarta: El capital so-

cial se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. (m$n. 200.000) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. Este capital queda íntegramente suscripto e integrado por los socios mediante su aporte equivalente en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según inventario practicado al efecto, en la siguiente proporción: El Señor Samuel Goldman a razón de noventa cuotas, o sea Noventa mil pesos; el Señor Pedro Jeifets, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos y el Señor Samuel Waisblat, treinta cuotas o sea treinta mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Samuel Goldman y Samuel Waisblat, indistintamente, como socios gerentes, quienes, además de los negocios que requiera el objeto de la sociedad, podrán en su representación, adquirir, vender; arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar préstamos con o sin hipotecas, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fuere menester. — Sexta: La sociedad podrá realizar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con Bancos Oficiales y Particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. La firma social será la particular y conjunta de dos cualquiera de los socios quienes firmarán debajo de la fórmula "Radio City", Sociedad de Responsabilidad Limitada y no podrá comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El socio Señor Samuel Waisblat deberá contribuir asiduamente con su capacidad y conocimientos al mejor desarrollo de la sociedad, estándole prohibido dedicarse a otras actividades similares o distintas al objeto de la sociedad. — Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general que será firmado por los socios, y, de las utilidades líquidas se separará previamente el 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal y la cantidad necesaria para reserva por despidos. El remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Goldman el 46,5% (cuarenta y seis y medio por ciento); el Señor Jeifetz el 33,5% (treinta y tres y medio por ciento) y el Señor Waisblat el 20% (veinte por ciento). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de Un Mil pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con la incorporación del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, con unificación de personería, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que aquél. — Undécima: Las resoluciones de interés que se adopten se inscribirán en el respectivo libro de actas y las decisiones de cualquier naturaleza, que fueran modificatorias del acto constitutivo, serán resueltas por unanimidad. En todo lo que no se hubiere previsto regirá lo dispuesto por el Código de Comercio. De conformidad a las once cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra. — Samuel Goldman. — Pedro Jeifetz. — Samuel Waisblat. — Señor Juez de Comercio: Samuel Goldman, Pedro Jeifetz y Samuel Waisblat, en su carácter de integrantes de "Radio City", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen en manifestar a V. S. que han dispuesto modificar la cláusula Segunda del Contrato Social cuya inscripción en el Registro Público de Comercio tienen solicitada, de acuerdo al siguiente tenor: "La sociedad se constituye por el término de cuatro años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiéndose disolver anticipadamente mediante denuncia, por parte del socio que así lo deseare, en forma fehaciente, en el domicilio principal de la sociedad y con una anticipación de seis meses." — Ruegan a V. S. aceptar la modificación y ordenar se agregue al cuerpo del contrato. Por Ser Justicia. — Samuel Goldman. — Pedro Jeifetz. — Samuel Waisblat. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — E|L. "del Juzgado Nacional de 1ra. instancia" vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 275.— e.28|2-Nº 6.339-v.6|3|51

TUBOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 40. — Primer Testimonio. — Escritura Número Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Alejandro Imparato y Don Enrique Napolitano, solteros, Don Juan Dighero y Don Fernando Stellino, casados en primeras nupcias, italianos, domiciliados en la calle Talcahuano número setecientos treinta y seis, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y Dijeron: Que con arreglo al contrato privado, firmado en San Justo, Provincia de Buenos Aires, el veinte y dos de Junio de mil novecientos cincuenta, existe constituída entre los tres primeros comparecientes, una Sociedad Comercial denominada "Tubotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo plazo de duración, capital y demás condiciones que la rigen, resultan del citado documento que original tengo de manifiesto, inscripto de orden judicial en la Ciudad de La Plata, al folio trescientos veinte y cinco bajo el número seiscientos cuarenta y siete. Que los componentes de dicha Sociedad, han convenido admitir la incorporación como socio al compareciente Don Fernando Stellino, ampliar el capital, cambiar el domicilio a esta Ciudad de Buenos Aires, e introducir modificaciones al citado contrato y para no efectuar todo ello en un simple instrumento adicional, han resuelto celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, pero sin que importe constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente, sujeta en parte a las convenciones vigentes y en parte a las nuevas que se estipulen, quedando unas y otras redactadas en un solo texto uniforme, que será ley de las partes y servirá de único documento habilitante de la Sociedad. Que llevando a efecto sus propósitos, celebran el nuevo contrato bajo los artículos siguientes: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, queda incorporado como socio de la expresada sociedad, el Señor Fernando Stellino. — Artículo Segundo: Con la incorporación del nuevo socio a que se refiere el artículo anterior, se declara constituída y subsistente entre los comparecientes, Don Alejandro Imparato, Don Enrique Napolitano, Don Juan Dighero y Don Fernando Stellino, la Sociedad "Tubotécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tiene por objeto continuar como hasta ahora lo ha hecho, con los negocios de fabricación y o modelamiento de toda clase de tubos y cañerías de hierro, acero u otros metales; construcciones metálicas, carpintería naval, industrial y mecánica en general y la compra-venta, importación y exportación de productos metalúrgicos y sus afines, ya sea por cuenta propia y o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que tiendan a impulsar su desarrollo, inclusive los mencionados en el artículo octavo de este contrato. — Artículo Tercero: La Sociedad girará bajo su indicada denominación de "TUBOTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Talcahuano número setecientos treinta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones al interior o exterior de la República. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad empezó a regir el día veinte y dos de Junio de mil novecientos cincuenta, ha continuado desde entonces y permanecerá vigente hasta el día veinte y dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo disolverse en cualquier momento por resolución de los asociados tomada en reunión convocada al efecto, en la cual deberá estar representado por lo menos, las tres cuartas partes del capital y obtener el voto favorable de los socios que tengan un capital no inferior al cincuenta por ciento. No obstante, cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad previo aviso dado por escrito a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Artículo Quinto: El capital social que lo constituía la cantidad de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado a Ciento veinte mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una y corresponde a los socios en la proporción de Treinta mil pesos a cada uno. Dichas cuotas están totalmente integradas con el valor de los bienes del activo de la Sociedad, de acuerdo al balance practicado al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y no podrán ser transferidas a extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de todos los socios. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea y su responsabilidad queda limitada al monto del capital que ha suscripto. — Artículo Séptimo: Toda modificación al contrato social, incorporación de nuevos socios o de cualquier otra naturaleza, podrá ser resuelta por simple mayoría de votos de los socios, debiendo hacerse constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios con el carácter de "Gerentes", quienes tendrán el uso de la firma social, conjuntamente los Señores Imparato y Stellino o uno de ellos con uno u otro de los Señores Napolitano y Dighero indistintamente, para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, pero no podrán en ningún caso usarla ni comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por tercero. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma social confiere a los "Gerentes", se les autoriza especialmente para representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso administrativos; celebrar todos los actos y contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; operar con los Bancos Central, de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares y con sociedades o particulares de esta República o del extranjero y aceptar sus Estatutos, Reglamentos y Leyes Especiales, cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad, girar y firmar cheques, adquirir, emitir, aceptar, descontar, endosar y o avalar o protestar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás documentos de crédito y girar en descubierto; solicitar, registrar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes; intervenir en licitaciones, estar en juicio como actora o demandada; prestar juramento, poner y absolver posiciones; promover querellas, conferir mandatos generales y especiales, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran y efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios e inmobiliarios que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Las firmas personales de los "Gerentes" puestas al pie del nombre de la Sociedad representará la firma social. — Artículo Noveno: El cargo de "Gerente" podrá ser desempeñado por personas "socias o no socias" y podrán ser removidos en cualquier momento, aún sin que mediare causa alguna. Tanto el nombramiento como la remoción de los "Gerentes", será efectuado y resuelto por mayoría absoluta de votos computados según el capital de cada uno de los socios. La remuneración de los "Gerentes" será fijada por los socios en reunión y se imputará a "Gastos Generales". Y las personas que desempeñen funciones técnicas o administrativas en la Sociedad recibirán las sumas que les sean asignadas por los socios y se cargarán también a "Gastos Generales". — Artículo Décimo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un Libro de Actas donde se asentarán todos los "Acuerdos", los que deberán ser firmados por todos los socios presentes o sus apoderados. — Artículo Décimo Primero: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Octubre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances se deducirá un cinco por ciento con destino al "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de un fondo de "Reserva o Previsión", así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. El remanente de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción de los capitales aportados. En caso de pérdidas ellas serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación del "Fondo de Reserva Legal" serán soportadas por los socios, en la misma proporción que para las utilidades. Los balances se darán por aprobados, si dentro del término de treinta días de su entrega a los socios no fueran objeto de observación escrita. — Artículo Décimo Segundo: En el caso de que uno o más de los socios decidiera separarse de la Sociedad y hubiera dado el aviso a que se refiere el artículo cuarto de este contrato o que sobreviniera su fallecimiento o incapacidad, la Sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, salvo resolución de mayoría de votos de los socios restantes. Las cuotas del socio o socios que se separen de la Sociedad o las que correspondieren al fallecido o incapacitado podrán ser adquiridas por la Sociedad o por los socios restantes, en proporción a su capital dentro de los plazos de sesenta a ciento veinte días respectivamente, contados desde la fecha que fuere establecida para la separación, o la del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, según corresponda; y el valor de adquisición de dichas cuotas será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la Sociedad, de acuerdo al único balance aprobado, por el número total de las cuotas integradas. Las utilidades que puedan corresponder a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado se establecerán con arreglo al promedio mensual que resulte, calculado sobre no más de los tres ejercicios sociales inmediatamente anteriores. El valor de las cuotas y utilidades será abonado por la Sociedad o por los socios adquirentes en esta forma: En caso de separación en el plazo de tres meses, sin interés, y en el de fallecimiento o incapacidad en dos cuotas semestrales, con más el interés del ocho por ciento anual pagadero al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores, pudiendo ser anticipado su pago, en cuyo caso el interés se abonará hasta el día en que el mismo se verifique. — Artículo Décimo Tercero: Llegado el caso de la liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de la persona o personas que sean designadas por los socios por mayoría de votos, debiendo los liquidadores proceder a llenar su cometido con arreglo a la ley y a cuyo efecto deberán serles conferidos los poderes necesarios. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales, con motivo de la interpretación, ejecución o incumplimiento de este contrato, como igualmente en los casos de disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia a cuyo fallo se someten los contratantes, renunciando desde ya a toda apelación o intervención judicial. — Artículo Décimo Quinto: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, pudiendo transformarse en anónima, previa resolución tomada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la ley citada. — Bajo los artículos que preceden, los exponentes dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. Se anexa un valor de Cuatrocientos ochenta pesos en pago del Impuesto de Sellos. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Ricardo Cambón y Don José M. Caño, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Imparato Alejandro. — Napolitano Enrico. — Juan Dighero. — Fernando Stellino. — Tgo.: Ricardo Cambón. — Tgo.: José M. Caño. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escbº. — Concuerda con la escritura número nueve que pasó ante mí al folio cuarenta del Registro número

tres a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números; dos millones setecientos veinticinco mil novecientos cincuenta J; dos millones setecientos veinticinco mil novecientos veinticinco J; dos millones setecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y uno J; dos millones setecientos veinticinco mil novecientos veintisiete J. y el presente dos millones setecientos veinticinco mil novecientos veintiocho J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600.— e.28|2-Nº 6.288.-v.6|3|51.

TALABARTERIAS CALCAGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de enero de 1951, pasada ante el Escribano don Horacio E. Rossi, el socio don Marcos Adolfo Villafañe Noriega ha procedido a ceder y transferir, con efecto al 31 de diciembre de 1950, sus cuotas de capital en la sociedad "TALABARTERIAS CALCAGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que asciende a ochenta cuotas, a los socios don Mauro Calcagno y don Mauricio Juan Bongiorno, por la suma de cautro mil pesos moneda nacional cada uno. Que asimismo se modifican las cláusulas cuarta, sexta y octava del contrato social por las siguientes: Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de trece mil pesos moneda nacional de c/l., representado por ciento treinta cuotas de cien pesos moneda nacional c/u., siendo aportados por los socios de los modos y forma siguiente: el Sr. Mauro Calcagno, sesenta y cinco cuotas o sean seis mil quinientos pesos de los cuales dos mil quinientos pesos aportó en el acto constitutivo de la sociedad en herramientas, generales, maquinarias, muebles, útiles, enseres e instalaciones y cuatro mil pesos, mediante la cesión de cuotas que por este acto se instrumenta y don Mauricio Juan Bongiorno, sesenta y cinco cuotas o sean seis mil quinientos pesos nacionales, de los cuales dos mil quinientos pesos corresponden por la cesión que le efectuó el ex socio don Santo Aníbal Calcagno y cuatro mil pesos, por la cesión que por este acto le efectúa don Marcos Adolfo Villafañe Noriega. — Sexta: La administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los dos socios señores don Mauro Calcagno y don Mauricio Juan Bongiorno, continuando el primero de ellos con el cargo de gerente y asumiendo el segundo, desde la fecha, igual carácter de gerente y tendrán en consecuencia. las más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de sus cargos, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno (exclusión hecha de los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del C. de Comercio, requieran poder especial. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se pracitcará un inventario y balance general de las operaciones sociales, las que deberán ser sometidas a la aprobación de los socios en una reunión a convocarse dentro de los dos meses de vencido el ejercicio financiero, requiriéndose mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya llegado al diez por ciento del capital social y el remanente, una vez reservada la cantidad necesaria para atender las compensaciones que determina la Ley once mil setecientos veintinueve, se distribuirá entre los socios, en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 125.— e.28|2-Nº 6.286-v.6|3|51

TEXTIL HARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el autorizante y testigos, compareeen: don Bernhad Kacs, que firma "Bernardo Kacs", casado en primeras nupcias con doña Rahel Taich, de cincuenta y un años de edad, nacido en Letonia, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil doscientos ochenta y siete; don Isaac Hara, casado en primeras nupcias con doña Elisa Allemi, de treinta y ocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Corrientes dos mil novecientos setenta y cuatro; don Carlos Jacobo Hara, casado en primeras nupcias con doña Sara Zaied, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil treinta y cuatro; don José Hara, casado en primeras nupcias con doña Flor Cohen, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil treinta y cuatro y don Elías Chacra, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos ochenta y tres, todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación de "TEXTIL HARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Azcuénaga número setecientos cincuenta y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de esta escritura, pero pasados dos años los socios de común acuerdo podrán disolverla. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, industrialización, importación y exportación de tejidos en general y sus afines, pudiendo sus componentes de común acuerdo, si las circunstancias lo requieren, ampliar sus actividades o cualquier otra operación civil o comercial que juzguen conveniente. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o bancos, incluyendo los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, por cualquier título oneroso o gratuito, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos en forma legal, tomar y dar inmuebles en arrendamientos, por plazos aún mayores de seis años, pactando en cada caso, precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que viere convenir; b) Realizar operaciones financieras bancarias de cualquier clase, que sean, pudiendo operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo y solicitar y concertar préstamos, créditos o documentos, con o sin garantía de concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar, dinero, títulos, pagarés cheques, giros, vales, letras de cambio, cartas de crédito, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales; c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; e) Tomar participación en sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza o clase, aportando capitales, interviniendo en la constitución o adquiriendo participación posteriormente; f) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar y firmar los instrumentos y documentos públicos o privados que correspondan. Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá capacidad para realizar los demás actos jurídicos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción; el señor Kacs, ciento treinta y cinco cuotas o sean Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Chacra, setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Hara, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Jacobo Hara, cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional y el señor José Hara, cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital es integrado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, según inventario y balance firmado por las partes que se agrega por cabeza de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se designan Gerentes en este acto y con las siguientes funciones: el señor Kacs, tendrá exclusivamente la dirección técnica y deberá consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija y no podrá dedicarse a otra similar o trabajo extraño a sus tareas sociales; el señor José Hara, tendrá a su cargo la parte administrativa; los señores Isaac Hara y Elías Chacra, la parte comercial y total movimiento del negocio y el señor Carlos Jacobo Hara, desempeñará el cargo de supervisor. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la intervención conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad en la siguiente forma: cualquiera de los socios Hara conjuntamente con cualquiera de los socios Kacs y Chacra, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si no fuere observado por los socios dentro de los quince días de conocido por los mismos. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el veinte y siete por ciento para el señor Kacs; un catorce por ciento para el señor Chacra; un diez y nueve con sesenta y seis por ciento para el señor José Hara; un diez y nueve con sesenta y seis por ciento para el señor Carlos Jacobo Hara y un diez y nueve con sesenta y ocho por ciento para el señor Isaac Hara. De dichas utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; un porcentaje que fijarán los socios a leyes sociales y otros fines que crean conveniente y del remanente se distribuirá entre los socios hasta un veinte por ciento y en las proporciones anteriormente establecidas, quedando expresamente convenido que el beneficio sobrante no será distribuído entre los componentes mientras esté en vigencia la sociedad. — Séptima: Transcurridos dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo conocer su decisión con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a los demás componentes. — Octava: Los socios se reunirán dos veces al mes, cuyos días se fijarán en el libro de actas, y a pedido de dos cualquiera de ellos o cuando fueran convocados por cualquiera de los gerentes para imponerse de la marcha de la sociedad, todo ello se hará por carta certificada o telegrama colacionado, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de balance. Estos serán aprobados por simple mayoría de votos y el nombramiento y remoción de los gerentes y la disolución anticipada de la sociedad requerirá el voto por mayoría de capital. El voto será personal, por apoderado o por telegrama colacionado y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones sociales. La citación anual se practicará por los gerentes mediante carta certificada con expresión de los actos a tratar; la reunión de socios se considerará legalmente constituída con la presencia de los que representen la mitad del capital social y las resoluciones que no tengan una mayoría prevista en este contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan simple mayoría de capital. — Novena: Los socios podrán extraer del fondo común formado por las utilidades sociales, para sus gastos personales, las siguientes sumas mensuales: el señor Kacs, hasta Tres mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Hara hasta Dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Carlos Jacobo Hara hasta Dos mil quinientos pesos moneda nacional; el señor José Hara hasta Dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Elías Chacra hasta Dos mil quinientos pesos moneda nacional, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad de todos los demás, entendiéndose que en iguales condiciones y precio, tendrán preferencia los restantes componentes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios restantes resolverán si aquella debe o no continuar con los herederos o causa habientes del fallecido o incapaz, quienes unificarán representación. En cualquiera de los dos supuestos, la sociedad continuará su giro con el representante de los herederos o causa habientes hasta finalizar el ejercicio de curso. Si la mayoría resolviera no continuar la Sociedad con los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapaz, la parte que a estos corresponda por capital y utilidades, establecido según el último balance practicado, les será liquidado dentro de los ciento veinte días de la aprobación, en forma proporcional al activo y pasivo. — Duodécima: Toda cuestión que se suscitare con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimido por un tribunal arbitrador, compuesto por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en todas sus partes. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí con los testigos don Humberto Colombo y don José M. Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Bernardo Kacs. — Isaac Hara. — Carlos J. Hara. — José Hara. — Elías Chacra. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochenta y tres del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos dos, números dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 505.— e.28|2-Nº 6 248-v.6|3|51.

TORINO, ZAMPOL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 28 de Diciembre de 1950, ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad "TORINO, ZAMPOL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: Artículo Primero: La Sociedad se denominará como hasta ahora "Torino, Zampol y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dedicará a construcciones en general, pudiendo realizar cualquiera clase de operaciones civiles o comerciales, sin otras restricciones que las señaladas en el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuyo asiento principal se establece en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Perú número doscientos setenta y tres. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos por los precios, y formas de

pago que acordaren dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá percibir y abonar precios y otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas sean precisas. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales, con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, o cobrarlos y negociarlos. Los administradores de la sociedad determinados por el artículo tercero, tienen facultad para realizar cualquiera de las operaciones enunciadas siendo la enumeración de ellas sólo enunciativa y no limitativa de la facultad del Gerente.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 85.— e.28|2-Nº 6.318-v.6|3|51.

URQUITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Oscar Federico Volpi, argentino, casado de veinte y siete años de edad, domiciliado en el Pasaje Chajarí número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, departamento A, de esta Capital; Manuel Pérez, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Turín número tres mil ciento cuarenta y uno de esta ciudad; Osvaldo Saúl Volpi, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Marcos Paz número cuatro mil diez y siete de la Capital y Pedro Antonio Volpi, argentino, soltero de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Bacarelli número novecientos ochenta y uno de esta ciudad, todos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "URQUITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en el Pasaje Chajarí número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, departamento "A" de esta ciudad. — Segunda: El objeto de la Sociedad es el de tejeduría de hilados por cuenta de terceros y|o propios y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles y comerciales sin limitación alguna. . . Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden por partes iguales a los Socios. — La suma de Doscientos diez y siete mil pesos moneda nacional que integran los socios en el acto de constitución están formados por los valores que se detallan en el Inventario de fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, el cual firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — El resto de pesos ochenta y tres mil moneda nacional, será aportado por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. . . Cuarta: Quedan designados gerentes los señores socios Oscar Federico Volpi y Manuel Pérez, que deberán actuar conjuntamente en la dirección y administración Social, con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a las sociales: — Son facultades de los gerentes, celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto Social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la Sociedad en cualquier asunto, administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales, nombrar, suspender y despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. — Son facultades de los gerentes también, las de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, constituir hipotecas sobre inmuebles sociales. . . Quinta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. En el caso de que algún socio quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación y la Sociedad tiene opción para pagarle en efectivo o en documentos por cuotas iguales y trimestrales que no excedan de diez y ocho meses para saldarse, con más el interés del seis por ciento anual. — Las cuotas del o de los socios que se retiran serán ofrecidas en primer lugar a prorrateo de los capitales integrados entre los socios que queden o entre los socios que deséen comprarlas, según el caso. . . Sexta: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad de los socios lo mismo que el ingreso de nuevos socios, y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar, por su cuenta el aporte requerido. — Séptima: Los ejercicios sociales se cierran el día treinta y uno de Diciembre de cada año y en esa fecha se practicarán los Balances e Inventarios de fin de ejercicio y de las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones, de previsión se distribuirán por partes iguales entre los socios y de la misma manera se soportarán las pérdidas si las hubieran. . . Octava: Los socios se comprometen a poner al servicio de la Sociedad su trabajo y conocimientos, percibiendo una retribución mensual con cargo al rubro de Sueldos y Jornales de Un mil quinientos pesos moneda nacional, los socios Oscar Federico Volpi y Manuel Pérez y de Un mil pesos moneda nacional los socios señores Osvaldo Saúl Volpi y Pedro Antonio Volpi. . . En el caso de que por enfermedad cualquiera de los socios debiera dejar de prestar sus servicios a la Sociedad, seguirá percibiendo el sueldo asignado, por espacio de tres meses, pasados los cuales sólo percibirá el cincuenta por ciento del mismo. . . Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará un inventario y Balance General dentro de los treinta días del fallecimiento, siendo necesaria la unanimidad de los socios para la incorporación de los herederos a la Sociedad, debiendo éstos unificar personería. — Rechazada la incorporación o si ésta no fuera aceptada por los derecho habientes del socio fallecido, la Sociedad entrará en liquidación, en cuyo caso los socios restantes tendrán el derecho de hacerse cargo de la parte que por Capital, utilidades o cualquier otro concepto le corresponda al socio saliente, abonando a los herederos o legatarios la mencionada parte, de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de diez y ocho meses para saldarse con más el interés del seis por ciento anual. . . Décima: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o ausencia de ninguno de los socios. . . Décima primera: Cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o durante la época de la disolución o liquidación de la Sociedad, así como las que pudieran surgir entre ésta y los derechos habientes o herederos de cualquiera de los socios, deberá ser dirimida por amigables componedores, designados, uno por cada parte en divergencia, quienes a su vez podrán antes de laudar, designar a un tercero para el caso de discordia. — Dichos amigables componedores, actuarán sin forma alguna de juicio, y su decisión será inapelable y causará ejecutoria a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a todo derecho de apelación que la ley acuerda. . . De común acuerdo, ratifican su contenido y firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Oscar F. Volpi. — M. Pérez. — Osvaldo S. Volpi. — Pedro A. Volpi. — Buenos Aires, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.28|2-Nº 6.351-v-6|3|51

VIUDA DE ESTEVE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.963. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: Doña María Marques de Esteve, viuda de primeras nupcias de don Pedro Esteve, española; Doña María del Carmen Esteve de Cantillo, casada en primeras nupcias, española, y doña Carmen Moraca, soltera, argentina; todas mayores de edad, comerciantes, hábiles, domiciliadas en esta Ciudad calle Fournier dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de mi conocimiento de lo que doy fe, como que exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro de "VIUDA DE ESTEVE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital m$n. 50.000 moneda nacional, se constituye entre las comparecientes una Sociedad de ese carácter cuyo objeto será la explotación comercial en el ramo de cepillería, paños y artículos afines. — Segunda: El domicilio de la Sociedad, será en esta Ciudad, actualmente calle Fournier números dos mil cuatrocientos setenta y cinco, y dos mil cuatrocientos setenta y siete, sin perjuicio de las agencias filiales o sucursales que podrán establecerse en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales y aportado por las socias en mercaderías, maquinarias, herramientas, rodado y dinero efectivo, de acuerdo al balance e inventario suscripto entre las mismas. — Dichos bienes formaban el capital de la extinguida sociedad colectiva "Viuda de Esteve y Compañía", que ha sido revaluado, correspondiendo en el mismo a la Señora de Esteve ciento sesenta y siete cuotas de cien pesos, o sean dieciséis mil setecientos pesos; a la Señora de Cantillo, ciento ochenta y tres cuotas de cien pesos, o sea dieciocho mil trescientos pesos; a la Señorita Moraca, ciento cincuenta cuotas de cien pesos, o sea la suma de quince mil pesos nacionales. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de las socias, quienes investirán el cargo de Gerentes, no pudiendo usarla en negociaciones ajenas a la índole de la Sociedad, ni para afianzar o garantizar operaciones de terceros. — El mandato para administrar comprende los siguientes actos: a) adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes por compra, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder o de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo el importe a satisfacción y dando y tomando posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación por plazos aún mayores de seis años, pudiendo renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos, modificarlos o rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, endosar o negociar toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras libranzas y obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y constituir depósitos de dinero u otros valores, y extraer total o parcialmente, esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) constituir o aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — g) formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — i) Dar poderes especiales y generales, revocarlos y sustituirlos. — La enumeración indicada es enunciativa y no taxativa. — Sexta: Al treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de que se realicen los parciales o de comprobación en cualquier momento a pedido de las socias; y del resultado de los primeros, las ganancias y pérdidas en su caso serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Señora de Esteve; treinta por ciento. Señora de Cantillo: cuarenta por ciento y Señorita Moraca, treinta por ciento. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — Séptima: Cualquiera de las socias podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso a las otras por telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días, al día del retiro. — En este caso, las socias restantes podrán adquirir las cuotas de la saliente, previo balance e inventario ad-hoc, en cuyo caso deberá liquidarse su aporte y las ganancias que existieren a dicha fecha, dentro de los noventa días del retiro. — Si hubiere pérdidas, se deducirán del capital aportado el que se reintegrará en el mismo plazo establecido y la deuda se documentará en pagarés escalonados en treinta días cada uno. — Si las socias restantes no hicieran opción en el plazo indicado de sesenta días de notificadas, la saliente podrá solicitar la disolución de la Sociedad, o bien ceder la totalidad de sus cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de las socias, las restantes podrán optar dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento o declaración de incapacidad. — a) por adquirir la cuota parte de la socia premuerta o incapacitada, procediendo en la forma establecida en el artículo anterior. — b) por incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes legales de la premuerta o incapacitada, previa unificación de personería, quienes intervendrán en la misma, al solo efecto de controlar los negocios sociales, sin facultades de dirección. — Novena: Para el caso de divergencias que se susciten entre las socias, durante la vigencia del presente, o al tiempo de su disolución y liquidación, las partes se someten al juicio y fallo de árbitros arbitradores, designado uno por cada parte, quienes antes de resolver deberán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo lo no establecido o previsto en el presente, las partes se someten a la ley de la Materia y a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las socias dejan formalizada y constituída la Sociedad "Viuda de Esteve y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, obligándose al cumplimiento de lo pactado, de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — María Marques de Esteve. — María del Carmen Esteve de Cantillo. — Carmen Moraca. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en tres sellos de dos pesos, numerados del dos millones quince mil doscientos seis, Serie J. al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan Eduardo Durao. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360. — e.28|2-Nº 6.311-v.6|3|51

CARREGA NUÑEZ Y CARCANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Federico Carlos Cárrega Núñez, argentino, domiciliado en Sarmiento 728, Martínez (F. C. G. B. M.), Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Mario Dámaso Cárcano, argentino, domiciliado en Lavalle Nº 969, Depto. 3º, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que se denominará "CARREGA NUÑEZ Y CARCANO S. R. L.", tendrá su asiento comercial en las oficinas de propiedad del señor Federico Carlos Cárrega Núñez, calle 25 de Mayo 195, Capital Federal, circunscripta dicha oficina al salón con dos puertas, de acceso contiguo al salón de público y exposición que podrá ser usado, este último, por la Sociedad en casos especiales y con autorización del Sr. Cárrega Núñez y su sucursal, en las oficinas de propiedad del Sr. Alfredo Mario Dámaso Cárcano, calle Cazón 1529, Tigre, F. C. G. B. M., Provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursal en cualquier sitio de la República, cuando sus socios de común acuerdo lo estimen conveniente. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de un año a partir de la fecha de este contrato, pero los socios se reservan el derecho por sí, de rescindirlo y liquidar la Sociedad en el momento que cualquiera de las partes considere que su prosecución no conviene a sus intereses, en cuyo caso se restituirá a los socios sus respectivos capitales en bienes muebles y útiles, que cada uno aporta según inventario complemento de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: actuar como intermediaria, solamente a comisión en gestiones de operaciones inmobiliarias, remates, hipotecas, administración de propiedades, arrendamiento, cobranzas, por cuenta de terceros. — Cuarto: La Sociedad se constituye con una capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) dividido en cincuenta acciones de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, suscripto e integrado totalmente y en partes iguales por los socios. Los mencionados aportes lo constituyen los muebles y útiles de las oficinas de los socios y que han sido mencionadas en la cláusula primera, valor estimado por los socios y que surgen del inventario que forma parte integrante de este contrato social, suscripto por las partes. — Quinto: La Administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tienen indistintamente el uso de la firma social y la calidad de gerentes, distribuyendo sus funciones a objeto de la división del trabajo, dentro de la siguiente pauta: a) realizar toda clase de contratos y negociaciones propias al objeto específico de la Sociedad. b) Operar con todas las instituciones bancarias o de créditos establecidas en el territorio de la República. Girar y firmar cheques contra los fondos sociales, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar y librar letras, cheques, vales, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento. c) Cobrar y percibir. d) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados y efectuar cuantos más actos y operaciones estén comprendidas en el objeto específico de la Sociedad. No podrán empero, los socios, emplear ni comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma. La Dirección y organización del mecanismo y tareas de la Sociedad, estarán a cargo de ambos socios quienes, de común acuerdo se distribuirán las tareas como mejor crean conveniente para el buen desenvolvimiento de la Sociedad. Queda autorizado el socio Sr. F. C. Cárrega Núñez para gestionar la inscripción legal de este contrato. — Sexto: Los socios quedan en libertad para adquirir bienes inmuebles y celebrar contratos de sociedad con terceros, para fraccionamientos y urbanizaciones por cuenta y riesgo personal y sin comprometer en ningún caso la firma social, pero, cuando realicen las ventas del o de los bienes adquiridos, reconocerán a favor de la Sociedad el dos por ciento de comisión como parte vendedora, sin perjuicio de la comisión a cargo del comprador, si éste la abonare. — Séptimo: La Sociedad abonará al Sr. F. C. Cárrega Núñez, la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, por derecho local y empleados de las Oficinas de 25 de Mayo 195 de propiedad de éste y al Sr. Cárcano, la suma de Quinientos pesos moneda nacional, por igual concepto correspondiente a las oficinas de su propiedad en calle Cazón 1529. Tigre (F. C. N. B. M.). — Octavo: Sin perjuicio de la realización de balances anuales, las ganancias que resulten, después de pagados los derechos de oficina que establece el artículo séptimo y todos los gastos pagados y pendientes al último día de cada mes serán distribuídos por partes iguales entre los socios, deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del Fondo de Reserva Legal (Art. 20 Ley 11.645 del C. C.). Las Pérdidas o déficit que arroje cada fin de mes, serán también soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: La Sociedad llevará dos cuentas corrientes bancarias principales a su nombre. En una se depositarán todos los ingresos por cobranzas, señas y otros conceptos por cuenta de terceros y estos fondos no podrán ser usados por ninguna causa para otros fines que no sea el pago a sus respectivos dueños. En la otra cuenta, se depositarán los ingresos por comisiones u otros conceptos que sean fondos propios de la Sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, los socios retirarán el cincuenta por ciento cada uno del dinero efectivo sobrante después de cubiertos todos los compromisos y deudas sociales existentes a la fecha de la disolución y de los negocios que a la misma fecha resulten pendientes de realización se harán cargo particularmente las partes de común acuerdo. Se excluyen de este reparto, los negocios que el Sr. Cárcano haya aportado a la Sociedad en la fecha de su constitución y que en el caso apuntado, le pertenecerán íntegramente. En el acto de la disolución, las oficinas de 25 de Mayo 195 serán restituídas a su propietario Sr. F. C. Cárrega Núñez, y las de la calle Cazón 1529, Tigre, igualmente a su propietario Sr. A. M. Cárcano. — Décimo Primero: Queda establecido que la Sección "Villa Tala Huasi" y otras urbanizaciones que funcionan a nombre personal del Sr. F. C. Cárrega Núñez, en el mismo local pero en salón y oficinas independientes de las destinadas a la Sociedad, no tienen nada que ver con ésta y los negocios de dicha sección, organización de sus ventas, etc., son realizados directamente y por cuenta y riesgo exclusivo del nombrado, quien como tercera persona respecto de la sociedad, autoriza también a ésta a efectuar ventas de dichos inmuebles, reconociéndole el dos por ciento de comisión como intermediaria, sin perjuicio de reconocerle también el mismo porcentaje por las ventas que el propietario realice directamente conforme al artículo sexto. — Décimo Segundo: La Sociedad quedará disuelta por fallecimiento de uno de los socios y en tal supuesto, se practicará un balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que a cada parte corresponde a la fecha de la disolución. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder sus cuentas a terceros. — Décimo Cuarto: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizada esta Sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmando los socios el presente documento en Buenos Aires, a diez de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobrerraspado "su" y "endosar". Vale. — Fdo.: Federico Carlos Cárrega Núñez. — Alfredo Mario Dámaso Cárcano. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 310. — e.1º|3-Nº 6.437-v.7|3|51

URBANIZADORA CORDOBESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Noviembre de 1950, el señor Jacobo Szenkman, vende, cede y transfiere a favor del señor Froim Perelsztein cincuenta cuotas de las cien que tiene y le corresponden en la sociedad "URBANIZADORA CORDOBESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Ureo) S. R. L.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.2|3-Nº 6.476-v.8|3|51.

CERAMICA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Victorino Viale, con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Alfredo Bonino, cede, vende y transfiere a Don Oscar Freddi, las cien cuotas de su capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "CERAMICA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifica el artículo tercero del contrato de la referida sociedad; en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal distribuídos en quinientas cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos cada una, y ha sido totalmente suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Gastón Freddi, cuatrocientas treinta cuotas, o sean cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional y Oscar Freddi, ciento veinte cuotas, o sean, ciento veinte mil pesos moneda nacional estando integrados esos aportes por las maquinarias, herramientas, materiales, útiles, etc., de propiedad de la sociedad, bienes estos debidamente especificados y detallados en el inventario practicado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.1º|3-Nº 6.398-v-7|3|5?

EL PAMPERO IMPORTACION, EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Samuel Ærculis, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Gregorio Werthein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Melo dos mil cuatrocientos setenta, Buenos Aires; Don Numo Werthein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Diez y siete de Octubre cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, Buenos Aires; Don Noel Werthein, casado, argentino, domiciliado en Miguel Riglos, La Pampa; Don Julio Werthein, soltero, argentino, domiciliado en Sarmiento dos mil quinientos diez y ocho, Buenos Aires y Don Antonio Florit, que firma "A. Florit Illesca", casado, argentino, domiciliado en España tres mil cuatrocientos ochenta y tres, Olivos; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y los cuatro primeros dicen: Que son únicos componentes de la sociedad "El Pampero", Importación, Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital doscientos diez mil pesos, constituída por escritura otorgada ante el Escribano Juan B. Achiary h., en Santa Rosa, La Pampa, el veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, modificado por documento de fecha veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscriptos ambos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos seis, al folio trescientos noventa, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos Generales de esta Ciudad, el diez y nueve de Agosto del mismo año, al folio número treinta y siete mil trescientos veinte y seis, tomo treinta y ocho, y se encuentra transcripto al folio trescientos sesenta y uno de este Registro con fecha veinte y cuatro del mes y año recién citado y sus partes pertinentes dicen: "...Primero: La sociedad girará bajo la razón social o denominación "EL PAMPERO". IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Yatay número cuatrocientos ochenta ...— Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a los ramos de Importación y Exportación, compra-venta de máquinas, accesorios, repuestos y anexos y la explotación de cualquier ramo de comercio e industria vinculada a la compraventa y fabricación de automotores, máquinas y accesorios, comisiones, representaciones, consignaciones y en general toda actividad mercantil lícita que aunque no esté comprendida en la enumeración anterior, los socios por mayoría de votos de capital, resuelvan explotar ... Quinto: Actuarán como gerentes de la sociedad, los cuatro socios señores Gregorio Werthein, Numo Werthein Noel Werthein y Julio Werthein indistintamente y tendrán por consiguiente el uso de la firma social sin limitación y la representación de la misma, siempre que obren dentro de los límites de este contrato. Cualesquiera de los socios puede por consiguiente: a) Efectuar por cuenta propia o ajena, compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, etcétera, de toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles y derechos; b) celebrar por cuenta propia o ajena, toda clase de contratos; c) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quienes ella represente; hacer novaciones, remisiones y quitas; d) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; e) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente: Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidades, etcétera; f) celebrar contratos de seguros como asegurada o contratos de fletamento fluvial o marítimo o aéreo o de transporte terrestre, por ferrocarril o por otro medio cualquiera; g) realizar toda clase de operaciones incluso hipotecas con particulares y con los Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus estatutos y Cartas Orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituciones bancarias del extranjero o del país en general; h) pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avaluar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas giros postales y otros papeles de comercio, expedir o endosar conocimientos, cartas de porte, guías y facturas; i) efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) gestionar y obtener privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales; k) nombrar, remover y trasladar el personal; l) conferir poderes generales o especiales de administración y generales o especiales para pleitos, pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. Las cláusulas que preceden son simplemente enunciativas". — Artículo segundo del documento citado en segundo término: "La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho... Es copia de las partes pertinentes del referido contrato el que se encuentra vigente según lo manifiestan los interesados y lo acredita el certificado expedido por la Repartición respectiva con fecha veinte y cuatro del corriente bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, que agrego, y en tal carácter dicen: Que modifican el artículo quinto recién transcripto dejando sin efecto la designación de gerentes que por el mismo se hace a favor de los señores Gregorio Werthein, Numo Werthein y Noel Werthein y para la dirección de la sociedad convienen que continuará actuando como gerente el socio don Julio Werthein y se designa además para el mismo cargo a don Antonio Florit, quienes conjunta, separada o alternativamente, podrán hacer uso de la firma social y realizar todos los negocios y actos jurídicos enumerados precedentemente en el referido artículo quinto incluso las previstas por los artículos setecientos ochenta y dos, ocho-

cientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, quedando únicamente prohibido el uso de la firma social en beneficio de terceros. El señor Florit acepta esta designación obligándose a su fiel cumplimiento Terminada así esta escritura, la leí a los comparecientes, quienes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Rodolfo Ricardo Carrera y José Leiderman, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada el día de hoy, bajo el número ciento cuarenta. — G. Werthein. — Numo Werthein. — Noel Werthein. — Julio Werthein. — A. Florit Illesca. — Tgo.: Rodolfo R. Carrera. — Tgo.: José Leiderman. — Ante mí: Samuel Arculis. — Está mi sello. — Concuerda con su original que pasó al folio trescientos veinte y tres vuelta en el Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de numeración correlativa empezando por el número dos millones ciento noventa y tres mil ciento noventa y siete, de dos pesos cada uno, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: capital doscientos diez mil pesos: Vale. — Samuel Arculis". — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 385.— e.1º|3-Nº 6.380-v.7|3|51

ERICE Y DUGGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 21. — Primer Testimonio. — Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Erice, casado en primeras nupcias con doña Ulalia Rosa Greco, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Paysandú número mil trescientos noventa; y don Constantino Miguel de Chodasiewicz Duggan, que firma "C. Chodasiewicz Duggan", casado en primeras nupcias con doña María Esther Vidal, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cuatro mil quinientos sesenta y tres, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Erice y Chodasiewisz Duggan", cuyo contrato social otorgado el día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura pasada ante mí en este mismo registro, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de Agosto del mismo año, bajo el número trescientos diez y nueve, al folio cuarenta y siete del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, han resuelto transformar el tipo jurídico de la misma con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, modificando por lo tanto las disposiciones estatutarias del referido contrato, elevando inclusive el capital social, con la capitalización de utilidades que han resuelto efectuar conforme al balance efectuado a esos efectos al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que en un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega por cabeza de esta escritura y a cuya fecha resuelven retrotraer todos los efectos de este contrato, declarando en consecuencia transformada la sociedad de referencia en sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo al siguiente articulado: Primero: La sociedad continuará su giro social bajo la denominación de "ERICE Y DUGGAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el mismo objeto de fabricación y venta de toda clase de accesorios para electricidad. — Segundo: El capital social se establece en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en noventa cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente invertido en la sociedad, en un todo de acuerdo a los libros contables de la misma y del balance antes referido. — Dicho capital es aportado por partes iguales entre los socios, en la proporción de cuarenta y cinco cuotas por cada uno de ellos. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Juan Agustín García número cuatro mil ochocientos veinte y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La duración de la sociedad será por un plazo de cinco años a contar de la fecha del balance ya referido, o sea el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes como Gerentes de la misma tendrán la amplitud de facultades que les acuerdan las disposiciones legales pertinentes y en general, todas aquellas que fueren necesarias al mejor desempeño de la sociedad, usando de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente para todos los actos sociales, con exclusión de fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de los de comprobación, que los socios creyeren conveniente realizar, todos los días treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en en la proporción de sus capitales, o sea por partes iguales. — Séptimo: De acuerdo al artículo veinte de la Ley de la materia, en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Mensualmente, los socios podrán retirar para sus gastos personales una suma no mayor a Un mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que se aplicará a la cuenta personal de cada uno de ellos. — Noveno: Los socios podrán hacer préstamos a la sociedad, los que devengarán un interés del seis por ciento anual por todo el tiempo que ellos duren. — Décimo: La sociedad no podrá ser disuelta sin la conformidad de ambos socios hasta el vencimiento del plazo establecido, con la sola excepción de que el capital indicado en el artículo segundo, hubiere disminuído en un treinta por ciento, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. Undécimo: Si cualquiera de los socios, antes del vencimiento del plazo estipulado quisiera rescindir el presente contrato, no habiéndose producido la disminución del capital indicado en la cláusula anterior, podrá hacerlo mediante una indemnización al otro socio, de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por cada año o fracción que faltase para el vencimiento del contrato y previo aviso con sesenta días de anticipación. — Duodécimo: Si alguno de los socios faltara al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente escritura, dará derecho al otro socio a solicitar la inmediata disolución y liquidación de la sociedad y a exigir una indemnización igual a la establecida en el artículo undécimo. — Décimo-tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz queda facultado a resolver la continuación o no de la sociedad, con los herederos o sucesorios legales del socio fallecido o incapaz, hasta el vencimiento del plazo de duración de la sociedad convenido y en caso de que resolviere la continuación, aceptará o no que aquéllos, previa unificación para ser representados en la sociedad, tomen el carácter de Gerente, o bien, simplemente el de socio. — Si el socio sobreviviente o capaz resolviere la liquidación de la sociedad se procederá en la forma que se indica en la cláusula siguiente. — Décimo-cuarto: Si por las causas indicadas en el artículo anterior, expiración del plazo social o cualquier otra causa se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará de común acuerdo entre los socios, o éstos y sus sucesores legales, quienes en todos los casos deben previamente unificar su representación. — Décimo-quinto: Los otorgantes convienen en no transferir sus cuotas de capital durante el plazo de este contrato, sin la conformidad expresa del otro socio. — Décimo-sexto: El socio señor Chodasiewicz Duggan deberá dedicar todo su tiempo y acción a los negocios sociales, no así el socio señor Erice, que podrá dedicarse a la vez a otras actividades, incluso mercantiles, siempre que no sean similares a las del objeto de la sociedad. — Décimo-séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o éstos y sus sucesores legales en su caso, serán resueltas y dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, nombrarán un tercero con quien formará Tribunal, y el fallo que éste emita será inapelable, y surtirá los mismos efectos que la cosa juzgada. — Décimo octavo: Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a la ley de la materia y demás disposiciones legales pertinentes. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento los otorgantes se obligan como si fuera la Ley misma. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que este otorgamiento se formaliza previo cumplimiento de las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete de transferencia de negocios, cuyos ejemplares y recibos respectivos se agregan a la presente, sin que en el plazo legal se haya presentado persona alguna formulando reclamo ni oponiéndose al otorgamiento de esta escritura. Además, se ha solicitado el certificado que determina la Ley doce mil novecientos veinte y uno y sus Decretos reglamentarios número treinta y un mil setecientos diez y ocho del año mil novecientos cuarenta y nueve y modificatorio número cuatro mil ochocientos sesenta y siete del año próximo pasado, el que fué expedido con fecha doce de Diciembre, de ese último año por el Instituto Nacional de Previsión Social, el que se agrega también a esta escritura y del que resulta que la sociedad que se transforma no adeuda suma alguna a dicha Institución en concepto de contribución y aportes establecidos por las Leyes vigentes y que se autoriza con ello la presente escritura. Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Carlos A. Lastra y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Erice. — C. Chodasiewiez Duggan. — Carlos A. Lastra. — Isidro Longo. — Hay una sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique F. Ghezzi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 405.— e.1|3-Nº 6.370-v.7|3|51

FERNANDEZ, PUCCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores, don Joaquín Fernández, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil doscientos noventa y ocho de esta Ciudad y don Nicolás Celada, español, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Lugones número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, también de esta Ciudad, resuelven celebrar el presente convenio: Que de acuerdo al contrato de Sociedad Colectiva, inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos once, al folio ochenta y cuatro del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, son únicos componentes de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Joaquín Fernández y Compañía", con domicilio en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos setenta y seis de esta Capital y habiendo resuelto transformar la existencia de la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporar a la vez a los señores Vicente Pucci, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Bromo número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Ciudad de Mar del Plata y al señor Juan Domingo Breles, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Humahuaca número tres mil novecientos cincuenta y uno de esta Ciudad, la dejan constituída por este acto y con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "FERNANDEZ, PUCCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El asiento principal de la Sociedad será en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos setenta y seis pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella, fijando desde ya una en la calle Ortiz de Zárate tres mil cuatrocientos cuarenta y uno de la Ciudad de Mar del Plata. — Segunda: El objeto social es continuar la explotación del ramo de compra-venta al por mayor de toda clase de productos alimenticios, su industrialización, así como la compra de materias primas para su elaboración y realizar cualquier otra actividad vinculada al ramo. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cuotas de quinientos pesos cada una, el que es suscripto e integrado totalmente en mercaderías, maquinarias y muebles de acuerdo a los balances practicados al efecto y firmados por todos los socios. El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: por el socio don Joaquín Fernández cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas; por el socio don Nicolás Celada cien mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas; por el socio don Vicente Pucci cien mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas y por el socio don Juan Domingo Breles la suma de cien mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio gerente señor Joaquín Fernández. La dirección técnica de la sucursal en la Ciudad de Mar del Plata estará a cargo del señor Vicente Pucci. El uso de la firma social estará a cargo del señor Joaquín Fernández, como asimismo, el socio gerente Vicente Pucci tendrá el uso de la firma social en todos los actos derivados de su dirección de la sucursal en Mar del Plata. — Sexta: El socio Joaquín Fernández en su calidad de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materiales del actor o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósito de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos Central Argentino, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignación en pago, nova-

ciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o librar derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigo, transigir o rescindir transacciones, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: El socio señor Vicente Pucci autoriza a la Sociedad al uso exclusivo de la marca "La Calabresa", de su propiedad, por un período igual a la duración de esta Sociedad. — Octava: La sucursal en Mar del Plata no podrá realizar ninguna venta, cualquiera sea su naturaleza, siendo su función específica la elaboración de productos alimenticios y depósito de los mismos. Las mercaderías podrán ser despachadas directamente desde la sucursal a terceras personas, previa conformidad de la dirección central. — Novena: Anualmente el día treinta de Noviembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de cinco días, transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, o sea el veinticinco por ciento a cada uno. — Décima: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional que se imputarán a las respectivas cuentas particulares. — Undécima: Las resoluciones de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un voto. — Décimasegunda: Ningún socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, pero a cada uno de ellos le asiste el derecho de retirarse de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente, a partir del primero de Enero de 1953. La decisión de retirarse debe ser comunicada a los demás socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales, salvo que éstos resuelvan lo contrario. La Sociedad pagará al socio que se retire los importes siguientes: a) el valor integrado de sus cuotas; b) el saldo de su cuenta particular por utilidades; c) la parte que le correspondiere del fondo de reserva legal y de toda otra reserva facultativa que se hubiese constituído a la fecha; d) las utilidades que le correspondan a la fecha del retiro o deducción de las pérdidas. Este pago se efectuará en diez cuotas trimestrales de igual monto, pagadera la primera tres meses después de aprobarse el último balance, estas cuotas devengarán un interés del cinco por ciento anual. Si los demás socios no aceptaren la transferencia podrán optar por la liquidación de la Sociedad. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con los sucesores del mismo, quienes deberán en tal caso unificar su representación, nombrando un mandatario con las mismas facultades que gozaba el socio fallecido o incapacitado. En caso de que los sucesores decidan retirarse de la Sociedad se aplicará lo dispuesto en la cláusula décimasegunda. — Décimacuarta: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un quinto, antes de deliberar, para el caso de que no se logre la solución por mayoría de votos. El laudo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: V. Pucci. — N. Celada. — J. Fernández. — J. D. Breles.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 470.— e.1º|3.-Nº 6.411.-v.7|3|51

IMPRENTA BUSNELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis O. Farina, con fecha doce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, el señor Antonio Busnelli, cede, vende y transfiere a favor de los señores Antonio Marchetto, Manuel Muras, Carlos Mastrazzi, Luis Dabia, Domingo Sassano, Roberto Alfredo Calamante, Simón Martín Foppoli, Gregorio Sacco, Julián Villares, Juan Muñoz, Ramón Torreiro, Santiago Chalela, Vicente Palenzola, José Nazareno Giri, Antonio Deluca, Antonio Vicario, Ernesto Virtuoso Muras, Alberto Pedro Legnani y Raimundo De Cesare, todos los derechos y acciones de cuarenta y dos cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad "IMPRENTA BUSNELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión el capital social de setenta y tres mil pesos dividido en setenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, queda suscripto en la siguiente forma: catorce cuotas para el señor Busnelli, doce cuotas para cada uno de los otros dos Gerentes, señores Manuel Muras y Marchetto, cuatro cuotas para el Sr. Ernesto Virtuoso Muras, tres cuotas para los socios Calamante, Deluca, Foppoli, Vicario y Torreiro, dos cuotas para los señores Chalela, De Cesare, Mastrazzi, Dabia y Sacco, y una cuota para los restantes señores Giri, Sassano, Villares, Leganani, Muñoz y Palenzola. — Que la dirección y administración continuará como hasta ahora en manos de los Gerentes señores Busnelli, Marchetto y Manuel Muras. Que cualquier divergencia entre los socios será sustanciada por los Gerentes, cuyo fallo será inapelable. Que las utilidades que correspondan distribuirse en los balances anuales, a partir del primero del corriente una vez realizadas las reservas legales, el veinte por ciento será para el socio fundador y en su calidad de tal, Don Antonio Busnelli y el ochenta por ciento restante, se distribuirá entre todos los componentes de la sociedad o sea los poseedores de las setenta y tres cuotas de capital, incluído el señor Busnelli, y en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Ningún socio podrá retirar suma alguna por sus utilidades o a cuenta de ellas, hasta tanto se equilibre la situación financiera porque atraviesa la casa actualmente. Si cualquiera de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo siempre que de aviso a los otros asociados, con seis meses de anticipación y sus cuotas serán adquiridas por los restantes, en proporción a sus capitales excluyéndose todo aquel que no las deseare, y sólo podrán enajenarse a un extraño a la sociedad, cuando ninguno de los socios las quiera, dejándose constancia de ello en el libro de Actas respectivo. Asimismo queda perfectamente establecido que el haber que corresponda al socio que se retire le será abonado si la situación financiera de la sociedad lo permita, en diez cuotas trimestrales, con más el interés usual de plaza. — En caso de fallecimiento o incapacidad, se atendrán a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato original de fecha ocho de Septiembre último, todas cuyas condiciones se respetarán en forma legal, salvo las modificadas o aclaradas por este acto, en la forma que precede. — Sobre raspado - atendrán - modificadas. Todo Vale. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.1º|3-Nº 6.439-v.7|3|51

GRISALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Número 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Primer Testimonio. — Número Veinte: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores Humberto Griecco, italiano, casado, domiciliado en la calle Serrano novecientos veinte y cinco de la Localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Domingo Salimbene, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Acassuso seis mil seiscientos noventa y cuatro; y Don José Basile o Giuseppe Basile, italiano, casado, domiciliado en la calle Tellier mil ciento seis, ambos de este vecindario, todos mayores de edad, de mí conocidos, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes: Primero: Se denominará "GRISALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal en ésta Capital en la calle Tellier número mil ciento seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero, con un plazo de duración de diez años a contar desde la fecha de esta escritura; seis meses antes de su vencimiento, deberán los socios ponerse de acuerdo sobre su renovación. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación de maquinarias para la elaboración de bebidas sin alcohol, bandas de transmisión, correas y la comercialización de dichos productos y en general, la importación y exportación de productos similares. — Tercero: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dentro del cumplimiento del objeto podrá además: a) — adquirir en todo o en parte el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses, con sociedades, firmas y personas, realizando a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y|o administración; b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualesquier otro establecimiento de crédito oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas; c) — Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto; efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria; d) adquirir por compra o dación en pago bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos o de cualquier otra forma transferirlos; e) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento; f) conferir poderes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno. Este capital queda totalmente integrado de conformidad con el inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social adoptada, estará a cargo de Gerentes que obrarán siempre dos de ellos conjuntamente. Desígnase Gerentes a los socios Humberto Grieco, Domingo Salimbene y José Basile o Giuseppe Basile. Independientemente de sus funciones de Gerente el Señor Basile tendrá a su cargo la dirección técnica; el Señor Grieco la parte comercial y el Señor Salimbene la fabricación. Sin perjuicio de ello cualquiera de los Gerentes podrá actuar en las funciones encomendadas a los otros. — Sexto: Los socios dedicarán toda su atención personal y actividad al desarrollo de los negocios sociales, estándoles permitido ocuparse de otras ajenas al objeto social y siempre que no les reste tiempo y eficacia a las tareas que a cada cual se le tiene encomendada. Todos los inventos que cualquiera de los socios efectúe durante la vigencia del contrato deberán registrarse a nombre de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los especiales o de comprobación que se harán a requerimiento de cualquiera de los socios. El primer balance se confeccionará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y en lo sucesivo cada año en igual fecha. Para confeccionar dichos balances se tendrá en cuenta las siguientes reglas: las mercaderías industrializadas o sin elaborar se apreciarán por su valor de costo; los inmuebles cuando los hubiere por el valor que los socios determinen; para los muebles, útiles, maquinarias y demás enseres se castigarán por el porcentaje máximo admitido por la Dirección General Impositiva para el ejercicio del remanente se deducirá un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado; y otro cinco por ciento para formación de reservas especiales; el saldo líquido resultante se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas en su caso serán soportadas en igual proporción. Los balances serán confeccionados dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y de no ser observado dentro de los diez días subsiguientes quedarán automáticamente aprobados. — Octavo: La designación y remoción de Gerentes, aumento de capital social, disolución anticipada de la Sociedad, retiro de un socio, aprobación de balances y toda resolución que se tomare y que importe una mayor responsabilidad para los socios o modificación de las cláusulas de este contrato será resuelta por unanimidad de votos. Cada socio tendrá derecho a un número igual de votos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los restantes: a) optar por la continuación del giro social incorporando a los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación ó b) adquirir la parte de capital que le perteneciere al socio desaparecido o incapacitado conforme al balance e inventario general que se levantará al efecto dentro de los treitna días de producido el deceso o declarada la incapacidad, abonando el importe que resulte a sus herederos contra la cesión de sus cuotas, ya sea al contado o bien dentro de un plazo máximo de seis meses, sin interés. c) proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad bajo la base de abonar el pasivo y restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción establecida en la cláusula séptima. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Grisalba", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos Don Romeo I. Menatti y Don Marco A. Blaksley, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Domingo Salimbene. — Humberto Grieco — Giuseppe Basile. — R. I. Menatti. — Marco A. Blaksley. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido esto testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números: dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.1º|3.-Nº 6.414.-v.7|3|51.

MARUBIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Meer Malenky, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Montañeses mil ochocientos noventa y uno, Bertha Blank de Malenky, argentina, casada, con domicilio en la calle Montañeses, mil ochocientos noventa y uno, Juan Blank, argentino, casado, médico, con domicilio en la calle San Lorenzo noventa, San Martín, Provincia de Buenos Aires, José B. Malenky, argentino naturalizado, casado en segunda nupcias, comerciante, con domicilio en la calle Francia dos mil quinientos uno, de la ciudad de Santa Fe y Marcos G. Blank, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la

calle Rivadavia veintiséis de la Ciudad de Córdoba, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en lo siguiente: Primero: a) Que entre los mencionados Meer Malenky, Bertha Blank de Malenky y Juan Blank, conjuntamente con los Señores Adolfo Rubel y Georges Rubel, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación MARUBIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con un capital de pesos cincuenta mil moneda nacional, dividido en cincuenta acciones de pesos mil moneda nacional cada una con el objeto de la industria y comercialización de los productos en general, su exportación e importación por cuenta propia o ajena y comisiones en general, con domicilio en la calle Moreno mil cuatrocientos setenta y tres, oficina trescientos uno de la Capital Federal, según convenio de fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos ochenta y uno, folio cuatrocientos treinta y siete, libro catorce de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada. — b) Que según convenio de fecha cinco de Julio del corriente año, los señores Adolfo Rubel y Georges Rubel, cedieron ambos la totalidad de sus cuotas al Señor Meer Malenky, cuyo convenio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ciento treinta y uno, folio ciento quince del Libro diez y nueve de Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que ingresen como socios los Sres. José B. Malenky y Marcos G. Blank, suscribiendo cada uno de ellos cincuenta mil pesos que integraron en máquinas, instalaciones y créditos, conforme al inventario separado que se suscribe en este mismo acto, quedando en consecuencia el capital elevado a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo las mismas en las siguientes proporciones: Meer Malenky, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos, Bertha Blank de Malenky, cinco cuotas que representan cinco mil pesos, Juan Blank, cinco cuotas que representan cinco mil pesos, José B. Malenky, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos y Marcos G. Blank, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos. Asimismo se conviene en practicar los balances anuales el treinta y uno de Marzo de cada año y se mantienen en todo su vigor y sin modificaciones las demás cláusulas del contrato. De común acuerdo se suscribe el presente en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Meer Malenky. — Bertha Blank de Malenky. — Juan Blank. — José B. Malenky. — Marcos G. Blank. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Testado: Testimonio. No vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 165.— e.1º|3-Nº 6.378-v.7|3|51

NICOLAS VICENTE BARREA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Nicolás Vicente Barrea, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fray Cayetano trescientos cuarenta y dos, Dpto. "B"; don Rodolfo Noya, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Terrada dos mil trescientos treinta; don Agop Derchatsadourian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en Camarones cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve y don Antonio Spione, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en Cabezón dos mil ochocientos ochenta y tres, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial e industrial que se denominará: "NICOLAS VICENTE BARREA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que comenzará a funcionar el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. La misma tiene su asiento legal en esta Ciudad, y actual domicilio en la calle Cardoso trescientos dos, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de tres años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de calzado Fray Mocho y afines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Dos Cientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en doscientas cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas por los cuatro socios por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es integrado de la siguiente manera: En el acto de firmarse este contrato los socios Barrea y Noya integran la totalidad de su aporte; el socio Derchatsadourian, veinte cuotas y el socio Spione, diez cuotas. — Sexta: Los capitales aportados en este acto se efectúan en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad a un inventario practicado por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Séptimo: Los socios Derchatsadourian y Spione, se obligan a completar su aporte, dentro del término de tres años, en dinero efectivo. — Octavo: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo del socio don Nicolás Vicente Barrea, quien queda designado Gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren especial poder, pero para obligar a la sociedad deberá actuar conjuntamente con don Agop Derchatsadourian, con don Antonio Spione. — Noveno: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Décimo: En los balances generales se amortizarán las instalaciones, muebles, maquinarias y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo o de plaza si éste fuere inferior. — Undécimo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus cuotas de capital, integradas, salvo el primer año que se distribuirán así: Barrea y Noya, el treinta y dos por ciento a cada uno; Derchatsadourian, el veintidós por ciento y Spione, el catorce por ciento. — Duodécimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afectan a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representado cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Décimotercero: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación, la que será practicada por los cuatro socios de conformidad con las disposiciones contenidas para tales casos en el Código de Comercio. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente, practicándose un balance especial para determinar la parte que les corresponde a los derechos habientes del socio fallecido, y la suma resultante les será liquidada en tres cuotas iguales bimestrales. — Décimoquinto: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo, siendo el fallo inapelable. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Nicolás V. Barrea. — Rodolfo Noya. — Antonio Spione. — Agop Derchatsadourian". — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.1º|3-Nº 6.361-v.7|3|51

PEGODEL

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Angel Del Favero, italiano, casado, mayor de edad y con domicilio en la calle General Roca 430, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y José Gori, italiano, mayor de edad, soltero y con domicilio en la calle San Pedrito 106, de esta Ciudad, declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las prescripciones de la Ley 11.645, la que tendrá por objeto y base las que a continuación se pactan: Primera: La indicada sociedad girará bajo la denominación de "PEGODEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios lo tendrá en la Capital Federal, actualmente en la calle Alvarez Jonte 4032, pudiendo constituir depósitos, escritorios o filiales, como así también designar representantes y constituir agencias dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración se fija en cinco años a partir de la fecha del presente, lapso que podrá prorrogarse por igual término y otro superior si los contratantes lo decidieran al vencer el primero. — Tercera: El principal objeto y finalidad de la sociedad que queda constituída lo será la fabricación, comercialización e industrialización de artículos de cartón en general en todos sus ramos y formas, como así también la de envases en general y todo otro artículo que tenga afinidad. Para los fines indicados podrá establecer fábricas o talleres, aceptar y otorgar representaciones en general dentro o fuera del país. Podrá realizar todos los trámites y actos relativos a exportación o importación de cualquier clase de artículos conexos con su actividad o no, facultándosela para efectuar toda clase de publicidad, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas o patentes de invención, industriales o comerciales, aceptar peritajes, arbitrajes o madatos judiciales o extrajudiciales y por último todos los actos civiles y comerciales inherentes o afines con los objetos perseguidos. A los efectos expresados, también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquiera otro, valores, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución de crédito nacional o extranjera o particular y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades; descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comerciales; abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar parte en sociedades; aportar a las mismas, contra títulos o dinero; presentarse y actuar en juicios, como actor o demandado, ante jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero y ejercitar toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos en general y realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.) representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, es decir, veinticinco cada uno. Integran en este acto el 50 % del capital aludido y el remanente en la medida y tiempo que los negocios sociales lo exijan. — Quinta: El primer ejercicio comienza el día de la fecha y termina el treinta y uno de diciembre de 1951. A partir de esta última fecha, el ejercicio social se considerará desde el primer día de enero hasta el último día de diciembre de cada año, oportunidad en la que se practicará balance general e inventario de las existencias, sin perjuicio de que se realicen balances semestrales de comprobación. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones y las reservas que los socios estimen conveniente hacer para los gastos generales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que menciona el artículo 20 de la ley de la materia y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe y el remanente se distribuirá en tres partes, una parte para el gerente, como remuneración y las restantes, una para cada socio. Si hubiera pérdidas se soportarán en partes iguales. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del señor Juan Peroncini, a quien se designa gerente, con todas las facultades y atribuciones que a ley establece, con la sola limitación de que para librar cheques, efectuar pagos o compras y ventas, superiores a Cinco Mil Pesos moneda nacional, deberá contar con la firma y conformidad de cualquiera de los socios. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento, la gerencia será desempeñada por los socios en forma conjunta. Durante el tiempo que ejerza el Sr. Peroncini la gerencia, gozará de una retribución equivalente a la tercera parte de las utilidades líquidas. Si por cualquiera de las circunstancias previstas llegaren a tener el uso de la gerencia los socios, éstos no gozarán de retribución alguna, salvo las utilidades y en la forma convenida. — Séptima: En caso de liquidación anticipada que podrá tener lugar en caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, o porque éstos así lo decidieran, por pérdidas o desavenencias, la liquidación referida será efectuada por el gerente. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitara con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someter sus diferencias a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Novena: De acuerdo con lo que establece el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil que estén de acuerdo con la naturaleza y esencia de esta sociedad. Bajo tales cláusulas y condiciones se da por formalizada esta sociedad, obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento José Gori. Angel Del Favero. Juan Peroncini. — Reforma Cláusula Segunda: El término de duración de este contrato se fija en cinco años a partir de la fecha indicada. — Reforma Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales, en la siguiente forma: $ 25.000 m|n. en maquinarias e instalaciones, como resulta de balance certificado por el Contador Público, don Roberto Corbella Figini y $ 25.000 m|n. en efectivo, de los cuales $ 12.500 m|n. suscripto en este acto y el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. José Gori. — Angel Del Favero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.1º|3-Nº 6.379-v.7|3|51

PASAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet con fecha 11 de Diciembre de 1950, se ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas: El Señor Silvio Roberto Giangrande en nombre y representación de Don Hugo Giangrande, cede, vende y transfiere a favor de Don Domingo Giorgi, doscientas cincuenta cuotas de capital. Don Tulio Augusto Oneto, cede, vende y transfiere a Doña Yolanda Adelayde Dellepiane de De Paoli, doscientas cincuenta cuotas. Don Horacio Esteban Fenochietto, cede, vende y transfiere a favor de Don Silvio Roberto Giangrande, doscientas cincuenta cuotas cuyas cuotas poseen los cedentes en la sociedad "PASAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de estas cesiones se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente pro-

porción: Don Domingo Giorgi, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, Doña Yolanda Adelayde Dellepiane de De Paoli, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos de igual moneda, y Don Silvio Roberto Giangrande, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, de curso legal. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones generales, externas e internas estará a cargo del socio Gerente Don Domingo Giorgi, quien tiene el uso de la firma social y a quien independientemente de las facultades requeridas para la administración de la sociedad determinada por su objeto, se le confieren todas las atribuciones especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, por improcedentes y en especial la de solicitar préstamos a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos con o sin garantía real o personal y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago o el tipo de interés como asimismo llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales u otras obligaciones, y documentos, de créditos, efectuar depósitos, de dinero o extracciones totales o parciales de esos depósitos y girar en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente, quedando vigentes como se ha manifestado todas y cada una de las restantes cláusulas del contrato. — Entre líneas: cuotas, Vale. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 115. — e.1º|3-Nº 6.401-v.7|3|51

PRODUCTOS EL ORDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por el témino de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 27 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, se procedió a aumentar el capital de "PRODUCTOS EL ORDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en ciento un mil pesos más, suscriptas e integrados en dinero efectivo con fecha primero de Febrero de ese año por los Señores José Vega, José Fernández, Justo Calvo, Valentín Yanes y Andrés Castroagudín, doscientas cuotas cada uno de cien pesos y por los Señores Higinio Lamas y Francisco Fernández cinco cuotas cada uno. Quedando con efecto retroactivo al día primero de Febrero del año indicado fijado el capital en un millón quinientos mil pesos representado por quince mil cuotas de cien pesos cada una correspondiendo ochocientas cuotas a cada uno de los socios Higinio Lamas, Francisco Fernández, José Bianco, Juan Vidal, José Fontao, David Fernández, Manuel Sánchez Seibane, Antonio Pablo Sánchez, Jesús Lema, José Vega, José Fernández, Justo Calvo Valentín Yanes y Andrés Castroagudín y seiscientas cuotas a cada uno de los socios: Domingo Formento, Blas García, Segundo Luis Rocca, Manuel Penedo y Claudio Marendazzo. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 60.— e.1º|3.-Nº 6.413.-v.7|3|51.

RAHUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 124. — Segundo Testimonio. — Número Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, interinamente a cargo del Registro trescientos siete, por licencia de su titular don Pedro Saúl Briones, autorizado al efecto por las autoridades competentes, y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores Doctor Mariano Manuel Balverde, que firma: "M. M. Balverde", casado en primeras nupcias con doña Haydée Ofelia Adelaida Fernández Copello, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil treinta y nueve, de este vecindario, don Segundo Rigoni, que firma "S. Rigoni", casado en primeras nupcias con doña Haydée Brualla, argentino, de cuarenta y dos años de edad y don Abel Héctor Blaye, que firma: "Abel H. Blaye", casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Paz, argentino, de treinta y un años de edad, los dos últimos domiciliados en la localidad de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén y de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo estatuído por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con la denominación y rubro de "RAHUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Billinghurst número dos mil treinta y nueve, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces estime necesario, como así también extender sus actividades a cualquier punto de esta República o del extranjero, estableciendo filiales, sucursales o agencias. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de negocios y operaciones relacionados con la industria minera, comprendiendo la explotación de minas propias o arrendadas a terceros y especialmente la explotación de la mina "Haydée", ubicada en el Territorio de Neuquén, registrada a nombre del socio Doctor Mariano Manuel Balverde, expediente número ciento cuatro mil doscientos diez y seis del año mil novecientos cincuenta de la Dirección Nacional de Minería y de las minas que en lo sucesivo registre el socio señor Segundo Rigoni, dentro del cateo número sesenta y un mil seis, del año mil novecientos cincuenta y uno, en el Territorio de Neuquén, como así también toda otra suma que denuncie la Sociedad o los socios individualmente dentro de la zona comprendida entre los cinco mil metros a cada lado del Río Aluminé, del Territorio Nacional de Neuquén, fuera de la zona de los cateos referidos, las que serán de propiedad de la Sociedad. Podrá además comprar y vender toda clase de maquinarias, herramientas y útiles vinculados a esa explotación y efectuar todo otro acto de comercio lícito. Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera adquirir o transferir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos; constituir, extinguir, otorgar y aceptar hipotecas y toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación y de servicio por plazos aún mayores de seis años, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía personal o real; gestionar y obtener préstamos y créditos de Bancos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, todo de acuerdo a sus respectivas Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas - capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben diez cuotas - capital o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los tres socios. Dicho capital social, totalmente suscripto, es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, o sea en la suma de quince mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por partes iguales por los tres socios. El saldo de dicho capital o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional será integrado por los socios en partes iguales o sean cinco mil pesos nacionales cada socio, en dinero efectivo, dentro de los noventa días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad es de Cinco Años, a contar desde la fecha. Este plazo podrá ser prorrogado por cinco años previa inscripción, si cuatro meses antes de su vencimiento cualquiera de los socios no comunica a sus demás consocios por telegrama colacionado su voluntad de no continuar en la Sociedad. En este caso los demás socios procederán como indica la cláusula octava. — Quinta: Cada cuota social, es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse ni transferirse a terceros sin la conformidad de los socios. Todas las decisiones sociales, incluso en los casos de los artículos doce y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomarán por votos cuotas - capital con prescindencia del número de socios votantes. — Sexta: La dirección general de la Sociedad estará a cargo de los tres socios. La administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, quienes en forma conjunta, separada o alternativamente tendrán el uso de la firma social, siendo sus facultades las que resulten de la decisión que oportunamente tomaren los socios. Ambos socios Gerentes deberán actuar en forma conjunta para adquirir, comprar, vender, hipotecar o de otra manera gravar bienes inmuebles y yacimientos mineros y para suscribir documentos emergentes de créditos bancarios. Nómbrase Gerentes de la Sociedad a los socios Doctor Mariano Manuel Balverde y don Segundo Rigoni. El socio señor Abel Héctor Blaye tendrá especialmente a su cargo la dirección de los trabajos mineros y la administración de los campamentos y explotación. Los socios señores Balverde y Rigoni podrán dedicar sus actividades a otros negocios, inclusive negocios mineros fuera de la zona determinada en la cláusula segunda, pero el socio señor Blaye deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios y operaciones sociales. Todas las resoluciones relativas a la marcha de la Sociedad y que no sean de carácter exclusivamente administrativo, serán tomadas en reuniones que periódicamente efectuarán los socios, labrándose al respecto el acta correspondiente en el libro que al efecto se llevará. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas anualmente previa la deducción de un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el porcentaje que fija la ley, serán repartidas proporcionalmente a las cuotas - capital integradas por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, debiendo en este caso notificar su decisión a sus demás consocios por telegrama colacionado, con una anticipación de cuatro meses por lo menos. En este supuesto, los otros socios podrán optar, dentro del mismo plazo, por disolver la sociedad liquidándola o por la adquisición de las cuotas del socio saliente. En este último caso se practicará un balance e inventario general y el haber que por capital y utilidades resulte a favor del saliente le será abonado en dos cuotas iguales la primera de ellas dentro de los treinta días de practicado el balance y la segunda a un año de plazo con más el interés del siete por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios los restantes podrán optar por disolver la sociedad o por adquirir las cuotas - capital del socio premuerto o declarado incapaz. En este último caso se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento del socio o a la de declaración de su incapacidad. El haber que resulte será abonado a los herederos del fallecido o a su representante legal en dos cuotas semestrales iguales, la primera de ellas a los seis meses de ocurrido el fallecimiento con más el interés del siete por ciento anual. — Décima: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, entrará de inmediato en liquidación la que se llevará a cabo por los dos socios gerentes en forma conjunta, quienes deberán proceder en la siguiente forma la mina "Haydée" y las que los socios Balverde y Rigoni, registren dentro de su respectivos cateos actuales volverán a poder de estos señores. Las que se registren fuera de estos cateos dentro de la zona de los cinco mil metros a cada lado del eje del Río Aluminé, ya estén registradas a nombre de la sociedad o de los socios individualmente serán vendidas o adjudicadas a los socios de común acuerdo. Los implementos, maquinarias, enseres, útiles y semovientes que permite retirar de las minas el artículo seis de la Ley diez mil doscientos setenta y tres serán vendidos o adjudicados a los socios de común acuerdo. Pagado el pasivo se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a las cuotas - capital integradas por los socios. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución e liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados; toda resolución deberá tomarse de acuerdo con las prescripciones del título once del Código de Minas "De las minas en campaña" texto que regirá también en todo lo que no estuviere previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizada la Sociedad "Rehue Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos señores don Egidio Roque Zampaglione y don Luis Risso, vecinos hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — M. M. Balverde. — S. Rigoni. — Abel H. Blaye. — Egidio Zampaglione. — Luis Risso. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Gingale. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ciento veinte y cuatro del Registro número trescientos siete, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rahue Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos ochenta y siete al presente número dos millones setecientos veinte y cuatro mil novecientos noventa, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 490.— e.1º|3.-Nº 6.432.-v.7|3|51

SOUTAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, por la Secretaría Actuaria, se hace saber por el termino de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron Don William (Guillermo) Samuel Benzimra, británico, Doña María Soutar de Benzimra, argentina, casados en primeras nupcias y Doña Elena Bittner de Hamaui, inglesa, viuda de segundas nupcias de Don Víctor Hamaui, según manifiestan, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y Dijeron: Que entre los comparecientes existe constituída la Sociedad que gira en esta plaza bajo la firma social de "Soutar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y título de "El Tesoro Asegurado" por plazo de diez años contados desde el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y capital de Veinticinco Mil Trescientos Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, todo lo cual más pormenor resulta del respectivo contrato y sus adicionales formalizados en escrituras de fechas ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, diecisiete y veinte de marzo del año próximo pasado ante mí, a los folios cuatrocientos treinta y siete vuelto, trescientos cincuenta y dos vuelto y trescientos noventa y ocho vuelto de este Registro número tres al que estoy adscripto y que en testimonio tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números trescientos setenta, seiscientos noventa y cinco y seiscientos noventa y seis, folios trescientos cincuenta y dos, cuatrocientos tres y cuatrocientos cuatro Libros nueve y diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el Señor William (Guillermo) Samuel Benzimra y la Señora María Soutar de Benzimra, tienen resuelto ceder la totalidad y parte de sus cuotas, respectivamente, a la Señora Elena Bittner de Hamaui, y al efecto, los dos primeros comparecientes otorgan y declaran: Que Ceden y Transfieren por título de venta o el que más haya lugar a favor de su consocia la Señora Elena Bittner de Hamaui, la totalidad de las sesenta y cuatro cuotas del Señor Benzimra y cincuenta y ocho cuotas de la Señora de Benzimra que tienen y le corresponden en el capital de la Sociedad "SOUTAR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogando a la cesionaria en todos sus derechos y obligaciones, agregando que

han recibido íntegramente su participación por utilidades y por todo otro concepto en la proporción de lo cedido, dando a la Señora de Hamaui y/a la Sociedad recibo y carta de pago total en forma, quedando desde la fecha saparado de la misma el primero sin derecho o reclamo alguno que oponer y que además renuncian al cargo de Gerente que ejercían. Que realizan esta cesión y transferencia por los precios convenidos de Dos mil y Mil ochocientos pesos respectivamente, que declaran haber recibido de la cesionaria, antes de ahora y a su satisfacción y por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. La Señora Elena Bittner de Hamaui acepta las cesiones de cuotas de capital de que trata esta escritura. El Señor Benzimra, la Señora Soutar de Benzimra y Señora de Hamaui, declaran además: Que en las partes cedidas quedan finiquitadas todas las cuentas sociales no teniendo recíprocamente derecho o reclamo que oponerse y las dos últimas agregan: Que modifican las cláusulas Sexta y Octava de los contratos al principio relacionados, en los términos siguientes: Sexta: Queda nombrada Gerente de la Sociedad. la Señora Elena Bittner de Hamaui, quien ejercerá la administración de todos los negocios sociales con todas las facultades y atribuciones que a dicho cargo confiere la ley y especialmente las indicadas en el artículo Quinto del contrato principal de fecha ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Octava: De las utilidades realizadas y liquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un Cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el mínimo legal; y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la proporción de un noventa y ocho por ciento para la Señora de Hamaui y un dos por ciento para la Señora de Benzimra. En caso de pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio pero para el caso en que éstas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad será puesta en liquidación previo acuerdo de ambas socias. Los balances serán firmados por la socia Gerente y aprobados por la otra socia ya sea personalmente o por apoderado. En la forma expuesta dejan modificados el contrato y sus adicionales al principio relacionados, quedando vigentes y subsistentes todas las demás cláusulas y convenciones pactadas, las que ratifican y confirman en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente escritura, que deberá considerarse parte integrante y complementaria, obligándose a su estabilidad conforme a derecho. Quieren y consienten se expidan las copias necesarias para su publicación e inscripción Se anexa un valor de Quince pesos veinte centavos moneda nacional en pago del Impuesto de Sellos. En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don José Barletta. y don Ricardo Cambón, vecinos. mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — W. S. Benzimra. — María S. de Benzimra. — Elena B. de Hamaui. — Tgo.: José Barletta. — Tgo.: Ricardo Cambón. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Pombo. — Escno Pbo. — Concuerda con la escritura número dos que pasó ante mí al folio número cinco del Registro número tres a cargo del Escribano Don Mateo Pérez Aliendro, al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad "Soutar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos veintiséis; dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos veintisiete y el presente dos millones ciento tres mil novecientos treinta y siete, todos correspondientes a la serie letra J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios (Decreto número 30.440) pesos sesenta y dos con cuarenta centavos. Hay un sello. — Alberto Pombo. — E|línea: Limitada, que; s|rasp.: trescientos pesos, respectivamente · Todo Vale. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 345.— e.1º|3-Nº 6.363-v.7|3|51

TASACURT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez y nueve días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. entre los señores José Taboada, español, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio real en la calle Neuquén setenta y uno, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires y Benjamín Sapir y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número mil novecientos cincuenta y ocho, del folio tres, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Araoz cincuenta y dos, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La explotación industrial y comercialización de cueros; en especial de vacunos, anexos y derivados. — Segunda: Domicilio: Se fija en la calle Araoz cincuenta y dos, Capital Federal, o donde posteriormente lo fijen de común acuerdo los integrantes de la Sociedad. —. Tercera: Nombre Social: La sociedad se denominará TASACURT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: Capital Social y Aportes: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que será aportado en la siguiente forma y proporción: José Taboada, cien mil pesos, moneda nacional (cien cuotas) en mercaderías; Benjamín Sapir, Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada, cien mil pesos moneda nacional, (cien cuotas) en mercaderías. — Quinta: Duración: Se estipula una duración de doce años, divididos en períodos de tres años, cada uno, a partir del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Al término de cada período si uno de los socios no deseare continuar con la sociedad, deberá remitir telegrama colacionado a la otra parte, haciéndoselo saber con una anticipación de noventa días a su vencimiento. El silencio implica voluntad de continuar por otro período. — Sexta: Uso de la Firma Social: Quedan autorizados para hacer uso de la firma social y para suscribir los documentos que obliguen a la sociedad, los señores José Taboada y Benjamín Sapir, socio gerente este último de Benjamín Sapir y Compañía, Sociedad Responsabilidad Limitada, en forma individual e independiente, después debajo del rubro social. — Séptima: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas que arrojen los ejercicios económicos de la sociedad, serán distribuidos en la siguiente forma y proporción: José Taboada, el cuarenta por ciento; Benjamín y Compañía, Sociedad Responsabilidad Limitada, el cuarenta por ciento y el señor Isidoro Luna, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, a quien por este contrato se le asocia en forma industrial, el veinte por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos, el fondo de reserva estatuído por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Balances: Se practicarán anualmente debiendo ser fijados los valores del activo y pasivo de común acuerdo. — Novena: Retiros: El señor Isidoro Luna, retirará la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, por mes, que serán imputados a Gastos Generales. — Décima: Prohibición a los Socios: Se inhiben los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada o particular. — Undécima: Forma de Disolución: Resuelta la disolución por expiración de cualquiera de los períodos contractuales, señalados, se procederá en la siguiente forma: Los valores activos tales como máquinas, muebles y útiles, mercaderías generales, se subastarán al mejor postor entre los socios. Los valores se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. La distribución de capital y utilidades que hubiere, será efectuada una vez cubiertas las deudas de la sociedad, si existiese. — Décima Segunda: Domicilio Legal y Especial de los Socios: A todos los efectos del presente contrato, lo fijan las partes de común acuerdo en la calle Araoz cincuenta y dos, Capital Federal. — Décima Tercera: Divergencias entre los Socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria será dirimida por árbitros, amigables componedores, uno por cada parte contratante, los que a su vez nombrarán una tercera persona, antes de entrar a deliberar, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo en el caso de pedir la efectiva cobrabilidad del laudo arbitral. Leídas y ratificadas las cláusulas antecedentes, se firma este contrato en la fecha ya mencionada. Facultándose al Doctor Bernardo Charosky para efectuar todos los trámites que requiere la inscripción del mismo en el Registro público de Comercio. Sobre raspado nueve — Vale. — B. Sapir y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Benjamín. — José Taboada. — Isidro Luna. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 245.— e.1º|3-Nº 6.395 v.7|3|51

AUTOMOVILES CITROEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 116. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, compareció:don Pedro Adolfo José Luis Glandard, que firma "Glandard", casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a fin de que quéda transcripto en este Registro número catorce a mi cargo, el Acta de la reunión número diecinueve, celebrada por los socios de la Sociedad "Sivara, Sociedad de Importación y Venta de Automóviles de Responsabilidad Limitada", el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta, por la cual se resuelve el aumento de capital de cincuenta mil pesos moneda nacional a quinientos mil pesos moneda nacional, se transfieren dieciocho cuotas al nuevo socio y se modifica el contrato social, la que se halla transcripta de los folios diez y seis al veinticuatro de Libro de Actas de la citada Sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número siete mil trescientos ochenta y cuatro e inscriba un testimonio de la presente escritura en el Registro Público de Comercio solicitando del Escribano autorizante le expida cuatro testimonios, exhibiéndose en este acto el referido Libro de Actas del que transcribo íntegramente el Acta número diecinueve, la que dice así: "Acta número 19. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos en el local social de "Sivara, Sociedad de Importación y Venta de Automóviles de Responsabilidad Limitada" el gerente de la misma, señor Pedro Adolfo Luis José Glandard y los socios señores don Santiago Luis Pradel y Manuel María de la Concepción Martín Morales, siendo la hora diez, el señor Gerente informó: Que con respecto a las propuestas formuladas por la gerencia a los socios personalmente a los residentes en el país y por cartas del día diez de agosto de mil novecientos cincuenta, reiteradas con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta (ver actas número dieciséis y dieciocho) debidamente copiadas en el libro "Copiador Cartas. Exterior" de la sociedad, rubricado por el Tribunal de Comercio con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro. del Registro Público de Comercio, ambos de la Capital Federal, del sello veinticinco al folio cuarenta inclusive y del folio cuarenta y dos al folio cincuenta y nueve inclusive, respectivamente, se han recibido las contestaciones de todos los socios residentes en el exterior. — Société Anonyme André Citroen (Sociedad Anónima Andrés Citroen) en acta notarial de fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, debidamente legalizada por el Consulado argentino en París (Francia) el día ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, señor Francisco Victoriano Croy, en carta fechada en Madrid (España) el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta, cuya firma fué autenticada por el señor cónsul argentino en Madrid el día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y señor Arthur (Arturo) Lowenstein, en carta cuya redacción y firma están certificadas por notario de la ciudad de New York (Estados Unidos de Norte América) con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y legalizada por el señor cónsul argentino en New York el día veintinueve del mismo mes y año. — En consecuencia, corresponde poner a votación las propuestas a que hace referencia el párrafo anterior y acto seguido procede a dar lectura a los votos formulados en las cartas citadas en dicho párrafo los que han sido emitidos por la aceptación de todos los puntos propuestos sin modificación alguna. — Acto seguido, votan los socios presentes señores Santiago Luis Pradel y Manuel María de la Concepción Martín Morales, quienes lo hacen por la aprobación de los mismos puntos. — Por lo tanto, ha quedado aprobado por unanimidad de socios y de cuotas de capital lo siguiente: A) Aumento de capital: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta, el actual capital de la sociedad queda elevado de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la distribución entre los socios, en forma gratuita, de cuotas de capital, distribuyendo la suma equivalente de cuatrocientos cincuenta mil pesos del "Fondo de Reserva Especial". — En consecuencia, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, queda distribuída entre los socios a razón de nueve cuotas gratuitas de mil pesos moneda nacional cada una por cada diez cuotas de capital de cien pesos de igual moneda cada una, es decir, que el aumento de capital queda distribuído en la siguiente forma: Société Anonyme André Citroen (Sociedad Anónima Andrés Citroen) cuatrocientas catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatrocientos catorce mil pesos moneda nacional; Señor Arturo Lowenstein, nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean nueve mil pesos moneda nacional; Señor Francisco Victoriano Croy, nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean nueve mil pesos moneda nacional; señor Santiago Luis Pradel, nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean nueve mil pesos moneda nacional y señor Manuel María de la Concepción Martín Morales nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean nueve mil pesos de igual moneda. — B) Transferencia de cuotas de capital e ingreso de un nuevo socio: Los socios señores Santiago Luis Pradel y Manuel María de la Concepción Martín Morales, cedon, venden y transfieren a favor del señor Pedro Adolfo Luis José Glandard, de nacionalidad francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número tres mil setecientos cuarenta y cinco de esta Capital, nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos, por su valor nominal o sea dieciocho cuotas de mil pesos cada una en total por un valor de dieciocho mil pesos moneda nacional, cuyo importe el cesionario entrega en este acto en dinero, a los cedentes, por partes iguales o sea nueve mil pesos a cada uno, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — C) Modificación del contrato social. — Con motivo del aumento de capital, transferencia de cuotas de capital e ingreso del nuevo socio señor Pedro Adolfo Luis José Glandard, el contrato de sociedad queda con la siguiente redacción con efecto retroactivo al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta: Primera: La sociedad se declara constituída con fecha primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo la denominación de AUTOMOVILES CITROEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad está en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela mil ciento veintitrés, pudiendo ser trasladado a cualquier otro local de esta Capital por decisión de cualquiera de los Gerentes, quien lo comunicará a los socios. — El cambio de domicilio a otra ciudad y la creación de Agencias y|o Sucursales en el interior y|o exterior del país, resueltos por los socios de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Décima segunda. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto el comercio del automóvil, de repuestos y

accesorios para el automóvil, taller de reparaciones, todo lo que se relacione con el comercio del automóvil y en general todas las operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto que procede. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en dinero, de acuerdo con el detalle siguiente Sociedad Anónima Andrés Citroen (Société Anonyme André Citroen): Cuatrocientas sesenta cuotas, o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; señor Arturo Lowenstein, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; señor Francisco Victoriano Croy, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; señor Santiago Luís Predel, una cuota, o sea mil pesos moneda nacional; señor Manuel María de la Concepción Martín Morales, una cuota, o sean mil pesos moneda nacional y señor Pedro Adolfo Luis José Glandard, dieciocho cuotas, o sean dieciocho mil pesos moneda nacional. — Cada cuota, da derecho a un voto. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado o disminuído por resolución de los socios, tomada conforme a lo especificado en la cláusula Décima-segunda, teniendo preferencia los socios para adquirir las nuevas cuotas, en proporción a las cuotas que tengan integradas. — Séptima: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más gerentes que serán designados por los socios, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo segunda. — Octava: La firma social para obligar a la sociedad, deberá ser otorgada en forma conjunta por dos Gerentes o por un Gerente y un apoderado de la sociedad, que a tal efecto designen los socios, conforme a lo especificado en la cláusula Décima segunda. — No obstante y exclusivamente para la firma y endosos de cheques y para actuar ante el Ministerio de Telecomunicaciones, será válida también la firma de dos apoderados. — Novena: El uso de la firma social, faculta para realizar todos los actos a que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos cinco, seis, siete, trece, quince, dieciséis y diecisiete. — Queda excluído también el Artículo diecisiete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco. — También faculta para realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución Bancaria o de Crédito del país y del extranjero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima. — No obstante los actos exceptuados precedentemente, podrán ser realizados válidamente cuando están autorizados por los socios, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas Décima y Décima segunda. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a terceros. — Décima: Para obtener préstamos que no sean los créditos bancarios comunes, para comprar, vender y permutar inmuebles o fondos de comercio, constitución de hipotecas y en general para realizar operaciones que tengan por objeto gravar con algún derecho real alguno o todos los elementos del activo de la Sociedad, se necesitará expresamente en cada caso, la autorización de los socios tomada de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima segunda. — También se necesitará la conformidad previa de los socios, resuelta también en la forma expuesta precedentemente para adquirir, transferir o subscribir acciones o cuotas de capital en cualquier sociedad constituída o a constituirse. — Décima Primera: Los gerentes podrán bajo su exclusiva responsabilidad, nombrar uno o más apoderados, socios o no socio, para que ejerzan la gerencia en su reemplazo en caso de ausencia o enfermedad. — Décima Segunda: Siempre que los socios deban tomar algunas de las resoluciones que conforme a este contrato les corresponde, podrán enviar sus votos por carta con la firma autenticada por escribano o autoridad competente, bajo cubierta certificada o por telegrama confirmado por carta en iguales condiciones. — A tal fin, cualquiera de los gerentes o de los apoderados se dirigirán a los socios por carta bajo cubierta certificada, con el texto de las resoluciones propuestas por ellos con las explicaciones, indicaciones y sugestiones que crean necesarias. — Los socios, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la carta que será enviada por los gerentes a más tardar un día después de ser asentada en el Libro de Actas, de acuerdo con la cláusula Vigésima cuarta, deberán hacer llegar a los gerentes su voto, no computándose los que lleguen después de vencido dicho término. — En caso de interrupción de las comunicaciones por caso de fuerza mayor, el plazo de dos meses se contará, a partir de la fecha del restablecimiento de las comunicaciones. — Décima Tercera: Todas las resoluciones serán aprobadas por votos que representen la mitad más uno de las cuotas de capital integradas, salvo aquellas que por disposiciones legales o por este contrato necesiten una mayoría especial. — En caso de que los votos recibidos no alcancen la mayoría necesaria, los gerentes o apoderados someterán a los socios por segunda vez, las resoluciones propuestas con el mismo procedimiento determinado en la cláusula anterior, siendo entonces válidas las decisiones por simple mayoría de votos recibidos, cualquiera sea el monto de capital que representen. — Décima Cuarta: La designación, cesantía, sueldos y gratificaciones a los gerentes serán resueltos por los socios, conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima segunda.

— Décima Quinta: Los socios podrán nombrar apoderados, socios o no socios para que los representen en la sociedad, con todos sus derechos, obligaciones y facultades, incluso las de votar, de ejercer la gerencia, en cuyo caso un testimonio del poder deberá quedar depositado en la sede social. — Décima Sexta: Los socios podrán modificar este contrato en todo o en parte, en cualquier momento por el voto de cuotas de capital que representen los dos tercios del capital integrado, salvo aquellas cláusulas para las que se necesite legalmente la unanimidad. — Décima Séptima: El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre del mismo año, fecha esta última en que se practicarán el inventario y balance generales de la Sociedad, defostrativo de su estado económico-financiero. — Se practicarán las amortizaciones y reservas de uso mercantil y las que los socios decidan. A pedido de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital el o los gerentes o los apoderados, deberán efectuar balances de resultados en la fecha fijada por aquéllos. Los balances deberán ser firmados por uno de los gerentes por lo menos y por el contador de la sociedad. A partir del año mil novecientos cincuenta y uno, el primer ejercicio de ese año empezará el primero de enero y terminará el treinta de setiembre, siendo por lo tanto de nueve meses y los sucesivos serán nuevamente de doce meses, empezando el primero de octubre y terminando el treinta de septiembre del año siguiente. — Décima

Octava: Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio anual, cualquiera de los gerentes o de los Apoderados remitirán a cada socio bajo cubiertas certificadas una copia del Balance, Inventario, Cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y una Memoria sobre las operaciones sociales, así como cualquier proyecto de resolución cuya aprobación propongan con respecto a dicha documentación. — Décima Novena: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, salvo disposiciones en contrario de los socios, serán distribuídas entre los mismos proporcionalmente a sus cuotas de capital integradas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual forma y se debitarán a una cuenta especial que se cancelará con futuras utilidades no pudiendo repartirse ni acreditarse a los socios hasta tanto dicha cuenta haya sido completamente cancelada. — Vigésima: En caso de pérdidas de las tres cuartas partes del capital integrado, verificado por Balance, los gerentes están obligados a comunicar este hecho a los socios conforme a lo previsto en la cláusula Décima segunda, resolviéndose por mayoría de votos que representen los tres cuartos de las cuotas de capital integradas la continuación o disolución anticipada de la sociedad. — Vigésima Primera: En caso de disolución, la liquidación será realizada por los gerentes en ejercicio, como liquidadores, quienes actuarán en forma indistinta, pudiendo los socios nombrar uno o más fiscalizadores en la forma prevista en la cláusula Décima segunda. Durante el curso de la liquidación, los socios pueden como durante la existencia de la Sociedad tomar las resoluciones que consideren necesarias, con respecto a la liquidación. Los liquidadores con autorización de los sócios, resuelta por votos que representen las tres cuartas partes del capital integrado, podrán transferir los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad. Finalizada la liquidación se procederá primeramente a reembolsar las cuotas de capital integradas y el saldo si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital integrado por los mismos. Vigésima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar personería y estarán obligados a vender a Société Anonyme André Citroen (Andrés Citroen Sociedad Anónima) las cuotas pertenecientes a su causante o representado de acuerdo al valor establecido en la cláusula vigésima tercera. — Vigésima Tercera: En caso de transferencia por cualquier causa, el valor de las cuotas de capital del cedente, será el valor nominal de las mismas y los beneficios o pérdidas que puedan corresponderle por el período comprendido entre el último balance y el hecho que motiva la transferencia se establecerán tomando como base las ganancias o pérdidas del último ejercicio, proporcionalmente al citado período.' — Vigésima Cuarta: La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado por el Tribunal de Comercio, donde se transcribirán las resoluciones sometidas a la aprobación de los socios, las cartas enviadas, los votos recibidos, los resultados de las votaciones y como anexo de dicho libro, los recibos de las cubiertas certificadas, enviadas y cartas y telegramas recibidos con los votos de los socios. — Vigésima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la Sociedad, será resuelta siempre y en todos los casos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los árbitros antes de entrar a deliberar, deberán nombrar un árbitro único para que dirima con fallo inapelable en caso de desacuerdo. Si no hubiera conformidad con respecto al nombramiento de este árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio Francesa en la República Argentina. —

Vigésima Sexta: La posesión de una cuota implica el conocimiento de este estatuto, sus modificaciones y resoluciones adoptadas por los socios y su aceptación por los socios y sus sucesores singulares o universales. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo la hora trece, previa lectura, ratificación y firma de la presente acta. — Entrelíneas: "Carta fechada", "en" (folio 17) "cada una" (folio 18) "cuota" (folio 19) "o", "partición", (folio 24) Vale. Lo raspado: "realizados", "fianzas" (folio 20) Vale. Lo testado: "derecho" (folio 19) "y", "participación" (folio 24) No vale. — Santiago L. Pradel. — M. Martín Morales. — Glandard". — Es Copia Fiel Doy Fe y el autorizante certifica que al margen del folio diecisiete del Libro de Actas de la Sociedad Sivara, Sociedad de Importación y Venta de Automóviles de Responsabilidad Limitada, se hallan adheridas seis estampillas fiscales de los siguientes valores: una de mil pesos número cero, cero, cero tres mil seiscientos setenta y nueve J; dos de cuatrocientos pesos número cero cero cero tres mil novecientos cuarenta y cinco J; y cero cero cero tres mil novecientos cuarenta y seis J; otra de sesenta pesos número cero cero cero tres mil seiscientos ocho I y dos de seis pesos cada una números cero cero ochenta y cinco mil doscientos diez J. y cero cero ochenta y cinco mil doscientos once J. los que se hayan inutilizados con un sello fechador que dice: Ley de Sellos de la Nación, 3 Ene. 51-20", certificando también el autorizante que la emisión del voto favorable ha sido resuelta en el acta diecinueve por los socios residentes en el extranjero lo que se justifica en la escritura número diecinueve otorgada con fecha veintiséis del corriente, ante mí en este mismo Registro a mi cargo al folio ochenta y tres de este protocolo corriente de la que transcribo las partes pertinentes que dicen así: "Escritura número diecinueve: ...compazece don Pedro Adolfo Luis José Glandard, que firma "Glandard", casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que a fin de que quede transcripto en este Registro... y copiados íntegramente los documentos relacionados, dicen así: "Acta número 16. En Buenos Aires a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta... reunidos en el local social de "Sivara, Sociedad de Importación y venta de automóviles de 'Responsabilidad Limitada" el gerente de la misma señor Pedro Adolfo Luis José Glandard y los socios señores Santiago Luis Pradel y Manuel María de la Concepción Martín Morales, siendo la hora diecisiete el primero informó a los demás que sometía a su consideración las propuestas siguientes: 1º) Aumento de capital; 2º) Transferencias de cuotas de capital e ingreso de un nuevo socio; 3º) Modificación del contrato social, conforme a la redacción que entrega por escrito para su estudio, similares en un todo a las remitidas con cartas de fecha diez del corriente a los socios residentes en el extranjero: "Société Anonyme André Citroen" y señores Arturo Lowestein y Francisco Victoriano Croy .... Asimismo, informa que tan pronto como se reciban los votos de los socios residentes en el exterior convocará a reunión para proceder a la votación correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión previa lectura, ratificación y firma de la presente nota, siendo la hora dieciocho. — Santiago L. Pradel. — M. Martín Morales. — Glandard —".

— "Acta Número 18. — En Buenos Aires a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta... reunidos en el local social de Sivare..." el señor gerente de la misma don Pedro Adolfo Luis José Glandard y los socios señores Santiago Luis Pradel y Manuel María de la Concepción Martín Morales, siendo las dieciséis horas el señor Gerente informa lo siguiente:... solamente se ha recibido contestación de los socios señores Francisco Victoriano Croy y Arturo Lowenstein, quienes votan por su aprobación... 2º) Que por lo tanto, someten a la consideración de los socios presentes las propuestas mencionadas. Los señores Pradel y Martín Morales, votan también por la aprobación... se levanta la sesión siendo la hora diecisiete... — Santiago L. Pradel. — M. Martín Morales. — Glandard...". Francisco Victoriano Croy Sociedad Española de Automóviles Citroen S. A. Goya, 115 Madrid. — Madrid, 12 Septiembre de 1950. — Señor Gerente de Sivara, Sociedad de Importación y Venta de Automóviles de Responsabilidad Limitada... 1º) Doy mi conformidad y voto afirmativamente para que se proceda al aumento de capital con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta de cincuenta mil pesos moneda nacional argentina a quinientos mil pesos de igual moneda. 2º) Transferencia de cuotas e ingreso de nuevo socio. — Voto en sentido afirmativo y doy mi conformidad para que los socios señores Santiago Luis Pradel y Manuel María de la Concepción Martín Morales, transfieren con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta a favor del señor Pedro Adolfo Glandard, nueve cuotas cada uno por su valor nominal, aceptando en consecuencia como socio a este último con dieciocho cuotas, o sean dieciocho mil pesos. 3º) Doy mi aprobación y voto afirmativo para que se modifique el actual contrato de sociedad el que deberá quedar redactado definitivamente así: ...Hay una firma ilegible: Francisco Victoriano Croy... (En el ángulo superior izquierdo a modo de membrete) Señor A. Liwenstein —29 Broadway. — New York. — Actualmente en París c/o. S. A. Citroen. Quai de Javel Parix XVº Texto de la carta) París 4 de septiembre de 1950. — Señor Gerente de Sivara, Sociedad de Importación y Venta de Automóviles de Responsabilidad Limitada... 1º Doy mi aprobación y voto afirmativamente para que se proceda al aumento del capital con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, de cincuenta mil pesos moneda nacional argentina a quinientos mil pesos de igual moneda... b) Transferencia de cuotas. — Voto afirmativamente y doy mi conformidad para que los socios señores Santiago Luis Pradel y María de la Concepción Martín Morales transfieren con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, nueve cuotas de capital cada uno por su valor nominal al señor Pedro Adolfo Glandard... c) Modificación del contrato social: Con motivo del aumento del capital y el ingreso de un nuevo socio, voto afirmativamente y doy mi

completa conformidad, para que el contrato social será redactado de la manera siguiente... (firmado) Arthur Lowenstein... Arthur J. Lowenstein. 52 Brod way-New York 4. N. Y. Bouling Green 9 3428. Señor Gerente de Sivara, Sociedad de Importación y Venta de Automóviles de Responsabilidad Limitada... En respuesta a la misma, rectificc mi carta de fecha 4 de septiembre ppdo., debidamente certificada y legalizada y en consecuencia voto en la forma expuesta en la expresada carta con las siguientes correcciones, productos de un error de redacción: a) en el punto 2º) Transferencia de cuotas e ingreso de nuevo socio; donde dice: Pedro Adolfo Glandard, corresponde decir: Pedro Adolfo Luis José Glandard... Arthur J. Lowenstein... Francisco Victoriano Croy. Sociedad Española de Automóviles Citroen, Goya 115, Madrid, Madrid. — 13 diciembre 1950 Señor Gerente de S. I. V. A. R. A., Sociedad de Importación y Venta de Automóviles de Resp. Limitada... En respuesta a la misma, rectifico mi carta de fecha 12 de septiembre ppdo., debidamente certificada por el Consulado Argentino en Madrid y en consecuencia voto en la forma expuesta en la expresada carta con las siguientes correcciones, productos de un error de redacción: a) en el punto 2º) transferencia de cuotas e ingreso de nuevo socio; donde dice: Pedro Adolfo Glandard, corresponde decir Pedro Adolfo Luis José Glandard... Hay una firma ilegible... Ante mí: Jacques Emilé Delapalme, notario en París abajo firmante ha comparecido el señor Juan (Jean) Karel... actuando en nombre de la Sociedad Anonyme André Citroen" sociedad anónima... en la calidad que ésta inviste de socio de "Sivara, Sociedad de Importación y Venta de Automóviles, de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires... viene a dejar expresa constancia del voto de la sociedad de su representación con respecto a varias propuestas formuladas... a) Aumento de capital. — Apruebo y voto afirmativamente para que el capital social de S. I. V. A. R. A., Sociedad de Importación y Venta de Automóviles, de Responsabilidad Limitada, sea elevado con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, a quinientos mil pesos moneda nacional argentina... b) Transferencia de cuotas. Voto afirmativamente y doy mi conformidad para que los socios señores Santiago Luis Pradel y Manuel María de la Concepción Martín Morales transfieran con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta, nueve cuotas de capital cada uno por su valor nominal al señor Pedro Adolfo Luis José Glandard... c) Modificación del contrato social. Con motivo del aumento del capital y el ingreso de un nuevo socio, voto afirmativamente y doy mi completa conformidad para que el contrato social sea redactado de la manera siguiente: ...Y después de realizada la lectura, el compareciente firmó con el notario (firmado) J. Harel. Delapalme (Notas marginales)..." Es Copia Fiel Doy Fe. Leída que le fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Filiberto Chavez y don Alfredo Blanco, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Glandard. — Tgo.: Filiberto Chavez. — Tgo.: Alfredo Blanco. Está mi sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda bajo el número veinte y dos al folio ciento diez y seis del Registro catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: correlativos del Dos millones setecientos ocho mil ochocientos ochenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis P. Varangot. — Hay un sello. — E|L. Secretaría Nº 3 vale. Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.040.— e.28|2-Nº 6.299-v.6|3|51

BENITO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Enero del año Un mil novecientos cincuenta y uno, los señores Alfonso Benito, argentino, de 36 años de edad, casado, L. E. Nº 129.481; don Antoliano Ricardo Benito, argentino, de 34 años de edad, casado, L. E. Nº 142.044; don Froilán Benito, argentino, de 25 años de edad, soltero. L. E. Nº 4.017.361; don José Ramón Facundo Coca, español de 57 años de edad, C. E. Nº 1.545.294; y don Felipe Miró, argentino, de 35 años de edad, casado, L. E. Nº 139.340, domiciliados todos en la calle Códoba Nº 6561|63 de esta ciudad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "BENITO HERMANOS Y COMPAÑIA S. R. L.". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Córdoba número 6561|63, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de este contrato, sin perjuicio del derecho de retiro que tiene cada socio de acuerdo con la cláusula 12ª. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será el de continuar explotando la fábrica de asientos de inodoros que hasta hoy ha explotado la Sociedad "Benito Hermanos", sin perjuicio de poder realizar cualquier otro negocio lícito de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Los señores Alfonso y Antoliano Ricardo Benito, el treinta por ciento cada uno, es decir, noventa cuotas cada socio; los señores Froilán Benito y José Ramón Facundo Coca, el quince por ciento cada uno, o sea cuarenta y cinco cuotas cada socio, y el socio Felipe Miró el diez por ciento restante o sea, treinta cuotas. — Sexta: El capital será aportado en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas, créditos a cobrar, etc., de acuerdo con el último balance practicado por la sociedad "Benito Hermanos" el 31 de Diciembre de 1950 y certificado por el contador público nacional don Plácido Spitaleri y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Los importes aportados por los socios Froilán Benito, José Ramón Facundo Coca y Felipe Miró que ascienden a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de C|L. son como consecuencia de préstamos sin interés efectuados por partes iguales por los socios Alfonso y Antoliano Ricardo Benito, que le serán reintegrados en el plazo de tres años, en la siguiente proporción... (Continúa en el sello Nº 952,830 serie J.) ción: Quince mil pesos anuales los socios Froilán Benito y José Ramón Facundo Coca y Diez mil pesos anuales el socio Felipe Miró. Teniéndose en cuenta que los valores que forman el Activo Fijo, como ser: Maquinarias, Instalaciones y Muebles y Utiles, han sido tomados por los que figuran en libros, es decir por valor de costo menos amortizaciones practicadas hasta la fecha, se deja constancia que en caso de venta o de liquidación de cualquiera de esos bienes, el beneficio que se obtenga, o sea el mayor importe obtenido sobre el consignado en el Balance en cuestión, será exclusivamente a favor de los socios Alfonso y Antoliano Ricardo Benito por partes iguales. — Octava: La Sociedad será administrada por los socios Alfonso Benito, Antoliano Ricardo Benito y José Ramón Facundo Coca que adquieren el carácter de socios-gerentes a cuyo cargo estará la firma social, en forma individual los dos primeros y en forma mancomunada el último de los nombrados con el señor Froilán Benito, no pudiendo otorgarla para asuntos particulares ni para fianzas por negocios ajenos a la Sociedad. Los cinco socios están obligados a aportar todo su tiempo y aptitudes para asuntos exclusivamente de la Sociedad, estándoles prohibido terminantemente dedicarse a otras actividades que no sean las relacionadas con operaciones de la Sociedad que en este acto se constituye, so pena de ser eliminados de la misma y demandados por daños y perjuicios. — Novena: Todas las resoluciones o acuerdos de los socios se harán constar en el libro de Actas rubricado y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. A tal efecto, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas en el Capital Social. — Décima: Los ejercicios financieros de la Sociedad terminarán el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas para obtener el resultado económico del ejercicio, debiendo ser considerado por los socios dentro de los treinta días de dicha fecha. La aprobación del Balance General anual o cualquier otro que se resolviese practicar por voluntad de los socios o los practicados con motivo de separación, fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, se hará constar en el Libro de Actas, mediante acta debidamente firmada por los socios presentes y en su caso por los representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual o de otro balance practicado con motivo de separación, fallecimiento, etc. se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del Capital Social, y el sobrante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las (Continúa en el sello número 952.831 serie J.) pérdidas que pueda arrojar cualquier Balance. — Para la obtención de las utilidades líquidas y realizadas, previamente se harán castigos permitidos por la Dirección General Impositiva sobre los rubros del Activo Fijo, así como también la correspondiente previsión para atender las erogaciones emanentes de la Ley Once mil setecientos veintinueve en concepto de despido del personal. — De las utilidades de los tres primeros años correspondientes a los socios Froilán Benito, José Ramón Facundo Coca y Felipe Miró se les retendrá hasta cubrir las sumas de Quince mil pesos a los dos primeros y de Diez mil pesos al último, que se transferirán a favor de los señores Alfonso y Antoliano Ricardo Benito, por partes iguales, para cancelar los préstamos otorgados para la suscripción del capital a que se refiere la cláusula séptima. — Duodécima: El derecho de retiro que tiene cada socio y a que alude la cláusula tercera, podrá ser ejercido por cualquiera de los socios después de tres años de vigencia del presente contrato social, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — El importe a favor del socio saliente por capital, reservas y utilidades o pérdidas sera liquidado y abonado en las condiciones establecidas en la cláusula siguiente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o separación de cualquiera de los socios de la Sociedad, se procederá inmediatamente a practicar un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha del fallecimiento, incapacidad o separación del socio. — Los socios que quedaren se harán cargo de las cuotas del socio fallecido, incapacitado o saliente que se adjudicarán a prorrata o sea proporcionalmente al capital suscripto por cada uno, salvo que resolviesen por mayoría simple de votos aceptar como integrantes de la sociedad a los herederos o represente legal del fallecido o incapacitado, mediante acta, asentada en el Libro de Actas rubricado. — De hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado, los socios que quedaren abonarán el correspondiente importe en dos cuotas; la mitad al contado, o sea dentro de los treinta días de producida la muerte, incapacidad o separación; y la otra mitad dentro de los ciento ochenta días con los correspondientes intereses del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: Llegado el caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del plazo o por resolución unánime de los socios, se procederá a la liquidación de los bienes en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios, personas o entidades designados al efecto por mayoría de votos, quienes deberán llenar su cometido en el más breve plazo, ajustado en un todo a las normas legales. (Continúa en el sello Nº 952.832, serie J.) en vigor y a las cláusulas de este contrato en cuanto a la liquidación de los bienes del Activo Fijo. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato que está extendido en los sellos de diez centavos números Novecientos cincuenta y un mil veinticinco; veintiséis y veintisiete de la serie J. — Firmados: Alfonso Benito, Antoliano Ricardo Benito, Froilán Benito, José Ramón Facundo Coca, Felipe Miró.

Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 415.— e.28|2-Nº 6.322-v.6|3|51

CASA ROTUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Luis Rotundo, casado, argentino naturalizado; Francisco Luis Rotundo, argentino, casado; José Antonio Filacchione, argentino, casado y Pedro Gentile, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle El Cano 3447, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se expresan a continuación: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto proseguir los negocios de importación y venta de papeles y anexos que girara hasta el 31 de Diciembre próximo pasado a nombre del señor Luis Rotundo y que se denomina "Casa Rotundo". — 2º) La Sociedad se constituye por un término de diez años a partir del 1º de Enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. Su domicilio será en esta Capital, calle El Cano 3447, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República, como asimismo instalar sucursales, si así conviniere a los intereses de la Sociedad. — 3º) La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA ROTUNDO, S. R. L.". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de Mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: Luis Rotundo, doscientas cincuenta cuotas; Francisco Luis Rotundo, cien cuotas; José Antonio Filacchione, veinticinco cuotas y Pedro Gentile, veinticinco cuotas; estando representado dicho capital de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — 5º) La Sociedad será administrada por los socios Luis Rotundo y Francisco Luis Rotundo, indistintamente. Serán ambos socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, adoptada para todas las operaciones comerciales o que interesen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribuna-

les de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Los señores José Antonio Filacchione y Pedro Gentile estarán al frente del negocio, debiendo dedicar toda su atención, dedicación y celo al mismo, no pudiendo dedicarse a otras tareas, aunque fueran distintas a las de este negocio y aun así fuera de las horas que se desempeñen en el mismo, motivando dicho incumplimiento su exclusión de la Sociedad. Los socios Luis Rotundo y Francisco Luis Rotundo podrán seguir atendiendo sus distintos negocios particulares, como así también dedicarse a cualquier otra actividad. — 6º) Los socios percibirán mensualmente a cuenta de futuras utilidades las siguientes sumas: Luis Rotundo, dos mil pesos; Francisco Luis Rotundo, ochocientos pesos; José A. Filacchione, ochocientos pesos, y Pedro Gentile, ochocientos pesos. — 7º) La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos concernientes a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año en el domicilio social, dentro de los quince días del mes de Enero, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando a juicio de los gerentes la índole del asunto así lo requiera. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de los dos tercios del capital suscripto y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de socios presentes que representen mayoría de capital, computándose a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas suscriptas. La Asamblea será presidida por el socio que cada reunión elija, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscripto por los socios presentes. — 8º) Dentro de los quince días de cada año social, los socios gerentes practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán hacer en cualquier momento. Las mercaderías se computarán al precio de costo, salvo que por mayoría se dispusiere de otro procedimiento. — 9º) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el 10 % del capital social. Un porcentaje a juicio de los gerentes para formar un fondo de reserva a los efectos de la Ley 11.729, y el excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas igualmente en proporción a sus respectivos capitales. — 10º) La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de los socios gerentes, ésta continuará, ingresando a la Sociedad el representante de los herederos del socio fallecido, con idénticos derechos y obligaciones; en los casos de los socios José A. Filacchione y Pedro Gentile, se liquidará a los herederos el importe que les corresponda en concepto de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, a cuyo fin se practicará un balance a dicha fecha, abonándose dicho importe en las siguientes condiciones: 40 % al contado y el saldo en dos cuotas de 30 % cada una, gozando la Sociedad de una plazo de seis meses para abonar dichas cuotas. En ningún momento los herederos podrán solicitar el ingreso a la Sociedad. — 11º) Los socios José A. Filacchione y Pedro Gentile no podrán ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, cualquiera fuera el título en que lo hicieren, pudiendo únicamente transferir sus cuotas a los demás socios que constituyen la Sociedad. — 12º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital social, o sea una consecuencia de la existencia de la Sociedad, será resuelta sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes tendrán un número de votos equivalentes a las cuotas del socio que lo designe. Las diferencias quedarán dirimidas por simple mayoría de votos y en caso de empate designarán un árbitro tercero y único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada, y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad con lo que antecede se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 11 días del mes de Febrero de 1951. — Luis Rotundo. — Francisco Luis Rotundo. — José A. Filacchione. — Pedro Gentile. E|l.: "Nacional de Primera Instancia en". Vale. Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 310.— e.28|2.-Nº 6.328.-v.6|3|51

COMPAÑIA SAN MARTIN DE ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte y un días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los Señores Juan Carlos Berdullas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Pringles Nº 28, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; Manuel Walterio Buschmann, chileno, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Santa Fe Nº 3924 de esta Capital, y Carlos M. Gaitán, argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en calle Basualdo Nº 1271 de esta Capital, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato: — Artículo Primero: Desde el día de la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional Nº 11.645 y a las cláusulas de este contrato. Esta sociedad es la continuación de la sociedad de hecho, existente entre los mismos. — Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA SAN MARTIN DE ARTE, S. R. L.", y tendrá por objeto la explotación de la venta de retratos pintados al óleo. — Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad será en calle Arroyo 932 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de la misma será de cinco años a contar desde la fecha. — Artículo Quinto: El capital social es de Sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en partes iguales es decir veinte y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en los bienes que figuran en un inventario que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de Gerentes, correspondiéndole al socio Señor Carlos M. Gaitán la Gerencia General, al socio Señor Manuel Walterio Buschmann la Gerencia de Ventas y al socio Señor Juan Carlos Berdullas la Gerencia de Distribución. Los socios deberán prestar una atención exclusiva a los negocios de la sociedad y recibirán en concepto de sueldos las cantidades que fijen. — Artículo Séptimo: Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma de dos socios, quienes podrán ejercer las facultades de administración con la mayor amplitud posible, como ser: comprar y vender, importar y exportar toda clase de bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos; constituir sobre ellos derechos reales; tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o bien darlo en esas condiciones: podrá también solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial o de cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular del país, pudiendo otorgar en garantía de dichos préstamos, toda clase de derechos reales incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales y toda otra clase de garantía que le sean exigidas de conformidad con los estatutos y cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. Podrá también operar con los referidos Bancos Oficiales o particulares, personas, compañías o sociedades, y firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales y pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa, pudiendo realizar la sociedad, todas las operaciones; actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Octavo: Se necesitará el acuerdo unánime de los socios para los actos de disposición. — Artículo Noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad, cerrará del 1º de abril hasta el 31 de marzo de cada año, y en esta fecha se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. — Artículo Décimo: Las utilidades o pérdidas, una vez hechas las amortizaciones y reservas que se crean convenientes, así como para el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la ley 11.645, corresponderán o soportarán los socios por partes iguales. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales tendrán opción entre continuar formando parte de la sociedad, para lo cual deberán unificar personería, o retirarse de la misma en cuyo supuesto se procederá a la liquidación, la que estará a cargo de los socios sobrevivientes o no incapacitados. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se muestre entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero elegido por aquellos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquellos o éste pronuncien. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecho ut-supra. — Juan Carlos Berdullas. — Manuel Walterio Buschmann. — Carlos M. Gaitán. — Señor Juez de Comercio: Juan Carlos Berdullas, Manuel Walterio Buschmann y Carlos M. Gaitán, a V. S. como mejor proceda decimos: Que con fecha 21 de noviembre de 1950, celebramos el contrato constitutivo de "Compañía San Martín de Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que ha sido presentado a V. S. para su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuyo original obra en estos autos, de fs. a fs. Que en cumplimiento de lo ordenado por V. S. a fs. , venimos a conformar el art. 2º del mismo con las prescripciones de la Ley 11.645. En consecuencia, dicho artículo segundo, deberá entenderse redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "Compañía San Martín de Arte Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto la explotación de la venta de retratos pintados al óleo". — Tenerlo presente y proveer conforme a derecho Será Justicia. — Juan Carlos Berdullas. — Manuel Walterio Buschmann. — Carlos M. Gaitán. — Buenos Aires, febrero 16 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 290.— e.28|2-Nº 6.349-v.6|3|51

CARLOS L. ANKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial; Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de 1951, entre doña Betty Norden de Anker, actuando en nombre propio y además como apoderada de su esposo Carlos Leopoldo Anker, en base del poder otorgado ante el escribano Antonio J. B. D. Zerboni, el 13 de enero de 1948, escritura Nº 9, del Registro Nº 285 de su adscripción, el señor Pablo Albersheim y la señora Ruth Anker de Vogel, casada, alemana, domiciliada en la calle Francia 3888, de Florida, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Carlos Leopoldo Anker, Betty Norden de Anker y Pablo Albersheim son los únicos socios de la sociedad CARLOS L. ANKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 273, al folio 225 del libro II de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, correspondiendo al señor Carlos Leopoldo Anker doscientos cuarenta y ocho cuotas de cien pesos % cada una, a la señora Betty Norden de Anker y al señor Pablo Albersheim una cuota a cada uno del mismo importe. — Segundo: El señor Albersheim cede y transfiere su única cuota a la señora Ruth Anker de Vogel por su valor nominal, que declara haber recibido con anterioridad a la fecha. La señora Ruth A. de Vogel acepta la transferencia. La señora Betty N. de Anker da su conformidad a esta transferencia en nombre propio y de su poderdante de acuerdo con el art. 12º de la Ley 11.645. — Tercero: Además resuelven los actuales socios modificar el contrato social, cuya cláusula tercera dirá: "El capital de la sociedad es de Veinticinco mil pesos % (m$n. 25.000), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de cien pesos % (m$n. 100) cada una. Corresponden al señor Carlos Leopoldo Anker doscientos cuarenta y ocho (248) cuotas de cien pesos % cada una y a las señoras Betty Norden de Anker y Ruth Anker de Vogel una cuota del mismo importe a cada una". La cláusula cuarta dirá: "Serán gerentes de la sociedad las señoras Betty Norden de Anker y Ruth Anker de Vogel. Cada una de ellas tendrá el uso de la firma social y el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes de administración con mandato general. Podrá realizar todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficilial o particular. En todo lo demás se mantiene el contrato anterior. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "25.000", "Anker" —vale— Sobre raspado: "veintisiete" vale. Firmado: Pablo Albersheim. Betty N. de Anker. — Ruth A. de Vogel. — E. L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 135.— e.28|2-Nº 6.312-v.6|3|51

CASTROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que entre los socios de CASTROMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se ha convenido la siguiente modificación del contrato social: "El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. Este capital se suscribe en la siguiente forma: Sr. Angel Castro con treinta y cinco cuotas, Sr. Lisandro Pedro Guido Marchese con treinta y cinco cuotas y Sr. Jaime Menis con treinta y cinco cuotas. El capital se integra totalmente en bienes conforme inventario adjunto que las partes firman de conformidad". El artículo quinto se complementa en la siguiente forma: "Todos los socios, en forma separada e indistinta podrán representar a la Sociedad y actuar por ella ante todas las reparticiones y oficinas públicas, provinciales, municipales, y a tal efecto podrán firmar presupuestos, licitaciones, recibos, contratos etc. y realizar cobranzas, pagos, etc.". Todas las demás cláusulas no sufren modificación alguna y rigen por consiguiente en toda su extensión. — Buenos Aires, febrero 19 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 65. — e.28|2-Nº 6.304-v.6|3|51

CARABELLI Y COMPAÑIA MECANICA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí y testigos, comparecen don Carlos Antonio Carabelli, italiano, casado en primeras nupcias; doña Elvira Malvino de Carabelli, argentina, casada en primeras nupcias; don Eduardo Malvino, argentino, casado en primeras nupcias, los tres domiciliados en la calle Congreso número cinco mil ochocientos ochenta y seis de

esta Capital, y el Ingeniero don Andrés Valyi, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, y personas de cuyo conocimiento, doy fe; como de que concurren por su propio derecho y el Señor Valyi también lo hace en nombre y representación de su señor padre don Nicolás Valyi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, a mérito del poder que se mencionará y además en su carácter de Gerente de la General Technical Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos componentes los señores Valyi, personería que justifican con el respectivo contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número ochocientos ocho, Folio cuatro, del Libro ocho y en el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio veintinueve mil ciento veinte, Tomo treinta de Mandatos Generales y se halla transcripto al folio mil cincuenta y nueve del protocolo corriente de este Registro y en lo pertinente dice así:"... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Nicolás Valyi, casado, Ingeniero, Andrés Valyi y Bernardo Catz, soltero... y exponen: Que por medio de este acto, formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada... Primera: La Sociedad se denominará "General Technical Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su objeto será la Representación, Consignación, Importación y Fabricación, compra - venta de máquinas, repuestos, herramientas, instrumentos, eléctricos, artículos técnicos, materias primas, sus afines y la financiación de otros comercios y fábricas, con sede social en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos noventa y uno, pudiendo trasladarla o establecer sucursales. — Segunda: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma Social adoptada, estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que a continuación de estampar la razón social, pondrán sus firmas individuales, obrando en calidad de gerentes administradores, para todas las operaciones relacionadas al objeto social, pudiendo comprar y vender mercaderías, bienes raíces... — Sexta: La duración de la Sociedad se establece por tiempo indeterminado... N. Valyi. — Andrés Valyi. — B. Catz. — Tgo.: Samuel Rollansky. — Tgo.: Salomón Felman. Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler...". Es Copia Fiel de su original que el compareciente señor Valyi me asegura se encuentra en plena vigencia lo que asimismo resulta del respectivo certificado despachado por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata bajo el número treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve de fecha diecinueve del corriente, doy fe; como de que por escritura de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis ante el mismo Escribano Maler fué ampliado el capital social hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional y por escritura de fecha diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano de esta Capital don Antonio Spinelli, el señor Bernardo Catz cedió al compareciente don Andrés Valyi todos los derechos que le correspondían en la citada Sociedad y de cuyas escrituras se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo los números doscientos veintiocho y doscientos sesenta y siete, folios ciento veinte y trescientos noventa y uno, Libros doce y quince respectivamente, según constancias de los testimonios que tengo a la vista, doy fe. El poder invocado por el señor Valyi, fué inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones en la Ciudad de La Plata, el veintinueve del corriente, bajo el número cincuenta y nueve mil doscientos trece. Tomo sesenta del Registro de Mandatos Generales, se encuentra transcripto al folio mil ciento noventa y cuatro del presente protocolo y en lo pertinente dice así:... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.., compareció don Nicolás Valyi, casado... y dijo: Que confiere poder general a favor del Ingeniero don Andrés Valyi para que en su nombre y representación administre libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, negocios, casas comerciales, establecimientos industriales... los que podrá vender, arrendar, hipotecar permutar ceder endosar constituir derechos reales sobre inmuebles y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que estime convenientes, percibiendo los precios... Para que celebre contratos de cualquier clase, forme, disuelva, prorrogue, constituya, modifique o liquide Sociedades de cualquier naturaleza, aporte capitales, tome la intervención que le corresponda... Para que en todos y cada uno de los casos expuestos, otorgue, firme y acepte las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, bajo las condiciones y cláusulas que pactare, tome y dé posesión de bienes ... N. Valyi. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler...". Es También Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que por instrumento privado de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, los señores Carlos Antonio Carabelli y Raúl Tomás Uberto constituyeron entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza con la denominación de "Carabelli y Compañía Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ochenta mil pesos" para dedicarse a la explotación del ramo de toda clase de trabajos, fabricación de máquinas, repuestos y accesorios y afines relacionados con la industria mecánica y metalúrgica ya sea por cuenta propia o de terceros, con domicilio en esta Capital, y un capital de Ochenta mil pesos moneda nacional, Sociedad a la que se dió una duración de dos años con opción a tres más a contar desde aquella fecha y fué inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de Octubre del mismo año, bajo el número mil quinientos tres, al folio doscientos uno del Libro nueve. — Que por contrato privado de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Raúl Uberto cedió sus cuotas en la Sociedad a los señores doña Elvira Malvino de Carabelli y don Eduardo Malvino, en cuya oportunidad se modificaron algunas cláusulas del contrato Social, inclusive la referente a la duración de la Sociedad que se fijó en diez años a contar desde esa última fecha, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos sesenta y siete, al folio trescientos sesenta y seis, del Libro dieciocho, todo lo cual resulta de los respectivos testimonios que tengo a la vista, doy fe; y los comparecienes continúan diciendo: Que en estas condiciones han convenido ampliar el capital social mediante el ingreso de nuevos socios y modificar el contrato existente lo que formalizan por este acto, dejando expresa constancia de que la Sociedad se regirá en lo sucesivo por las siguientes condiciones que reemplazarán totalmente a las vigentes hasta la fecha. — Primera: Entre los señores don Carlos Antonio Carabelli, doña Elvira Malvino de Carabelli, don Eduardo Malvino, don Nicolás Valyi, don Andrés Valyi y la Sociedad "General Technical Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se mantiene vigente la Sociedad que gira actualmente en plaza bajo la denominación de "CARABELLI Y COMPAÑIA MECANICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que continuará su giro con igual denominación, y con su actual domicilio en la Capital Federal, calle Congreso número cinco mil ochocientos ochenta y seis, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad continuará siendo la ejecución de toda clase de trabajos relacionados con la industria mecánica y metalúrgica, inclusive la fabricación de máquinas, repuestos, accesorios y afines, sea por cuenta propia o de terceros. — Podrá también la Sociedad adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles por cualquier título o causa. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de Diez Años a contar desde el catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pero transcurridos los primeros cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con aviso anticipado de seis meses por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta el socio señor Carlos Antonio Carabelli; Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional que aporta la señora Elvira Malvino de Carabelli y Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional que aporta el socio don Eduardo Malvino. — Estos tres aportes están representados por los bienes que constituyen el activo y pasivo de la actual sociedad según así resulta del balance e inventario levantado con fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta al que todos los otorgantes han manifestado su conformidad. — Los Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal restantes para completar el capital son aportados por los socios que en este acto ingresan a la Sociedad en la siguiente forma y proporción: Don Nicolás Valyi aporta la cantidad de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional en máquinas que se detallan en la planilla descriptiva que firmada por las partes queda en poder de las mismas; don Andrés Valyi aporta veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo de los que integrará la mitad dentro de los cinco días de la fecha, obligándose a completar su aporte a los quince días de la fecha; y la General Technical Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aporta trescientos mil pesos moneda nacional como valor que se adjudica a los siguientes bienes: a) Doscientos mil pesos moneda nacional representados por un inmueble con los galpones y construcciones existentes en el mismo sito en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle General Roca número tres mil ochocientos cuarenta y siete y tres mil ochocientos cuarenta y nueve, entre las de Salvador M. del Carril y Sargento Cabril, cuyo terreno señalado como lote veintiséis de la manzana noventa y siete, mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Este por cuarenta y nueve metros ochenta centímetros de fondo o sean cuatrocientos treinta y un metros veintidós decímetros cuadrados, lindando: Por su frente con la calle General Roca; al Nord Este con el lote veinticinco; al Nord Oeste con fondos del nueve y al Sud Oeste con el lote veintisiete. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV (Cuarta), Sección E., Manzana cuarenta y siete; Parcela catorce, y cuyos derechos de posesión y dominio el señor Valyi en el carácter invocado transmite por este acto a la Sociedad "Carabelli y Compañía, Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho, y aceptando dicha transferencia todos los comparecientes, conviniendo asignar al terreno un valor de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y a las construcciones un valor de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; y b) Cien mil pesos moneda nacional que se adjudica como valor a las maquinarias, herramientas, útiles y enseres detallados en el inventario que con la firma de todos los comparecientes se considera parte integrante de este contrato, bienes que quedan por este acto transferidos en propiedad a la Sociedad. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por los señores don Carlos Antonio Carabelli, doña Elvira Malvino de Carabelli, don Nicolás Valyi y don Andrés Valyi, quienes actuarán en calidad de Gerentes, pero para obligar a la Sociedad se requerirá siempre la firma conjunta de uno cualquiera de los dos Gerentes nombrados en primer término con uno cualquiera de los señores Valyi. Actuando en la forma indicada los Gerentes podrán intervenir en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza, sin más limitación que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. Los Gerentes podrán también, actuando en igual forma, instituir apoderados generales o especiales con la amplitud de facultades que resulten de los respectivos poderes. — Sexta: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta de Junio. Las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivos capitales. Se entienden por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones legales, reservas especiales, bonificaciones, habilitaciones y gratificaciones que los socios resolvieran crear. Las utilidades serán repartidas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de dos tercios de votos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las ganancias, pero toda vez que ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital inicial de la Sociedad cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Séptima: Dentro de los noventa días de vencido el ejercicio anual, los Gerentes deberán convocar a los socios a una reunión en la que les expondrán verbalmente el estado de la Sociedad y les presentarán el respectivo balance. La simple firma del balance por socios que representen los dos tercios del capital social importarán su aprobación y la de la gestión de los Gerentes durante el ejercicio respectivo. — Octava: Los Gerentes señor don Carlos Antonio Carabelli y don Nicolás Valyi percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno con cargo a gastos generales. Los demás Gerentes no percibirán sueldo ni remuneración alguna. Los socios por mayoría de dos tercios de votos podrán resolver el aumento de sueldo de los gerentes o las remuneraciones especiales que se consideraran convenientes, dejando expresa constancia en el libro de Actas. — Novena: El nombramiento y remoción de Gerentes, y todas las resoluciones que importen una modificación del contrato social requerirán mayoría de dos tercios de votos. Las resoluciones de carácter general se adoptarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional suscripta, y de todas las resoluciones que se adopten deberá dejarse constancia en un Libro de Actas con la firma de todos los asistentes. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte de capital en la Sociedad sin previa y expresa autorización de los demás socios por mayoría de dos tercios de votos. Acordado el retiro de un socio, los restantes tendrán preferencia para adquirir en proporción a sus respectivos aportes la cuota parte del socio saliente al precio que resulte del último balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha del retiro. Esta condición no regirá cuando se trate de la cesión de cuotas de un socio a otro socio, ni cuando se trate de la incorporación como socio de don Pompeyo Mario Carabelli, hijo de don Carlos Antonio Carabelli, para cuya incorporación todos los socios manifiestan desde ya su conformidad. — Undécima: La "General Technical Limited, Sociedad de Responsabilidad Limitada" intervendrá en las asambleas de socios y demás actuaciones de la Sociedad, mediante la representación de uno solo de sus socios que a tales efectos no podrán ser otros que uno de los señores don Nicolás y don Andrés Valyi. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados ingresarán a la Sociedad en calidad de socios y en la proporción que por la ley les corresponda, pero deberán unificar su representación ante la Sociedad. Si el fallecido fuera uno de los Gerentes la Sociedad seguirá siendo administrada por los Gerentes sobrevivientes hasta la designación de un nuevo Gerente en las condiciones establecidas en el artículo noveno de este contrato. — Décima Tercera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, sean durante la Sociedad, su disolución o liquidación serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, comerciantes, nombrados por cada una de las partes en disidencia, los que deberán designar un tercero en iguales condiciones antes de entrar al conocimiento del asunto y dentro de los diez días de haber aceptado el cargo. Los tres árbitros reunidos deberán pronunciar su fallo por mayoría de votos dentro de los veinte días subsiguientes y ese fallo será inapelable. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad en cualquier caso en que ella procediere será practicada por los señores don Carlos Antonio Carabelli y don Andrés Valyi, conjuntamente de acuerdo a las resoluciones de la Asamblea por mayoría de dos tercios de votos. En caso de fallecimiento de uno de los dos liquidadores designados corresponderá exclusivamente a los herederos

del fallecido la designación del reemplazante. — Décima Quinta. Sin perjuicio de las operaciones realizadas hasta la fecha á las cuales los comparecientes manifiestan su entera conformidad, queda convenido que las disposiciones del presente contrato se adoptan con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a lo pactado formalmente y conforme a derecho. El inmueble deslindado corresponidió a la Sociedad transmitente por compra que hizo a don Edgar Alfredo Gunther Kowalewsky, según escritura de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de Vicente López don Antonio M. Spinosa la que se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata el nueve de Agosto de ese mismo año, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y siete del Partido de Vicente López. Los certificados que me exhiben los comparecientes, despachado el del Registro de la Propiedad el quince del corriente bajo el número doscientos cuarenta y un mil ochenta y ocho justifican que el inmueble deslindado no adeuda Contribución Territorial, Impuestos Municipales, Obras Sanitarias ni suma alguna por Contribución de Mejoras, Afirmados, cercos y aceras, todo de acuerdo con las respectivas Leyes. Que la Sociedad "General Technical Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada" no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, constando el dominio inscripto a su nombre sin reconocer embargo ni gravamen real alguno y no lo afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro de todo lo que doy fe. El autorizante deja constancia que las publicaciones de Ley se efectuaron en los Diarios "La Ribera" de Vicente López y "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires y en "El Cronista Comercial" y "Boletín Oficial" de ésta Capital sin haber mediado oposición de terceros, como do que asimismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve de la Ley doce mil novecientos veintiuno según resulta del certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social que se agrega. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don José Magri y don Jorge Pérez, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. — C. Carabelli. — Elvira M. de Carabelli. — Eduardo Malvino. — Andrés Valyi. — Tgo.: J. Magri. Tgo.: J. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y ocho del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Carabelli y Compañía Mecánica Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente segundo testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: Del Dos millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos once correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Capital — terceros — Carlos — mecánica — veinticinco — Afirmados — Ley doce — Todo vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez. — Entre Líneas: de Primera Instancia — Vale —. Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. — Carlos A. Rocalandro (h.), secretario.

$ 930.— e.28|2-Nº 6.353-v.6|3|51

DROGUERIA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos el señor David German, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes 2422, Capital y la señorita Esther Juana Beim, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 215, Avellaneda, únicos socios de la firma DROGUERIA UNIVERSAL, SOC. RESP. LTDA., con domicilio en la calle Venezuela 1902, Capital, resuelven modificar con efecto retroactivo al 30 de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, el contrato social que rige la misma y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Febrero de 1947 bajo el número 40 al Folio 162 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, actuando la Señorita Esther Juana Beim, en su carácter de socia cesionaria de don Abraham Haimovici, según consta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2295, del Folio 226, al Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Se modifica el artículo quinto del contrato social, aumentándose el capital de la Sociedad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—) a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—), suscribiéndose las Quinientas Cuotas (500) de mil pesos moneda nacional cada una con que se aumenta el capital social en la siguiente forma: El señor David German, Cuatrocientos Setenta y Dos (472) cuotas de Mil Pesos cada una por un total de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 472.000.—), y la Señorita Esther Juana Beim, Veintiocho (28) cuotas de Mil Pesos cada una por un total de Veintiocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 28.000.—). — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto, e integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas corrientes, y otros bienes, según balance practicado al treinta de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, y que firmado por separado, forma parte integrante de este contrato. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en un solo y único ejemplar, en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Firmado: D. German. — Esther J. Beim. — Buenos Aires, febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.28|2-Nº 6.317-v.6|3|51

SAENZ Y CHIAPPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Dario Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 22. — Primer Testimonio. — Número Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Isidro Sáenz, español, viudo de sesenta y seis años de edad; don Juan Ernesto Chiappe, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, ambos domiciliados en la calle Uriarte mil ochocientos diecisiete, y don Jorge José Hernán Alegría Cartagena, que firma: J. Alegría C., chileno, soltero, de veintitrés años de edad, con domicilio en la de Esmeralda quinientos ochenta y nueve, todos los comparecientes de mi conocimiento de que doy fe, y los dos primeros dicen: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron con los señores don Efrén González; don Alfredo Santiago de la Fuente; y don Antonio Alejandro Gaudioso, una Sociedad que giró en esta plaza con el rubro de "González, de la Fuente, Gaudioso y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que posteriormente por escritura de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, los nombrados señores les cedieron sus cuotas de capital, quedando por cuyo motivo la Sociedad formada solamente por ambos comparecientes, quiénes por ese mismo acto, modificaron el contrato social girando la Sociedad a partir de aquella fecha bajo el rubro de "SAENZ Y CHIAPPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su capital lo formaba la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por parte iguales, siendo el plazo de su duración de cinco años a contar del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, todo lo que más detalladamente resulta del testimonio de la escritura relacionada, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos ochenta y seis, al folio sesenta y tres, del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Sáenz y Chiappe continúan diciendo: Que han resuelto ceder al otro compareciente don Jorge José Hernán Alegría Cartagena el veinte por ciento de sus cuotas sociales y llevando sus propósitos a efecto otorgan y declaran: Que Ceden y Transfieren a don Jorge José Hernán Alegría Cartagena por partes iguales treinta cuotas de capital, o sean quince cuotas cada uno, que poseen en la mencionada Sociedad "Sáenz y Chiappe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", verificando esta cesión por el precio total de Tres Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que declaran haber recibido a su satisfacción antes de ahora de manos del cesionario, otorgándole en consecuencia por la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, a quien colocan, respecto a las cuotas cedidas en el mismo lugar que en el contrato social tienen los cedentes, con todos sus derechos y obligaciones, haciendo constar que esta cesión debe considerarse efectuada con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. Impuesto el cesionario señor Alegría Cartagena de esta cesión, dice: Que la acepta. Y los tres comparecientes en su carácter de únicos y actuales socios de la referida Sociedad, han resuelto como consecuencia de la cesión de cuotas anteriormente expresada, modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del contrato social que la rigen y con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, en la forma que se consigna a continuación: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Isidro Sáenz sesenta cuotas o sean seis mil pesos; don Juan Ernesto Chiappe sesenta cuotas o sean seis mil pesos; y don Jorge José Hernán Alegría Cartagena treinta cuotas o sean tres mil pesos, integrado en dinero efectivo. — Cuarta: La gerencia y administración será ejercida por los tres socios indistintamente con carácter de "Gerentes". La firma social será la personal de cada uno de ellos precedida de la razón social y podrá ser usada separadamente por los gerentes sin limitación alguna, salvo para operaciones bancarias en las que actuarán los señores gerentes Isidro Sáenz, y Juan Ernesto Chiappe, indistintamente. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir de la fecha de su constitución, es decir el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El plazo de duración se considerará prorrogado por igual término y así sucesivamente, si alguno de los socios no se opusiere a la prórroga con tres meses de anticipación debiendo al efecto enviar telegrama colacionado. — Sexta: Anualmente se practicará un balance demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los de comprobación que serán practicados cada tres meses o cuando cualquiera de los socios lo considere necesario. De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el resto luego de efectuadas las amortizaciones correspondientes se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Isidro Sáenz, treinta y seis por ciento; Juan Ernesto Chiappe treinta y seis por ciento; y Jorge José Hernán Alegría Cartagena veintiocho por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta el cincuenta por ciento de las utilidades liquidas. Las decisiones que tomen los socios serán por mayoría de votos cualquiera sea el número de socios que concurra o el capital que éstos representen inclusive para resolver sobre los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se registrarán en un libro de actas foliado y rubricado. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos retirarán el capital aportado y los fondos que por cualquier concepto pertenezcan al causante, así como las utilidades producidas al día del fallecimiento. La devolución se efectuará dentro del plazo de ciento ochenta días a contar del día del fallecimiento. Tanto en el caso de fallecimiento como si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad las cuotas respectivas se tomarán por su valor nominal no existiendo derecho a exigir ninguna otra reclamación por llave de negocio u otro concepto. Las cuotas del socio fallecido o cedente se repartirán por mitades entre los restantes. Con la sola modificación de las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima que anteceden y la incorporación del nuevo socio, los comparecientes señores Sáenz, Chiappe y Alegría Cartagena dejan vigente el contrato relacionado, del cual la presente escritura deberá considerarse como parte integrante, pidiéndome que de la escritura de cesión de cuotas y modificación de contrato se les expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don César Cibaja y don Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, de mi conocimiento de que doy fe. — Isidro Sáenz. — J. E. Chiappe. — J. Alegría C. — Tgo.: César Cibaja. — Tgo.: A. P. Rojo. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y cuatro, al presente, todos Serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Fauzón Sarmiento. Hay un sello. — Testado: A cargo del Todo Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.2|3-Nº 6.464-v.8|3|51.

INDARBAL COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Feria, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores José Cambón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Maceiras, domiciliado en Independencia Nº 109, Bernal, F. C. N. Gral. Roca; Francisco Cayetano Erbino, argentino, viudo de doña Angélica Rampoldi, domiciliado en Monte Nº 432, Wilde, F. C. N. Gral. Roca; Martín Cabeiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Maceiras, domiciliado en E. S. Zeballos Nº 2935, Sarandí, F. C. N. Gral. Roca; Pascual Narducci, argentino, viudo de doña Margarita Salazar, domiciliado en Caseros número 2960, Olivos, F. C. N. Gral. Mitre; Saturnino Ramón Rey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Cecilia Ravina, domiciliado en Vieytes Nº 1511, Capital Federal; Jorge Aldo Scotto, argentino, soltero al constituirse la sociedad, actualmente casado con doña Mercedes Richard Zorraquin, domiciliado en la Avenida Alvear número 2778, Capital Federal; Ambrosio Della Chá, italiano, casado, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 473, piso 2º, Capital Federal; doña Elisa Badano de Massa italiana, casada, domiciliada en Bolívar número 162, Capital Federal y representada en este acto por su esposo don Fernando Massa con poder general otorgado por escritura pública Nº 334, de fecha 13 de Setiembre de 1950 pasada por ante el Escribano don Orlando Spotorno al folio 867 del Registro 92 a su cargo, inscripto en el Registro de Mandatos el 26 de Setiembre de 1950 bajo el Nº 7198, folio 28.917, Registro Nº 54; don Facundo Martirena, español, casado con doña Eulalia Urquia, domiciliado en la calle Don Bosco 373, Bernal, F. C. N. Gral. Roca y don Manuel Luis Gorostieta, argentino, casado con doña Zulema Martirena, domiciliado en 9 de Julio 421, Bernal, F. C. N. Gral. Roca, todos mayores de edad, en su calidad de socios de "INDARBAL, COMERCIAL E INDUS-

TRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del 29 de Mayo de 1950 otorgado en esta Capital Federal e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción el 1º de Diciembre de 1950, bajo el Nº 2392, folio 144, Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores don Carlos Santalesa, italiano, casado con doña Olga Urquia, domiciliado en la calle Saavedra número 550, Lomas de Zamora, F. C. N. Gral. Roca y el Ing. Edgardo Aldo Scotto, argentino, casado con Da. María Esther Agustoni, domiciliado en la Avenida Quintana Nº 473, piso 2º, Capital Federal, ambos también mayores de edad, se resuelve y conviene: Primero: Todas las partes ratifican y conforman las cesiones de cuotas sociales efectuadas: a) por don José Cambón a favor de don Facundo Martirena por un monto de cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos m|n. valor nominal; b) por don Francisco Cayetano Erbino a favor de don Manuel Luis Gorostieta, por un monto de cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos m|n. valor nominal, cesiones ambas actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, en juicio caratulado "Indarbal, Comercial e Industrial S. R. L.", s|inscripción cesión de cuotas", por ante el Juzgado de Comercio de esta Ciudad; a cargo del Dr. Luis F. Palacio, Secretaría del Dr. Eastman. — Segundo: Por este acto don José Cambón cede y transfiere por partes iguales a los señores don Carlos Santalesa y don Edgardo Aldo Scotto, las cuotas sociales de que es titular en la sociedad "Indarbal, Comercial e Industrial S. R. L.", que ascienden actualmente a doscientas cincuenta, equivalentes a un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y por un precio global de doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos con noventa centavos moneda nacional pagadero: a) Cincuenta mil pesos, en este acto, por cuya suma el cedente otorga recibo y carta de pago en forma; b) Tres cuotas de cincuenta mil pesos m|n. cada una con vencimientos los días 31 del corriente mes de Enero, 28 de Febrero y 31 de Marzo próximos; c) El saldo con los intereses del siete por ciento anual el día 30 de Abril próximo. La cesión de cuotas comporta la cesión de las utilidades que a las mismas correspondan en el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la transferencia. En virtud de dicha cesión el señor Cambón queda desvinculado de la sociedad "Indarbal, Comercial e Industrial S. R. L." y del cargo de Gerente social que en la misma desempeñó hasta la fecha. — Tercero: A mérito de la cesión precedente que todos los socios de la sociedad "Indarbal, Com. e Ind., S. R. L.", aprueban y autorizan, quedan incorporados a la misma los señores Carlos Santelesa e Ing. Edgardo Algo Scotto en calidad de socios, correspondiendo a cada uno un capital de ciento veinticinco cuotas sociales por un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos m|n. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del artículo tercero del contrato de constitución social, quedando suprimida la designación del señor Cambón como Gerente social por su retiro de la sociedad y en su reemplazo se designa para el mismo cargo y con idénticas facultades al socio señor Francisco Cayetano Erbino, quedando totalmente subsistentes las demás disposiciones de esa cláusula y del resto del contrato social. Se firman dos ejemplares, uno para la sociedad y para los cesionarios y otro para el cedente, destinándose el primer ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmados: Manuel Luis Gorostieta. — P. Narducci. — F. C. Erbino. — E. Aldo Scotto. — C. Santalesa. — Ambrosio Della Chá. — Jorge A. Scotto. — S. Rey. — M. Cabeiro. — F. Massa. — F. Martirena. — José Cambón." — Buenos Aires, Enero 31 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.28|2-Nº 6.285-v.6|3|51.

NUÑEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Jorge José Andrieux Núñez, argentino, casado, domiciliado en San Martín Nro. 561, y Jorge Luis Núñez, argentino, casado, domiciliado en Viamonte Nro. 224, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las cláusulas que siguen. — Primero: La sociedad se denominará NUÑEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte Nro. 224, siendo su objeto la explotación del negocio de fábrica de camisas y venta de artículos de hombres, sito en la mencionada dirección, como así también de la sucursal sita en la calle San Martín Nro. 610, también de esta Capital. — Segundo: La sociedad podrá hacer extensible su objeto a otras ramas y actividades legales. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotrae a todos sus efectos. — Transcurrido este plazo y no se llevare a cabo la disolución podrá prorrogarse por otro período igual previa inscripción en el Registro Público de Comercio. Si al finalizar uno de los períodos trienales uno de los socios deseare retirarse, deberá dar aviso al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — En caso de disolución por cualquier motivo, el Socio Jorge José Andrieux Núñez, tendrá preferencia y privilegio absoluto para hacerse cargo del activo y pasivo a efectos de continuar el giro de los negocios, conforme cifras que resulten de Balance que a tal efecto se practicará. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — El Socio Jorge José Andrieux Núñez, suscribe ciento sesenta y una cuotas y el Socio Jorge Luis Núñez diez y nueve cuotas. — El capital se integra totalmente en bienes conforme inventario que las partes firman de conformidad. — Quinto. — Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará Balance General a efectos de determinar el resultado del ejercicio, que — previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal — será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al Socio Jorge José Andrieux Núñez, el setenta por ciento y al socio Jorge Luis Núñez, el treinta por ciento. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social en forma separada e indistinta. — En caso de liquidación actuarán indistintamente uno u otro socio. — A los efectos anteriores tendrán los socios todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será privilegio del otro; o proceder a la disolución de la sociedad, o continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado — a cuyos efectos unificarán éstos su personería — o bien abonar a los herederos la parte de capital y utilidades que le correspondan hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y en un todo conforme a Balance que se practicará. — Octavo: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por amigables componedores, siendo su decisión obligatoria e inapelable. A tal efecto cada socio nombrará una persona que la represente. — Noveno: Para los demás casos regirán las disposiciones de la Ley Nro. 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar arriba indicados. — J. J. Núñez. — J. L. Núñez. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180.— e.28|2-Nº 6.306-v.6|3|51

MATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Constantín Grech, soltero, Maltés Súbdito Británico, domiciliado en la calle Bulnes 1911 y el señor Rómulo Lastra, casado, argentino, domiciliado en la calle José Martí 765; todos de esta Capital y mayores de edad, hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes condiciones. — Primero: — A partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación: "MATIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Güemes 3547, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladada a cualquier punto de la República, como así abrir sucursales en el interior del país. — Segundo: — La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en el ramo de Importaciones, Exportaciones en General, pudiendo realizar toda clase de operaciones necesarias y convenientes, para el mejor desarrollo del giro social. Tercero: — La duración del contrato será de diez (10) años, pudiendo en cualquier momento el socio que desee la disolución de la sociedad, avisar al otro por telegrama colacionado y se procederá de acuerdo a las normas y leyes en vigor. — Cuarto: — El Capital Social que se inicia la Sociedad se fija en la suma de $ 300.000 m|n. (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en trescientas cuotas de pesos Mil cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo y especies mediante el aporte de mercaderías y otros valores, de acuerdo con la planilla de detalle y valores que se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato, a saber:— El señor Constantín Grech, doscientas treinta cuotas de Un mil pesos cada una, o sea, la cantidad de Doscientos treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Rómulo Lastra, setenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sea, la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: — El Capital se divide en cuotas entre los socios. — Dichas cuotas no podrán ser representadas por títulos negociables al portador, y su propiedad resultará para los socios de este contrato, y para los nuevos asociados que entraren a formar parte de la sociedad, de una carta o certificado que lo expedirá para constancia de su derecho, cualquiera de las personas que ejerzan la administración. — Sexto: — El derecho integral a la cuota social es divisible. Pueden cederse total o parcialmente entre los socios, pero la cesión a favor de terceros extraños a la sociedad, deberá constar con la conformidad de todos los socios. A ese efecto el socio que quiera hacer cesión a un extraño, deberá comunicarlo previamente a su o a sus asociados, indicando el número de cuotas que desea ceder, nombre, estado, profesión y domicilio del cesionario, quien o quienes dentro del plazo de treinta días resolverán sobre la cesión proyectada. — La transmisión total o parcial de las cuotas, cuando de conformidad se resolviera, se hará por la vía de la cesión de créditos, tomándose razón en el Registro de Socios. — Séptimo: — En ningún caso la sociedad será garantía de los socios ni de terceras personas, ni las cesiones efectuadas por los socios, aún en el caso que dichas cesiones hubieren contado con la aprobación de la mayoría. — Octavo: La Dirección y Administración General de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios con el cargo de gerente, quienes individualmente quedan facultados para representar a la Sociedad, en todos los actos, contratos, gestiones y trámites relacionados con el giro social, con amplias facultades de resolución y ejecución, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social, tanto en el país como en el extranjero; recibir y cobrar las sumas de dinero que a la sociedad se le adeude; retirar de los Bancos e Instituciones privadas las sumas de dinero y valores depositados,— provenientes de créditos cubiertos o no; los que también podrán solicitar; recibir o entregar mercaderías,— firmando a esos efectos los cheques, conformes, vales, letras, pagarés, resguardos y demás documentos que sean necesarios, ya sea que la sociedad intervenga como giradora, endosante o aceptante, y en caso necesario podrá concurrir ante las autoridades judiciales o administrativas en general, ya sean nacionales o municipales, haciendo uso de las facultades generales de derecho y las especiales de: presentar toda clase de escritos y recursos, demandar, desistir de las demandas y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; solicitar o acordar quitas y esperas; prestar juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transar, someter el juicio a la decisión de árbitros; percibir judicial o extrajudicialmente el pago de lo que se adeude; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria; conferir poderes especiales, pudiendo revocarlos; reasumir personería y conferir otros nuevos; otorgando a todos estos fines las escrituras que sean necesarias, entendiéndose que las facultades expresadas no son taxativas, y que las mismas no se tendrán por válidamente revocadas en tanto que la revocación o modificación no sea notificada a los Bancos y demás instituciones que hayan dejado constancia de la presentación de la primera copia que de esta escritura se expida. — Noveno: — El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre. — En la fecha del cierre de cada ejercicio, se practicará un Inventario y Balance General, esto sin perjuicio del arqueo de Caja o Balance de comprobación que realizarán mensualmente. — Décimo: — La Sociedad llevará los libros que prescribe el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen esta clase de Sociedades. — Undécimo: — De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el neto resultante será distribuído en partes iguales entre los socios. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — El señor Rómulo Lastra no podrá retirar las utilidades hasta la oportunidad en que alcance el capital aportado por el señor Constantín Grech. — Duodécimo: Los socios no se asignan sueldos con imputación a Gastos Generales, por lo tanto los importes que retirarán se harán con cargo a su cuenta personal y a cuenta de ganancias. — Décimo Tercero: A los fines de los impuestos y de acuerdo a lo convenido entre ambos socios, todas las compras y ventas realizadas desde el primero de Enero de 1951 por el señor Rómulo Lastra, seguirán a su nombre hasta que la firma sea legalmente constituída y la totalidad de estas operaciones serán registradas en nuestros libros de contabilidad, tan pronto que sean rubricados. — Décimo Cuarto: En caso de incapacidad o muerte, el socio restante deberá a más tardar dentro de cuatro días efectuar un Inventario y Balance General con la presencia de una persona nombrada por los herederos o representantes legales y se procederá a la liquidación de la firma si el socio restante no quisiera adquirir a los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste correspóndiere en el capital social y utilidades, de acuerdo con los números que arroje el Inventario y Balance General. — Décimo Quinto: Cuando se resolviere la disolución total de la sociedad, los socios fijarán las normas para proceder a la liquidación de la misma y se nombrará de común acuerdo por simple mayoría, el liquidador, cuyo nombramiento podrá recaer en persona ajena a la sociedad. — El liquidador tendrá amplias facultades para realizar todos los bienes, que integran el fondo social, dando preferencia en caso de venta, al o a los socios sobre los terceros, en igualdad de precios y condiciones. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, serán dirimidas por árbitros honorarios, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán a un tercero para que en el caso de discordia emita su fallo, el que desde ya se comprometen aceptar, por cuyo motivo renuncian a la recusación que pudiera tener derecho por Ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisprudencia que correspondiera en razón de la materia o de la persona que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales, salvo modificación expresa en contrario en los indicados en este contrato, donde recibirán notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales, teniendo que serlo en este caso por telegrama colacionado o por escribano público. — De conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Constantín Grech. — Rómulo Lastra. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.28|2-Nº 6.307-v.6|3|51